DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1956

TOMO 204 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14880

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se subdivide la 7ª sección policial y se crea la 16ª en el Departamento de Canelones

Ministerio del Interior

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Visto la imperiosa necesidad de ir a la subdivisión de la 7ª Sección Policial (Pando) del Departamento de Canelones, creándose la 16ª Sección, con la instalación de la Comisaría en la zona del Aeropuerto Nacional de Carrasco y los balnearios adyacentes;

Resultando que esta necesidad ya tuvo oportunidad de manifestarse, puesto que por mensaje a la Asamblea General de fecha 30 de octubre de 1946, se proponía la creación de la referida seccional 16ª, a fin de obtener, con ello, el personal necesario para su funcionamiento, sin que hasta la fecha haya tenido aprobación legislativa;

Considerando que lo extenso de la zona que atiende la Comisaría de la 7ª sección exige esfuerzos que la misma no está en condiciones de realizar por carencia de personal, lo que se ve agravado por el permanente aumento vegetativo y, en forma temporal, por el intenso movimiento de pasajeros que entran y salen al Aeropuerto Nacional de Carrasco, con un promedio anual de 25.000 diurnos y nocturnos, y la afluencia de turistas a los diversos balnearios de la zona;

Atento a que la nueva sección a crearse no devengará gasto alguno al Estado ya que el personal requerido para esa seccional se tomaría del que actualmente presta servicios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Subdivídese la actual 7ª sección policial del Departamento de Canelones en dos secciones que se denominarán 7.a y 16.a, modificándose solamente parte de los límites Sur y Oeste de la 7.a sección, quedando para el Norte y Este los que actualmente tiene establecidos.

7.a sección. Sur: Ruta 8 desde el arroyo de Toledo hasta Ruta 101, en el Río de la Plata desde la barra del arroyo Pando hasta la barra del arroyo Solís Chico. Oeste: el arroyo Toledo hasta Ruta 8. Ruta 101 desde Ruta 8 hasta el arroyo del Totoral, este arroyo desde Ruta 101 hasta su desagüe en el arroyo de Pando, este arroyo desde la desembocadura del arroyo del Totoral hasta el Río de la Plata.

16.a sección. Norte: Ruta 8 desde el arroyo de Toledo hasta Ruta 101. Sur: Río de la Plata, desde la barra de Carrasco hasta la barra de Pando. Este: Ruta 101 desde Ruta 8 hasta el arroyo del Totoral, este arroyo hasta su desembocadura en el arroyo de Pando y el arroyo de Pando desde la desembocadura del arroyo del Totoral hasta el Río de la Plata. Oeste: el arroyo de Toledo desde Ruta 8 hasta su desembocadura en el arroyo de Carrasco y luego este arroyo hasta su desagüe en el Río de la Plata.

Art. 2º Tome nota la Oficina de Personal de este Ministerio, comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: LEZAMA. — ALBERTO E. ABDALA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se designa Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Atento a lo dispuesto en el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social al doctor don Francisco Accinelli Gálvez, credencial cívica A.A.A. Nº 4297.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se aprueba el proyecto para la realización de la Segunda Etapa de la Exposición Nacional de la Producción y se le designa Comité Ejecutivo Honorario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de julio de 1956.

Visto el informe presentado por la Comisión designada con fecha 26 de junio ppdo., con el cometido de realizar los estudios pertinentes y formular un proyecto para la realización en fecha próxima de la segunda etapa de la Exposición Nacional de la Producción:

Considerando que el proyecto presentado resuelve satisfactoriamente todos los aspectos de la realización de la segunda etapa de la Muestra, y ofrece las soluciones de interés general que mejor contemplan los fines de la misma;

Considerando que por lo tanto, corresponde aprobar dicho informe y declarar las directivas aconsejadas como proyecto definitivo de la segunda etapa a realizarse,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto y sus anexos formulado por la Comisión respectiva, para la realización de la Segunda Etapa de la Exposición Nacional de la Producción.

Art. 2º Dase por terminada la labor del Comité Ejecutivo de la Primera Etapa de la Primera Exposición Nacional de la Producción y agradézcanse los servicios prestados por sus integrantes.

Art. 3º Desígnase un Comité Ejecutivo Honorario con el cometido de realizar la Segunda Etapa de la Primera Exposición Nacional de la Producción, el que estará constituído por el Delegado del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Héctor A. Grauert, quien ejercerá la Presidencia; Vicepresidente, don Nicolás Durán y Veiga; Secretario General Honorario, don Joaquín Aparicio; Tesorero General Honorario, don Beltrán Uhalde; y los Vocales, señores: Ing. Carlos E. Berta, don José Brunet, contador Julio V. Canessa, don Alonso Caprario Bonavía, don Raúl Capurro, arquitecto Luis Crespi, don Adolfo Fernández García, General Santos Fernández Vignart, doctor Carlos Frick Davie, doctor Ricardo Gerona San Julián, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, ingeniero Rafael Guasp, señor Juan Carlos Raffo Frávega, don Rodolfo Rodríguez Dutra, arquitecto Gualberto Rodríguez Larreta, don Carlos Sapelli, ingeniero José Serrato, ingeniero agrónomo Alfredo Weiss, don José Luis Zorrilla de San Martín y doctor José Pedro Zubillaga.

Art. 4º Desígnase Director General de Obras Honorario al arquitecto Ariel Orozco, quien ejercerá la superintendencia técnica y artística de las obras realizadas y a realizarse.

Art. 5º Facúltase al Comité Ejecutivo para requerir de las dependencias del Poder Ejecutivo y solicitar de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Privados, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Correspondiendo integrar la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, la que se encuentra desintegrada con motivo del alejamiento del ex-Subsecretario, doctor Francisco de Ferrari, por renuncia del ex-titular de la Cartera de esta Secretaría de Estado, y del Director y Subdirector de dicha Oficina; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3º, de la ley Nº 11.474, de 11 de agosto de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Integrar la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, con las siguientes personas: Interventor de la Dirección General de Correos, Coronel Ruben M. Macchi, que la presidirá; Secretaria General, señora Zulema Jardón; Jefe Contador, señor Pío S. Quartara; Inspector General, señor Eduardo Vázquez; Jefe División Correos, señor Diego A. Vives y Jefe División Personal, señor Macario Da Silveira.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario Interino.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Tomás Iszak Weis por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Tomás Iszak Weis, domiciliado en Maldonado Nº 1710, según acta Nº 112, de fecha 23|3|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Ignacio F. Nieto y Juan C. Piñeiro;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 490 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo matrícula Nº 82.781;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 10.000, dada la calidad de reincidente del infractor;

Resultando que atento al monto de la multa, el Consejo Nacional de Gobierno devolvió el expediente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de efectuar una revisión en el importe de la misma, y que dicha Secretaría de Estado, al expedirse, mantiene su criterio anterior;

Considerando que el monto se estableció aplicando las normas adoptadas para resolver casos similares, teniendo en cuenta que el artículo 7º de la ley Nº 12.120, de 6 de julio de 1954, determina que las multas (partiendo de

un mínimo de $ 100.00 y hasta un máximo de $ 10.000.00) deberán graduarse en relación al volumen de la carne en infracción, que es precisamente lo que se efectúa al sancionarse a los infractores primarios y a los reincidentes, con la lógica mayor severidad;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Tomás Iszak Weis una multa de $ 10.000.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Ignacio F. Nieto y Juan C. Piñeiro.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Tomás Iszak Weis por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Tomás Iszak Weis, domiciliado en Maldonado Nº 1710, según acta Nº 1.346, de fecha 16|3|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Alberto Giannechini, Bernardino Márquez, Alfonso Cerrillo y Manuel Rodríguez Viera;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 559 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el coche empadronado en el Departamento de Montevideo matrícula Nº 22.458;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 10.000, dada la calidad de reincidente del infractor;

Resultando que atento al monto de la multa, el Consejo Nacional de Gobierno devolvió el expediente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de efectuar una revisión en el importe de la misma, y que dicha Secretaría de Estado, al expedirse, mantiene su criterio anterior;

Considerando que el monto se estableció aplicando las normas adoptadas para resolver casos similares, teniendo en cuenta que el artículo 7º de la ley Nº 12.120, de 6 de julio de 1954, determina que las multas (partiendo de un mínimo de $ 100.00 y hasta un máximo de $ 10.000.00) deberán graduarse en relación al volumen de la carne en infracción, que es precisamente lo que se efectúa al sancionarse a los infractores primarios y a los reincidentes, con la lógica mayor severidad;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Tomás Iszak Weis una multa de $ 10.000.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Alberto Giannechini, Bernardino Márquez, Alfonso Cerrillo y Manuel Rodríguez Viera.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se admite el pago de las anualidades de la patente de invención para "Instalación para accionar una bomba de aire comprimido, a presión hidrostática".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la gestión formulada por el señor Jean Paul Poloucktoff, de Francia, solicitando le sea admitido el pago de la 5.a anualidad correspondiente a la patente de invención N.o 4169, de la cual es titular, concedida para "Instalación para accionar una bomba de aire comprimido, a presión hidrostática";

Resultando que el interesado omitió efectuar el pago de dicha anualidad dentro del plazo establecido para tal fin, presentándose dos meses después de vencido el último período legal;

Considerando que en virtud del interés demostrado por el concesionario y de que con ello no se causa perjuicio de terceros, puede adoptarse, en el caso, un criterio de tolerancia, en satisfacción del interés fiscal;

Considerando que durante la tramitación de esta gestión venció también la 6.a anualidad, que no pudo ser paga hasta que se autorizara la anterior;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Admitir el pago de las anualidades 5.a y 6.a de la patente de invención N.o 4.169, concedida al señor Jean Paul Polouckoff, de Francia, para "Instalación para accionar una bomba de aire comprimido, a presión hidrostática".

La 5.a anualidad sufrirá el recargo del 50 o|o.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — FERMIN SORHUETA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario interino.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de una patente de invención para "Nuevo sistema de parquet"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 9.540, formulada por el señor Antonio Fabrici, de Montevideo, para "Nuevo sistema de parquet";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fojas 18 vuelta;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.540, formulada por el señor Antonio Fabrici, de Montevideo, para "Nuevo sistema de parquet".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de una patente de invención para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de frankfurter"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.515, formulada por el señor Antonio Pelusso, de Montevideo, para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de frankfurter";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fojas 20 vuelta;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 9.515, formulada por el señor Antonio Peluso, de Montevideo, para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de frankfurter".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

10

Resolución. Se desestima la solicitud de una patente de invención para "Telas forradas cuyas partes textiles están pegadas mediante goma o una substancia elaborada en base de goma y procedimiento para su fabricación".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 9.328, formulada por el señor Heinrich E. Abel, de Alemania, para "Telas forradas cuyas partes textiles están pegadas mediante goma o una substancia elaborada en base de goma y procedimiento para su fabricación";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fojas 55 vuelta;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 9.328, formulada por el señor Heinrich E. Abel, de Alemania, para "Tela forrada cuyas partes textiles están pegadas mediante goma o una substancia elaborada en base de goma y procedimiento para su fabricación".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

11

Resolución. Se desestima la solicitud de una patente de invención para "Nuevo atomizador para perfumes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 9.697, formulada por el señor Salomón Pinto, de Montevideo, para "Nuevo atomizador para perfumes";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 9.697, formulada por el señor Salomón Pinto, de Montevideo, para "Nuevo atomizador para perfumes".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de una patente de invención referente a un "Nuevo aparato para uso publicitario".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.494, formulado por los señores Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo, para "Nuevo aparato para uso publicitario";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 9.494, formulada por Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo, para "Nuevo aparato para uso publicitario".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

13

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un depósito de descarga para fines sanitarios"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.000, formulada por el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, para "Un depósito de descarga para fines sanitarios" descripto y facsimilado;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena, limitada al con-

junto descripto y facsimilado, las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente que se gestiona, con la limitación expuesta;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias, del Concejo Departamental de Montevideo y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, acta N.o 6.000, para "Un depósito de descarga para fines sanitarios", limitado al conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 7 vuelta, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario interino.

14

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Dispositivo para distribuir aire, gas o similares en líquidos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 8535, formulada por el señor Alexander Rubín, de Israel, para "Dispositivos para distribuir aire, gas o similares en líquidos";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fojas 28;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 8535, formulada por el señor Alexander Rubín, de Israel, para "Dispositivo para distribuir aire, gas o similares en líquidos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario interino.

15

Resolución. Se desestima la solicitud de la patente de invención para "Nuevo tipo de aceitera".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 9443, formulada por los señores Fausto Hernández y Raúl A. Cortinas, de Montevideo, para "Nuevo tipo de Aceitera";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que el interesado omitió evacuar la vista que de lo actuado se le confiriera a fojas 19 vuelta;

Considerando que, en consecuencia corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta N.o 9443, formulada por los señores Fausto Hernández y Raúl A. Cortinas, de Montevideo, para "Nuevo tipo de Aceitera".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario interino.

16

Resolución. Se mantiene la desestimación de una patente de invención referente a un "Dispositivo para el aprovechamiento del calor de los hogares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Visto el recurso interpuesto por la firma Fernando M. Rivarola, de Buenos Aires (R. A.), contra la resolución de fecha 11 de octubre de 1955, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención acta N.o 9.147, para "Dispositivo para el aprovechamiento del calor de los hogares";

Resultando que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta la unanimidad de los informes técnicos producidos en el expediente, contrarios a la concesión de la patente;

Considerando que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta a juicio de la Dirección de Industrias nuevos elementos capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 1955, por la cual se desestimó la solicitud de patente N.o 9.147, para "Dispositivo para el aprovechamiento del calor de los hogares", formulada por Fernando M. Rivarola, de Buenos Aires (R. A.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario interino.

17

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Nueva bombachita triple"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 9.422, formulada por el señor Ricardo Saddon, de Montevideo, para "Nueva bombachita triple";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta Nº 9.422, formulada por el señor Ricardo Sasson, de Montevideo, para "Nueva bombachita triple".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

18

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para personales de establecimientos o contratistas fotográficos que sirven a diarios, Zapaterías, Alpargaterías y similares, Compañías de Seguros de la Capital, Casas Mayoristas de Registros de Tejidos, Roperías y similares, venta de semillas, plantas y herramientas del ramo, Consignatarios y Recibidores de ganado e Importadores de Máquinas Agrícolas. (*).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1952.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el comercio en general, (Grupo 1-B) que alcanza únicamente a establecimientos o contratistas fotográficos que sirven a los diarios, Zapaterías, Alpargaterías y similares, Compañías de Seguros de la capital, Casas Mayoristas de Registros de Tejidos, Roperías y similares, establecimientos dedicados a la venta de Semillas Plantas y Herramientas del ramo. Establecimientos de Consignatarios y Recibidores de Ganado y casas Importadoras de Máquinas Agrícolas, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAURET.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 1-B COMERCIO EN GENERAL. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN: ESTABLECIMIENTOS O CONTRATISTAS FOTOGRAFICOS QUE SIRVEN A LOS DIARIOS, ZAPATERIAS, ALPARGATERIAS Y SIMILARES, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE LA CAPITAL, CASAS MAYORISTAS DE REGISTROS DE TEJIDOS, ROPERIAS Y SIMILARES, ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE SEMILLAS, PLANTAS Y HERRAMIENTAS DEL RAMO, ESTABLECIMIENTOS DE CONSIGNATARIOS Y RECIBIDORES DE GANADO Y CASAS IMPORTADORAS DE MAQUINAS AGRICOLAS.

Montevideo, veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1950, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

(*) Reinserto para atender pedidos de ejemplares.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de setiembre de 1951 y publicado en el Diario Oficial N.o 13.455 del 27 del mismo mes y año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo N.o 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Aprobar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los personales que prestan servicios en las siguientes actividades:

ESTABLECIMIENTOS O CONTRATISTAS FOTOGRAFICOS QUE SIRVEN A LOS DIARIOS.

Oficial Fotógrafo: por mes, $ 227.50.
Medio Oficial Fotógrafo: por mes, pesos 175.00.
Ayudante: por mes, $ 143.00.
Aprendiz adelantado: hasta 2 años de aprendizaje, por mes, $ 100.24.
Aprendiz: hasta 18 meses de aprendizaje, por mes, $ 63.79.
Oficial Impresor: por mes, $ 251.50.
Medio Oficial Impresor: por mes, pesos 203.13.
Ayudante de Impresor: por mes, pesos 143.00.
Aprendiz adelantado de Impresor: por mes, $ 100.24, hasta 2 años de aprendizaje.
Aprendiz de Impresor: hasta 18 meses de aprendizaje, por mes $ 63.79.

Se entiende que los salarios precedentemente establecidos para las distintas categorías de impresores, corresponden cuando solamente realizan este tipo de tareas.

Jefe de Administración: por mes, pesos 227.50.
Auxiliar de Administración: por mes, $ 170.00.
Mensajeros mayores de 15 años: por mes, $ 54.67.
Menores de 15 años: por mes, $ 45.56.

Disposiciones particulares

A) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo cuando no sean permanentes y normales.

B) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobre-sueldo de $ 32.50 por mes.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

E) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

F) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 26|7|49, debiendo aplicarse los porcentajes laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

G) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937, y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el primero de mayo de 1951.

H) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

ZAPATERIAS, ALPARGATERIAS Y SIMILARES

Gerente o Encargado de Casa Central o Sucursal: por mes, $ 227.50.
Jefe de Compras o de Ventas: por mes, $ 243.75.
Jefe de Escritorio: por mes, $ 258.00.
Vendedor: por mes, $ 100.24, con aumentos progresivos de $ 9.11 mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad, de $ 8.68, por el cuarto y de $ 8.75 por el quinto hasta llegar al sueldo por mes, $ 143.00.

Estos vendedores tendrán además el 3.80 o|o de comisión sobre las ventas que realicen, la que se liquidará mensualmente.

Los vendedores con una antigüedad de más de 15 años en la casa, percibirán un sueldo mensual no inferior a $ 243.75.

Cajeros (ambos sexos): por mes, pesos 109.35, con aumentos progresivos de pesos 9.11 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 127.57.
Encargado de Control o Empaque: por mes, $ 143.00.
Jefe o Encargado de Reserva: por mes, $ 143.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, pesos 170.00.
Auxiliares de reserva o empaque, menores de 21 años de edad, por mes pesos 91.12.
Mayores de 21 años de edad: por mes, $ 127.57, con aumentos progresivos de $ 8.68 por el primer año de antigüedad y de $ 6.75 por cada uno de los restantes años, hasta llegar al sueldo: por mes, $ 156.50.
Vendedores en casas de medidas: por mes, $ 227.50.
Ayudante de vendedor en casas de medidas, hasta los tres años: por mes, pesos 143.00.
De tres a cinco años: por mes: $ 195.00 al cumplirse el quinto año de antigüedad: por mes, $ 227.50.
Cadetes menores de 21 años de edad, (auxilares principiantes): por mes pesos 91.12.
Mandaderos o mensajeros hasta 15 años de edad: por mes, $ 45.56.
De más de 15 años hasta 18 años de edad: por mes, $ 63.79.
De más de 18 años hasta 21 años de edad: por mes, $ 91.12.

Los gastos de locomoción correrán por cuenta de las casas.

Los empleados de la Sección Escritorios (Auxiliares) se sujetarán al siguiente régimen de retribuciones:

Hasta los 21 años de edad: por mes, $ 91.12.
Mayores de 21 años de edad (por el primer año): por mes, $ 127.57; por el segundo año: por mes, $ 136.25; por el tercer año: por mes, $ 143.00; por el cuarto año: por mes, $ 149.75; por el

quinto años: por mes, $ 156.50; por el sexto año: por mes, $ 170.00; por el séptimo año: por mes, $ 181.25; por el octavo año: por mes, $ 203.13.

Todo empleado con una antigüedad mayor de 15 años de servicios en la casa, percibirán un sueldo por mes no inferior a $ 243.75.

Serenos: por mes, $ 181.25.

Serenos cuando efectúen limpieza: por mes, $ 211.25.

Choferes hasta 3 años de antigüedad en la casa: por mes, $ 156.50.

Con 3 a 5 años de antigüedad en la casa: por mes, $ 175.00.

Con más de 5 años de antigüedad en la casa: por mes, $ 187.50.

Los choferes que tengan a su cargo la limpieza del camión percibirán además un suplemento de $ 16.25 mensuales.

Ayudantes de choferes, hasta 18 años de edad: por mes, $ 72.90.

De 18 a 21 años de edad: por mes, pesos 91.12.

Mayores de 21 años de edad: por mes, $ 127.57.

Cobradores, con una cobranza mensual de hasta $ 2.000.00: por mes, $ 156.50.

Con una cobranza mensual mayor de $ 2.000.00: por mes, $ 181.25.

Peones o limpiadores, menores de 21 años: por mes, $ 91.12.

Mayores de 21 años de edad: por mes, $ 127.57.

Con aumentos progresivos de $ 8.68 por el primer año de antigüedad y de pesos 6.75 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo: por mes, $ 156.50.

Disposiciones Particulares

A) Los empleados internos que realicen vidrieras, cobranzas o depósitos bancarios, también trámites en Oficinas Públicas, gozarán de una compensación de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

B) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

C) Los mandaderos con triciclo percibirán en lugar de los sueldos fijados, una retribución mensual mínima de $ 127.57 cualquiera fuera su edad.

D) A los efectos de computar los aumentos de sueldos progresivos, conforme a la antigüedad real que tengan los empleados se partirá de la edad de 19 años.

E) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes o normales.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de pesos 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

I) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

J) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor decretados precedentemente, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

K) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convenientemente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

L) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inferior.

M) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 16|8|949, debiendo aplicarse los porcentajes laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

N) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1949, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldo y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA CAPITAL

Personal de Consejería: dentro de esta categoría se hallan comprendidos los porteros, serenos, ordenanzas y limpiadores o peones, (inicial) por mes pesos 127.58, con aumentos progresivos anuales de $ 8.67 por el primer año de antigüedad, de $ 6.75 por cada uno de los cinco siguientes, de $ 5.00 por el séptimo, de $ 6.25 por el octavo, de $ 13.75 por el noveno y de $ 16.25 por el décimo hasta llegar al sueldo por mes $ 211.25.

Cuando no se les proporcione casa habitación y cuando se les facilite dicha comodidad y se les podrá efectuar una deducción de $ 16.88 mensuales hasta el octavo año y de $ 25.31 mensuales pasando esa antigüedad.

Personal eventual de limpieza: por hora, $ 0.92.

Cadetes: se consideran cadetes los empleados menores de 18 años, de edad que desempeñan tareas de mandaderos, copiadores, mensajeros, etc. iniciándose en esa categoría con un sueldo por mes pesos 72.90, debiendo los que tengan una antigüedad de dos años y no hubieren cumplido los 18 años de edad, tener un aumento sobre el salario real de $ 9.11 por cada uno de los dos años, hasta alcanzar el sueldo por mes $ 91.12.

Aspirantes: serán considerados como tales los cadetes después de haber cumplido los 18 años de edad y los que ingresen para esas tareas entre los 18 y 20 años de edad y que no tengan conocimientos específicos de dactilografía, etc., o que estos no formen parte de sus funciones. Esta categoría tendrá como máximo primeros años de antigüedad, de $ 12.50 por cada uno de los restantes años, hasta llegar al sueldo por mes, $ 385.00.

Auxiliares de Agentes de Campaña: se considerarán comprendidos en esta categoría los empleados de Agencias o Sub-Agencias en el interior de la República que dependan y sean retribuídos por las Compañías de Seguros para quienes se implanta el siguiente régimen de remuneraciones: Hasta 18 años, de edad, por mes $ 72.90.

Mayores de 18 años, de edad, por mes $ 109.35.

Auxiliares: en esta categoría estarán comprendidos los empleados que desempeñan trabajos de responsabilidad personal, tanto en libros auxiliares, como en correspondencia, cálculos, estadísticas, dactilografía, taquigrafía y toda labor específica que por su característica exija el conocimiento y dominio de la función. Estarán también incluídos en esta categoría los Aspirantes después de dos años de actuación como tales, por mes pesos 127.58, con aumentos progresivos de pesos 15.42 por el primer año de antigüedad, de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes, de $ 11.25 por el cuarto, de $ 13.75 por el quinto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 14.25 por el noveno y de $ 13.00 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes pesos 271.00.

Jefes: se consideran como tales a quienes con personal a sus órdenes o no asuman la responsabilidad de la marcha de una sección. Además estarán incluídos en categoría los Cajeros que lleven el movimiento de fondos de los establecimientos, los funcionarios que controlan y dirigen el personal (Jefes de Personal) los Inspectores informantes de las Compañías de Seguros contra incendios y siniestros marítimos, los empleados que sin poseer el título profesional hacen las veces de Contador, y aquellos funcionarios que en ausencia del Gerente, Representante o Agente, asumen la responsabilidad correspondiente, haciéndose cargo de las operaciones (Secretario) por mes $ 290.50. con aumentos progresivos de $ 21.50 por el primer año de antigüedad, de $ 18.00 por cada uno de los dos siguientes, de pesos 18.25 por el cuarto y de $ 18.75 por el quinto, hasta llegar al sueldo por mes $ 385.00.

Apoderados: serán quienes reemplacen por ausencia al Gerente, Representantes o Agente, realizando cualquier acto en nombre de éstos, $ 290.50, con aumentos progresivos de $ 21.50 por el primer año de antigüedad, de $ 18.00 por cada uno de los dos siguientes, de $ 18.25 por el cuarto y de $ 18.75 por el quinto hasta llegar al sueldo por mes $ 385.00, más un suplemento del quince por ciento sobre el sueldo real que resulte.

Disposiciones particulares

A) No podrán ser considerados Cadetes o Aspirantes, aquellos empleados que aún estando dentro de la edad que se estipula para los mismos, realicen funciones de especialidad o responsabilidad, tales como taquígrafos, dactilógrafos, auxiliares, tenedores de libros, etc., percibiendo en tales casos las asignaciones correspondientes a las funciones reales que cumplen.

B) No se podrá computar a los empleados al sueldo a los efectos de este fallo lo que perciban por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) No se tomará en cuenta a los fines del pago de sueldos lo que perciban los empleados por concepto de comisiones sobre producción.

D) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

E) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos al máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

F) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 20|12|49 debendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

G) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo

con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado perciba efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00, como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937, y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

H) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

REGISTROS MAYORISTAS DE TEJIDOS, ROPERIAS Y SIMILARES

Sección ventas

Cadetes: menores de 16 años de edad, por mes $ 63.79.

Cadetes: 16 a 18 años de edad, por mes $ 91.13.

Cadetes: de 18 a 21 años de edad, por mes $ 118.46.

Vendedores internos: inicial, por mes $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 7.75 por el subsiguiente y de $ 6.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Vendedores de plaza, por mes $ 337.50 percibiendo además $ 37.50 mensuales por locomoción y $ 120.00 por compensación de auto propio por mes.

Viajantes: por mes $ 385.00 con viáticos de $ 14.38 en pueblos y $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viáticos de pesos 21.56 y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 por día en ciudad y $ 11.50 en cuchillas.

Subjefe de ventas: por mes $ 372.50.

Jefe de ventas: por mes $ 435.00.

Cajero de caja chica hasta una entrada en caja de $ 100.000.00 mensuales, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 7.75 por el subsiguiente y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Cajero de caja chica con una entrada mensual de más de $ 100.000.00, por mes $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 14.24 por el quinto, de $ 13.00 por cada uno de los dos siguientes, y de pesos 6.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes $ 297.00.

Cadete: menores de 16 años de edad, por mes $ 63.79.

Cadetes: de 16 a 18 años de edad, por mes $ 91.13.

Cadetes: de 18 a 21 años de edad, por mes $ 118.46.

Auxiliares: por mes $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de pesos 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de pesos 7.75 por el subsiguiente, y de pesos 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Subjefe, por mes $ 345.00.

Jefe o encargado: por mes $ 372.50.

Cobradores: con una cobranza mensual de hasta $ 15.000.00, por mes pesos 258.00.

Con una cobranza mensual de pesos 15.000.00 a $ 30.000.00, por mes pesos 297.00.

Con una cobranza mensual de más de $ 30.000.00, por mes $ 324.00.

Los salarios precitados corresponden a los cobradores exclusivos de los establecimientos.

Sección escritorios

Cadetes: hasta 18 años de edad, por mes $ 91.13.

Cadetes: de 18 a 21 años de edad, por mes $ 127.58.

Auxiliares: por mes $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad, de $ 7.75 por el siguiente, y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Cajero general: por mes $ 435.00.

Tenedor de libros: por mes $ 312.00, con aumentos progresivos de 12.00 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 372.00.

Subjefe: por mes $ 312.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes $ 372.50.

Jefe: por mes $ 410.00, recibirán además $ 37.50 de compensación si es también tenedor de libros.

Telefonista solamente: por mes pesos 127.58.

Telefonista con central a su cargo: por mes $ 156.50.

Corresponsales en castellano: por mes $ 243.75.

Corresponsales con más de un idioma: por mes $ 284.00.

Taquígrafos: por mes $ 243.75.

Sección aduanas

Auxiliares: menores de 18 años de edad, por mes $ 136.25. De 18 a 21 años de edad: por mes $ 156.50. Mayores de 21 años de edad: por mes $ 211.25, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el tercero, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes, y de $ 15.00 por el restante año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 312.00.

Despachante de aduana: por mes pesos 435.00.

Sección compras

Menores: de 16 años de edad, por mes $ 63.79. De 16 a 18 años de edad, por mes $ 91.13. De 18 a 21 años de edad, por mes $ 118.46.

Auxiliares: mayores de 21 años de edad por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad, de $ 7.75 por el siguiente, y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes pesos 258.00.

Subjefe por mes $ 372.50.

Jefe o Encargado de Compras: por mes $ 435.00

Sección Talleres

Cadetes: menores de 16 años de edad, por mes $ 63.79. De 16 a 18 años de edad, por mes $ 91.13. De 18 a 21 años de edad, por mes $ 118.46.

Auxiliares: mayores de 21 años de edad, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad, de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Primer Cortador: es el operario que marca y corta las telas, hace moldes y es responsable de todo el trabajo que se hace en el taller, por mes $ 372.50, por día $ 14.95.

Segundo Cortador: es el operario que marca y corta las telas con moldes facilitados por el primer cortador y puede sustituir eventualmente a éste, por mes $ 330.00, por día $ 13.20.

Tercer Cortador: es el operario que corta las telas marcadas por el primero y segundo cortador, además puede sustituir eventualmente al segundo cortador, por mes $ 271.20.

Ayudante de Cortador: es el operario que no sabiendo marcar las telas, corta las mismas marcadas por los Cortadores, por mes $ 211.25.

Preparador: por mes $ 211.25 es el empleado que prepara los avíos de las costuras. Con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.24 por el tercero, de $ 14.25 por el restante año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Sección varios

Peones y Carreros: hasta 21 años de edad, por mes $ 127.58. Con más de 21 años de edad, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el tercero, de pesos 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Serenos: por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 243.75. Cuando los serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial, no podrá hacerse ninguna deducción de sueldo, pero cuando no ocurra eso, es decir: cuando se les de alojamiento independiente del lugar de sus tareas habituales podrá descontarse por ese concepto hasta $ 32.50 mensuales.

Capataces de Peones, por mes $ 170.00 con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes de pesos 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 243.75.

Apartadores menores de 21 años de edad, por mes $ 109.35.

Apartadores mayores de 21 años de edad, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad, de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Choferes, por mes $ 170.00 con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 7.50 por el subsiguiente y de $ 8.13 por cada uno de los restantes años, hasta llegar al sueldo por mes $ 243.75.

Ayudantes de Choferes, hasta 21 años de edad, por mes $ 243.75 con aumentos

progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de pesos 7.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 195.00.

Disposiciones particulares

A) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo.

B) Cuando los empleados realicen más de una función simultáneamente recibirán el salario correspondiente a la mayor remuneración.

C) Los empleados internos que realicen cobranzas o manejen valores en la calle, tendrán un sobresueldo de pesos 32.50 mensuales por ese concepto.

D) Las casas que tengan un sólo cortador en su taller abonarán el sueldo que corresponda al primer cortador, si tuvieran dos cortadores, abonarán los sueldos correspondientes al primer y segundo cortador, y si tuvieran tres o más cortadores, abonarán los sueldos correspondientes a esas categorías.

E) Los salarios que se abonan en la actualidad, que resultan superiores a los establecidos en este laudo no podrán ser rebajados por ningún concepto.

F) A los efectos del cómputo de antigüedad ésta deberá ser tomada a partir de los 21 años de edad.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

I) En todo lo que no se oponga a esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

J) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

K) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de pesos 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

L) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

M) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 19|7|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

N) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponde de acuerdo con el numeral 1.o del laudo de 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31|10|50, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en razón de lo previsto en la ley de 4|8|937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 por vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

O) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE SEMILLAS, PLANTAS Y HERRAMIENTAS DEL RAMO, YUYERIAS, HERBOLARIOS, ETC.

Cajero General, de 1.a categoría: es el empleado a cuyo cargo está el movimiento de fondos de la empresa, por sí o por mandato de la empresa, o de quien la represente manejando fondos superiores a $ 300.000.00 anuales (movimiento general de Caja, compras, ventas, depósitos, cheques etc.): por mes, $ 372.50.

Cajero General de 2.a categoría: por mes, $ 243.75.

Cajero de Mostrador: por mes, $ 127.58.

Jefe de Escritorio: es la persona que tiene a su cargo la dirección, vigilancia y determinación de tareas de los empleados de oficina, por lo menos en número de cinco: por mes, $ 348.00.

Auxiliar primero: es el empleado que tiene a su cargo el manejo de libros principales rubricados o no, redacción y correspondencia: por mes, $ 243.75.

Auxiliar segundo: es la persona que se encarga de trámites bancarios, trabajo en libros de venta y realiza gestiones a nombre de la casa ante oficinas públicas o privadas: por mes, $ 195.00.

Auxiliar tercero: es aquel que realiza trabajos generales secundando en sus funciones a los auxiliares primero y segundo: por mes, $ 170.00.

Auxiliar cuarto: es el que realiza trabajos varios sin mayor responsabilidad, como pedidos de presupuestos, entrega de correspondencia en las oficinas de Correo, copias de cartas o facturas, dirección de sobres, etc.: por mes, 127.58.

Cobrador: es aquel cuyas funciones principales son la cobranza fuera del establecimiento hasta $ 7.000.00 (siete mil pesos): por mes, $ 195.00.

Cobrador: que desempeña las mismas tareas que el anterior con una cobranza mayor de los $ 7.000.00: por mes, pesos 227.50.

Jefe de Ventas: es la persona que tiene sobre sí la responsabilidad de as operaciones de venta y vigilancia del personal de vendedores de mostrador, interviniendo o no en compras de mercaderías y en ventas fuera del local comercial: por mes, $ 348.00.

Jefe de Sección: es la persona encargada de la vigilancia del personal de una sección determinada: por mes, $ 312.00.

Vendedor de 1.a categoría: es aquel que tiene práctica y conocimientos para la venta de los productos que comercia el establecimiento en la sección a que pertenece y cuya antigüedad en esa función no es mayor de cinco años: por mes, pesos 203.13.

Vendedor de segunda categoría: es quien teniendo los mismos conocimientos y práctica que el anterior, su antigüedad en el puesto es menor a cinco años y mayor de tres: por mes, $ 181.25.

Vendedor de tercera categoría: es el empleado que carece del total de conocimientos y cuya actuación en el puesto es inferior a tres años: por mes, $ 156.50.

Viajante: es la persona que efectúa ventas exclusivas de una casa en el Interior del país, por mes $ 336.00.

Viático por día $ 15.00.

Viajante: que pernocte en Montevideo, por mes $ 336.50.

Viático por día $ 6.00.

Auxiliares Generales: son los empleados que prestan diversos servicios no especificados, hasta 18 años de edad por mes $ 72.90.

De 18 a 21 años de edad, por mes pesos 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes $ 127.58.

Empaquetador: es quien se encarga de empaquetar cualquier producto, por mes $ 136.25.

Jefe o Encargado de expedición: es la persona a cuyo cargo está la responsabilidad en el normal despacho, dentro o fuera de la ciudad, de las mercaderías consignadas a los clientes, por mes pesos 195.00.

Ayudante de expedición: es quien secunda en sus funciones al Jefe o Encargado de Expedición, por mes $ 170.00.

PERSONAL DE REPARTO Y LIMPIEZA

Chofer: es la persona que maneja vehículo mecánico con la autorización correspondiente de las autoridades competentes, hasta tres años de antigüedad, por mes, $ 170.00.

Con más de tres años de antigüedad, por mes $ 181.25.

Peón en general: es la persona cuyo trabajo es específicamente físico, cargando o descargando mercaderías, haciendo la limpieza dentro del establecimiento, etcétera por mes $ 149.75.

Disposiciones generales

A) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo no podrán ser modificados en ninguna forma, salvo para ser aumentados.

B) No se podrá computar el sueldo de los empleados u obreros a los efectos de este fallo, lo que éstos perciban por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

D) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

E) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 10|6|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del laudo de 19|9|51.

F) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de 19 de setiembre de 1951, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de pesos 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19 de setiembre de 1951, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

G) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ESTABLECIMIENTOS DE CONSIGNATARIOS Y RECIBIDORES DE GANADO.

Cadete o Meritorio: el empleado que se inicia en el gremio desempeñando fun-

ciones de menor jerarquía propias de la designación y principalmente tareas de aprendizaje. Hasta 18 años, de edad, por mes $ 91.12.

Cadete o Meritorio: mayor de 21 años, de edad, por mes $ 109.35.

Cadete o Meritorio: mayor de 21 años, por el primer año, por mes $ 127.58.

Por el segundo año, por mes $ 143.00.

El cadete o meritorio mayor de 21 años de edad, al cumplir dos años de de trabajo en la empresa, pasa automáticamente a la categoría de Auxiliar.

Auxiliar: el empleado que despacha, pesa y realiza tareas general en tablada o escritorio o el que no se encuentra incluído en otra categoría del presente laudo.

Inicial, por mes, $ 156.50; por el primer año, por mes $ 181.25; por el segundo año, por mes $ 195.00; por el tercer año, por mes $ 211.25; por el cuarto año, por mes $ 227.50; por el quinto año, por mes $ 243.75; por el sexto año, por mes $ 258.00; por el séptimo año, por mes $ 271.00.

Vendedor: su denominación especifica el cargo, por mes $ 410.00.

Disposiciones particulares

A) El empleado que trabaja en tablada, pesando y despachando ganado o el que trabaja en los escritorios un máximo de cuatro horas contínuas en el día, deberá ajustarse a la escala de sueldos mínimos establecida para la categoría de auxiliar, conforme a la antigüedad, con una deducción del 30 o|o sobre el sueldo total que le corresponde.

B) Para el personal eventual en tablada, se establecerá un jornal mínimo de $ 9.11.

C) Será considerado Vendedor el empleado que corrientemente tenga a su cargo las ventas de la firma.

D) A los efectos del cómputo sobre la antigüedad, la empresa que hubiera cambiado de razón social, manteniendo la mayor parte del personal, deberá acumular al empleado el total de los años por los servicios prestados en las distintas firmas.

E) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

F) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

G) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

H) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

I) No serán considerados aumentos las promociones de categoría establecidas en el laudo parcial de fecha 27|12|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|4|51.

J) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneracióón que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 convigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

K) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

L) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados para los personales ocupados en los establecimientos Consignatarios y Recibidores de Ganado, etc., regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

CASAS IMPORTADORAS DE MAQUINARIA AGRICOLA

Tenedor de Libros, Cajero General, o Jefe de Oficina: indistitamente: Es la persona que lleva los libros principales rubricados. Practica balances mensuales y anuales, inventarios, etc. y tiene a su cargo el movimiento de la Caja principal, por mes $ 397.50 con aumentos progresivos de $ 12.50 por el primer año de $12.00 por el segundo, de $ 13.00 por el tercero y de $ 10.00 por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 455.00.

Subjefe o Auxiliar Principal: es la persona que además de desempeñar las funciones de auxiliar primero, tiene a su cargo la recepción y despacho de los pedidos de máquinas, atiende las ventas del salón, lleva las estadísticas de venta y es además Cajero, por mes $ 324.00 con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad y $ 12.50 por los restantes años de antigüedad, hasta llear al sueldo por mes $ 385.00.

Cuenta Correntista: es el empleado a cuyo cargo están las cuentas corrientes, deudores y acreedoras, lleva libros rubricados, hace balances y balancetes de cuenta corriente, maneja máquina de contabilidad, por mes $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 16.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 14.25 por el siguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 271.00.

Auxiliar Primero: es la persona que lleva los libros auxiliares de contabilidad, ayuda al Tenedor de Libros para hacer balances, balancetes, estado de cuentas y lleva los libros de stock, por mes $ 195 00 con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 14.25 por el subsiguientey de $ 13.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes $ 271.00.

Auxiliar Segundo: es la persona que lleva libros de ventas y créditos, hace correspondencia y suplanta al auxiliar primero en ausencia de éste, por mes pesos 170.00 con aumentos progresivos de pesos 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero y de $ 16.25 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 243.75.

Auxiliar Tercero: mayor ed 21 años de edad. Es la persona encargada de hacer facturas, depósitos bancarios ordenados por el Cajero General, cobranzas pequeñas y trabajos de escritorio de menor importancia, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 13.75 por el tercero, de $ 16.25 por el cuarto y de $ 16.25 por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 211.25.

Cajero de caja chica: es la persona encargada de los fondos de la caja auxiliar y que diariamente hace entrega de los mismos al cajero general, por mes $ 156.50, con aumentos proresivos de $ 13.00 por el primer año de antigüedad, de $ 11.25 por el segundo, de pesos 13.65 por el tercero, de $ 16.25 por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 14.25 por los restantes años, hasta llegar al sueldo por mes $ 258.00.

Taquígrafo dactilógrafo en castellano: es la persona que toma correspondencia en taquigrafía pasándola a máquina y efectúa además trabajos generales de escritorio, por mes $ 181.25, con aumentos progresivos de $ 13.75 por el primer año de antigüedad y de $ 16.25 por cada uno de los siguientes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 243.75.

Taquígrafo dactilógrafo con más de un idioma: por mes $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00, por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes $ 297.00.

Cadetes: hasta 16 años de edad, por mes $ 63.79. De 17 a 18 años de edad, por mes $ 91.13. De 19 a 21 años de edad por mes $ 127.58. Son las personas menores de 21 años de edad, que efectúan trabajos de oficina de menor importancia.

Telefonista, por mes $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 8.67 por el primer año de antigüedad, de $ 6.75 por cada uno de los dos siguientes y de pesos 6.25 por los restantes años de antigüedad, cada uno de ellos, hasta llegar al sueldo, por mes $ 156.50.

Departamento de importación

Jefe: es la persona que tiene a su cargo la realización de los pedidos de fábrica, firma autorizada ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, gestines ante las oficinas que corresponda, trato directo con los Despachantes de Aduana y establecimiento de costos de las mercaderías recibidas, por mes pesos 348.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por el primer año de antigüedad y de $ 10.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes $ 400.00.

Auxiliar primero: es la persona que en ausencia del Jefe lo reemplaza, por mes $ 196.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.25 por cada uno de los dos años siguientes, de pesos 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar el sueldo, por mes $ 271.00.

Auxiliar segundo: es la persona que realiza las mismas funciones pero bajo la supervisión superior, por mes $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero, y de $ 16.25 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 243.75.

Sección ventas

Jefe: es la persona que se entiende con los negocios de campaña y de oficina, ordena los despachos de las mercaderías y las facturas, lleva estadísticas de venta, por mes $ 336.00 con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 12.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 410.00.

Auxiliar Primero: es la persona que atiende las ventas del salón y ayuda en los trabajos de responsabilidad al Jefe, por mes $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de pesos 16.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 271.00.

Auxiliar Segunod: es la persona que atiende las ventas del salón y ayuda en los trabajos generales al Jefe y al auxiliar primero, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto y de $ 16.25 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 227.50.

Viajante: es la persona que está encargada de efectuar las ventas en las zonas a su cargo y realiza además las cobranzas ordenadas por el Jefe respectivo incluído sueldo y comisiones, por mes $ 336.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, y de $ 12.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 385.00. Los gastos reales del viajante correrán por cuenta de los establecimientos.

Sección Cobranzas

Jefe de Créditos y Cobranzas: es la persona autorizada para conceder créditos y vigilar la cobranza de los mismos, por mes $ 372.50 con aumentos progresivos de $ 12.50 por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo. por mes $ 435.00.

Cobradores: son las personas encargadas de efectuar las cobranzas, por mes $ 195.00; con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 243.75.

Sección Repuestos

Jefe: es la persona que distribuye el trabajo entre los demás empleados de la sección y es responsable de todo el movimiento de la misma: efectúa pedidos a fábrica, se ocupa de todo lo relacionado con compras y fabricación de repuestos en plaza, analiza pedido de repuestos diarios para su entrega o despacho y firma toda la correspondencia de la sección, por mes $ 336.00; con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 385.00.

Subjefe o Encargado: desempeña las mismas funciones que el anterior, bajo supervisión superior, por mes $ 284.00; con aumentos progresivos de $ 13.00 por primer año de antigüedad, de $ 15.00 por el segundo y de $ 12.00 por cada uno de los restantes años; hasta llegar al sueldo, por mes $ 336.00.

Capataz: es la persona que tiene a sus órdenes a los apartadores y apartadores vendedores y es responsable además del recibo y despacho de las mercaderías de su sección, por mes $ 243.75; con aumentos progresivos de $ 12.25 por el primer año de antigüedad de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de pesos 15.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 312.00.

Vendedor de Plaza: por mes $ 195.00; con aumentos progresivos de $ 16 25 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad y de $ 14.25 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes $ 258.00.

Apartador vendedor de primera categoría: aparta pedidos de repuestos y atiende el mostrador bajo su responsabilidad, por mes $ 181.25; con aumentos progresivos de $ 6.25 por el primer años de antigüedad, de $ 6.50 por el segundo, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes años y de $ 14.25 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 258.00.

Apartador vendedor de segunda categoría: tiene las mismas funciones que el anterior, pero bajo supervisión superior, por mes $ 163.25; con aumentos progresivos de $ 6.75 por el primer año de antigüedad, de $ 5.00 por el segundo, de $ 12.50 por el tercero, de $ 15.62 por el cuarto y de $ 16.15 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 219.38.

Apartador embalador: es el empleado que bajo supervisión superior aparta pedidos de repuestos, efectúa embalajes distribuye en casillas la mercadería recibida y realiza trabajos de menor importancia, por mes $ 164.00 con aumentos progresivos de $ 8.00 por el primer año de antigüedad, de $ 9.25 por el segundo y de $ 10.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 211.85.

Peones de 18 a 21 años de edad: son los que efectúan la limpieza del local, estiban y abren cajones y ayudan en trabajos generales, por mes $ 127.58 con aumentos progresivos de $ 8.17 por el primer año de antigüedad de $ 6.75 por el segundo, de $ 6.25 por el tercero y de $ 7.75 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 156.50.

Peones: mayores de 21 años de edad, por mes $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5 00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de 7.50 por cada una de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes $ 195.00.

Cadetes: hasta 17 años de edad, por mes $ 63.79.

Cadetes: de 17 a 18 años de edad, por mes $ 91.13.

Cadetes: de 18 a 21 años de edad, por mes $ 127.58.

Sección Depósito

Jefe o encargado de depósito, es la persona encargada de la sección con atribuciones o sin ellas para entenderse con la admisión y disciplina del personal de Depósito, ordena y hace fabricar piezas y trabajos en plaza organiza el trabajo y tiene bajo su mando a todo el personal de mecánicos. Es además responsable de la recepción y entrega de la mercadería, por mes $ 336.00; con aumentos de $ 12.00 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 12.50 por cada uno de los restantes años, hasta llegar al sueldo, por mes $ 385.00.

Capataz general de depósito: tiene las mismas funciones que el Jefe de Depósito pero no es responsable de la recepción y entrega de las mercaderías, por mes pesos 297.00; con aumentos progresivos de $ 15.00 por el primer año de antigüedad y de 12.00 por cada uno de los restantes años, hasta llegar al sueldo por mes $ 336.00.

Mecánico de primera categoría: es el operario experto en maquinaria agrícola, efectúa montajes y reparaciones de cualquier clase que se le ordene sin vigilancia superior, bajo su propia responsabilidad, por mes $ 227.50; con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los siguientes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 284.00.

Mecánico de segunda categoría: es el mecánico que efectúa el montaje y reparaciones de máquinas agrícolas en general, bajo la supervisión del Jefe, por mes $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 243.75.

Capataz Armador: es el mecánico que dirige las cuadrillas de armadores, por mes $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 243.75.

Mecánico Armador: es el mecánico que efectúa montajes de máquinas agrícolas bajo la dirección del capataz, por mes pesos 170.000 con aumentos progresivos de $ 11.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.75 por el segundo y de $ 16.25 por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo de pesos 211.25.

Ayudantes de Armadores: son los operarios que cooperan con los mecánicos y armadores en los diversos trabajos del taller, mayor de 21 años de edad, por mes $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los primeros años de antigüedad, y de pesos 11.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 170.00.

De 19 a 21 años de edad, por mes, $ 108.00, con aumentos progresivos do $ 13.00 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 135.00.

Menores de 19 años de edad, por mes, $ 81.00, con aumentos progresivos de $ 13.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 108.00.

Peones: son los que efectúan la limpieza del local, estiban y abren cajones y ayudan en trabajos generales, de 18 a 21 años de edad, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 8.17 por el primer año de antigüedad, de $ 6.75 por el segundo, de $ 6.25 por el tercero y de pesos 7.75 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.50 (hasta alcanzar la categoría inmediata superior).

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes años, de $ 7.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de pesos 195.00.

Serenos: por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 7.50 por el cuarto, de $ 8.13 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 227.50.

Chofercs: por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos años siguientes, de $ 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Sección Tornería

cualquier trabajo al torno y al banco, experto en máquinas en general, realiza reparaciones y montajes de cualquier clase de máquinas, trabajando sin vigilan-

cia superior, por mes, $ 250.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 286.00.

Oficial de segunda categoría: realiza los trabajos generales al torno y al banco, construcción y reparación de repuestos en general, realizando los trabajos bajo vigilancia superior, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Medio Oficial: realiza los trabajos al torno y al banco bajo vigilancia superior, por mes, $ 155.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por el primer año de antigüedad, de $ 13.00 por el segundo y de $ 15.00 por cada uno de los siguientes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Aprendices: mayores de 18 años de edad, por mes, $ 108.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 por cada uno de antigüedad. a los tres años de esta categoría pasará automáticamente a la categoría superior.

Aprendices: menores de 18 años de edad, por mes, $ 81.00, con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 108.00.

Oficial Mecánico Electricista: realiza reparaciones de motores eléctricos de dínamos, arma y repara baterías de todo tipo, hace instalaciones de equipos de campaña incluso rebobinado de motores sin ayuda técnica realizando los trabajos sin vigilancia superior, por mes $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de 284.00 pesos.

Oficial Electricista de primera categoría: es oficial electricista de primera categoría el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema eléctrico, incluso bobinado sin ayuda técnica, por día, $ 10.06.

Medio Oficial Electricista: es medio oficial electricista todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de su superior al cual dege consultar en caso de duda, por día, $ 7.59.

Ayudante o Aprendiz adelantado: es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de la categoría superior, por día, $ 5.72.

Aprendiz al iniciarse: es aprendiz todo aquel que se inicia en el oficio, por día, $ 2.55, con aumentos semestrales de $ 0.75.

Disposiciones particulares

A) Los viáticos y demás gastos reales originados por actos del servicio por los viajantes y mecánicos, se liquidarán por cuenta de las casas sin limitación alguna.

B) Para los casos de obreros a jornal, el salario se fijará tomando como base 25 jornales en el mes, sobre los sueldos mensuales de la categoría a que pertenezcan.

C) La fijación de categorías se hará teniendo en cuenta la función y jerarquía del empleado en su actuación hasta el presente laudo.

D) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

E) Los establecimientos deberán respetar las situaciones generales no pudiendo rebajar los sueldos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo, cualquiera sean las categorías.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibiran el salario más alto.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

I) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

J) Los empleados u obreros que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle por cuenta de los establecimientos, percibirán un sobresueldo de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

K) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

L) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

M) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

N) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

O) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 6|9|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

P) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado perciba efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y/o comisiones deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

Q) Los Viajantes y Vendedores de Plaza que además de sus funciones específicas, efectúen cobranzas por cuenta de los establecimientos, deberán percibir una compensación mensual de $ 25.00 por ese concepto.

R) La categoría de Cuenta Correntista y la compensación por cobranza a los Viajantes y Vendedores de Plaza, regirán a partir de la fecha del presente laudo parcial o sea, 21 de marzo de 1952.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LAUDOS

A) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no especialmente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B. Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por éste u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Segundo. Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940 y disposiciones concordantes.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados patronales. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 14).

Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dictado por este Consejo con fecha 19 de setiembre de 1951, cuya vigencia al 2 de mayo del mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones siendo desestimada según decreto de 6 de noviembre de 1951.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los trabajadores.

La Delegación patronal de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 14).

Asimismo, la Delegación patronal deja constancia y quiere llamar especialmente la atención al comercio, que estos laudos parciales son aplicables únicamente a los establecimientos comerciales del Departamento de Montevideo y a sus sucursales y dependencias dentro de este Departamento dado que es la aplicación del laudo general de fecha 19 de setiembre de 1951 que así lo establece.

Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados patronales.

19

Resolución. Se confirma la modificación de un laudo dictado para el personal de Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos para los Departamentos del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de julio de 1956.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, contra la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 1.o de noviembre de 1955; por la cual se resolvió hacer lugar a la apelación interpuesta por la Cámara Mercantil de Productos del País, en el sentido de rebajar en un 5 o|o la retribución asignada en el laudo de 29 de julio de 1955 (personal administrativo y obrero de Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos), para los trabajadores del Interior de la República, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.627 de 23 de setiembre de 1955;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo dictó la resolución de referencia de acuerdo con la facultad que le acuerda el acta N.o 19 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y que el presente recurso de revocación ha sido interpuesto dentro de plazo, que acuerda el artículo 317 de la Constitución de la República;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha establecido el salario diferencial entre Montevideo y el Interior, como consecuencia directa e ineludible de lo preceptuado en los artículos 7.o y 17, Apartado 1.o) de la ley N.o 10.449: "El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente a fin de preveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales (artículo 1.o de la ley citada). Los Consejos que se crean por esta ley, fijarán salarios de la industria y el comercio, teniendo especialmente en cuenta para aumentarlos, los siguientes elementos: Las condiciones económicas del lugar o del país, etc. (artículo 17, Apartado 1.o) de la ley citada)";

Considerando: Que una diferencia de sólo un 5 o|o en menos, para el Interior con respecto a Montevideo, para los trabajadores de Molinos, Fideerías y Anexos, no puede dar base a una competencia desleal y es absolutamente razonable desde que homologa, adecúa y equilibra dichos salarios, con el costo de la vida y con los demás salarios de las otras actividades en los mismos Departamentos;

Considerando: Que en cuanto a los Anexos de Panaderías efectivamente, éstos no existen en Montevideo, pero la rebaja del 5 o|o, debe alcanzar también a los salarios de los trabajadores en dichos Anexos, por las mismas causas y razones mencionadas;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento al fundamento de la resolución recurrida y a lo preceptuado por las disposiciones citadas

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la Resolución recurrida, de 1.o de noviembre de 1955, por la cual se disminuyó en un 5 o|o los salarios para el Interior de la República, de los trabajadores comprendidos en el laudo de 29 de julio de 1955 (personal administrativo y obrero de Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos).

2.o Aclarar que esa diferencia del 5 por ciento en menos, alcanza también, a los salarios de los empleados y obreros de los Anexos de Panaderías del Interior.

3.o Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

20

Resolución. Se declara insalubre la molienda de carbonatos "Ipaya".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1956.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al informe producido como resultado de los estudios realizados en la molienda de carbonatos "Ipaya", ubicada en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2900 de esta ciudad.

Resultando que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones de trabajo existentes en dicha Molienda, configuran un ambiente al que por su contaminación por partículas de polvo en cantidad muy superior a los límites higiénicos establecidos, le corresponde la calificación de insalubre y en consecuencia da motivo a que los trabajos que se realizan en la misma sean calificados como insalubres, dando lugar a la aplicación de las disposiciones que establece la ley N.o 11.577, como consecuencia de esta calificación. Su aplicación debe hacerse extensiva al trabajo de las personas que eventualmente deben realizar tareas en dichos lugares, mientras estén en el desempeño de ellas y en tanto que las condiciones higiénicas comprobadas en el momento de la investigación permanezcan incambiadas o agravadas.

Atento a lo que dispone la precitada ley,

El Consejo Nacional de Gobierno,

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota.

2.o Publíquese esta Resolución en el "Diario Oficial"; dése a la Prensa y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749) a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada, a la organización obrera respectiva, al Concejo Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

SORHUETA.

21

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 25 de julio de 1956:

Industria de la Construcción de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero José L. Buzzetti, ingeniero Romeo Ottieri y arquitecto Fernando Pou Cardozo.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 17 de julio de 1956.

1—Autorízase al Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Doctor José Scoseria" para utilizar los servicios de Roberto González González, María Rosa Mulet de Falca, María del Carmen Ocampo Castro y Gloria Ivonne Pittaluga Zaccara, como Auxiliares de Enfermería en el Anexo del mencionado establecimiento, desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del corriente año.

2—Designación del señor Pedro Domínguez González Moreno, para ocupar el cargo de Intendente en el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.

3—Designación del señor Fidel Cuba, (actual Portero de la División Higiene) para ocupar un cargo de Conserje de 2.a, (Sección Clínica Preventiva) de la citada División.

4—Designación del doctor Juan Antonio de Boni Bado, para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia en la Colonia Saint Bois, con carácter interino.

5—Designación del doctor Constancio Castells, para ocupar de acuerdo al resultado realizado un cargo de Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa.

6—Designación del doctor Israel Kac, para ocupar interinamente, un cargo de Odontólogo en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar.

7—Designación de la señorita Nybia Hortensia Arellano, (actual suplente del Centro Departamental de Lavalleja) para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el citado Centro.

8—Designación de la señorita Elvira Baya, para ocupar interinamente, un cargo de Auxiliar de Anatomía Patológica en el Centro de Investigaciones Clínicas.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para utilizar los servicios que se detallan en la resolución respectiva en calidad de integrantes del Cuadro de

Suplentes del Centro Departamental de Artigas.

10—Desinación de la Químico Farmacéutica Gladys Nelly Correa, para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Ayudante en el Hospital Pasteur, con carácter interino.

11—Desígnase para ocupar un cargo de Cocinero 1.o en la Escuela de Sanidad y Servicio Social, a la actual Cocinera 3.a de la misma dependencia señora Laura Llambí de País y en su lugar al señor Roque Vignola.

12—Licitación 786 (1er. llamado del 20 de marzo de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Guasu S. A. y Philips del Uruguay S. A. por suministro de un equipo de rayos X, 2 bastidores de inserción y equipos para electroshock por un total de $ 31.767.78.

13—Pedido de precios. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Helmo Graña, Germán Romero y Marto F. Presa, Flavio U. Ton, y Francisco García Zubirí, por suministro de carne, leña, pan y leche respectivamente, para el Centro Auxiliar de Lascano por un total de pesos 3.492.00 que cubrirán las necesidades de dicho Centro durante el Ejercicio 1956.

14—Licitación 713 (3er. llamado del 8 de mayo de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de S.A.C.I. Nicolás Van Haaren y Cidram S. A. por suministro de latas de quinidina, alcohol caprílico, asparagina, bencilo benzoato, eserina pura, estovaina, eugenol pantocaina, percaina básica y rivanol por un total de $ 4.956.06 que cubrirá las necesidades de los servicios de Salud Pública, por el término de un año.

15—Licitación 796 (1er. llamado del 17 de abril de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Socorex Uruguaya S. A. por suministro de una mesa para alta cirugía por $ 3.876.04, con destino al Centro Departamental de Treinta y Tres.

16—Pedido de precios 283 (Antecedentes licitación 766). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Frechou Hnos. S. A. por suministro de tazas de loza con plato, fuentes de loza y de metal, copas de vidrio, cuchillos de postre, cucharitas de café, cucharones y cucharas para servir, jarras y botellones de vidrio, con destino a la Escuela de Nurses y por un total de $ 3.077.

17—Licitación 784 (2.o llamado del 3 de abril de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Kodak Uruguaya Ltda., Cía. Uruguaya de Rayos X Electromedicina, S. A. Mateo Brunet S.A.C., S. A. Sacir S. A. y Atalaya S. en C. por suministro de película radiodental, papel electrocardiográfico, películas radiográficas y placas ortocromáticas y fotográficas, por un total de $ 288.596.02.

18—Licitación 801 (2.o llamado del 8 de mayo de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de F.U.A. Y.E.S.A. y Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A. por suministro de asaderas de hierro y aluminio, azucareros, cacerolas, calderas, cucharones, espumaderos, filtros para café, jarras y ollas de aluminio, baldes fuentes, jarros, platos, salivaderas, servicios, soperas, tazas y teteras esmaltadas, por un total de $ 69.148.80 que cubrirá la necesidad anual de los servicios de Salud Pública.

19—Acéptase la oferta de la firma Eduardo Márques Castro S. A. por suministro de 500 ampollas de suero antiarácnido por un total de $ 2.625.00 que cubrirá las necesidades de la División Higiene (Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas Preventivas, Antibióticos y Banco de Medicamentos) por el término de un año.

20—Licitación 699 (2.o llamado del 29 de agosto de 1955). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Cuirex Ltda., Pereyra Siri Hnos., Carlos Stapff y Cía. S. A., Bromber y Cía. S. A. Cía. Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A. Guasu S. A. Liberty S. A. y Pablo Ferrando S. A. por suministro de embudos de vidrio, copas cónicas, matrices comunes, pipetas graduadas, lápices dermográficos, cubre objetos, frascos erlenmeyer de vidrio, probetas graduadas, tubos de ensayo sin reborde prirex, balanzas para bebés, campanas de material plástico para microscopios, porta objetos excavados, pezoneras fénix, termómetros de máxima y mínima, teletermógrafos, agitadores de vidrio, tarros de vidrio, juegos de cánulas, escobillones, pinzas Hoffmann, lámparas a alcohol, picetas de vidrio, cajas de petri, alambres platino, canastos de metal inoxidables, cepillos, pinzas, cajas indicadoras para control de esterilización, densímetros, distribuidores de porta objetos, soportes para pipetas, buretas, frascos para reactivos, cepillos para dientes, hojas papel filtro, anteojos ahumados, cuenta gotas, tubos de ensayo, tapas de plástico y tubos para pipetas pasteur, por un total de pesos 117.872.70 que cubrirá las necesidades del Sector Suministros por el término de un año.

21—Licitación 843 (2.o llamado del 12 de junio de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de William Lombardi por transporte del personal, desde el edificio del Ministerio de Salud Pública al Edificio del Hotel Miramar, donde se halla instalado el Laboratorio Central de Suerología e Higiene al precio de $ 45.00 por día, cuyo pago se hará efectivo mensualmente, comprendiendo el contrato desde el 15 de junio al 31 de diciembre de 1956.

22—Aclárase la Resolución 31.790 estableciéndose las características que corresponden al cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, para el cual fuera designada la señorita Josefina Romasanta.

23—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación Procardias, correspondiente al ejercicio 1955 y autorízase a liquidar a favor de dicha Institución la suma de $ 80.000.00 correspondiente a la subvención del año en curso.

24—Déjase sin efecto lo establecido por Resolución 31.868 del 23 de mayo próximo pasado, y se designan integrantes de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos a las siguientes personas: doctor José María Blanco, doctor José J. Estable, Químico Farmacéutico Leandro Pereyra Siri, señor Coralio Sánchez, doctor Juan Carlos Castiglioni Alonso, Contador Santos E. Ferreira, Químico Farmacéutico Roberto Carriquiry y señor Manuel Dobal, como Delegados del Sindicato Médico, Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Colegio Médico del Uruguay, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Gremiales Farmacéuticas no Universitarias y Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, respectivamente.

25—Rectifícase el nombre de la señora Florencia Bentancor, Enfermera 3.a del Hospital Pasteur, por el de Florencia Bentancor de Pérez.

26—Acéptase la renuncia del doctor Juan C. Carzolio del cargo de Director del Centro Departamental de Paysandú-Hospital Escuela.

27—Acéptase la renuncia de la señorita Gulma Guifoni del cargo de Nurse del Hospital Pasteur.

28—Encárgase de la Oficina de Recaudaciones a instalarse en el Servicio de Asistencia Externa, previa presentación de la garantía de fidelidad correspondiente al Oficial 4.o de la mencionada dependencia, señor Luis A. Cóppola, asignásele al mismo una partida de $ 18.00 mensuales para gastos de locomoción.

27—Reconócense los servicios prestados por el Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Departamental de Florida, señor Vicente Brescia, como Encargado del cuidado y manejo del Aparato de Rayos X del citado Centro, desde el 1.o de mayo de 1953 a la fecha, debiendo continuar en dichas tareas hasta el 31 de diciembre del corriente año.

30—Homológanse los servicios prestados por la señorita Elda Margarita Nicotera Palermo, en el Departamento de Acción Cultural en Hospitales y Asilos del Ministerio de Salud Pública desde el 4 de agosto de 1937 hasta el 26 de octubre de 1954, al solo efecto de su jubilación.

31—Mantiénese la resolución recurrida por la señora Otilia Rochón de Repetto, mediante la cual el Ministerio de Salud Pública, con fecha 8 de noviembre de 1955, dejó sin efecto el llamado a concurso para un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.

32—Resolución por la cual se autoriza a extender Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para exonerar de su cargo por omisión y de acuerdo al artículo 168 Inciso 10 de la Constitución, al señor Ramiro Maurente, Chofer de 2.a del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública.

33—Resolución por la cual se autoriza a extender Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para exonerar de su cargo, por ineptitud, y de acuerdo al artículo 168, Inciso 10, de la Constitución, a la Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell, señora María Catalinia Russi de Alonso. A fs. 7 vuelta se notificó a la interesada.

34—Resolución por la cual se autoriza a extender Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para exonerar de su cargo, por ineptitud, y de acuerdo al artículo 168, Inciso 10, de la Constitución, a la Lavandera del Centro Departamental de Melo, señora Eloísa Rosa Olivera.

35—Resolución por la cual se autoriza a extender Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para exonerar de su cargo, por ineptitud, y de acuerdo al artículo 168, Inciso 10, de la Constitución, al Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señor José María Castro.

36—Resolución por la cual se autoriza a extender Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para exonerar de su cargo, por ineptitud, y de acuerdo al artículo 168, Inciso 10, de la Constitución, a la Oficial 5.o del Hospital Pasteur.

37—Decreto N.o 31.868, Mayo 23 de 1956. Designación de integrantes de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos (Se adjunta copia decreto).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 25 de julio de 1956.

3741—Aplícase al señor Dionisio Aguiar Priscal, una multa de $ 1.500.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería en infracción.

3742—Idem, al señor Urbano Raña, una multa de $ 3.000.00 y comísase la mercadería en infracción.

3743—Idem, al señor Manuel Testas, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción.

3744—Idem, al señor Franklin Sagaria, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3745—Idem, al señor Eupicio Echevarría, una multa de $ 3.000.00 y comísase la mercadería en infracción.

3746—Idem, al señor Irlando Pérez, una multa de $ 5.800.00 y comísase la mercadería en infracción.

3747—Mantiénese la resolución de fecha 26 de abril de 1955, por la cual se le aplicó una multa de $ 150.00 al señor Francisco Visoso Lorenzo, por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y se le comisó la mercadería constatada en infracción.

3748—Aplícase al señor Eladio Gómez, una multa de $ 280.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería en infracción.

3749—Idem, al señor Raúl Umpiérrez, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción.

3750—Idem, al señor Secundino Villar, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción.

3751—Idem, al señor Manuel Mariño, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3752—Idem, al señor Ricardo Machado, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3753—Idem, a la señora Mercedes R. de Iglesias, una multa de $ 100.00 y comísase la mercadería en infracción.

3754—Idem, al señor Domingo Pérez Amorín, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3755—Idem, al señor Raúl Sosa, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3756—Idem, al señor José Villar, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3757—Idem, al señor Lucio Domínguez, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

3758—Idem, al señor Luis Pedro Reyes Aguirre, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3759—Idem, al señor Dionisio Hernández, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería en infracción.

3760—Mantiénese la resolución de fecha 16 de noviembre de 1054, por la cual se le aplicó al señor Ramón Vital Suna, una multa de $ 150.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y se le comisó la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

3761—Aplícase a la señora María Stirling de Cantonnet, una multa de $ 300.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo interveuido a su propietario.

3762—Idem, al señor Vicente Di Nápoli, una multa de $ 150.00 y comísase la carne en infracción y el vehículo de transporte.

3763—Idem, al señor José Cubeiro, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción.

3764—Idem, al señor Artin Cabatjian, una multa de $ 3.000.00 y comísase la mercadería en infracción.

3765—Idem, al señor Juan Carlos Villagrán, una multa de $ 190.00 y comísase la mercadería en infarcción.

3766—Idem, al señor Franco Profeti, una multa de $ 300.00 y comísase la mercadería en infracción.

3767—Sanciónase al señor Carlos Almada con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne.

3768—Sanciónase a la señora Alejandra Ocampo de Furco, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne.

3769—Sanciónase al señor Pascual Emilio Medina, con el comiso de la mercadería en infracción a la ley de 6 de julio de 1054, sobre comercio ilícito de la carne.

3770—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9697, formulada por el señor Salomón Pinto, de Montevideo, para "Nuevo atomizador para perfumes".

3771—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9494, formulada por Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo, para "Nuevo aparato para uso publicitario".

3772—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9540, formulada por el señor Antonio Fabrici, de Montevideo, para "Nuevo sistema de parche".

3773—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9422, formulada por el señor Ricardo Sasson, de Montevideo, para "Nueva bombachita triple".

3774—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9328, formulada por el señor Heinrich E. Abel, de Alemania, para "Tela forrada cuyas partes textiles están pegadas mediante goma o una substancia elaborada en base de goma y procedimiento para su fabricación".

3774—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9515, formulada por el señor Antonio Peluso, de Montevideo, para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de frankfurter".

3776—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 9443, formulada por los señores Fausto Hernández y Raúl A. Cortinas, de Montevideo, para "Nuevo tipo de aceitera".

3777—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 8535, formulada por el señor Alexander Rubin, de Israel, para "Dispositivo para distribuir aire, gas o similares en líquidos".

3778—Concédese patente de invención al señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, acta N.o 6000, para "Un depósito de descarga para fines sanitarios".

3779—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 1955, por la cual se desestimó la solicitud de patente N.o 9147, para "Dispositivo para el aprovechamiento del calor de los hogares".

3780—Admítese el pago de las anualidades 5.a y 6.a, de la patente de invención N.o 4169, concedida al señor Juan Paul Polousktoff, de Francia, para "Instalación para accionar una bomba de aire comprimido, a presión hidrostática".

3781—Autorízase a la firma Nibo Plast Uruguaya S.A.I.C., para exportar temporariamente con destino a la República Argentina, 1 matriz para maquinaria de inyección de plásticos, debiendo dicha firma retornar la matriz de que se trata dentro del término de 180 días a contar de su salida del Puerto de Montevideo.

3782—Autorízase a la firma Kulla y Cía., para exportar temporariamente con destino a la República Argentina, 7 moldes de acero para maquinaria de inyección de plásticos, debiendo ser retornadas las matrices de que se trata, dentro del término de ciento ochenta días a contar del de su salida del Puerto de Montevideo.

3783—Concédese a la firma Siam Torcuato Di Tella S. A., prórroga de plazo para el cumplimiento total de la operación consistente en la reexportación con destino a su país de origen, Inglaterra, de un cuerpo de bomba, pistones y base.

3784—Desígnase al Subdirector de la Imprenta Nacional, contador don Edmundo Carpi, para integrar la Comisión creada por resolución de 22 de setiembre de 1953, con los cometidos de determinar las necesidades de la Imprenta Nacional en lo atinente al local y adquisición de maquinaria.

3785—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 7.438.00 en la confección —por parte de la Imprenta Nacional— de 250.000 cheques serie "E".

3786—Autorízase a la Dirección General de Correos, para abonar la Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA), la cantidad de $ 17.700.00, adeudada por concepto de servicios de transporte de efectos postales entre Montevideo-Colonia, localidades intermedias y vice-versa, que realiza la citada Empresa a razón de $ 150.00 mensuales, y hasta el mes de abril de 1956.

3787—Autorízase a la Imprenta Nacional para encomendar a la firma Conatel S. A., el cambio y mejora de la instalación telefónica de sus oficinas.

3788—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a elevarse oportunamente al Poder Legislativo, la suma de $ 90.67 y una vez arbitrados los recursos practique una liquidación talonaria por esa suma a favor de la Dirección General de Correos para el pago que por dicha cantidad le adeuda al señor Coralio I. Pereira.

3789—Autorízase a la Dirección General de Correos para transferir —previa intervención de la Contaduría General de la Nación— a favor del Instituto Cultural Anglo Uruguayo, la máquina

franqueadora "The Universal Postal Franker", N.o 6805, Permiso N.o 72, de propiedad de la firma Peltzer Verhulxt S. A. con un crédito disponible a la fecha de $ 416.10.

3790—Déjase sin efecto la resolución de fecha 1.o de noviembre de 1955, que autorizó a la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 359.65, en la adquisición de diversos materiales para la construcción de un mostrador y tres mámparas; y autorízase a la Contaduría General de la Nación para efectuar una transferencia por la suma de $ 365.65, a favor de Rentas Generales.

3791—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Saturnino Bianchi, del cargo de Clasificador de la Dirección General de Correos.

3792—Acéptase la renuncia presentada por el señor Amadeo Cortose, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Correos.

3793—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Cecilia Ceppi Anselmi del cargo de Auxiliar 4.o de la Dirección de Industrias.

3794—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Gutiérrez de Lena, del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de San Baustista (Departamento de Canelones), correspondiente a la Dirección General de Correos.

3795—Destitúyese al Ascensorista de la Dirección General de Correos, señor Gabriel Brasil de Souza, por la causal de delito, no pronunciándose sobre los derechos jubilatorios del mismo, hasta tanto no se conozcan las conclusiones del sumario judicial.

3796—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior, solicitándole la comunicación referente al estado procesal del acusado señor Gabriel Brasil de Souza, a efectos de determinar si se le deban privar o no sus derechos jubilatorios.

3797—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir, un mueble metálico (Archivo), en la suma de pesos 265.00, destinado a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado.

3798|99—Concédese a la firma Cassarino Hnos. S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana que acuerda el artículo 1.o de la ley N.o 8.803, de 22 de octubre de 1931, correspondiente a la importación de una partida de 4 cubiertas medida 15-34, destinadas a ser utilizadas en maquinarias agrícolas (tractores).

3800—Declárase exonerado, por abandono del cargo, al envasador —a destajo a jornal de $ 0.03 por kilo (decreto de 27 de marzo de 1953) (ferias vecinales)— del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al señor Juan Yacco, y desígnase para subrogarlo, al señor Juvenal Rivero, en las mismas condiciones.

3801—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para proceder a la adquisición de 8 sobretodos y 2 trajes, en la suma de $ 85.00 cada uno (y en la suma total de $ 850.00), destinado a su personal de servicio.

3802—Resolución integrando la Comisión Calificadora de la Dirección General de Obreros.

3803—Desígnase para ocupar el cargo vacante de Alzador-Cosedor de la Imprenta Nacional, a la señora Auderma Machado de Goya.

816—Revócase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 25 de noviembre de 1955, que le intimó, a la firma Ferrosmalt S. A., —bajo apercibimiento— el pago de las horas reclamadas por el señor Pedro Morales.

817—Resolución modificando el laudo de fecha 24 de mayo de 1956, dictado por el Consejo de Salarios para establecimientos dedicados a la elaboración de artículos de material plástico, del Departamento de Montevideo.

818—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Construcción de Montevideo (Grupo XII).

1562—Decreto declarando artículo de primera necesidad a los motores en general.

1563—Decreto declarando artículos de primera necesidad a los alambres de acero, galvanizado, negro y de púa.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Sucesiones y Testamentarías	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626
Ventas de Comercios	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662
Quiebras y Recursos	129	96	259	202	44	70	33	60	70	42	33
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146
Estatutos	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—
Divorcios	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143	186
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1
Varios Particulares	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318
Varias Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

34ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 26 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI

(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

SUMARIO

terior, en el sentido de que la formulada entonces por el señor senador Echegoyen pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.
—El señor senador Fusco mantiene su moción.
—Debate.
—Aclaración de la Mesa.
—Se declara grave y urgente el tema en debate.
—Continúa el debate.
—Aclaración de la Mesa. Se rectifica la votación referente a la declaración de grave y urgente.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que se haga la votación en forma nominal.
—Así se resuelve.
(17) Se prorroga el término de la sesión.
—Se toma la votación nominal. — Negativa.
—El señor senador Haedo propone que el tema en debate se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana.
—Así se resuelve.

18—Emisión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez. Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Aclaración de la Mesa.

19—Proyecto de ley por el que se otorgan facultades extraordinarias a la Comisión Investigadora sobre comercialización de la lana, designada por la Cámara de Representantes.
—En primera discusión.
—Se aprueba en discusión general.
—Fundamento de voto del señor senador López Toledo.
—En discusión particular el artículo 1.o
—Manifestaciones del señor senador Fusco.
—Se aprueban los artículos 1.o al 20 inclusive.
—Aprobado en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión
—**Sanción.** — Carp. 785 (Repartido 95)
Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto del señor senador Ferrer Serra.

20—Proyecto de ley por el que se declaran feriados para el Departamento de Florida los días 9, 10 y 11 del mes de julio de 1956.
—El señor senador Haedo propone que se considere el asunto que figura en el numeral 4.o del orden del día.
(24) El señor senador Raffo Frávega formula moción para que se considere de inmediato el asunto que figura en 4.o término del orden del día.
(26) Así se resuelve.
(27) En primera discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
En discusión particular el artículo 1.o
—Debate.
—Se aprueban los artículos 1.o y 2.o inclusives.
—Aprobado en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carp. 764. (Rep. 75).
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

21—Ley de remuneraciones a la labor artística y literaria.
—Exposición del señor senador Cusano. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Manifestaciones de los señores senadores González Conzi y Cardoso.
—Se aprueba la moción del señor senador Cusano.
—(23) Intervención del señor senador Tróccoli.
—Debate.

22—Venias de destitución.
—Manifestaciones del señor senador Vignale, propone que la reunión de mañana se inicie con sesión secreta, para considerar los pedidos de venia que figuran en el orden del día, pasando después a sesión pública para continuar tratando los demás asuntos.
—Debate.
—(24) El señor senador Raffo Frávega formula moción para que se considere de inmediato el proyecto que figura en el numeral cuarto del orden del día y se pase luego a sesión secreta.
(26) Se aprueba la moción del señor senador Vignale con la modificación propuesta por el señor senador Raffo Frávega.

28—El Senado pasa a sesión secreta.

29—Vueltos a sesión pública.
—La Mesa da cuenta de que el Senado en sesión secreta resolvió:
Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia formulada para exonerar del cargo de Encargado del Servicio de Carmelo, de las Obras Sanitarias del Estado al señor Ademar Duarte, a fin de obtener la ampliación de antecedentes; Carp. 100|955. Rep. 69|955 y 68.
Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia formulada para exonerar del cargo de Primera Parte "Escuela Militar" en personal de Bandas Militares, al señor José Palacios, a los efectos de que se dé vista al interesado; Carp. 723. Rep. 69.
Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia formulada para destituir al auxiliar 1.o de la Secretaría del Ministerio de Salud Pública, Raúl Bartolotta, para que se acompañe copia de la resolución del Poder Ejecutivo; Carp. 726. Rep. 70.
Conceder la venia solicitada para destituir de su cargo al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Miguel Fernández Bonino. Carp. 731. Rep. 81.
Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia formulada para destituir al Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare, señor Diego Estévez a fin de que se dé vista al interesado; Carp. 733. Rep. 32.
Conceder al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir de su cargo al funcionario de la Dirección de Correos, señor Julio Miguel Lacaze. Carp. 737. Rep. 83.

30—Se da por terminada la sesión por falta de quórum a la hora 22.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se otorgan facultades extraordinarias, a la Comisión Investigadora sobre comercialización de la lana, designada por la Cámara de Representantes. — Carp. 785. Rep. 95.

2.o — Exposición del señor senador Cusano, sobre la ley de remuneraciones a la labor literaria.

3.o — Continúa el debate respecto de la exposición del señor senador Echegoyen, acerca de la emisión de sellos conmemorativos, del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez. — Carp. 786. Rep. 79.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4.o — Los días 9, 10 y 11 de julio de 1956, serán feriados para el Departamento de Florida. — Carp. 764. Rep. 75.

5.o — Se eleva a la categoría de villa, al pueblo de Capilla del Sauce. Departamento de Florida. — Carp. 771. Rep. 76.

6.o — Se eleva a la categoría de villa, los pueblos de Casupá, Fray Marcos y 25 de Agosto, Departamento de Florida. — Carp. 773. Rep. 78.

7.o — "Leonel Aguirre" se llamará la escuela urbana N.o 28, de Capilla del Sauce, Departamento de Florida. — Carp. 595 955. Rep. 77.

8.o — Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carp. 1578|953. Reps. 200|955, 35 y 80.

9.o — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

10 — Se fija la retroactividad de los sueldos fictos jubilatorios, para los vendedores de diarios y revistas. — Carpeta 739. — Repartido 84.

11 — Protocolo Adicional, complementario del Convenio Comercial con Canadá. — Carpeta 376|955. — Repartido 89.

12 — Convenio de Relaciones Culturales, con la República de Bolivia. — Carpeta 514|955. — Repartido 90.

13 — Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con la República del Ecuador. — Carpeta 534|955. — Repartido 86.

14 — Acuerdo Cultural, con la República de El Líbano. — Carpeta 807. — Repartido 87.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

15 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Encargado del Servicio de Carmelo de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 1.o de julio de 1956). — Carpeta 100|955. — Repartidos 69|955 y 68.

B) Primera Parte "Escuela Militar" en Personal de Bandas Militares. — (El plazo constitucional vence el 1.o de julio de 1956). — Carpeta 723. — Repartido 69.

C) Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1956). — Carpeta 726. — Repartido 70.

D) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1956). — Carpeta 731. — Repartido 81.

E) Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare. — (El plazo constitucional vence el 10 de julio de 1956). — Carpeta 733. — Repartido 82.

F) Funcionario de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1956). — Carpeta 737. — Repartido 83.

G) Recaudador-Pagador del Registro de Marcas y Señales y Certificados-Guías. — (El plazo constitucional vence el 17 de julio de 1956). — Carpeta 746. — Repartido 92.

H) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 22 de julio de 1956). — Carpeta 748. — Repartido 94.

16 — Dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, en el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se reitera una solicitud de venia de destitución, que había sido denegada por la Comisión Permanente. — Carpeta 685. — Repartidos 47 y 93.

17 — Invitación para que una Delegación Parlamentaria visite la Unión de República Socialistas Soviéticas. — Carpeta 715. — Repartido 88.

18 — Invitación para visitar Checoeslovaquia, a la Delegación Parlamentaria que concurra a Rusia. — Carpeta 806. — Repartido 85.

1

A la hora 17 y 39 entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignali.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador González.

Sin aviso, el señor senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que da cuenta de haber dictado un decreto, fijando el precio del trigo de la próxima cosecha en pesos 13.00 los 100 kilogramos y contemplando por la vía del subsidio por hectárea a los productores que no llegaran a cubrir un límite normal de rentabilidad. — Carpeta 841.

Y por el que pone en conocimiento de la nómina de los cargos presupuestados del Ministerio de Salud Pública, que han sido redistribuídos durante el ejercicio 1955, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 107 de la Ley N.o 11.923. — Carpeta 842.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre el decreto o resolución de fecha reciente por el cual se autoriza el arrendamiento, por el término de un año, del local e implementos de juegos destinados al funcionamiento del Casino de la ciudad de Rivera a partir del 1.o de enero de 1953. — Carpeta 833.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El mismo Ministerio acusa recibo de la versión taquigráfica de lo actuado por el Senado, sobre un presunto caso de discriminación racial respecto a la maestra señora Adelia Silva de Sosa. — Carpeta 799.

—Pase a disposición de los señores senadores Cusano, Vignale, Mattos, López Toledo y Silva.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Fusco, acerca de los antecedentes e intervención que le haya cabido a ese Ministerio en el hecho a que alude un periódico griego, según el cual la Cámara de nuestro país habría remitido un mensaje oficial exponiendo sus puntos de vista sobre la cuestión chipriota. — Carpeta 816.

—Pase a disposición del señor senador Fusco.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

Del formulado por el señor senador Rodríguez Larreta, relacionado con la emisión circulante, la emitida por vía del redescuento, el redescuento concedido a cada institución bancaria, capital y reservas de las mismas y monto de los depósitos existentes en dichos bancos. — Carpeta 812.

—Pase a disposición del señor senador Rodríguez Larreta.

Y del formulado por el señor senador González, sobre la cantidad de expedientes jubilatorios que para información de servicios se encuentran en la Contaduría General de la Nación. — Carpeta 831.

—Pase a disposición del señor senador González.

La Comisión de Fomento integrada eleva informado el proyecto de ley, por el que se declara a la garrapata plaga nacional y se dictan normas para su erradicación. — Carpeta 765.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se establece un plazo de 60 días a efectos de que los interesados puedan acogerse a los beneficios acordados por la Ley N.o 11.909 de 19 de diciembre de 1952. — Carpeta 370|55.

El mismo Poder acusa recibo del decreto por el que no se hizo lugar a la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Romeo Bayardi. — Carpeta 689.

—Archívense.

La Comisión de Fomento pone en conocimiento que ha nombrado como su Presidente al señor senador don Raúl Cordones Alcoba.

—Téngase presente.

3

El señor senador don Raúl Cordones Alcoba presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un régimen de represión del denominado "contrabando hormiga". — Carpeta 843.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las personas domiciliadas en el país que regresen del exterior podrán introducir las ropas y objetos de uso personal, usados o no, que hayan adquirido durante el viaje, previo pago del doble de los tributos correspondientes y bajo las limitaciones siguientes, en cuanto al valor que podrán sumar los efectos de esa naturaleza y ese origen:

A) Cuando hayan permanecido fuera del país no más de treinta días, podrán introducir dichos efectos por un valor total no superior a cien pesos ($ 100.00).

B) Cuando hayan permanecido fuera del país más de treinta días pero no más de noventa, podrán introducir dichos efectos por un valor total no superior a doscientos cincuenta pesos ($ 250.00);

C) Cuando hayan permanecido fuera del país más de noventa días, podrán introducir dichos efectos por un valor total no superior a quinientos pesos ($ 500.00).

Si se sobrepasasen los límites de valor fijados en el inciso anterior, el viajero podrá determinar cuáles de los efectos comprendidos en la presente ley que formen parte de su equipaje habrán de ser introducidos dentro de la limitación que en cada caso corresponda. Los efectos que constituyan el excedente podrán ser reembarcados dentro

de los ciento veinte días siguientes, y en caso de no serlo se procederá a su decomiso.

Art. 2.o Todos los viajeros comprendidos en el artículo 1.o deberán declarar en formularios especiales, y como acto previo e indispensable al despacho aduanero de sus equipajes, si éstos contienen o no ropas y objetos de uso personal adquiridos durante el viaje.

En caso afirmativo, la declaración deberá contener las siguientes precisiones:

A) La duración del viaje.
B) Una relación circunstanciada de los efectos que tengan esa calidad y ese origen.
C) El valor de adquisición de dichos efectos, expresado en moneda nacional o extranjera, o su estimación si se tratase de obsequios, como elemento de información para los funcionarios intervinientes, debiendo adjuntar como elemento de prueba las facturas de compra de origen.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de toda otra que las normas legales y reglamentarias prescriban en relación a artículos de índole diferente.

Art. 3.o Cuando dos o más viajeros forman parte de un grupo familiar, podrán hacer una sola declaración conjunta. En ese caso las cantidades que limitan la introducción de efectos personales (artículo 1.o), serán elevadas proporcionalmente al número de viajeros que compongan el grupo, y la responsabilidad por las infracciones que puedan configurarse será solidaria entre todos ellos.

Art. 4.o La fijación del valor de los efectos comprendidos en esta ley competerá a los funcionarios que intervengan en su despacho, quienes, a los fines de las limitaciones establecidas en el artículo 1.o tendrán en cuenta su valor comercial y lo dispuesto en el inciso C) del artículo 2.o de esta ley. La circunstancia de que un objeto haya sido usado no influirá a los efectos de su estimación.

Art. 5.o La tentativa de introducir efectos no declarados y comprendidos en la presente ley será penada con las sanciones que para el contrabando establece el Decreto-Ley N.o 10.257 de 23 de octubre de 1942.

No obstante no se considerará configurada la infracción si el valor de los artículos omitidos en la declaración no sobrepasa el diez por ciento (10 o|o) del de los incluídos en ella.

La falsa declaración en cuanto a la duración del viaje si hubiese podido traducirse en una reducción de las limitaciones establecidas en el artículo 1.o dará lugar a las mismas sanciones sobre el exceso de los objetos que lícitamente podrían haberse introducido.

Art. 6.o Los procedimientos pertinentes se iniciarán sin excepción toda vez que la existencia de una infracción quede constatada y los responsables no podrán ser eximidos de las sanciones correspondientes bajo pretexto alguno. El incumplimiento de esta disposición por parte de funcionarios competentes será considerada falta grave.

Art. 7.o El producido de los tributos recaudados con arreglo a las presentes disposiciones se destinará a retribuir extraordinariamente al personal que se utilice para asegurar el cumplimiento de la misma, de acuerdo con los porcentajes que fijará la reglamentación. Si hubiesen sobrantes se vertirán en Rentas Generales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley, debiendo ésta contener:

A) La especificación del alcance de los términos "ropas y objetos de uso personal".
B) Las disposiciones necesarias para coordinar los preceptos de esta ley con los de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, artículo 93, inciso 2.o, y los del decreto de 14 de abril de 1934, artículo 8.o (texto establecido por el decreto de 7 de julio de 1953, artículo 5.o).
C) Las normas que regulen la distribución del producto de las multas y comisos aplicados de acuerdo con la presente ley entre los funcionarios intervinientes.
D) La especificación de las medidas que aseguren la adecuada difusión de la ley y su reglamentación.
E) La determinación de la fecha en que el régimen consagrado por la presente ley empezará a hacerse efectivo.

Art. 9.o Lo dispuesto en la presente ley no es aplicable para aquellos viajeros que lleguen al país sin tener en él su domicilio y para aquéllos que estando domiciliados en la República hayan permanecido fuera de ella durante un lapso consecutivo de quince o más meses.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Raúl Cordones Alcoba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocida la amenaza que el llamado "contrabando hormiga" significa para el buen éxito de la política de protección a la industria y el comercio nacional que desarrollan los estados mediante la imposición de gravámenes a los artículos importados. Ello ha determinado que todos los países hayan sentido la necesidad de emplear la legislación y la organización de fuerzas adecuadas para defenderse contra ese peligro. Pero el contrabando no constituye el peor enemigo de esa política proteccionista. A menudo la influencia deprimente que sobre la economía ejerce la actividad en gran escala de un número relativamente reducido de delincuentes palidece ante la que resulta de la acción en escala reducida de una gran cantidad de ciudadanos honorables. Cuando uno de éstos regresa a su país luego de haber realizado sus compras en el extranjero, no se suscita alarma social alguna. Y, sin embargo, cuando los que salen a surtirse en el exterior suman gruesas cantidades, la economía nacional experimenta un efecto acumulado igual al que podría producirle una gigantesca operación de contrabando desarrollada con éxito total.

En nuestro país todo aconseja prestar a este problema un máximo de atención. En efecto, la relativa fortaleza de su moneda facilita las compras en el exterior, mientras que lo reducido del mercado interno hace que las consecuencias del fenómeno se sientan con particular intensidad. Bajo determinadas circunstancias, la canalización de la demanda hacia el exterior puede determinar una considerable reducción de las actividades en importantes sectores de la industria y el comercio, con su secuela de desempleo, y por ende, de una mayor y más general reducción del nivel de consumo interno, capaz de extender los efectos depresivos a la totalidad de la economía nacional. Suman muchos los millones de personas de nuestro país que viajan frecuentemente al exterior, especialmente, a los países limítrofes. Los signos monetarios de esas naciones hacen que sea mayor el provecho económico del viajero que adquiere mercaderías diversas, pero especialmente objetos de uso personal. Si se hiciera un cálculo, por muy modesto que éste fuera se vería que suman varias decenas de millones de pesos que el llamado "Contrabando Hormiga" sustrae al comercio nacional.

Ante la gravedad del problema, resalta la inadecuación de las defensas legales con que cuenta el Estado para enfrentarlo. De modo general cabe afirmar que las disposiciones vigentes revelan una preocupación dirigida hacia los artículos que entran al país para ser ofrecidos a los consumidores, en una palabra, hacia las mercaderías, a la vez que un desinterés por lo menos relativo por los que se importan, formando ya, parte del patrimonio del consumidor nacional. Trasuntan claramente esta actitud las características siguientes de nuestro derecho aduanero actual (en particular ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, artículo 93 y decretos de 14 de abril de 1934 y 7 de julio de 1953):

A) Los viajeros domiciliados en la República están sometidos al mismo régimen que los residentes en el exterior; y

B) Los efectos personales usados son de importación absolutamente libre.

Por cierto que sería absurdo pretender coartar el ingreso al país de los efectos personales usados de quien, por residir en el extranjero, los habrá adquirido normalmente fuera del país. Tanto el turista como quien venga del exterior a residir en la República deben permanecer libres de trabas para traer consigo sus ropas y artículos de uso personal.

Tratándose, en cambio, del equipaje de un habitante de la República, la distinción entre los efectos nuevos y usados sólo es pertinente si lo que nos interesa es limitar la entrada de bienes susceptibles de ser ofrecidos en el mercado interno. Pero si además nos preocupa el que los consumidores nacionales salgan a hacer sus compras en mercados extranjeros, debemos atender exclusivamente al origen de esos objetos, y los adquiridos en el exterior deben ser todos sometidos a un régimen uniforme.

Este proyecto de ley tiene por meta el cubrir el claro que ofrecen nuestras defensas aduaneras en materia de efectos personales importados por consumidores nacionales, precaviendo así los graves males que ese estado de cosas entraña para la economía y el trabajo del país.

Por las razones expuestas, el proyecto se refiere exclusivamente a los viajeros residentes en la República y no hace distinciones entre los efectos nuevos y usados.

La cantidad de artículos que permite importar se regula de acuerdo con la duración del viaje. Busca así no coartar las compras hechas para satisfacer necesidades planteadas durante el viaje, las que naturalmente pueden cre-

cer a medida que éste se prolonga. También podrán caber dentro de los márgenes establecidos las adquisiciones hechas con el fin de traer de regreso pequeños obsequios, según arraigadas costumbres de nuestra población.

La aplicación de las disposiciones que se estructuran, conforme a la tendencia del derecho fiscal moderno, han sido hechas en base a declaraciones de los viajeros y a responsabilidad pecuniaria en el caso de falsa declaración (comiso de los artículos no comprendidos en la relación y multa igual a su valor de aforo). Para evitar que la omisión de incluir objetos de pequeño valor dé lugar a sanciones, se establece un margen de tolerancia del 10 o|o del valor de los artículos relacionados.

El articulado del proyecto y sus finalidades deberán armonizar con las demás que actualmente regulan el despacho aduanero de los equipajes así como la intervención de los órganos competentes en materia cambiaria.

Esta tarea es confiada a la reglamentación del Poder Ejecutivo, de la que asimismo se requieren otras disposiciones que se han estimado necesarias para asegurar la debida difusión y el cumplimiento de este proyecto de ley.

Tales los rasgos fundamentales de la iniciativa que propiciamos, en la parte que puede significar una innovación. A mi juicio no merecen comentario sus otras disposiciones ,tanto por su carácter sólo complementario como también por haber sido redactadas según los lineamientos del derecho aduanero vigente en la actualidad.

Y, por último, por un deber de lealtad, debo señalar en forma especial que una persona de mi particular estima, que desea permanecer en incógnito, es quien me ha proporcionado toda la información que integra el texto del articulado y la exposición de motivos del proyecto de ley que presento a la consideración del Senado de la República. Entiendo que el proyecto, perfectible desde luego, representa por lo menos una contribución al estudio de tan importante problema.

Raúl Cordones Alcoba.

4

El señor senador doctor Fabini, solicita prórroga de licencia.

Léase.

(Se lee):

"Nueva York, 13 de junio de 1956.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Ledo Arroyo Torres

Señor Presidente:

Dificultades en la obtención del pasaje de regreso, me impedirán estar en Montevideo el 15 del corriente.

Ruego al señor Presidente solicite una prórroga de mi licencia hasta el 30 de junio.

Me es grato saludar al señor Presidente.

(Fdo.) Camilo Fabini".

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Fabini.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál es el motivo de la prórroga, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fabini pide prórroga del plazo hasta el 30 de junio.

SEÑOR FUSCO. — Deseo saber el motivo de la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por no haber conseguido obtener pasaje.

Se va a leer nuevamente la nota enviada por el señor senador Fabini.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la prórroga solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: Voy a decir dos palabras relacionadas con la situación en que se encuentran los jubilados de la Caja Civil, a quienes la ley concedió el beneficio de retiro, vale decir, que, al obtener su jubilación después de llenar determinados requisitos, también tendrían derecho a cobrar 6, 12 o 18 meses de sueldo como beneficio por su actuación, en su calidad de funcionarios civiles.

Lamentablemente, la realidad es que no se cumple con el espíritu y con la letra de la ley, por cuanto a los jubilados les cuesta bastante obtener el importe por concepto de beneficio que les concedió la ley. Transcurren los meses, los años, en los que los jubilados pasan angustias y privaciones y la Caja Civil cada vez se atrasa más o, por lo menos, está muy atrasada en cuanto al otorgamiento del beneficio de retiro.

Se me dice que desde mayo de 1954, los jubilados no cobran su beneficio. Hay, evidentemente, un atraso que lo perjudica en forma tremenda.

Una vez más la Caja de Jubilaciones, por falta de recursos crea verdaderos problemas y desnaturaliza la ley; porque si la ley quiso que los funcionarios al jubilarse tuvieran su beneficio de retiro, no puede admitirse que éstos se vean obligados a dar vueltas y vueltas detrás de lo que es suyo, de lo que la ley les concedió, de lo que ganaron. Por otra parte, la ley ha votado los recursos necesarios para que la Caja pudiera hacer frente a las erogaciones correspondientes, aunque yo comprendo que en definitiva el culpable sea el Estado que no paga a la Caja cifras millonarias.

Se me dice que este beneficio es otorgado, con preferencia, a aquellos jubilados que están en verdadera situación de indigencia o que se hayan enfermos. Pero, en realidad, no sólo en caso de indigencia o enfermedad, pueden pasar angustias los jubilados.

En definitiva, señor Presidente, hay algo que es concreto e indudable: que hay una ley vigente y que no se cumple con ella.

Comprendo que la Caja puede tener sus problemas; repito que sé que ellos son consecuencia de la mora de distintos organismos públicos, pero si la Caja no se encuentra en situación de cumplir con el mandato de la ley, que venga al Parlamento a decirlo, para buscarle la solución más adecuada.

Creo que es necesario terminar con ese espectáculo que ofrecen los jubilados que, desde hace años, andan detrás del cobro del beneficio de retiro que estableció la ley.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, a efectos de que ellas pasen, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública, a la Caja correspondiente, a fin de que se busque, con carácter urgente, soluciones a este problema.

No podemos permanecer insensibles frente a la angustia de los jubilados que están esperando un beneficio de retiro que nunca cobran.

Formulo moción concreta, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Caja de Jubilaciones por vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

6

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: aunque parezcan cosas chicas para algunos, por referirse a cosa tan grande e importante para el país, como es el problema de la enseñanza primaria, de cuyo desarrollo depende en parte fundamental el progreso intelectual, material y cívico de la República, voy a dar tres o cuatro datos, por vía de ejemplo, sobre la situación de edificios escolares.

Hace cosa de un mes, oyendo por radio la trasmisión de las sesiones del Congreso de la Federación Rural realizado en Paysandú, en donde se trataron temas de verdadero interés, algo que logró impresionarme fué una referencia hecha al pasar por el señor congresal ingeniero Durán Rubio, sin que fuera tema especial de deliberación, sino tratando otro asunto, al referirme a la situación de la escuela rural situada sobre la Ruta N.o 3, en el camino de Paysandú a Salto, en el kilómetro 420.

Se dijo entonces allí que desde hacía seis años la sucesión Ladislao Rubio había donado a Enseñanza Primaria el terreno para una escuela; que los vecinos habían hecho una colecta y tenían depositada desde hace años una cifra que me pareció de cuatro mil pesos y que estaban dispuestos a reunir otra cantidad igual o superior a los mismos fines; que todo eso no podía concretarse, porque, a través de años, el expedienteo administrativo ineficiente del país, había impedido que se aceptara la donación. La escuela es cada día más necesaria porque la zona se ha poblado y ha progresado tanto, que se ha instalado realmente la escuela en un local prestado que es un galpón destinado a depósito de cueros.

En un periódico del interior, de Sarandí del Yí, leí hace poco que en Sarandí del Yí, la escuela Nº 3 —importante escuela de esa lugar— funciona en un local cuyas características son, más o menos, éstas: al entrar, el piso

está lleno de agujeros y la gente se hunde; adentro, el techo está lleno de agujeros y cuando llueve todos se mojan; tiene las puertas rotas, destartaladas y las paredes sin blanquear. Así, en un edificio sucio, viejo, roto, destartalado, con agujeros abajo y arriba, funciona una importante escuela pública en este país donde, con frecuencia, nos envanecemos del progreso que ha adquirido la enseñanza primaria."

La prensa se refirió hace pocos días a la escuela número 6 de "Costa de Pando", en el Departamento de Canelones, publicando fotografías informando que el edificio donde funciona esa escuela, es una verdadera tapera: tiene pisos de madera y, como esta escuela de Sarandí del Yí, está llena de agujeros; el techo es de zinc y, como la escuela de Sarandí del Yí, está lleno de agujeros y la gente se hunde al entrar y se moja cuando está adentro, si llueve; pero con la diferencia, con respecto a la escuela de Sarandí del Yí, de que los agujeros del piso de la escuela de Costa de Pando, han sido utilizados para nidos de comadrejas! Allí funciona la escuela pública.

Aquí, en Montevideo, acabo de pasar por frente al edificio, aquí cerca, en la calle La Paz Nº 2184, donde funciona la escuela Nº 61 por la tarde y Nº 106 por la mañana. Es un viejo edificio que fué, durante muchos años, hospital o sanatorio y que, desde hace más de cuarenta años, está ocupado por esta escuela, que lo arrienda. Se me dice que durante los cuarenta años no se ha hecho una sola reparación en ese edificio y que en el año 1955, un Inspector de Arquitectura de Primaria, examinando el local, llegó a la conclusión de que los techos estaban en mal estado, en estado horrible. En consecuencia, se pensó que en 1956 allí no podrían reiniciarse los cursos. A pesar de ello, allí se reiniciaron los cursos sin que se hubiera hecho reparación alguna en los techos y allí sigue funcionando la escuela, corriendo el riesgo de que en cualquier momento se pueda producir una tragedia y después vengan las quejas y arrepentimientos. Es un edificio viejo, que se llueve, con salones húmedos y fríos, con aspecto de abandono. Hace juego, señor Presidente, con el aspecto de todo el edificio, hasta el escudo de la patria que luce al frente, y que es viejo, roto y descascarado y todo da tristeza.

Por último, señor Presidente, en el diario "El País" de hace tres o cuatro días se dió una información muy expresiva sobre una escuela de la ciudad de San José: la escuela urbana Nº 52, que alberga unos 450 niños. Sobre la misma dice el cronista: "Los salones están con paredes rajadas, ventanas sin vidrios o con ellos rotos, que ni siquiera se pueden abrir, porque al hacerlo se caerían; pisos cubiertos de remiendos, pero también llenos de agujeros; techos que se llueven, sin luz eléctrica parte del local; no hay ningún caño de desagüe y, al llover con intensidad, el agua acumulada en la puerta de entrada, no tiene otro camino que, aprovechando la pendiente, salir por el zaguán de entrada, donde a las maestras calzadas con botas, les ha sucedido que el agua les sobrepasa su calzado. Esa misma agua penetra en los salones que están a lo largo del corredor. Existen grupos de niños de primer año, con más de 60 y como los salones no permiten una mayor capacidad y faltan bancos, los alumnos tienen que escribir cuatro en un mismo banco, dos de ellos hincados sobre el asiento delantero. Los bebederos no funcionan y entonces los niños deben tomar agua en la única canilla existente. De cuatro gabinetes higiénicos se utilizan dos; los otros están clausurados", etcétera etc.

Felizmente, se anuncia que para esta escuela se está a punto de hacer el llamado a licitación para la construcción del edificio.

Son cuatro o cinco ejemplos tomados casi al azar.

Hace tres años, en este Senado, hice una pesada y larga enumeración de deficiencias escolares en toda la República, en trece Departamentos citando centenares de edificios escolares que necesitan serias reparaciones o reconstrucciones. Hace pocos meses, cuando este Senado cometió el error, a mi juicio, de votar una ley estimulando el juego, para que se abrieran nuevas timbas en la República, tuve oportunidad de señalar, una por una, la situación de 29 escuelas del Departamento de Rivera, que necesitan reparaciones o ser reconstruídas.

Digo, señor Presidente, como lo he dicho otras veces, que, para resolver este problema de edificación escolar en el país, existen recursos suficientes, —por lo menos para resolverlo en grado aceptable,— dados por la ley de 1944, que creó un fondo permanente para edificación escolar que ha rendido, a lo largo de los años, más de 30 millones de pesos, sin que se haya empleado en su destino legal quizá ni el 50 o|o del producido de esos impuestos. El otro 50 o|o se ha empleado ilegalmente. Es necesario reaccionar en esta materia.

Estos cinco problemas o ejemplos a que he hecho referencia, deben ser resueltos y, además, es necesario que, de una vez por todas, en este tema tan importante se empiece a cumplir la ley y que los recursos votados para edificación escolar y material de enseñanza, se destinen efectivamente a ello.

El Estado tiene que dar el ejemplo de cumplir la ley, porque un gobierno que empieza por no cumplir él mismo la ley, pierde autoridad para imponer el cumplimiento de las leyes a los demás. Casi diría que no tiene el derecho de exigir a los demás habitantes de la República que ajusten su conducta a un estricto orden jurídico.

Con la esperanza de que esta exposición sirva para que las autoridades pongan remedio a estos cinco problemas, cuando menos, a que me he referido, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

7

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Haedo, que la había solicitado.

SEÑOR HAEDO. — Se la cedo al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; no hay urgencia alguna.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: hace unos días se ha publicado el decreto del Poder Ejecutivo fijando el precio del trigo. No me es indiferente el que, en base a una serie de estudios, se acordó abatir el precio establecido para la cosecha del año anterior que era de $ 14.50, fijándolo en 13 pesos, con algunas modificaciones relacionadas con subsidios a los cultivos en pequeñas áreas.

Este decreto con la rebaja de precio ha provocado, como era lógico, una gran desazón en el interior del país, en virtud de que durante el transcurso de este último año los costos de producción, por la vía de aumentos en los precios de las máquinas, de los repuestos que se consiguen cada vez con mayores dificultades, y de los índices generales de acrecentamiento consistente del costo de la vida, han llevado a las clases rurales, particularmente a las medianas, a una situación muy seria, de verdadero desaliento.

La población, en general, trabajadora, esperaba que, por lo menos, se mantuviera el precio anterior de $ 14.50. En ese sentido, en el Poder Ejecutivo el señor Consejero don Daniel Fernández Crespo sostuvo, en forma muy documentada, la conveniencia de establecer ese precio.

Esta agitación ha culminado en una gran asamblea rural realizada el domingo pasado en la localidad de Young. En ella, por encima de diferencias políticas, un importante y muy respetable grupo de trabajadores y productores, estableció algunas conclusiones dignas de interés. Entre ellas, las siguientes: 1) La no aceptación de los estudios de costos elaborados por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que fueron la base de la fijación del precio de $ 13.00, por no ajustarse dichos estudios a la realidad; 2) No aceptar la conclusión de que el trigo es una producción subsidiada. Este cereal, con un cambio adecuado a la realidad, no necesita de subsidio y proporciona una gran masa de divisas; 3) Liberación progresiva en la comercialización del trigo con cambios remuneradores, manteniéndose siempre al Banco República como ente testigo; 4) Que en la realización del valor de la moneda, se tenga en cuenta al lino como elemento de plantación de rotación con el trigo, cuya exportación —además— no está subordinada a la exportación de aceite; 5) Formar una Comisión integrada con productores, a fin de concretar detalles de las nuevas normas de comercialización a establecerse.

Señor Presidente: me siento lejos de una agitación demagógica relacionada con un problema que tiene honda repercusión, no sólo en nuestras clases productoras, sino, también, en nuestra moneda y en los índices comerciales y financieros del país. Como se ha resuelto no sesionar en el mes de julio, me permito formular la indicación, si fuera posible, de que se reuniera la Comisión de Fomento del Senado con asistencia de los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda, con el fin de estudiar los medios posibles de mejorar el precio del trigo establecido en el decreto a que he aludido. Debía escuchar a delegaciones del interior representativas del trabajo rural para aconsejar por lo menos una ley que dé cierta permanencia a la fijación de estos precios, no sólo en cuanto al monto, sino también al momento, en que se hace; porque considero un

grave error que perjudica a nuestros trabajadores rurales, el que después que han hecho la rotura de su tierra, de que están dispuestos para la siembra, que han hecho los arrendamientos, contratos y medianerías, etc., se les obliga a vivir pendientes del precio que se va a fijar y de la ocasión en que se le ocurra hacerlo al Poder Ejecutivo.

El país, todavía embarcado y mantenido en la corriente de impedir la liberación del cambio para las ventas al exterior de nuestros productos agrarios, ataca al interés de los trabajadores al no resolver en tiempo y con oportunidad la fijación de los precios y las formas de comercialización.

No disponiendo de tiempo para obtener la venida a Sala del Ministro de Ganadería y Agricultura, afirmo al propósito sincero y leal que tengo de buscar una forma de entendimiento entre las posibilidades del Estado y las justas aspiraciones de los trabajadores. A ello obedece el pedido que formulo de que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Fomento, para que ésta con los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, estudie el problema, recibiendo a la delegación de los productores, que he mencionado y que han hecho estudios muy serios, particularmente en la parte de costos, relacionados con el cultivo del trigo y su comercialización y aconseje luego al Senado.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador a la Comisión de Fomento.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: — **Afirmativa. — 16 en 20.**

8

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No veo, señor Presidente, cómo se va a aplicar la resolución adoptada por el Senado hace unos días, decidiendo no sesionar en el mes de julio. Creo que si hubiera estado en Sala habría votado en contra, pero ya que ha sido votada una resolución en esa forma, no es mi propósito solicitar una reconsideración, sino procurar, solamente, aclarar algunos puntos que me parecen necesarios.

Por de pronto, debe quedar establecido que el no funcionamiento del Senado en pleno no significa el no funcionamiento de las Comisiones, punto que puede ser un tanto dudoso por cuanto es notorio que se ha sostenido, y prevalece en el Senado, la opinión de que durante el receso constitucional las Comisiones no pueden sesionar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es éste un receso constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me interesaba aclarar el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la obligación de aclarar que al tomarse esa resolución se aclaró expresamente que lo acordado no significa un receso constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias, señor Presidente.

Como yo no estaba presente en aquel momento, se me sugirió ese problema.

Es notorio que nada menos que el Presupuesto General de Gastos llegará al Senado en los primeros días de julio, y que deberá abocarse la Comisión o Comisiones respectivas a su estudio, de inmediato. No sé de qué manera se puede proceder así, si no recibe la Presidencia el proyecto y lo destina a la Comisión pertinente, en Sala.

Solicito que ese punto se aclare también: ¿No es necesario que se realice una sesión para recibir el Presupuesto General de Gastos? Es ésta una segunda duda que me permito plantear.

SEÑOR TROCCOLI. — Esa sí que no se aclaró.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No vaya a ser que pase el mes de julio y el Senado no se ocupe del Presupuesto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No corre el término, señor senador. Quedó aclarado que el término correrá desde el día en que se dé cuenta en sesión su entrada. El proyecto de Presupuesto entrará oficialmente al Senado en la primer sesión de agosto, y desde esa fecha corre el término.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que escamoteamos un mes. No hay inconveniente, pero es bueno que se haya aclarado este punto. Si ese es el criterio de la Mesa, nada tengo que observar. Me interesaba solamente que quedara aclarada la cuestión de antemano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, señor senador, se va a aprovechar ese tiempo para hacer el repartido respectivo, que insumirá mucho trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay dos cuestiones relativas al mismo punto, señor Presidente, que me interesa plantear.

Desde luego, me parece que no es oportuna la paralización de las actividades del Senado, cuando es notorio que, por una u otra causa, —desde luego, no hago reproches a nadie— el Senado no ha encarado el estudio de ninguna de las leyes fundamentales que tiene a su consideración.

En lo que me es personal, —aquí ya pongo un poco de interés personal— es notorio que estaba en marcha la consideración del Senado, con la presencia de los Ministros respectivos, de la situación económica y financiera del país. Por razones sabidas ese debate se interrumpió y, actualmente se ha hecho cargo de la cartera de Hacienda nuestro ex-Presidente el señor Arroyo Torres. Comprendo, desde luego, que una tarea tan pesada y compleja requiere un tiempo para ponerse en condiciones para hablar ante el Senado sobre el tema, pero aspiro a que ese debate tenga lugar en el mes de julio, en el día en que el propio Ministro indique estar en condiciones para afrontarlo y exponer ante el Senado puntos de vista que ya ha emitido en forma un poco fragmentaria en dos o tres ocasiones, pero creo que sería interesante que expresara ante el propio Cuerpo, del que teóricamente forma parte, en toda su extensión.

Sugeriría, por lo tanto, que se autorizara a la Mesa a convocar al Senado cuando el señor Ministro declarara estar en condiciones de proseguir el debate a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el pedido formulado por el señor senador Rodríguez Larreta significa una reconsideración. La Mesa por lo tanto no puede resolver por sí misma. El Senado votó no sesionar durante el mes de julio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Solicito que se reconsidere en ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución de no sesionar en el mes de julio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A los efectos exclusivamente, de la consideración del problema económico financiero que venía tratando el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Exclusivamente para eso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo alguna preocupación en lo que se refiere al primer punto que se planteó, que, como está conectado con el mismo tema, me parece prudente ocuparme de él.

La Constitución dice en su artículo 219, que cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de Presupuesto dentro de los tres meses de recibidos.

Constitucionalmente, no hay receso en la mitad del año. Hay, simplemente, un período, en el que el Senado, internamente, aplicando su método de distribución del tiempo, resuelve no sesionar, pero eso no es receso institucional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son vacaciones suplementarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un régimen interno, pero, desde el punto de vista constitucional, no es un período de reposo previsto por la Constitución.

En consecuencia, los términos constitucionales, desde el punto de vista de los deberes que resultan de la Carta Fundamental, en cuanto a las Cámaras, tienen que estar referidos al período de actividad y al período de receso que la misma Constitución establece, y no a lo que, en el orden interno, disponga el propio Cuerpo, porque de otra manera quedaría en manos de las Cámaras extender esos términos, lo que no parece resultar de la forma en que la Constitución prevé este deber.

Si tuviera que resolver en este momento, entendería que el mes de julio debe contarse a los efectos del término para expedirse el Senado. No otra cosa resulta de los conceptos literales del precepto. Cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de Presupuesto dentro de los 3 meses de recibidos. Si el Presupuesto llega al Senado, no podría decirse que no lo hemos recibido porque hayamos resuelto no trabajar en el mes de julio. Es una razón de orden práctico, pero no institucional.

Me permito insistir en este aspecto por la trascendencia que el punto tiene sin necesidad de que lo explique. En la duda, si la hubiera, —no existe para mí en este momento— me inclinaría por la tesis práctica de optar por la que ofrece menos posibilidad de quebranto.

En este aspecto, he terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — **Señor Presidente: la Constitución de la República en diversos artículos emplea el término: "recibidos" los antecedentes, o proyectos.**

Abro la Constitución y me encuentro con el artículo 300 que dice: "El Consejo Nacional de Gobierno podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los 15 días de publicados en el Diario Oficial, fundándose en razones de interés general, los decretos de los Gobiernos Departamentales que crean o modifican impuestos. Esta operación tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos 50 días después de "recibidos" los antecedentes por la Asamblea General..."

Hay una interpretación armónica de la Asamblea General y creo que anteriormente, del Senado, que fué el primero que se pronunció en este sentido —posteriormente lo hizo la Cámara de Representantes— de que el "recibido" es el instante en que la Presidencia da cuenta desde el sitial que le corresponde de que han entrado esos antecedentes a consideración del Senado o de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Esta tesis ha sido aceptada en forma unánime, últimamente, por los dos cuerpos legislativos y la Asamblea General, tanto que no se empieza a contar ningún término hasta el momento en que se da cuenta por la Presidencia.

Comprendo que este reposo que se decreta el Senado en el mes de julio, podría importar, en algunos momentos, extender los plazos. Es lo que sucede todos los meses: el Senado resuelve, desde hace muchos años, como lo hace la Cámara de Representantes, trabajar los 18 primeros días de cada mes, antes los lunes, martes y miércoles, hoy los martes y miércoles. Si un proyecto entra a las oficinas el 19, se dará cuenta el 1.o, 2, 3 o 6 según como corran las fechas y se extiende el término por razones del sistema de trabajo que adopta el Parlamento para su funcionamiento.

Creo que todo este problema ha sido discutido en extenso y a pesar de la opinión erudita del doctor Echegoyen, creo que en estas circunstancias lo que corresponde, es seguir los procedimientos establecidos. Más; en el caso concreto del Presupuesto, creo que se va a ganar la eficacia del trabajo si el plazo entra a correr el primero de agosto. Si empezara el 1.o, 2 o 3 de julio, que sería el día en que la Cámara podría enviar una copia del proyecto sancionado a consideración del Senado, nosotros no tendríamos en nuestras casas los antecedentes y estaría corriendo un lapso sin que pudiéramos estudiar todo lo que sea necesario acerca del proyecto de Presupuesto, que requiere un estudio minucioso que no se ha hecho en el Poder Ejecutivo ni en la Cámara de Representantes.

Entiendo que ese mes de julio puede ser ganado para que el Senado de la República haga el repartido habilitándonos para entrar a su consideración en el mes de agosto con plena conciencia el proyecto.

Creo que va a ganar en seriedad la obra legislativa si nosotros nos abocamos al estudio de este proyecto con tiempo suficiente y todos los antecedentes en nuestras manos. Por lo tanto, no sólo por la interpretación de orden jurisprudencial, diríamos, que se ha sentado en los órganos legislativos, sino también por razones de orden práctico que no vulneran la Constitución de la República, me he inclinado por la solución propugnada por el señor senador Arrillaga Safons hace breves instantes.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — No hay duda de que el problema planteado es complejo. Personalmente me inclino por la tesis que ha expuesto el señor senador Ferrer Serra.

Los cuerpos colegiados tienen órganos de actuación permanente. La Presidencia, la Secretaría, que son como sus resortes de regulación interna y de relación externa. Pero el Cuerpo no adquiere existencia, no actúa, sino en el momento en que se reúne, con el quórum suficiente, quórum que algunas veces está establecido, según la índole del cuerpo, para determinar los casos y situaciones, por la Constitución, por la ley, o por los decretos o reglamentos respectivos.

El Senado, como todo órgano jurídico, tiene existencia permanente, pero actúa y funciona cuando se reúne, y no toma conocimiento de lo que le viene de afuera, sino en el momento en que la Mesa, su órgano de relación con el exterior, le da cuenta, en el momento de reunirse, de lo que de afuera ha llegado.

Como dice bien el señor senador Ferrer Serra, esta interpretación ha venido siendo de recibo de nuestro Parlamento, yo diría, casi desde tiempo inmemorial. Por lo menos, —y no podría haber un más en este caso— desde que el país existe; porque si se revisan las colecciones legislativas, se podrá advertir que, por ejemplo, con respecto a mensajes del Poder Ejecutivo, se dan por recibidos, a través de los años corridos desde que el país existe, cuando se da cuenta en el órgano respectivo de que el mensaje se ha recibido, ya sea la Asamblea General, cuando corresponde a ella, o la Cámara de Senadores en su caso, o la de Representantes en el suyo, y no cuando el mensaje ha llegado a la sede del Poder Legislativo.

Pero esta misma interpretación, ya tradicional, fue reforzada cuando, con las constituciones vigentes, a partir de 1918, se instituyeron los Cuerpos Parlamentarios, alternativamente, porque en un período fue la Cámara de Representantes, posteriormente la Cámara de Senadores, y en la actualidad la Asamblea General, como jueces de apelación contra determinados actos de los Gobiernos Departamentales.

Desde el primer momento se sentó la tesis de que los plazos establecidos por las Constituciones para estos Cuerpos, en su calidad de jueces, empezaban a correr desde el momento en que se daba cuenta en el Cuerpo respectivo de la interposición del recurso, porque antes el Cuerpo no tenía conciencia jurídica del hecho de esa interposición.

Siendo idénticas las situaciones, aunque repito que el problema es complejo, creo que la interpretación más acertada es la que ha expuesto, y yo comparto, el señor senador Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para aclarar algo más mi pensamiento.

Yo distingo entre la distribución que, en el mes, se hace, de los días de sesión, de los días en que no se reúne el Senado, —de los períodos de descanso que se decreta, durante el año, este Cuerpo.

Las consideraciones que se hacen respecto de la recepción de asuntos, distinguiendo entre los días de sesión y aquellos en que el Senado no se reúne, en el mes, pueden ser atendibles cuando están referidas a esa distribución de trabajo, en días hábiles y en días no hábiles para sesionar; pero lo que me preocupa es la situación que se plantea cuando el Senado se coloca en condiciones de no poder recibir los asuntos, estableciendo un término largo de vacaciones, como supone un mes sin actuar.

Este último es un hecho de otro carácter. No es que el Senado se reuna los martes y miércoles, y los otros días, las Comisiones, lo que supone una distribución de sus tareas, dentro del mes y de la semana. Hay un hecho nuevo que es el mes de inhabilidad o descanso que se decreta el Senado. Es un receso defacto, por vía interna. Vale decir que el Senado se decreta una inhabilidad para recibir esos asuntos, equivalente, como descanso, por su naturaleza, al que dispone la Constitución, pero sin sus consecuencias institucionales.

No creo, entonces, que tenga, el planteo, las consecuencias que corresponden a la distribución en el mes y en la semana, de los días hábiles e inhábiles para recibir los asuntos.

Me preocupa, además, que, cuando la Constitución ha querido que los descansos sean tenidos en cuenta en el cómputo de los términos, se ha referido al receso parlamentario y no a los descansos voluntarios que internamente se decreten los Cuerpos.

Así, por ejemplo, el artículo 300, inciso final, dice: "El receso de la Asamblea General interrumpe los plazos fijados precedentemente."; como lo dice el artículo 303: "El receso de la Asamblea General interrumpe el plazo fijado precedentemente". Pero es el receso oficial, constitucional. ¿Se puede decir que un receso interno, decretado por el Cuerpo, tiene las mismas consecuencias que estas interrupciones en qué la Constitución prevé la inactividad?

Eso complica el asunto, en cuanto a considerar que la solución que se señala, por la tesis adversa, tenga un grado de claridad que excluya una opinión contraria.

En consecuencia, no votaría, señor Presidente, por estos escrúpulos, entender que en el mes de julio no regiría el término.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que ya he expresado lo fundamental, y sólo me cabe hacer una breve anotación final para aclarar totalmente el concepto o la interpretación dada anteriormente.

La Constitución utiliza dos giros distintos que conviene tener presentes. Así, en el artículo 168, inciso 10...

SEÑOR PRESIDENTE: — La Mesa advierte que lo que está en discusión es la moción del señor senador Rodríguez Larreta en el sentido de autorizar a la Presidencia para interrumpir el asueto y convocar a sesión el día en que el señor Ministro de Hacienda manifieste que está en condiciones de venir a proporcionar los informes requeridos.

La Mesa entiende que se está discutiendo ahora otro asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría votar mi moción y después continuar este debate.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Contrariamente a lo que sostiene la Mesa, creo que la moción del señor senador Rodríguez Larreta tiene otro aspecto, ya que si no he entendido mal, ha supeditado un poco el alcance de su moción a un problema de interpretación del Senado acerca de si el receso votado interrumpe los plazos señalados para sancionar el Presupuesto.

Además, hay una razón que, en lo que es personal, nos inhabilitaría para votar con ese alcance, exclusivamente, la moción del señor senador.

Y entro un poco ya directamente al fondo del problema. Si se nos impone que el problema se resuelva en los términos tan concretos de la moción de interrumpir el receso con esa finalidad, exclusivamente, no contaría la misma con nuestro concurso. Interrumpir el receso totalmente, sí.

En oportunidad votamos en contra de la resolución del Senado, por la que se disponía que no se trabajara durante julio, porque entendimos que la productividad del Cuerpo es bastante baja.

Un cálculo elemental de horas de trabajo de sesiones, es de una tremenda elocuencia, y lo hacía hace un minuto; lo revisé tres veces porque me parecía que tenía que estar equivocado: sesionamos en 18 días solamente seis veces, en las cuales una hora, prácticamente, la absorbe el planteamiento de asuntos previos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y el trabajo de las Comisiones?

SEÑOR TROCCOLI. — Discúlpeme, señor senador, y no se apure.

Hay una hora y media de trabajo, aparentemente práctico, en seis sesiones mensuales, es decir, que son nueve horas de trabajo las que dedica el Senado para considerar importantísimos problemas.

En este momento, que estamos en víspera de recibir la ley de mayor trascendencia, la de mayor expectativa en el país, que generalmente preocupa por igual a los poderes y opinión pública, la Ley de Presupuesto, que tiene alcances no sólo en materia administrativa, sino económica y financiera, en este momento, justamente, al margen del problema de la interpretación de si interrumpe o no el receso, estamos dilatando la consideración de la ley, por lo menos durante un mes.

No soy partidario de ese temperamento y creo que el Senado deberá seguir trabajando normalmente y abocarse, de inmediato, al estudio de la Ley de Presupuesto.

En consecuencia, con la finalidad que plantea el señor senador —que se contradice un poco con el sentido constructivo que quería darle, porque empezó diciendo que el Senado no trabajaba y quiere ahora otra cosa —no le daremos nuestro voto. Ahora, si es para reconsiderar la resolución del Senado, con mucho gusto votaremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo que está en discusión es el problema de fondo, tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR CHIARINO. — Así debe ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Yo tengo la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Fué interrumpido en el sentido de que el propósito de que la moción del señor senador Rodríguez Larreta, era, simplemente, de interrumpir el asueto, autorizando a la Mesa para convocar a sesión el día en que el señor Ministro de Hacienda concurriese a dar los informes solicitados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien. Voy a ser rápido y breve.

Decía, en el momento en que me interrumpieran que la Constitución emplea dos giros distintos. Uno, es el del artículo 219, ceo, que está repetido en el 303: "después de recibidos los antecedentes". Otro señor Presidente, es el del artículo 168, inciso X, donde se dice "dentro de los 90 días". En este caso, señor Presidente, donde dice "dentro de los 90 días", hay una interpretación expresa tomada por el propio Senado que la tomamos en el caso de todas las venias, en que contamos desde el momento en que se reciben, porque está corriendo con plazo perentorio, con un plazo fatal. ¿Y quién recibe los antecedentes? Debemos tener, por aquí arriba, —podemos verlo —una interpretación clara y expresa en ese sentido. La Constitución dice ahí "dentro de los 90 días", cosa distinta a la establecida a texto expreso, quedando el concepto en la Constitución, en las otras disposiciones en que se ha querido habilitar el Cuerpo. ¿Por qué hay una diferencia? Porque las venias van a la Comisión Permanente, que actúa en el momento del receso del Parlamento. La Constitución sólo establece un régimen de receso, el que va del 15 de diciembre al 15 de marzo, o entre el 15 de octubre y el 15 de febrero siguiente, en los años en que hay elecciones. Este es el único receso que existe en la Constitución. Todos los demás sistemas de trabajo, salteando un mes, unos días, unas semanas son regímenes internos, y todo esto para mí, mientras no se me muestre una razón jurídica que le dé distinta validez, son exactamente iguales.

No hay y no puede haber en la definición del jurista y del constituyente, una consideración de distinta naturaleza para decir que en los últimos quince o en los últimos doce días, o un mes entero, no previsto por el constituyente, pueda tener una diferencia distinta en un caso u otro. Los dos son regímenes internos del trabajo del Senado. Está en la discrecionalidad del Senado al manejar estos regímenes, las consecuencias que puedan tener. En este caso, repito, no va a ser perjudicial, sino evidentemente beneficioso, para el estudio del proyecto de Presupuesto, proceder de esa manera.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo manifestar que me asocio a la tesis de los señores senadores Ferrer Serra y Fusco, en cuanto al problema que se ha planteado en Sala, acerca de cuándo comienza a correr el término para el estudio del Presupuesto.

Para no repetir argumentos, ya que lo que interesa ahora es tratar cuanto antes los asuntos que tenemos en el orden del día, quiero decir, simplemente, que la última argumentación que formuló el señor senador Echegoyen, yo, con los respetos debidos, me permito considerarla equivocada, porque lo que hay, no es una interrupción del término, sino que el término no comienza a correr hasta que llega a la consideración del Cuerpo, en sesión del mismo. Entiendo que los antecedentes confirman este criterio: por ejemplo en el caso de las apelaciones, ante la Asamblea General, el término comienza cuando el Cuerpo se entera oficialmente. El caso de la interrupción es distinto: al punto de que si en este instante, en el día de hoy, llegara el Presupuesto, y a pesar de todo decretáramos ese receso del mes de julio, el plazo no quedaría interrumpido y forzosamente, comenzaría a correr desde la fecha; se realizaran o no los descansos que nos decretáramos, el plazo constitucional estaría en vigencia y correría sin ninguna interrupción, salvo el receso constitucional.

Era la aclaración que deseaba manifestar, porque me parecía de interés. No repito otros argumentos, porque, insisto, considero que en la emergencia la tesis exacta es, a mi juicio, la que sostienen los señores senadores Ferrer Serra y Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vuelvo a decir que el problema es complejo, pero lo que me interesa expresar es que su planteamiento suscita una cuestión a mi juicio de gran interés.

Hay ciertos plazos constitucionales que tienen validez y efectos de orden casi puramente internos, sin repercusión externa. Pero hay otros plazos constitucionales de perención (uno de ellos es el del término que tienen los Cuerpos parlamentarios para considerar el Presupuesto; otro es el de las venias; otro el de los recursos), cuyo cumplimiento produce efectos de consecuencias externas.

Cuando una venia no ha sido concedida dentro del término establecido por la Constitución, ésta determina que hay un consentimiento, una especie de consentimiento tácito, y da por homologado el pedido del Poder Ejecutivo.

Inversamente, cuando un recurso contra un Gobierno Departamental no ha sido considerado y resuelto dentro del término establecido por la Constitución, la Constitución establece que se le tendrá por no interpuesto.

Y en el caso del Presupuesto, señor Presidente, el sólo vencimiento del término, equivale a un rechazo, que deja en vigencia el Presupuesto pre-existente.

Eso hace que planteado este problema en el seno del Cuerpo, deba considerarse necesario un pronunciamiento del mismo acerca de la interpretación que atribuye a las disposiciones pertinentes de la Constitución, porque por lo mismo que han surgido dentro del Cuerpo interpretaciones diversas, de no mediar un pronunciamiento, puede ocurrir que los organismos externos que puedan tener competencia en el asunto, sustenten una opinión distinta de la que haya prevalecido en el Cuerpo.

Claro está que lo mismo puede ocurrir aunque haya pronunciamiento del Cuerpo, si éste pronunciamiento no alcanza a tomar los caracteres de una ley interpretativa, y aún una ley interpretativa, podría ser susceptible del recurso de inconstitucionalidad, y sus efectos quedar malogrados, si el recurso fuera resuelto favorablemente por el organismo competente.

Pero la verdad de las cosas es que de no mediar un pronunciamiento, que tendría, en una cierta medida, un efecto podría decir psicológico, en el grado en que un efecto psicológico pueda tener un alcance jurídico, la falta de ese pronunciamiento, dejaría el problema abierto a las autoridades externas que puedan tener competencia a su respecto.

Por ejemplo: un contribuyente al que se le quisiera cobrar un impuesto que él alegara que emana de un Presupuesto votado fuera de término, podría recurrir contra ese impuesto, y la autoridad judicial estaría en condiciones de decir que, a su juicio, el Senado actuó fuera de término Aún cuando hubiera un pronunciamiento, eso sería igualmente posible, pero más difícil.

Por eso mismo, señor Presidente, yo propongo que el Senado declare que los términos constitucionales para la consideración del Presupuesto, empiezan a regir cuando se ha dado cuenta en el seno del Cuerpo, de la entrada del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el debate está agotado y, en general, compartimos todos la misma opinión.

Yo estaba pensando hace un momento, lo mismo que ha expresado el señor senador Fusco, de que a esta altura, es necesario un pronunciamiento del Cuerpo.

En ese sentido, señor Presidente, admito que se vote la moción formulada por el señor senador Fusco antes de la que yo había hecho. Me parece que debe precederla.

En segundo lugar, propondría que se votara la moción que yo formulé relativa a la concurrencia del señor Ministro de Hacienda al Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En tercer término, si no tiene inconveniente el señor senador, se votaría nuestra petición de que se deje sin efecto la resolución de abrir un receso en el mes de julio y, que, en cambio, se trabaje normalmente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No son incompatibles.

SEÑOR TROCCOLI. — Por eso dije en tercer término.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego que yo votaré la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término la moción formulada por el señor senador Fusco —ya que el señor senador Rodríguez Larreta determinó su precedencia— para que se declare que el término empieza a regir desde el momento...

SEÑOR FUSCO. — Desde el momento en que se dé cuenta por la Mesa de la entrada del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...en que se da cuenta del asunto, pasándolo a Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Cuando da cuenta de los asuntos entrados, ese es el momento en que empieza a correr el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Una aclaración interpretativa y sugestión, a la vez, que me parece oportuna efectuar es la siguiente: la circunstancia de que recién se vaya a contar el plazo constitucional desde el momento en que se da cuenta de la entrada en el Senado, no quiere decir que esto implica, por parte de la Mesa, que no se empiece a preparar el repartido del proyecto que debe llegar a todos los senadores, en cuanto el asunto entre a la Secretaría del Senado

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay duda.

SEÑOR CUTINELLA. — Tratándose de un asunto de esta naturaleza en que es preciso empaparse de todos los antecedentes y que lleva siempre bastante tiempo realizar el repartido de los mismos, es conveniente que se tomen medidas de carácter práctico para que, si es posible, en el momento de darse cuenta de la entrada del asunto, estén preparados los antecedentes, para que no sea el simple conocimiento a través de la lectura de la parte resolutiva que se hace por la Secretaría al iniciarse la sesión del Senado, sino que, con la mayor simultaneidad posible tengamos conocimiento pleno del asunto, a través de la información que se remita a los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es norma de la Mesa y de la Secretaría proceder así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer notar —ya que se hace esta observación— la oposición irreconciliable que existe entre darse por no enterados de la recepción del Presupuesto, hasta el mes de agosto, y, simultáneamente, adoptar medidas para que el conocimiento de ese proyecto llegue a todos los senadores en forma plena. Esto complica los conceptos que se han empleado.

Creo que las dos cosas juntas no pueden andar, porque sería tanto como invocar la ignorancia del presupuesto, desde el punto de vista oficial, y adoptar medidas para que se conozca en el mes de julio, lo cual es antagónico con lo primero.

(Apoyados).

—El Senado no puede optar por las dos cosas a la vez; tiene que elegir una.

Si nosotros nos enteramos oficialmente del proyecto, al mandar la Mesa a nuestra casa el repartido, ¿con qué derecho podemos afirmar que estamos en la ignorancia que corresponde a la no recepción del documento?

Es completamente rechinante la conclusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Lo que yo he dicho es, simplemente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese punto no está en discusión. Se estaba haciendo un fundamento de voto; pero si no se reconsidera, no se puede seguir deliberando sobre el mismo asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración respecto de la observación del señor senador Echegoyen?

Lo que yo he hecho, simplemente, es una exhortación a la Mesa en el sentido de que si es posible, cuando llegue el proyecto de Presupuesto al Senado, desde que en la Secretaría del Cuerpo reciba el asunto y mientras transcurre el término para la citación del Senado, se tomen las medidas prácticas y necesarias para que se vaya preparando el repartido, a efectos de que el conocimiento oficial que vamos a tener por una lectura suscinta, se complemente con un conocimiento pleno de todos los antecedentes del asunto a través del repartido completo de todos esos antedentes.

Se trata de eso, y nada más, señor senador Echegoyen, y no veo en ello nada absolutamente rechinante.

Es una medida de carácter práctico, de orden interno del Cuerpo y que no afecta en nada la determinación del momento en que va a empezar a correr el plazo constitucional, o sea, desde el momento en que se dé oficialmente cuenta en el Senado de la entrada del proyecto de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha excedido la hora de los asuntos previos. Si no se declara al asunto grave y urgente, tendremos que pasar a la consideración de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En la misma medida que he reconocido que las primeras observaciones del señor senador Echegoyen son serias, puesto que he declarado que el asunto es complejo, y aunque me inclino por una tesis admito, que la otra es perfectamente defendible, en la misma medida en que así pienso, pienso, en cambio, que su última observación no es muy fundada.

Las oficinas del Senado, como ocurre en todos los Cuerpos parlamentarios de todos los países del mundo, desempeñan menesteres de dos clases distintas: unos, que responden al cumplimiento estricto de los cometidos jurídicos del Cuerpo, y otros, que responden a razones de policía interna, tendientes a facilitar el cumplimiento de los cometidos jurídicos.

Cuando a un senador le dan un block de papel y un lápiz, y se los ponen en el pupitre, no se está cumpliendo un cometido jurídico, sino que se está realizando una actividad de policía interna, tendiente a facilitar la tarea del Cuerpo. Cuando el señor senador Cutinella pide que la Mesa, al recibir el Presupuesto General de Gastos, haga una copia del mismo para repartirla a los señores senadores, aún antes de haberle dado entrada oficialmente en el seno del Cuerpo, está aludiendo a una de estas medidas de policía interna, que hubiera podido quedar salvada —y ello contribuye a mostrar lo infundado de la observación del señor senador Echegoyen— con comprar los diarios en que, seguramente, se publicará el Presupuesto, tal como lo sancione la Cámara de Representantes, y repartirlos. En vez de repartir los diarios, el personal del Senado, que es abundante, y dispone de mucho papel, puede hacer algunas copias, sin que ello signifique oficializar el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ojalá sea eso!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito una ampliación de la moción en el sentido de que la citación a que alude el señor senador Rodríguez Larreta, se hiciera, por lo menos, con 48 horas de anticipación...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador. ¡Cómo no!

SEÑOR HAEDO. — ...porque no puede ser que para un debate de esa naturaleza, en régimen de vacaciones, se nos convoque de un día para otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez Larreta acepta la modificación.

Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta ampliada por el señor senador Haedo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 19 en 24.**

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de un asunto de orden interno?

SEÑOR TROCCOLI. — Nos queda una moción para votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote la tercera moción.

SEÑOR BRAUSE. — Si hay algo previo, no tengo inconveniente en aplazar las manifestaciones que iba a formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tróccoli, en el sentido de reconsiderar la resolución del Cuerpo que decretó asueto para el mes de julio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 24**)

9

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Fomento, señor Presidente, en el día de ayer, aprobó un proyecto sobre erradicación de la garrapata. Este proyecto ha venido aprobado de la Cámara de Representantes y no es necesario insistir para demostrar la real importancia que tiene para la producción ganadera.

La Comisión me ha encomendado solicitar al Senado cierta preferencia para la consideración de este asunto, sobre todo, teniendo en cuenta, como se acaba de expresar, que en el mes próximo de julio, no tendremos sesiones.

Pediría, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que este asunto fuera incluido en la sesión de mañana. Va a ser repartido en la tarde de hoy.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En primer término, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Que sea incluído, como me acota el señor Presidente de la Comisión, en primer término, salvo que se considerara mejor, fijar una sesión especial para tratar este importante asunto.

Creo que la urgencia, en cuanto a la aprobación de este proyecto, no necesita ser destacada, ni insistir en ella para demostrar que el país está perdiendo muchos millones de pesos por este grave mal que afecta a nuestra producción ganadera. Su aprobación será una forma de hacer algo útil al terminar este primer semestre del año.

Por eso concreto mi moción, en el sentido de que se coloque en primer término en el orden del día de la sesión de mañana y que, en el caso de que no hubiera ambiente, se fijara una sesión especial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 19 en 22**).

10

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno y de política, pero es para evitar un debate político..

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece difícil, señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El otro día dijo lo mismo y hablamos 7 horas.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: están relacionadas mis palabras con la conducta del señor senador Haedo.

El señor senador, cuando se trató en la Asamblea General, la venia que debía concederse para salir del país, al entonces Presidente del Conseo Nacional de Gobierno, hizo un discurso que duró horas, respecto de la personalida del señor Batlle y Ordóñez, que no pudo ser contestado para no frustar aquella sesión. En la penúltima sesión, del Senado, se estaba considerando algo relativo con la dictadura de Perón, y el señor senador Haedo comenzó, también una disertación sobre la personalidad del señor Batlle y Ordóñez. Cómo el Senado quedó sin número, no se le contestó.

Voy a dejar pasar esas acusaciones deleznables del señor senador, pero advierto lo siguiente: que estando yo en el Senado, cada vez que se haga un cargo al señor Batlle y Ordóñez, yo responderé inmediatamente o, en la sesión siguiente, en la hora previa, me ocuparé del asunto.

Queda enterado el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La previa declaración que voy a formular, creo que corresponde a un asunto de orden interno. Si el señor Presidente me autoriza...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, para contestar al señor senador González Conzi?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: de más está decir que, con mucho gusto, acepto la polémica con cualesquiera de los señores senadores y, de modo especial, con el señor senador González Conzi, no sólo porque le reconozco especial capacidad en este tema, sino porque también no me produce ninguna violencia reconocer la profunda sinceridad con que el señor senador defiende la personalidad del señor Batlle y Ordóñez. Imagino que no tiene el carácter de amenaza lo que ha dicho el señor senador Entendiéndolo así, reivindico, también por mi parte, el derecho de ocuparme, todas las veces que me parezca pertinente, de la personalidad del señor Batlle y Ordóñez, sin que esto signifique no aceptar que, inclusive, se pudiera hacer una sesión pública, aún en el Estadio, si hubiera ambiente..

(Hilaridad).

...para discutir este tema o en un teatro, realizando una polémica pública, costumbre que se ha perdido en este país, y que era tan interesante en los tiempos de nuestra lejana juventud. Yo asistí a una de ellas en 1912 en Mercedes entre un pastor protestante con el líder socialista de la época; en aquella ciudad, Damián Konkle...

Quizás fuera oportuno, en esta estación invernal de pocos atractivos, en julio en que nos tomamos un mes de reposo, realizar una polémica pública. Me ofrezco para ello. Si eso no fuera posible podríamos hacerla por la prensa y, con mucho gusto, en el Senado o en cualquier parte, tengo la seguridad de que la misma va a estar a la altura del tema.

Era lo que quería decir.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el Senado, tuvo a bien enviarme un generoso mensaje con motivo del reciente suceso ocurrido en La Paz. Al agradecerlo, quiero manifestar, en primer término, que no hice otra cosa que cumplir con un sencillo deber.

En ese episodio resultó herido el compatriota señor Diego Burgos Vera, quien, en todo momento, dió pruebas de una gran entereza, de una gran serenidad, y, además, de una cabal comprensión de la índole de aquél hecho aislado. Su primera actitud, al ser visitado por un representante del Presidente de la República, fue pedir clemencia para su heridor, un indígena víctima, por su parte, de un extravío que se comprende cuando se conocen las condiciones en que ha vivido su raza y las circunstancias particulares del medio y del momento.

Los integrantes de la delegación uruguaya que visitaba la Paz, compartimos la actitud de Burgos y, por mi parte, la reitero ahora, desde esta alta tribuna de mi país, expresando el íntimo deseo de que si esta petición puede ser tomada en cuenta por las autoridades correspondientes de Bolivia, refuerce la solicitud de clemencia que Burgos, en primer término, noblemente formuló.

(Muy bien).

Al hacer esta declaración ante el Senado, debo decir que la solidaridad del gobierno y del pueblo bolivianos fue total, y se manifestó en las formas más diversas, desde los actos concretos y las expresiones de profundo pesar de los gobernantes, al afectuoso desvelo de los médicos, que nunca olvidaremos, hasta las emocionantes demostraciones de los ciudadanos desconocidos.

El hecho se produjo en momentos en que el país hermano daba un indudable paso hacia adelante en su dolorosa y a veces dramática evolución política: elecciones generales con voto universal, eliminando el voto calificado que antes regía.

Para juzgar tal acto, sin duda trascendente, en la vida de Bolivia, no pueden aplicarse los moldes y las normas que rigen en países más evolucionados en el terreno de la democracia política.

(Apoyados).

Es necesario tomar en cuenta su realidad étnica, las contingencias de su desarrollo, la tremenda opresión económica y social de que la hicieron víctima durante largos años ciertos grupos privilegiados.

El lamentable episodio en que fuimos actores, y en el que un compatriota casi pierde la vida, no debe modificar, pues, la expectativa favorable, la simpatía con que seguimos el esfuerzo de Bolivia hacia su democratización integral.

(Muy bien).

Tenemos la más amplia comprensión de su lucha y de los obstáculos que se le presentan, y afirmemos que lo ocurrido a un grupo de uruguayos en La Paz, y sobre todo al periodista herido, no altera en lo más mínimo los lazos fraternales que nos unen al pueblo boliviano.

(Apoyados).

Finalmente, señor Presidente, deseo destacar la digna actitud del Embajador del Uruguay, señor Lacarte Muró, como representante de nuestro país, y como compatriota que, en todo momento, estuvo junto a nosotros con su amistad y con su apoyo.

Al agradecer al Senado he querido hacer estas sintéticas declaraciones que responden a convicciones y sentimientos muy firmes.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Hemos oído con una gran satisfacción las nobles palabras pronunciadas por nuestro colega, el señor senador Cardoso, y adherimos al petitorio que al Senado formula. Nos confirmamos en lo que dijéramos respecto a su actuación, en sesiones anteriores, y en cuanto al problema de fondo que él plantea, también, absolutamente, compartimos su criterio.

Lamentamos, sí, que nuestro querido amigo, compañero de todas las horas, don Diego Burgos Vera, haya sido víctima de ese desgraciado y lamentable accidente, pero consideramos que no empaña en nada ese episodio la realidad de la evolución admirable que se está produciendo en la República Boliviana.

Nosotros le damos una trascendencia americana y hasta universal a su Movimiento y nos congratulamos que el señor senador Cardoso, que anteriormente no conocía, desde el punto de vista de su presencia, por no haber llegado hasta allí, la realidad de esa admirable revolución que reivindica y otorga los derechos humanos a más de tres millones de seres que estaban en una verdadera condición infra-humana antes de ese acontecimiento, y que de un régimen feudal en que se concretaba la realidad interna de lo que se llamaba República de Bolivia, se está transformando en una verdadera democracia, nos congratulamos, repito, que trascienda esa evolución por palabra tan autorizada y honrada como la del señor senador que acaba de manifestarse.

Nosotros también tenemos una profunda fe en que la República de Bolivia, guiada por clarividentes conductores e impulsada por sentimientos purísimos, desde el punto devista social y democrático, va a arribar a una evolución plena que le permitirá integrar el grupo de naciones más democráticas y más evolucionadas de nuestra América.

Era lo que quería decir.

(Muy bien).

12

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Deseo dejar una constancia, que hube de formular hace ya varias sesiones, pero que he venido aplazando para no interrumpir los debates que se han desarrollado últimamente en este Cuerpo.

Cuando se trató el problema de la integración de la Mesa del Senado, a raíz de la renuncia, retirada después, del señor senador Arroyo Torres, que asumió el Ministerio de Hacienda, se manifestaron diversas opiniones con respecto a la situación que ese hecho planteaba.

13

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Creí que el señor senador se iba a referir a la cuestión planteada por el señor senador Cardoso.

SEÑOR FUSCO. — No tengo inconveniente en aplazar mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Quería decir, simplemente, señor Presidente, que el señor senador Cardoso ha reiterado, en nombre personal, con su investidura de senador, desde el Senado, esa petición de clemencia hecha llegar por la propia víctima del doloroso episodio, por el doctor Cardoso y por quienes les acompañaban, al gobernante de Bolivia.

Me permito expresar no sólo mi adhesión a ese pedido, sino que, además, propongo que el Senado lo haga suyo para que tenga toda la fuerza y autoridad que puede emanar de un órgano del Poder Legislativo, un pedido de clemencia.

Creo que por prestigioso e importante que sea el hecho de que el pedido de clemencia sea la reiteración del pensamiento de un senador de la República, este mismo compañero del Senado pensará que tiene más posibilidades de éxito esa petición de clemencia, si se une a la fuerza de su nombre y prestigio personal, la fuerza y prestigio del Senado como Cuerpo.

Formulo, en consecuencia, moción para que el Senado haga suyo ese pedido o petición del señor senador Cardoso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FUSCO. — ¿En concreto, de qué se trata?

SEÑOR PRESIDENTE. — De si el pedido de clemencia formulado por el señor senador Cardoso lo hace suyo el Cuerpo.

SEÑOR FUSCO. — Habría que darle forma.

SEÑOR BAYLEY. — Se estructurará con las mismas palabras del señor senador Cardoso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El castigo de esos delitos es de acción pública.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo vamos a intervenir en la acción de los Tribunales de otro país?

SEÑOR BAYLEY. — Es un simple pedido de clemencia, no una intervención.

SEÑOR CARDOSO. — Las autoridades correspondientes juzgarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — He votado negativamente, no porque sea contrario al pedido de clemencia formulado en este caso, dadas las características del mismo que se han hecho públicas, sino por insuficiencia de información acerca de las verdaderas raíces y sustancias del problema.

Sin conocer al señor Burgos, sin tener con él vinculación alguna, sino, al contrario; hondas discrepancias políticas, he lamentado lo ocurrido, por la doble razón de una solidaridad humana y una solidaridad profesional: era un periodista que estaba en funciones, respondiendo a una invitación del Gobierno Boliviano.

Me ha parecido noble su gesto al pedir clemencia para el que lo había herido, e íntimamente deseo que esa clemencia se ejerza.

Pero, en principio, sin conocimiento más hondo de las cosas, me parece que lo que se propone es una intervención indebida del Senado, en un asunto interno de otro país, y, sobre todo, en un asunto sometido al fallo de la Justicia.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Personalmente no hubiera tenido inconveniente en firmar un telegrama, o una nota, o lo que fuera. Pero como actitud del Cuerpo creo que no es adecuada. Por eso no he votado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — He votado también por la negativa y las razones son las mismas que acaba de expresar el señor senador Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para fundar el voto, señor Presidente?

No he dado mi voto a la moción del señor senador Bayley, aunque soy, por muchos motivos que no es del caso detallar en estos momentos, partidario de buscar la solución de que ese nuevo ciudadano de Bolivia pueda ser indultado por el delito que cometió contra nuestro compatriota, el director del diario "El Debate", señor Diego Burgos.

Aunque soy partidario del indulto, no he votado, repito, porque creo que no es la norma lógica. En otras oportunidades el Senado y la Cámara de Representantes se han limitado a hacer llegar su deseo, su aspiración, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste, que es el que tiene en sus manos las relaciones internacionales, realice las gestiones conducentes a los fines perseguidos. No creo que el camino sea que el Senado de la República se dirija a los distintos poderes de las Repúblicas amigas, sino que el camino lógico es que lo haga a través de los órganos

que tienen en sus manos el manejo de las relaciones internacionales, que en este caso, es la Cancillería.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo he votado la moción propuesta por el senador Bayley pero, consecuente con una tendencia que he defendido durante muchos años, creo que todas las declaraciones que formule el Senado, es conveniente que pasen por la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no habrá ningún inconveniente en que, aceptado en principio el pedido de clemencia, en una breve reunión que pudiera realizar mañana la Comisión, se acordara un texto del cual se daría cuenta en la sesión de mañana. Lo digo simplemente como indicación, que nos va a preservar de cualquier error e inclusive, en el propio texto, en el propio lenguaje, adoptándolo a los términos más correctos y más precisos sin que esto no signifique que la Mesa no lo va a poder hacer muy bien.

Me permito formular la indicación por si el Senado lo considera pertinente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, que hubiera sido partidario del temperamento sugerido por el señor senador Haedo si se hubiera planteado antes de la votación, una vez realizada ésta casi me atrevería a pedirle al señor senador que no insista en lo que propone.

La votación está hecha. Los términos en que se hará la comunicación van implícitos, un poco, en las manifestaciones del señor senador Haedo. El pasar ahora a Comisión el punto, sería darle más trascendencia y gravedad al asunto. Es mejor dejarlo correr.

SEÑOR HAEDO. — Tal vez no me haya expresado bien. No es el asunto que pasaría a Comisión; es redactar el texto.

SEÑOR FUSCO. — Eso mismo, sería magnificar un asunto en el que hay opiniones tan discrepantes en cuanto a la procedencia de lo resuelto. Mejor dejar las cosas como están hechas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se pase a otro asunto señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto planteado por el señor senador Haedo es de orden. Propone el pase a Comisión a los efectos de la redacción de la nota.

SEÑOR FUSCO. — No la someta a votación. Retírela, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pasar el asunto a Comisión significaría reconsideración, y este asunto está terminado.

(Apoyados).

Lo que el señor senador propone es que la redacción de esa nota se hiciera conjuntamente por la Mesa y la Comisión, que es distinto.

Creo que este asunto está absolutamente clausurado. El pase a Comisión significaría reconsiderar, en este caso, el tema, y yo votaría negativamente, porque creo que este asunto está concluído.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está obligada a poner a votación la moción presentada por el señor senador Haedo para que pase a Comisión a efectos de proponer un texto.

SEÑOR HAEDO. — No he querido darle ninguna trascendencia a este asunto; he querido hacer, simplemente, una sugestión porque me parece que es una cosa razonable que los documentos en que se expide el Senado, en materia internacional, sean cuidados al extremo por la propia jerarquía del Cuerpo.

He votado la proposición. A lo único que me he limitado, ni siquiera pido que se vote, es sólo a título de sugestión, casi como una medida de orden interno y de elemental previsión que a todos nos interesa defender, es que el asunto pase a Comisión al sólo efecto de su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo moción formulada se pasa a la orden del día.

14

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Con respecto al problema de la integración de la Mesa, a raíz de haber ocupado el señor senador Arroyo Torres el Ministerio de Hacienda, se emitieron varias opiniones, y en definitiva, se resolvió recabar un pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación, si no estoy trascordado. Pero por lo mismo que ya se emitieron opiniones, para que no pueda pensarse que la que voy a exponer muy suscintamente viene a posteriori, desde ya quiero decir que tengo una ... discrepa con la mayoría de las que se formularon en Sala.

Entiendo que el artículo 94, en su inciso 2.o resuelve el caso de la integración de la Mesa cuando ésta queda vacante en forma definitiva por renuncia, inhabilitada, o cualquiera causal que produzca la vacancia, del primer titular de la lista más votada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la cuestión que plantea el señor senador Fusco no es de orden interno.

SEÑOR FUSCO. — Estoy haciendo una aclaración de orden interno, una constancia de orden interno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es una constancia, es una cuestión legislativa

SEÑOR FUSCO. — Me sorprende que quien me haga esta observación sea el señor senador Rodríguez Larreta one fué, precisamente, quien planteó este problema y expuso las opiniones que le parecieron mejores en la sala del Senado. Yo también pude haberlo hecho entonces, y no lo hice por circunstancias de tiempo; tampoco lo hice en las sesiones siguientes por no interrumpir los debates que en ellas se habían suscitado. Quiero, pues dejar ahora una constancia, al mismo título que en aquella oportunidad dejó la suya al señor senador Rodríguez Larreta.

Entiendo que la disposición del inciso 2.o del artículo 94 se aplica a la primera vacancia que se produzca en la integración de la Mesa del Senado, pero no a las siguientes porque el artículo es taxativo cuando, creando un régimen diverso del que impera en la mayoría de los organismos colegiados del mundo, establece que la Presidencia del Senado y de la Asamblea General será desempeñada por el primer titular de la lista más votada dentro del lema más votado y en caso de vacancia —referida a primer titular de la lista más votada dentro del lema más votado—, ocupará la presidencia el titular que le siga de la misma lista.

Aquí se ha expuesto la tesis de que este régimen debería entenderse como permanente. No creo que eso resulte de la Constitución. La Constitución, por lo mismo que crea una situación excepcional, la circunscribe al caso que contempla, a la vacancia determinada por el primer titular de la lista más votada. Si el deseo del constituyente hubiera sido que ese mismo régimen se siguiera aplicando, debería haber dicho " y así sucesivamente". Al no decirlo, agotada la posibilidad que la Constitución prevé, en los demás casos habrá que ajustarse a las normas reglamentarias.

Por eso entiendo que el año próximo, si sigue ausente el señor Arroyo Torres, nosotros debemos proceder a la elección del 1.er Vice Presidente, para que ocupe la Mesa mientras dure la ausencia del titular del cargo.

Me complace decir que recientemente he visto compartida esta interpretación por el diario "El Plata".

Quiero agregar, asimismo, con respecto a este asunto, que el señor senador Echegoyen expuso una doctrina que a mí me resultó, con los respetos que siempre me merecen las opiniones jurídicas del señor senador, francamente peregrina: que la vacancia producida por el hecho que el señor senador Arroyo Torres pasara a ocupar un Ministerio, era una vacancia definitiva, porque el cargo de Ministro tiene carácter permanente.

Aparte de que está en la esencia de la función ministerial su carácter precario, ese carácter está ratificado por nuestra Constitución, por la circunstancia de que le reserva al legislador que va a ocupar un Ministerio su puesto de legislador, en el que "quedará suspendido", dice la Constitución. Cuando se habla de suspensión, se habla de una cosa temporaria y precaria. De modo que, en nuestro país, la esencia precaria del cargo de Ministro está expresamente ratificada por el texto constitucional. No se aplica, pues, tampoco por esta vía, la disposición del artículo 94 en su inciso 2.o, que se refiere a la vacancia definitiva.

De modo que por dos razones, la solución racional del problema tendrá que ser la de elegir cada año, de acuerdo con la norma reglamentaria. Primer Vice Presidente del Cuerpo.

Nada más y muchas gracias

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a ocuparme de la tesis a que se ha referido el señor senador Fusco, porque me doy cuenta de que el Senado desea entrar a los temas que motivan la reunión. Pero, eso sí, era mi propósito, con independencia de este planteo, preguntar cuál es la situación de la Mesa en el momento actual.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — En este momento la Mesa está bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto porque, cualquiera sea la tesis que se sustente, hace falta precisar cuál es la que, en definitiva, va a prevalecer, porque el hecho no ocurrirá el año próximo: el hecho es actual. El Presidente del Senado ha sido llamado a ocupar un Ministerio; el 1.er

Vice Presidente ha ocupado la Presidencia; pero, ¿esa presidencia tiene carácter estable?

SEÑOR FUSCO. — Por el año.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es un Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia o es un Presidente?

No pretendo que se resuelva ahora, pero, tratádose de la Presidencia del Senado, que, por añadidura, importa, también, la Presidencia de la Asamblea General, no me parece que el tema sea baladí. Tiene mucha significación y correspondería, entonces, que se le prestara la atención suficiente, que se fijara criterio y, oportunamente, el Senado, sin mucha demora, dijera su palabra definitiva en cuanto a la interpretación que entiende debe prevalecer.

Dejo expuesto este pensamiento, señor Presidente, a los efectos de que se adopte alguna medida y se fije fecha para considerar el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide el pase a Comisión de este asunto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podrían pasar las palabras del señor senador a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el asunto que planteo es de interés esencial del Cuerpo, no debe entenderse como uno de los tantos que desembocan en las Comisiones, y convendría que se produjera el dictamen con diligencia. En consecuencia, debe fijarse un término.

Me parece bien que lo estudie la Comisión pero que, en la primera sesión que realice el Cuerpo, traiga su dictamen.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de pasar este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación para que traiga su pronunciamiento para la primera sesión que realice el Cuerpo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

SEÑOR BRAUSE. — Será para la primera sesión de agosto.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya que se habla de entrar a la orden del día, no está de más que recuerde cómo terminó la última sesión. El asunto que planteé en ella, no era trivial, y, si tuviera alguna duda, me confortaría, en mi punto de vista, algunas reflexiones que leí en "El País" de esta mañana.

Me refiero al planteo que se hizo acerca de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que se pronunciara en el problema de ilegalidad suscitado por una resolución de A.F.E., relativa a la destitución del Gerente General.

Ese debate, en momentos en que hacía uso de la palabra el señor senador Bayley, quedó interrumpido porque el sector mayoritario dejó sin número al Senado.

No creo que sea muerte natural para un asunto, concluirlo por la deserción de un grupo político, y que ello inhabilite a quienes plantearon el asunto para exigir que tenga su proceso adecuado, que es considerarlo y votarlo.

No puedo, entonces, admitir que la sesión de hoy transcurra sin refirirme a ello, y reivindico, para el Senado, el derecho a considerar, por la gravedad y urgencia que el propio Senado reconoció al incorporarlo a la orden del día anterior, la atención necesaria para que sea tratado ese asunto, que para mí tiene mucha entidad porque es un problema de legalidad referido a un deber principal del Poder Ejecutivo que es el custodio de la ley, en tal materia, obligación constitucional que, en este caso, según lo entendemos, no ha cumplido.

Si esa sesión terminó por un motivo tan fuera del reglamento como es la ausencia de un sector, bien está que, siendo el asunto grave y urgente, ahora que estamos en quorum, lo enfrentemos. Y digo ahora, porque ese asunto tiene además, una urgencia natural, aún sin haberlo votado expresamente el Senado, por las mismas razones que enunciamos al exponerlo, en cuanto a la importancia de esa ilegalidad y a lo que representa como motivo de alarma por la quiebra del orden normal.

En consecuencia, señor Presidente, propondría que se tratara este asunto, mejor dicho, que se continuara tratando, como corresponde a su urgencia.

(Apoyados.)

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Voy a apoyar las manifestaciones del señor senador Echegoyen, tanto más cuanto que el asunto que fue planteado por el senador que habla, acaba de actualizarse en una nueva etapa mediante una resolución adoptada, por la unanimidad del Directorio de AFE, por la que se ha llamado al Gerente General, señor Víctor De Angeli, para que se haga cargo de su puesto.

Pero se da el caso, señor Presidente, de que se llama al Gerente General a ocupar su puesto no se ha revocado la medida ilegal que dió mérito a la separación de ese funcionario. Tiene entonces, actualidad mucho mayor lo que acaba de expresar el señor senador Echegoyen.

Considero que el Senado debe tener un pronunciamiento con respecto a la moción de pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, porque si bien el Directorio de AFE ha llamado al Gerente, el Poder Ejecutivo no ha tomado todavía ninguna resolución con respecto a este asunto, limitándose, como dije en la sesión pasada, a solicitar antecedentes.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Recuerdo que cuando se interrumpió el debate, porque el Senado había quedado sin número, el señor senador Fusco había planteado una moción de las llamadas mociones de orden.

Yo estaba apoyando esa moción de orden en función de que no sólo era lo más conforme a la tradición del Cuerpo, cuando se plantea por cualquier miembro del Senado el pase de un asunto a estudio de una Comisión, sino, además, porque en el caso particular resultaba más pertinente que en otros el estudio del problema por la Comisión especializada, desde que ya en Sala dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, los señores senadores Echegoyen y Fusco sostenían tesis absolutamente distintas, totalmente contrarias.

De manera que yo creo que lo que coresponde, y planteada como estaba la moción de orden, si su autor la mantiene —no está en Sala en este momento y en ese caso la haría yo mía— es votar, simplemente, el pase de la moción del señor senador Echegoyen a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, y si se quiere, con recomendación de urgente despacho.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué se vota?

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Echegoyen propuso que se enviara una minuta o comunicación al Poder Ejecutivo y el señor senador Fusco dijo que no era pertinente dentro de nuestra Constitución ese tipo de comunicación o minuta, sino que la vía era otra: el llamado del Ministro a Sala y luego la votación en función de lo que resultare de las explicaciones que diere el Secretario de Estado interpelado, y planteó entonces, como moción que era y sigue siendo de orden, y, por lo tanto, previa, la del pase del asunto a Comisión.

Hago mía esa moción que creo que es lo que corresponde votar.

SEÑOR FUSCO. — Yo la mantengo.

SEÑOR BAYLEY. — Creí que el señor senador no se encontraba en Sala.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a ser muy breve.

Votaré en contra de la moción del pase a Comisión, y en contra también, de la moción del señor senador Vignale, en el sentido de enviar una minuta de comunicación en los términos expresados.

Es una vieja posición nuestra y los compañeros que han integrado la Cámara de Representantes con nosotros durante años, como los señores senadores Ferrer Serra y Silva, recordarán que tanta veces como se propuso el envío de una minuta de comunicación, siempre votamos en contra, aunque estuviéramos de acuerdo con el motivo que determinaba la moción.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — En este caso vamos a votar en contra de la moción, si se mantiene, por la razón que hemos expresado.

Es una vieja opinión nuestra, repito, reiterada tantas veces, a lo largo de las dos o tres legislaturas en que hemos estado en la Cámara de Diputados, como se ha planteado.

Si este asunto fuera a la Comisión, y viniera la opinión de la Comisión, que sería en mayoría, también votaríamos en contra, porque no es una posición que hayamos improvisado.

Por eso, repito, votaré en contra, también, del pase a Comisión.

Creo que lo que debería hacer el señor senador Vignale, que fué quien planteó este asunto, sería pedir lisa y llanamente la interpelación al señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — No tenemos ningún inconveniente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? para una cuestión de orden?

Quisiera hacer una consulta a la Mesa.

Desearía saber, por lo menos para tenerlo como antecedente, por si en alguna oportunidad lo llego a necesitar, por qué camino se ha llegado a esta discusión. En el orden del día del Senado no está. Tenemos un orden del día que tiene preferencia marcada y no hemos hecho otra cosa que interrumpir su consideración para entrar al debate de un problema que no sabemos dónde nos lleva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier señor senador está autorizado para presentar una moción con carácter de grave y urgente.

SEÑOR TROCCOLI. — Que tiene que resolver el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo tiene que resolver el Cuerpo, y se está deliberando al respecto.

SEÑOR SILVA. — Lo regular, aquí, es que no entremos al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está reclamando de entrar al orden del día desde hace ya una hora.

SEÑOR BAYLEY. — Ha sido una hora previa doble,

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Tróccoli se asombra un tanto, de que estemos considerando este asunto.

Nos asombramos menos los que, como yo, piensan que lo que se plantea en este momento, o se procura que se siga tratando, es un problema de fueros parlamentarios frente al Poder Ejecutivo, que ha sido discutido en el Senado, entendiéndose que se carece de la facultad de fiscalización por vía de la minuta de comunicación, frente a una omisión que reputamos grave, por parte de aquél Poder.

La tesis del señor senador Fusco, con la consideración debida a su opinión, entraña, para mí, una reducción injusta de las facultades de fiscalización del Parlamento.

En la sesión pasada, se empezó a considerar el tema, y estaba en el uso de la palabra el señor senador Bayley — repito—cuando el sector mayoritario, no obstante la entidad del asunto, y a pesar de referirse a la conducta de la mayoría del Poder Ejecutivo, vale decir, un tema que políticamente parecería que debiera interesarle, dejó sin número al Senado.

No creo que esa sea manera normal de terminar el examen de los asuntos, cuando tienen la entidad del que acabo de destacar.

En consecuencia, vista su importancia y cómo concluyó el debate, me parece que tenía el derecho de reivindicar por lo menos para la minoría de este Cuerpo, el planteo en esta sesión, ya que no es posible que los asuntos queden supeditados, no obstante su gravedad, a que la mayoría quiera o no tratarlos, permaneciendo o no en Sala, cuando se está en el momento agudo de su discusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, para una breve interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que el señor senador está insistiendo un poco más de la cuenta en la atribución a la bancada batllista de haber dejado sin número el Cuerpo, señalándola como culpable, como que en función exclusiva de la poca presencia de legisladores batllistas en Sala en ese momento, se habría determinado la falta de "quórum".

Creo que hay un poco de exceso y de injusticia y de apartamiento, tal vez, de la estricta realidad, porque los diez señores senadores del Partido Nacional, los cuatro senadores batllistas que estaban en Sala, catorce, con que hubiera habido dos señores senadores más, —no tenían por qué ser necesariamente batllistas— el Cuerpo hubiera podido seguir sesionando. Es muy cómodo cargar en la cuenta de una bancada determinada la frustración del quórum, pero otras veces la bancada batllista mantiene el quórum para que desde la bancada del Partido Nacional se ataque al Batllismo, y cuando entran a contestar los senadores batllistas, no es la primera vez, ni lamentablemente será la última, que los señores senadores del Partido Nacional, dejan sin número al Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — De manera que hay que dejar las cosas en su punto.

Es cierto que el Senado quedó sin número, pero no es justo que esa falta de quórum se pueda imputar exclusivamente a la bancada batllista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me personalizaba con la bancada batllista...

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar si se declara este asunto grave y urgente, para poder discutir el tema.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 15 en 23**).

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me particularizaba con la bancada batllista, porque entendía que, siendo responsable, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de lo que yo reputaba una omisión, parecía razonable exigir de ese sector, que permitiera el curso del debate, estando presente en momentos en que se discutía la responsabilidad política de su sector en la órbita del Poder Ejecutivo.

Además, considero que la mayoría tiene obligaciones que no comprenden a la minoría. La mayoría tiene la responsabilidad del juego normal de los poderes. La minoría administra sus actitudes dentro de su psicología y de su función de minoría, que no coinciden ni tienen por qué coincidir con los de la mayoría.

Si la mayoría procura, naturalmente, con sus votos, imperar en este Cuerpo, debe afrontar, también, los debates que se refieren a la conducta de su partido político, cuando ella está conectada con las facultades del propio Senado, según lo planteé en la sesión anterior con el señor senador Vignale.

Considero que, si se pone en tela de juicio, equivocadamente o con acierto —admito todas las posibilidades— una facultad de fiscalización del Poder Legislativo frente a lo que un Ministro de la propia mayoría, del partido gobernante, ha calificado de ilegalidad, correlativamente nace, para esa mayoría, la obligación de permanecer en Sala para que ese debate tenga su curso natural y no muera violentamente, como ocurrió en la sesión anterior, por un motivo tan ajeno al contenido y a la importancia del asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido disculpas al señor senador; pero la Mesa proclamó afirmativa la votación que se realizó hace un instante. Con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer el artículo 192 del Reglamento, que exige 2|3 de votos para declarar la urgencia de un asunto. Como de acuerdo con los números que la Mesa dió no se cumple esta exigencia, la Mesa ha proclamado mal el resultado de la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si se proclamó mal, señor senador, pero, si me apura un poco, considero totalmente inadecuada, la propia votación, porque eso es suponer que el Senado no ha calificado, hace pocas horas, de grave y urgente este asunto, lo que significaría que no permanece la calificación.

No he querido hacer cuestión, porque bastantes tenemos con las que figuran en este momento en nuestra atención, para que le agreguemos subproblemas, y lo dejé expuesto a la suerte que corriera, para decir, si correspondía —como en el caso —lo que pienso. ¿Qué alcance tiene la calificación de grave y urgente? ¿Significa que no tiene gravedad y urgencia sino que las horas de aquel día?

No puedo suponerlo, porque la gravedad y urgencia, no están referidas a motivos puramente cronológicos, sino a la naturaleza o esencia misma del asunto. Y si el Senado lo declaró grave y urgente, y, por una razón tan extraña a su contenido y a la voluntad del Cuerpo, éste quedó sin número, no tengo por qué entender que esa calificación no continúe con imperio, en este momento.

Si no hubiera, señor senador, estas razones, que son de buen linaje jurídico, habría una de elegancia, de buen gusto, de no entorpecer el curso de las voces de la minoría, cuando se levantan para examinar la conducta de la mayoría en el Gobierno, sobre todo —agrego— cuando esas voces, se refieren al propósito laudable de examinar los fueros legislativos desde el punto de vista de la fiscalización normal de los actos administrativos.

La mayoría tiene el deber moral de abrir esta instancia liberalmente, para que la palabra de la minoría pueda ser oída cabalmente, quedando luego sometida la suerte del asunto al fallo final del Cuerpo. Pero entorpecer el debate, ponerle trabas, buscar obstáculos o interpretaciones reglamentarias que impiden que siga su curso natural un debate que debió cumplirse en la sesión anterior, si no hubiera mediado una circunstancia puramente material e injusta, creo que es una batalla equivocada.

Creo que, reflexionando un tanto sobre los deberes de la mayoría, al señor senador no le costará gran esfuerzo comprender que él debe tener interés, y más que él, el Cuerpo, y más que el Cuerpo, el país —en que la minoría diga su palabra, en problemas, por lo menos, de la entidad del que acabo de indicar.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Tres puntualizaciones. En primer término, que nuestra intervención haya podido servir para coartar la emisión de la opinión de la minoría sobre problemas políticos, en cuanto al juzgamiento de la conducta del Poder Ejecutivo, debo decir que los hechos contradicen la afirmación del señor senador, porque lo normal, dentro del panorama parlamentario es precisamente ese: la minoría permanentemente fustigando, en todo sentido y en todas sus latitudes, la acción mayoritaria del Gobierno.

En consecuencia, no pudo existir tal intención de limitar esa expresión de pensamiento y de la opinión de la minoría, cuando es el problema permanente que ésta ofrece al país, sin ningún género de coacciones ni limitaciones.

En segundo lugar, el señor senador, que es tan apegado a los formalísimos jurídicos y reglamentarios y que, por lo general, deleita al Senado con su cátedra sobre estos aspectos, debiera saber, mejor que yo, —pues ésta no constituye una disciplina que domine ni mucho menos— que, evidentemente, la interpretación que da respecto al carácter de grave y urgente de la moción votada en sesiones anteriores, no tiene un plazo ilimitado; que existen caminos formales para que si esa voluntad del Senado fué tal como él la interpreta, se manifieste a través de la redacción del orden del día. Debió empezar, entonces, de acuerdo con su tradicional temperamento, por observar a la Mesa, al confeccionar la orden del día, por no haber incluído este asunto en el lugar correspondiente, luego de quedar interrumpido por falta de quórum en la sesión a que ha hecho referencia.

SEÑOR FUSCO. — Lo que ocurrió fué que se votaron otros asuntos como graves y urgentes, que desplazaron al anterior.

SEÑOR TROCCOLI. — En tercer lugar, señor Presidente, planteamos la necesidad reglamentaria de encontrar un camino formal para que el Senado quedara habilitado para continuar con la consideración de este problema. Sin resistencia —como lo afirma, como lo acota el propio señor senador—, se admitió una votación a efecto de que tal declaratoria pudiera hacerse efectiva.

Sin resistencias de ningún género se realizó la votación; y como nosotros entendemos que el reglamento debe aplicarse tanto cuando nos contradicen como cuando nos favorecen en la posición que sustentamos, vale decir tal cual él quiere que se aplique, y como la Mesa incurrió en error al proclamar afirmativa una votación que debió haber sido negativa, nos hacemos un deber en señalárselo, sin perjuicio de que queden expeditos todos los caminos que el reglamento prevé para que se corrija la omisión padecida en el orden del día o el temperamento del Senado, a fin de que se considere en el momento oportuno el problema que aflige al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, el momento oportuno es éste, y creo que buena parte de los señores senadores, en su pensamiento íntimo, me acompañarán.

SEÑOR TROCCOLI. — Si la mayoría del Senado, lo acompaña, señor senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo, señor Presidente, es que, declarado grave y urgente el asunto, y habiendo concluído la sesión por falta de número, —sin que esto signifique una rectificación a la autorizadísima Secretaría del Senado,— este asunto, sin violencia, puede ir a la orden del día, dado que se estaba debatiendo cuando la reunión concluyó por falta de número; y no sería propiamente una violación reglamentaria y hay el derecho de exigir —por lo menos yo sustentaría con mucha comodidad esa tesis— que, automáticamente, después de las preferencias votadas, el insertara en la orden del día.

De manera que el análisis nos lleva mucho más lejos de adonde lo conduce el señor senador. Pero, para no plantear estas cuestiones, por una razón de discreción, por una administración juiciosa de los problemas, no los expuse todos al Senado, al proponer este tema.

Yo me había anotado para la hora previa y figura mi nombre en la Secretaría, pero como transcurrió todo el término y no pude hacer uso de la palabra —no he tenido más remedio, en ese conflicto entre la hora previa y el deber de mantener la atención del Senado respecto de este asunto, que la de plantearlo en el momento en que lo hice.

Eso es todo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que, al proclamar la votación afirmativa, se concretó a escuchar la información de la Secretaría. Como se requiere quórum especial y la Presidencia no sabe el número de senadores que concurren, y sólo puede contar los que votan, preguntó a la Secretaría si la votación era afirmativa o negativa. La Secretaría informó que era afirmativa y la Presidencia así lo proclamó.

Se va a rectificar la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador, porque hay un pedido de rectificación de parte de uno de los señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué pide que se haga votación nominal?

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Para que se sepa los que votan.

SEÑOR SILVA. — Porque es un derecho, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen para que se haga votación nominal.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 25**).

16

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden interno?

SEÑOR FERRER SERRA. — Se está votando, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no se empezó a tomar la votación, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: de regreso de mi viaje expreso mi satisfacción por reintegrarme a este Cuerpo; pero debo explicar —porque tengo entendido que se ha leído un pedido mío de prórroga de licencia— que la licencia que el Senado me concedió terminaba el día 15 de junio y, en la imposibilidad de estar en esa fecha en Montevideo, por no tener el boleto de regreso de los Estados Unidos, envió una nota a la Presidencia de la Cámara de Senadores solicitando prórroga de la licencia hasta el día 30, por el temor de no llegar, repito, antes de esa fecha, a reintegrarme al Senado.

Felizmente, he podido obtener un billete de vuelta y desde el día de ayer me encuentro en Montevideo. Esa es la razón por la cual he concurrido hoy al Senado.

Tuve conocimiento de que se había dado lectura a ese pedido que yo había formulado hace ya muchos días en Nueva York. Sin embargo, pregunté a los funcionarios y me dijeron que todavía no había llegado al Senado.

SEÑOR FERRER SERRA — Seguramente el señor senador lo mandó por correo.

(Hilaridad).

17

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, solicito que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 25**).

Se va a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma, en el siguiente orden:)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Negativa.
SEÑOR BAYLEY. — Negativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Negativa.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.
SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Han sufragado 25 señores senadores: 15 lo han hecho por la afirmativa y 10 por la negativa.

Como se requiere dos tercios de votos, la votación ha resultado negativa.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Habiéndose votado negativamente la moción presentada, dada la trascendencia que todo el Senado tiene que adjudicarle a este asunto, y la conveniencia de darle una solución definitiva, propongo que el mismo se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BRAUSE. — Se ha votado ya una preferencia solicitada por la Comisión de Fomento, para el problema de la garrapata. El asunto a que se refiere el señor senador podría colocarse en segundo término.

SEÑOR HAEDO. — Acepto ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término del orden del día de la sesión de mañana la consideración del problema que fué planteado y que había sido aplazado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 24**).

18

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto planteado por el señor senador Echegoyen respecto de la impresión de sellos de Correo, ¿en qué término quedará en la orden del día?

SEÑOR CHIARINO. — En tercer término.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pregunto en qué lugar quedará mañana.

Lo cierto es que el señor senador Echegoyen hizo, días pasados, una larga exposición, y cuando el señor senador Bayley comenzaba a contestarle, quedó sin número el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Porque la bancada del Partido Nacional se retiró.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y el asunto se ha venido arrastrando durante 10 o 15 días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La respuesta a la pregunta formulada por el señor senador González Conzi está condicionada al trabajo del Senado. Depende de los asuntos que se resuelvan hoy.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces podría, incluso, tratarse hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

19

—Se pasa al orden del día.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se otorgan facultades extraordinarias a la Comisión Investigadora sobre comercialización de la lana, designada por la Cámara de Representantes.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Como ha sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta N.o 785 de 1956. — Repartido N.o 95 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Comisión Investigadora sobre comercialización de la lana, designada por la Cámara de Representantes el 10 de abril de 1956 para solicitar de todos los organismos públicos, la colaboración que considere pertinente a los fines de cumplir los cometidos que le fueron asignados.

Art. 2.o Los organismos públicos centralizados, descentralizados, autónomos y municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora y de los peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquella requiera, o copia autenticada de ellos así como toda información que se les solicite a los fines de la investigación.

Art. 3.o Si en la investigación decretada, la Comisión Investigadora considerase necesario al apartamiento provisional de algunos funcionarios, así lo comunicará a la autoridad que corresponda.

Ese apartamiento por dicha causa no podrá exceder el término del mandato de la Comisión.

Dicha resolución deberá adoptarse por la mayoría absoluta de votos de sus componentes.

Art. 4.o La Comisión Investigadora podrá solicitar al Juez competente las órdenes de allanamiento que considere pertinentes a los fines de sus cometidos.

Art. 5.o La Comisión Investigadora, si fuere necesario para el cumplimiento de los fines parlamentarios que motivaron su designación, podrá indagar en establecimientos industriales, comerciales o bancarios de cualquier clase y practicar inspecciones y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas.

Si los interesados se opusieren, o si los dueños o tenedores de documentos y libros no se los facilitaren a la Comisión o a los peritos por ella designados, aquélla se dirigirá al Juzgado competente, a fin de que disponga dentro del término de veinticuatro horas, las medidas tendientes al logro de los fines indicados. Si el Juzgado, sin causa justificada, no se pronunciare dentro de dicho término o no diere curso a este pedido o al del artículo anterior, la Comisión deberá recurrir de inmediato, con exposición circunstanciada de los hechos, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día adoptará resolución.

Art. 6.o El particular que de cualquier manera estorbare la actividad de la Comisión Investigadora en el caso del artículo precedente, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión (artículo 173 del Código Penal).

Art. 7.o La Comisión podrá disponer las pericias que estime convenientes y contratar los técnicos que deban realizarlas.

Art. 8.o Los testigos citados por la Comisión tendrán la obligación de comparecer y declarar en la fecha que se les indique.

A estos efectos, la fuerza pública prestará la colaboración que la Comisión Investigadora le solicite.

Art. 9.o Si una persona —particular o funcionario público— citada para testimonio o pericia por la Comisión Investigadora, quisiere ausentarse del país, ésta podrá impedirlo por un plazo prudencial para deponer o prestar la pericia ordenada.

Art. 10. Cualquier acto realizado por particulares o por organismos públicos que haga presumir represalia contra quienes depongan como testigos ante la Comisión, será planteado de inmediato por ésta a la Cámara de Representantes.

Art. 11. Cuando se trate de testigos presos o detenidos, la Comisión podrá requerir su presencia, del Juzgado respectivo, comunicándolo a sus efectos a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 12. El que llamado por la Comisión Investigadora en calidad de testigo, perito o intérprete, con un falso pretexto se abstenga de comparecer ó el que, hallándose presente, se rehuse a prestar su concurso, será castigado con uno a tres meses de prisión.

Art. 13. El que prestando declaración como testigo ante la Comisión Investigadora afirmare lo falso, negare lo verdadero, u ocultare en todo o en parte la verdad, será castigado con tres meses de prisión a ocho años de penitenciaría (artículo 180 del Código Penal).

Art. 14. La falsa exposición de peritos o intérpretes designados por la Comisión Investigadora, será castigado con las penas establecidas en el artículo 183 del Código Penal.

Le es aplicable a éstos, lo dispuesto por el artículo siguiente de esta ley.

Art. 15. Constituyen circunstancias atenuantes:

1º Que la falsa declaración no tenga importancia como prueba de cargo;

2º Que el testigo se hubiere retractado de sus dichos falsos antes de concluirse la labor instructiva de la Comisión.

Serán circunstancias agravantes, en lo aplicable las establecidas en el artículo 182 del Código Penal.

Art. 16. El funcionario público que sin causa justificada no prestare el concurso requerido por la Comisión Investigadora, será castigado con uno a tres meses de prisión e inhabilitación especial de seis meses a un año.

Art. 17. El funcionario público que requerido por la Comisión Investigadora diere informaciones falsas en todo o en parte, ocultare, adulterare, destruyere documentos o estorbare de cualquier manera las indagaciones decretadas,

será castigado con tres meses de prisión a ocho años de penitenciaría e inhabilitación especial por el término de seis meses a dos años.

Art. 18. En los casos de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17, la Comisión dará cuenta inmediata al Juez competente, mediante comunicación escrita del Presidente y Secretario, debidamente autorizados.

Art. 19. Si la Comisión Investigadora tuviere la presunción de la existencia de delito, pasará los antecedentes a la Justicia ordinaria, previa resolución adoptada por siete votos conformes cuando menos, y por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

Art. 20. Mientras dure el mandato de la Comisión Investigadora, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el pago de derechos, impuestos y multas.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 1956.

Juan Rodríguez Correa, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He votado negativamente este proyecto de ley, en la votación general, por las mismas razones por las cuales voté negativamente el proyecto de ley que daba atribuciones especiales a la Comisión Investigadora de la Aduana.

Considero que en diversos artículos se dan atribuciones excesivas a esta Comisión. No voy a entrar al estudio ni al análisis —no he querido hacerlo— pero, simplemente, me concreto a fundar mi voto negativo, en esas mismas razones.

Aunque el proyecto tiene otras disposiciones que acompaño, quiero de esta manera marcar mi discrepancia con aquéllas que en su debida oportunidad puntualizamos en esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El voto afirmativo en general que he dado, señor Presidente, al proyecto, y el que daré a la mayoría de sus disposiciones, no implica conformidad total con las mismas.

En la oportunidad en que se consideró en Sala el proyecto de ley que daba facultades a la Comisión Investigadoa de la Aduana y Contralor de Cambios, me fué dado hacerle numerosas objeciones. Muchos de los argumentos que entonces expuse respecto a los riesgos que aparejaban las disposiciones de aquel proyecto para los derechos individuales que consagra la Constitución, tuvieron confirmación en la aplicación que de esas disposiciones hizo la Comisión Investigadora.

Pero en esa emergencia se ha planteado una situación de apremio a la que no he podido sustraerme, tratando y resolviendo los asuntos con los pies sobre la tierra.

Cuando la Comisión de Constitución y Legislación empezó a estudiar este asunto, yo le hice muchas objeciones, y propuse algunos cambios de los cuales varios eran puramente formales, y hubieran sido viables, en mi concepto, de entrarse a modificar el proyecto. Pero otros eran de fondo.

La verdad de las cosas, lo digo con toda lealtad, es que la propia complejidad del problema hizo que, a pesar del número de sesiones que la Comisión dedicó a la consideración de este tema, no fueran suficientes para poder llegar a ninguna solución concreta.

Haré mis reservas respecto a los artículos que me parezcan objetables, pero entendiendo que hay que proveer de un mecanismo de acción a la Comisión Investigadora sobre Comercialización de la Lana, "tragaré" muchas de las disposiciones que en otras circunstancias me hubieran parecido absolutamente inaceptables.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**.

En consideración el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

En consideración el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

En consideración el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22**).

En consideración el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar,

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — He dado mi voto negativo en la discusión general y particular a este proyecto de ley, y mi voto negativo tiene que interpretarse en este caso, no contra el deseo de que las comisiones investigadoras tengan la plenitud de las facultades para cumplir con los fines para los que son designadas, sino que esta manera de legislar va en definitiva contra las propias comisiones investigadoras.

Desde la Constitución de 1918 se ha facultado o autorizado al Parlamento a designar comisiones investigadoras y creo que el dictar una ley para cada una de las comisiones va en desmedro de las propias comisiones investigadoras, hace distingos totalmente artificiales entre unas y otras. Más; este Parlamento en la actual Legislatura ha votado tres leyes: la de la Aduana, la de los automóviles, y ésta que se ha sancionado en la noche de hoy. Las tres son distintas, tienen conceptos fundamentales diferentes y ninguna de ellas, en mi concepto, es la realidad de lo que debe ser una ley general que reglamenta las comisiones investigadoras.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Repito que considero que las facultades implícitas son suficientes. Quedaría sólo a resolver el problema del artículo 11 de la Constitución que se podría haber solucionado con un artículo nada más, para buscar el mecanismo de autorizar los allanamientos que sean necesarios.

Por estos motivos he dado mi voto negativo en el Senado tal como lo dí en la Comisión.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO ¿Me permite, señor senador? Sugeriría que se tratara ahora el punto cuarto del orden del día que es una declaración de feriado para los días 9, 10 y 11 en el Departamento de Florida.

21

SEÑOR CUSANO. — Le ruego señor senador que me permita tratar de inmediato este tema que no va a dar lugar a discusiones.

Voy a distraer la atención del Senado por muy pocos minutos y estoy casi convencido que voy a abogar por una causa perdida. Pido excusas al Senado por tratar un tema que aparentemente se encuentra dentro de un plano lírico desusado, como es el de venir a defender en el seno de este Cuerpo a una clase que no tiene resonancia efectiva dentro de los intereses políticos en auge.

En estos momentos de protestas sociales, de sindicatos gremiales que amenazan con huelgas de hambre, hay una clase, que indudablemente en nuestro país, está en una permanente huelga de hambre, pero no interesa su drama porque se piensa en ellos con la misma crueldad bárbara que se usaba de antiguo con ciertas aves canoras a quienes se cegaba y martirizaba para que cantaran mejor.

Aquí se tiene el preconcepto de que los artistas, escritores, poetas, novelistas, etc., cuanto más miseria pasan y menos se le protege, producen mejor, el ingenio se aguza y se hace más brillante. Es un viejo preconcepto en nuestro país, compartido totalmente durante mucho tiempo por los gobiernos que se han sucedido. Si buscáramos un ejemplo en la materia, no tendríamos más que referirnos al más típico, al más clásico al de José Enrique Rodó.

Nuestros gobiernos han glorificado mausoleos, han sido afectos a los honores póstumos, pero no han reconocido casi nunca en vida la gloria de esos mismos hombres a los que, después de su muerte oscura y muchas veces en la miseria, se les honra con monumentos, nombres de calles, ediciones lujosas de obras. Tal el caso de Rodó. En el exterior oímos con orgullo que se diga: "La Patria de Rodó", el país que produjo un literario de tal cuantía y fama universal. Pero ese literato que murió lejos de nosotros, en un hospital de pobres en Sicilia, en el momento en que producía magníficas páginas, las últimas, casi que escribiera y que yo, niño todavía, leyera en una revista, como aquellas del "Diálogo de bronce y mármol" que en la Plaza de la Signoría mantienen el Perseo de Benvenuto Cellini y el David de Miguel Angel, esas páginas perdurables las escribía no un escritor que se hallara fuera de apremios económicos, enviado al extranjero con honores y apoyo oficial, sino el modesto corresponsal de la revista argentina "Caras y Caretas" olvidado totalmente por el gobierno uruguayo. Conviene que estas cosas se digan en esta evocación que estoy haciendo en torno a la ley de remuneración a la labor literaria, y a las gravísimas omisiones que en torno de ella se han cometido. Esa es la realidad. Después de muerto Rodó en la miseria y el olvido, vinieron los velatorios solemnes, los monumentos, etc. José Enrique Rodó no hubiera podido ser representante oficial en la Unesco, por ejemplo, en donde durante muchos años un difamador gratuito suyo es el máximo representante nuestro a pesar que como mayor mérito luce el de salir un día de la Asamblea General en México entre la reprobación general de los países de habla hispana, por haber negado el voto para que fuera considerado el español, el idioma español que nos enorgullece, como idioma de trabajo en la labor de aquel instituto universal.

Así se conceden los honores oficiales en nuestro país. Podríamos traer una lista grande de nuestros literatos, los de fama mejor lograda, los de gloria más limpia a quienes jamás llegó el estímulo y la protección de los gobiernos que alardearon de proteger a la cultura y al arte.

Herrera y Reissig también murió en la pobreza, olvidado. Existe una carta admirable, como todas las cosas de Julio Herrera y Reissig, dirigida al entonces Ministro de Relaciones Antonio Bachini, donde le reprochaba que se le hubiera negado un modestísimo puesto de cónsul, en este país donde han proliferado de tal manera los cónsules, hasta delincuentes y contrabandistas, le fué negado ese cargo al gran poeta de los 'Peregrinos de Piedra" que a través, del tiempo ha mantenido la gloria de su poesía dentro del ámbito americano universal.

Javier de Viana, de quien nuestro máximo crítico literario, Zum Felde, ha dicho que sus libros "Campos", "Gurí", etc., no podrán ser superados en las pinturas admirables del ambiente autóctono de nuestra tierra, recuerdo que murió en la más absoluta pobreza, en el más absoluto olvido y repudio desde todo punto de vista, de la autoridad oficial. Fué una verdadera tragedia la terminación de la vida de Javier de Viana. Recuerdo que la noche que lo velamos, en 1926, teníamos los que allí estábamos, una gran indignación porque aquella verdadera gloria literaria de la República se fuera en esa forma tan desolada, tan silenciosa, en medio al despiadado y rencoroso olvido gubernamental. Nos acompañó esa noche, evoco su perilla romántica y su cabellera leonina, don Juan Zorrilla de San Martín.

Si siguiéramos el proceso, Sánchez, Roxlo, etc., etc., encontraríamos que la mayoría de nuestros grandes literatos murieron en el mayor silencio, en el mayor desamparo oficial.

¿Por qué digo estas cosas? Porque me voy a referir a una gravísima omisión que se ha cometido por parte del Poder Ejecutivo que demuestra que nada ha cambiado su antigua conducta.

En el año 1951 se consagró la nueva ley de Remuneraciones a la Labor Artística y Literaria. Se hicieron argumentos eficaces en aquel proyecto de ley que llegara hasta nosotros firmado por el Presidente Batlle Berres y el Ministro de Instrucción Pública Oscar Secco Ellauri. La cantidad que se destinaba en aquel momento a los salarios artísticos era $ 19.300 en su totalidad y se elevó, modes-

tamente en la nueva ley, a $ 54.000, que se discriminaban después para otorgamiento de premios a los autores inéditos, éditos, en la labor de obras en verso, poemas en prosa, cuentos, novelas, biografías noveladas, leyenda, literatura infantil, y todo género de literatura que pueda ser incluída en la denominación de prosa, estudios biográficos, ensayos estéticos o literarios, estudios, investigaciones, críticas etc., de obras impresas literarias o artísticas, obras teatrales, obras teatrales infantiles y para lectura, obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas.

Con una inmensa satisfacción, en el año 1951, sancionamos esa ley. No era cosa excesiva, pero sí un monto mayormente estimulante, el que se establecía por la nueva ley, y era una distribución más racional y justa la que por ella también se hacía, entre los hombres de letras y de ciencia.

Se establecía, además, un premio que se otorgaba cada dos años el Premio Nacional de Literatura, y un Gran Premio de Literatura, que se otorgaría cada 3 años, a los autores definitivamente consagrados.

Esa ley se aplicó únicamente en parte en los años 1952 y 1953. Se otorgaron los salarios de $ 1.000 a los autores éditos e inéditos y se llegó a otorgar, en 1953, el Premio Nacional de Literatura a ese gran poeta nuestro que es don Carlos Sabat Ercasty.

Luego en 1953, a esta ley le pasó lo que al artillero del cuento: se quedó sin la pólvora. Por su artículo 19 se creaban los recursos hasta un valor de $ 54.000 y fracción. Al tratarse el Presupuesto General de Gastos, estos recursos fueron eliminados totalmente, desaparecieron como si la tierra se los hubiera tragado. Quedó una ley pomposa de remuneración o protección a los literatos, a los sociólogos, ensayistas, filósofos, autores teatrales y poetas, magnífica ley para provocar con ella resonancias y aplausos en las sesiones de la Unesco, pero en la realidad de las cosas no existe un solo centésimo para cumplir los mandatos de esa ley.

Desde el año 1953 no se otorgan esas remuneraciones, claro está, porque no existen recursos. No se da curso a los premios y no se otorgan los salarios.

Es una de las cosas más ridículas y absurdas, que se quiera exhibir una ley de protección a los artistas y a los pensadores y en la realidad de las cosas esa ley no se cumpla. Es una ley de ficción, ley artificial, totalmente falseada, porque no existen recursos.

¿Quién es el responsable de esta situación? ¿Lo fué el Parlamento que estudió el Presupuesto General de Gastos? Creo que no. Creo que el verdadero responsable fué el jerarca, el Ministerio a quien estaba entregada la responsabilidad de estos rubros que no cumplió con su función esencial de defender y fiscalizar la existencia y continuidad de ellos. Desaparecieron porque el Ministerio consideró un asunto de menor cuantía que en el Uruguay no se premie a los literatos, a los poetas, a los escritores. Pero yo a esto le doy una gran importancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué Ministro es el culpable?

SEÑOR CUSANO. — Yo digo que fué el Ministerio de Instrucción Pública y si el señor senador me pregunta quién era el Ministro en 1953, le agrego que lo era el señor Zavala Muniz.

El país está retrocediendo en absoluto en su producción artística y literaria. Nosotros vivimos en este sentido un poco de viejas tradiciones y de viejas glorias. Nos consideramos un país rector, monitor de la cultura en América y estamos equivocados. Hay muchos países de América que en ese sentido del pensamiento y la cultura, dejando completamente de lado sus regímenes democráticos, porque en cuanto a artistas y literatos ello no cuenta, tienen una producción enormemente mayor que la nuestra.

Me decía un gran escritor, consagrado, de esta República, que suele viajar por América, con sus medios, muy escasos, hasta qué punto el Uruguay estaba perdiendo terreno. En Chile, por ejemplo, hay ediciones admirables prestigiadas por el Gobierno, cantidad enorme de ediciones; en Colombia, Cuba, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Brasil, la producción es enorme y, en proporción, mucho mayor que en el Uruguay.

Claro está que esa protección al libro trae de una manera directa la protección a la producción a la creación, porque hoy existe una barrera material tremenda frente al artista que crea. El valor de un libro se ha cuadruplicado en estos momentos, y un artista modesto, inédito, no puede, sin el amparo de los libreros, sin el amparo de los impresores, sin el amparo de algún hipotético Mecenas, en manera alguna, publicar su primer libro.

Hace poco ocurrió entre nosotros que un joven y magnífico poeta, que ahora ya ha obtenido su consagración, Osiris Rodríguez Castillos, estuvo un tiempo persiguiendo editores, sin poder obtener la publicación de su obra "El grillo nochero". Al fin, un grupo de amigos se reunió y pudo costearle la primer edición. Luego las empresas editoras se enteraron de que existía ese gran valor literario y este es el momento en que una segunda edición ha sido agotada y desde Chile otra editorial se ha ofrecido para editar sus libros. Pero fué necesario cruzar ese Rubicón de la primer edición.

Ese es el sentido de los salarios a los autores inéditos, hacerlos conocer, darles ese primer estímulo necesario.

La Ley Presupuestal de 1953 eliminó totalmente esas posibilidades.

En los años 1952-1953 se alcanzó a dar, a costa de los recursos anteriores, los salarios de mil pesos y el Premio Nacional de Literatura, al poeta Sabat Ercasty. El Gran Premio Nacional no fué otorgado nunca y desde 1953 hasta ahora, a pesar de los reclamos de las instituciones, de los autores, de los hombres de letras que se han presentado reiteradamente al Gobierno, no ha sido posible conmover la barrera de indiferencia y este es el momento que, virtualmente, no existe la ley.

Existe solamente como un Cuerpo vano, como un gran esqueleto de frases hermosas y definiciones pomposas, pero la realidad de las cosas es que no existe ningún recurso, para cumplirla.

Agrego esto otro que agrava la situación. Existía un Fondo que se extraía del Timbre de Biblioteca, cuya tercera parte se entregaba a la Biblioteca Nacional para la adquisición de libros de autores uruguayos y de autores extranjeros. Por las disposiciones de los artículos 9.o y 10 de la Ley de Ordenamiento Financiero se absorbió totalmente ese recurso de ochenta mil pesos, que nunca más, por ninguna ley de excepción, se reintegró a la Biblioteca Nacional, y la Biblioteca Nacional tampoco, desde el año 1953, pudo adquirir un solo volumen porque carece de recursos para hacerlo.

Ahora, fíjense los señores senadores lo que representa esa doble omisión de la cual es absolutamente responsable el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Instrucción Pública. Ha dejado, retaceando una cantidad que nada significa dentro de la inmensidad del gran Presupuesto —en total representa ciento cuarenta mil pesos escasos— y mientras se dicen pomposos discursos en la Unesco, en amparo de la cultura, ha dejado, repito, en la absoluta indigencia, en la absoluta orfandad oficial a nuestros literatos en materia de protección y estímulos, y a la Biblioteca Nacional en cuanto a recursos para poder adquirir libros y enriquecer su acervo.

El Estado, por otra vía, como por ejemplo la adquisición en masa de bibliotecas ya maduras, podríamos decir, como hace poco se ha hecho con las bibliotecas pertenecientes al doctor Gómez Haedo y al doctor Caviglia, ha gastado cantidades grandes de dinero, pero esto no tiene nada que ver con la otra vida de la Biblioteca Nacional, es decir, con la que sigue día a día el movimiento del pensamiento universal, y sobre todo local, adquiriendo año por año los libros que vienen a representar la inquietud de producción de cada uno de esos períodos. En este sentido la Biblioteca ha cerrado definitivamente sus posibilidades.

Yo le atribuyo una gran importancia a este problema, señor Presidente, aunque esto signifique desviar por un momento las grandes inquietudes económicas y financieras que nos asedian, y creo que está bien quebrar una lanza por estos intereses, que son también de la República, porque cuando pasan los años, nos lo dice la experiencia, y han desaparecido en el olvido estas batallas que estamos librando, quedan como una persistencia espiritual nobilísima de la existencia nuestra, las obras del intelecto.

Uno piensa: ¡con qué poca cosa se hubiera podido defender esa protección a la cultura!

Haciendo parangones tengo aquí las cifras de lo que entregó el Municipio de Montevideo, a las comparsas, a las murgas, a los tablados y a los desfiles, en total.

Utilizo las mismas tablas discriminatorias: comparsas de negros, $ 47.000.00; troupes, $ 44.000.00; cuadros internacionales, $ 14.000.00; humoristas —el país está como para humorismos— $ 14.000.00; parodistas, $ 14.000.00; murgas, $ 14.000.00; rondallas, $ 6.800.00. En total $ 153.000.00; y luego los carros alegóricos, los tablados, los desfiles, con lo que representa en total una suma de $ 240.000.00.

Señor Presidente: cuando pienso que todos estos premios son para estimular una serie de manifestaciones que nada tienen de artísticas, y muchas veces tienen bastante de negativo —en el sentido de la cultura nacional— creo que las fiestas carnavalescas son fiestas en plena decadencia, cuyas expresiones en gran parte representan una regresión del buen gusto y de la cultura, de las verdaderas y altas manifestaciones del espíritu, y, sin embargo a ellas se les premia generosamente. Es esto, señor Presidente, un con-

trasentido que nos deprime, que nos hace daño. Mientras se suprime absolutamente todo estímulo a la producción literaria y artística, cuando, en contraposición, con muy poco se podría cubrir este gran blanco, este vacío que realmente acusa nuestra desidia, nuestra negligencia, se premian bajas manifestaciones que dañan el espíritu popular. Bastaría, por ejemplo, tomando otro camino, la supresión de tres o cuatro diplomáticos de aquellos que tanto nos abochornan en el extranjero, o de esos seis o siete cónsules que nada significan, como no sea algún premio que se ha querido dar a la obsecuencia y al servilismo, de ocho o diez o veinte automóviles oficiales, que significan una rémora, y se cubriría con esto ese gran vacío que se denuncia, en el sentido de la protección a la cultura. ¡Fíjense uno y otro extremo! Vale la pena decir estas cosas amargas; vale la pena marcar estos parangones y establecer cómo existe una verdadera tradición en el sentido oficial del olvido y del abandono de estos valores.

A través del tiempo, no conozco más que un caso en la historia, en que se ha protegido a un gran valor de nuestra cultura literaria, por el cual tengo una inmensa devoción y con el cual discrepo fundamentalmente en sus actitudes políticas; pero, lo notable es que se le premió por sus actitudes políticas, no por su genio literario. Era el doctor Eduardo Acevedo Díaz. No se le premió por su "Ismael", su "Nativa", su "Grito de Gloria", su "A lanza y sable", su "Soledad", por aquellas descripciones admirables como "El Grito de la Tapera"; se le premió por su conducta política que yo rechazo.

Eso es lo tremendo: que en este país, para premiar los valores espirituales y los valores del pensamiento, los valores que representan la esencia de nuestra nacionalidad, se tenga en cuenta las conductas políticas.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Quería decir estas palabras, aunque quizá sea del caso repetir: "vox clamantis in deserto". No lo sé. Tal vez esté abogando inútilmente por una causa perdida, pero, por lo menos, que esa clase intelectual que merece nuestra devoción y nuestra admiración por lo que representa ese permanente atormentarse para producir belleza, sepa que aquí en el Senado se ha levantado una voz para defender sus derechos.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo decir dos palabras, señor Presidente, respecto de la exposición que acabamos de oir.

En el fondo, el señor senador ha hecho una crítica política. Se ha referido al desamparo —según él— en que la intelectualidad del país ha sido colocada, debido a la acción de los gobiernos.

Nosotros, los batllistas, señor Presidente, estamos seguros de haber servido a la cultura nacional con gran eficacia.

Ha tenido una vacío la exposición del señor senador cuando hizo su crítica: debió haberse referido a las iniciativas de su Partido en favor de la cultura nacional. No sé si las tiene; si las tiene, está en condiciones de expresarlas.

Ha terminado haciendo una verdadera acusación a la personalidad eminente de Acevedo Díaz. Ha dicho que se le premiaron sus condiciones de político y no de escritor. Acevedo Díaz fué un hombre de gran talento que sirvió desde los puestos públicos a la República, como la había servido antes de ocupar esos puestos públicos.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a votar complacido la proposición del señor senador Cusano, pero antes deseo añadir, en el terreno de lo práctico, que espero, y creo que debemos esperarlo todos, que en la próxima instancia de la consideración del Presupuesto General de Gastos, este vacío sea reparado, esta omisión sea atendida.

(Apoyados).

Voto la moción del señor senador Cusano con la esperanza de que prime en el Poder Ejecutivo, y en el Ministerio de Instrucción Pública en especial, una actitud favorable para la iniciativa correspondiente.

Yo espero que el señor senador Cusano continuará el esfuerzo que hoy ha iniciado, planteando en la Comisión de Presupuesto del Senado, cuando se trate la ley de gastos la necesidad de que se voten los rubros indispensables para reparar esta grave omisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con los recursos correspondientes...

SEÑOR CARDOSO. — Por eso él propone que pase al Poder Ejecutivo.

Yo creo que el Poder Ejecutivo oirá ese llamamiento y que la iniciativa encontrará ambiente propicio en el seno de la Comisión.

Por mi parte estoy dispuesto a prestarle mi más decidido apoyo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a complementar el sentido de mis palabras.

Creo que todavía está a tiempo el Poder Ejecutivo. Si quiere corregir esta grave omisión en el próximo plan presupuestal que se va a tratar en estos días en la Cámara de Diputados, puede incluir estos rubros que nada representan en cuanto al monto del Presupuesto, pero que representan mucho en cuanto a su ausencia, por omisión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Es cierto que todavía está la instancia de la Cámara de Representantes; pero si allí no se cumple, tenemos que cumplirlo aquí nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Cusano al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

22

—Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — No sé si a esta hora podremos tener confianza en el mantenimiento del quórum para llegar a la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Adelantándome a los acontecimientos, porque los antecedentes señalan ese camino, propondría que la sesión de mañana por sobre cualquier preferencia, se iniciara con la sesión secreta para considerar todos estos pedidos de venia, y una vez considerados, pasar a sesión pública para tratar los otros asuntos.

El Senado no puede quedar en falta, como ha quedado en otras oportunidades. Parecería ser ésta una cantinela permanente de mi parte, pero creo que voy a encontrar eco favorable en el espíritu de los señores senadores que, también como yo, estiman que el Senado no debe desprenderse de una función tan trascendental como es esta de estudiar los pedidos de venia de destitución que nos envía el Poder Ejecutivo. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podríamos conciliar esa necesidad, que comparto, formulada por el señor senador Vignale, con la orden del día que hemos votado, fijando la sesión una hora antes. Podríamos empezar la sesión a las 16 y 30, para tratar los asuntos a que se ha referido el señor senador Vignale y, luego, a las 17 y 30, entrar a considerar la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Lamentablemente la experiencia dice que no hay número a esa hora.

SEÑOR HAEDO. — Podemos seguir trabajando ahora.

23

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hubiera deseado decir dos palabras en el momento en que el señor senador Cusano terminó su exposición que, en muchos pasajes comparto y que, además, he oído con mucho gusto, porque se trata de un tema que me es muy caro y que realmente me preocupa. Pero debido a la demora en entregarme los datos que solicité respecto al Presupuesto General de Gastos a fin de hacer las consultas pertinentes y verificar los items y rubros de la referida ley, no pude contestar a su debido tiempo al señor senador y pido, en consecuencia, disculpas, al Senado, por interrumpirlo, en cuanto a la continuidad del trabajo, con el objeto de hacer alguna puntualización sobre expresiones formuladas por el señor senador Cusano.

Creo que es injusta la afirmación genérica en cuanto a que la responsabilidad de la modificación de la ley, en este aspecto, recae, exclusivamente, sobre el Poder Ejecutivo. Si hubiera sido así, el Parlamento, con la misma autoridad y en un mismo plano de igualdad con el Poder Ejecutivo, tendría que haber defendido los preceptos estatuídos en la ley del 51 si los consideraba justos y razonables. Pero lo que quiero puntualizar es que no es tan así como lo dice el señor senador de que la desaparición de este dinero destinado a la remuneración de la labor intelectual ha dejado desposeído todo intento de trabajo intelectual.

Esta ley del 51, modificaba la denominación de los rubros del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública en que se hacía referencia a subsidios y contribuciones, que se transformó en mérito de esta ley, en remuneraciones a la labor intelectual por un total de $ 54.000.00 y fracción.

El Presupuesto de 1953, devolvió la denominación ori-

ginal al rubro, poniéndole "Subsidios y contribuciones a la labor intelectual" y modificó sustancialmente su monto, llevándolo de $ 54.000.00 que tenía originalmente, a pesos 511.960, y estableciendo una distribución que se me antoja no corresponde al panorama de desamparo que, con su elocuencia habitual, aludía el señor senador Cusano.

Ese rubro de $ 511.960, se distribuye de la siguiente manera: $ 80.000, por ejemplo, para atender el desarrollo de los servicios artísticos, Departamentos, Adquisiciones de Obras, Fomento de Museo, Subvenciones, etc.

$ 2.500 para el concurso anual de Pedagogía.

Doy las cifras fundamentales.

Para la Revista Nacional $ 14.000; para propaganda, adquisiciones de materiales del Departamento de Fotocinematografía, $ 25.000. Para Fomento de la Cultura Popular: Interior $ 25.000; Capital $ 10.000. Para Jiras de la Comedia Nacional al Interior, $ 40.000. Para Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales del Interior y Litoral de la República, $ 80.000. Para el "Taller Torres García", $ 1.800. Para la Asociación Uruguaya de Protección a a la Infancia, $ 50.000. Subvención para la Obra Nacional de Protección a los menores mentalmente anormales, $ 120.000.

SEÑOR VIGNALE. — Es una cosa completamente distinta a lo que señaló el señor senador Cusano.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; pero en el rubro se comprende no sólo la remuneración a la labor intelectual, sino a un monto de subvenciones y contribuciones afines, con la naturaleza del Ministerio, dentro de las cuales hay comprendidos renglones importantes...

SEÑOR VIGNALE. — No son esas las expresiones más ajustadas para tutelar los intereses materiales, desgraciadamente, de los artistas, porque hay un rubro para adquisiciones de libro y ¿qué libro puede editar un poeta o un escritor, si no tiene el dinero suficiente para hacerlo, porque no se premia su obra con una retribución en metálico para poder editar el libro?

Esa es otra de las razones del artillero. El señor senador Cusano está presente y, por consiguiente, no asumo personería, porque él lo puede hacer; adhiero a su posición; pero él no señaló ese aspecto, sino que denunció la orfandad en que se desenvuelven los artistas, los poetas, los escritores y los prosistas, y en eso tenía razón el señor senador Cusano.

SEÑOR TROCCOLI. — Lamento haber sido entendido mal por el señor senador. Yo he dicho que coincido con gran parte de las expresiones del señor senador Cusano, por la naturaleza del tema y el enfoque; pero he discrepado con algunas manifestaciones que daban la impresión de que la supresión de los recursos que fijaba la ley de 1951, dejaban en desamparo todo género de manifestación intelectual y artística, dando la sensación de que el rubro había desaparecido en el presupuesto del Ministerio. Yo señalé que el rubro había vuelto a su anterior denominación y había multiplicado su monto, tratando de comprender no sólo esas remuneraciones a la labor intelectual, sino a un montón de conceptos de los que he dado cuenta.

Eso era lo que quería puntualizar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para agregar una palabra más a la aclaración del señor senador?

Como él lo ha dicho de antemano, en gran parte de mi exposición ha estado en coincidencia y sobre ese aspecto no tengo por qué volver.

En cuanto al punto concreto al que me refería, existía desde el año 1951, una ley llamada de "Remuneración a la labor artística y literaria".

Esa ley cuenta con 20 artículos, de los cuales por la Ley presupuestal de 1953 se suprimió uno: el que establecía recursos para esos premios, para la impresión de libros, para ese Gran Premio Nacional de Literatura.

Lo enumeré para qué eran esos 54 mil pesos y fracción que se fijaban en el artículo 19.

Para refirmarme en este concepto que, por lo demás es perfectamente conocido, tengo aquí un pequeño memorandum presentado por la Asociación Uruguaya de Escritores que incluye a un buen número de prestigiosos autores, literatos y poetas uruguayos, que en una de sus partes dice: "Pero llega la ley presupuestal N.o 11923, del 23 de marzo de 1953 que no recoge en las planillas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la partida "Remuneraciones a la labor intelectual" de pesos 54.333.34 anuales. ¿A raíz de qué sucede esto? ¿De la voluntad del Poder Ejecutivo de derogar la ley? ¿Del mismo deseo de los legisladores? No; de una grave omisión administrativa".

Esta fué la realidad. Se le tomaron esos recursos, se le in[illegible] en un rubro distinto, de denominación distinta y se dejó totalmente desguarnecida esta ley, derogándola de facto por falta de fondos.

La realidad, entonces, es esta, a pesar de lo que ha leído el señor senador: que, desde 1953 no se pagan, absolutamente, las remuneraciones literarias ni se otorgan los premios a la labor científica y literaria, tal como se establecía en la ley de 1951 a que me refería. Primera parte.

En cuanto a lo segundo, a los 80 mil pesos que se tomaron de la Biblioteca Nacional y se vertieron en un rubro que actualmente se denomina "Bibliotecas y Museos Liceales y Municipales del Litoral e Interior de la República", le puedo asegurar al Senado y al señor senador, que de este rubro que se sustrajo a la Biblioteca Nacional, concretamente, no se ha utilizado un centésimo en la adquisición de libros, y si existe, está intacto en el Ministerio de Instrucción Pública, lo que sería una doble responsabilidad. Pero puedo asegurar con la palabra del propio director de la Biblioteca Nacional que desde el año en que se incluyeron los citados recursos, por el artículo 9 y por el 10 de la ley de Rendición de Cuentas, en el fondo común, la Biblioteca Nacional, que es el instituto central, el instituto rector en materia de adquisición de libros en el país, no ha podido adquirir un solo volumen de autor uruguayo o extranjero.

Quiere decir que, a pesar de esas expresiones del señor senador y de la lectura que hace de esos rubros sustitutivos de la ley presupuestal de 1953, se confirma lo que yo digo: que se ha suprimido totalmente todo estímulo a la producción artística y literaria y se ha suprimido, igualmente, el rubro de 80 mil pesos con el cual se adquirían libros de autores nacionales y extranjeros.

Nada más.

24

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido al colega señor senador Vignale que cambie la moción que ha formulado y se trate de inmediato el numeral 4.o del orden del día, antes de pasar a sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Acepto la modificación.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de procederse a la votación, la Mesa pone en conocimiento del Senado los términos en que ha sido redactada la nota que habrá de cursarse al gobierno de Bolivia solidarizándose con el pedido de clemencia formulado por el periodista señor Burgos Vera para el que fuera desgraciado protagonista en este infeliz suceso.

Se va a dar lectura de dicha nota.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, junio 26 de 1956.

Señor Presidente de la República de Bolivia, doctor Víctor Paz Estensoro: Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Presidente que el Senado de la República, en sesión de esta fecha, resolvió expresar a usted su solidaridad en el pedido de clemencia formulado por nuestro compatriota, don Diego Burgos Vera para el ciudadano boliviano que lo hirió. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

(Fdo.): ARMANDO I. BARBIERI, Presidente en ejercicio. — José Pastor Salvañach, Secretario".

26

—Se va a votar la moción del señor senador Vignale, modificada por el señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se pase a sesión secreta después de considerarse el asunto que figura en 4.o término del orden del día.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

27

—Se va a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día, relacionado con el proyecto de ley por el cual se declara feriado los días 9, 10 y 11 de julio del presente año, en el Departamento de Florida.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 764 de 1956. — Repartido N.o 75 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados para el Departamento de Florida los días 9, 10 y 11 de julio de 1956.

Art. 2.o Los Poderes del Estado y organismos públicos acordarán licencia para los días establecidos en el artículo anterior, a los funcionarios, empleados y obreros que hubieren nacido en el Departamento de Florida.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pregunto en qué condición quedan los obreros y empleados; porque ¡vaya la fiesta que les votamos, si esos días quedan sin sueldo!

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Los funcionarios a sueldo cobran lo mismo.

SEÑOR SILVA. — El señor senador querrá decir los obreros a jornal, es decir, los que ganan por día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Precisamente.

SEÑOR MATTOS. — Los domingos no ganan jornal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para no complicar esto, advierto al Senado lo siguiente: en lo sucesivo, cuando se voten fiestas de este carácter, voy a pedir que la Comisión respectiva nos traiga una fórmula para que el jornal, por lo menos, esté una parte a cargo del patrón y otra parte a cargo del obrero, porque esto de hacer fiesta sin plata, no resulta.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22).**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

29

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública.

Se va a dar cuenta de lo resuelto en la sesión secreta.

—(Se da de lo siguiente:)

El Senado resolvió: devolver al Poder Ejecutivo el pedido de venia para destituir al Encargado del Servicio de Carmelo de las Obras Sanitarias del Estado, a fin de obtener la ampliación de antecedentes;

Devolver al Poder Ejecutivo el pedido de venia formulado para destituir a un funcionario de la Escuela Militar, del personal de Bandas Militares, a los efectos de que se dé vista al interesado;

Devolver al Poder Ejecutivo el pedido de venia solicitado para destituir al Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, para que se acompañe copia de la resolución del Poder Ejecutivo.

Conceder la venia solicitada para destituir a un funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia formulada para destituir a un guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare", a fin de que se oiga al interesado.

Conceder al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir a un funcionario de la Dirección General de Correos.

30

Queda terminado el acto por falta de quórum.

(Así se hace a la hora 22).

ARMANDO I. BARBIERI,
Presidente en Ejercicio.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Celestino M. Rubio,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1956 — Núm. 14880

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		la página
			20.000.00	$ 50.00
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BUENO o PAULO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10329 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GALCERAN DE URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10270 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MAMERTO GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10271 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA o DELMIRA ANGELICA BARRETO DE HONORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10259 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS VICTOR GERARD POSTERLE o VICTOR GERARD POSTERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub 10218 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CRAVANZOLA DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9234 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE NETTO RODRIGUES o DE RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8566 Jn.15-v.jn.30. Jl.21v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARRERO DE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse curador de la herencia y declararla yacente. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8564 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MACHADO MARTINS de DOS REIS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9399 Jl.5-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GAZA OLIVER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $38 40 30|pub. 9319 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL YOVARONE DE AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10407 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ACUÑA PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10408 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA NIEVES TOSI o TOSSI CIPOLINA DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLA DE CULAZZO o MARIA VALLA DE COLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10102 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON M. CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $ 12.00 10|pub. 10100 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10101 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBIN JUAN PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10105 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VACCARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8682 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIZARRO DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8795 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CESPEDES POLANCO DE BOUTON o DELIA CRISTINA CESPEDES POLANCO DE BOUTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10486 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOEWNGARDT o JULES LOEWENGARDT ROTHSCHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 10487 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10406 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO REIMER o REIMER BRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 30|pub. 10327 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON MARIA o RAMON MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10328 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10217 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO GONZALEZ PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10237 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOURE MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10166 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10094 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE ARMAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10095 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NANCY JAUREGUIBERRY DE TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10097 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERSCH MENDEL MILMANN o GERSCH MILMANN o GERSCH MENDEL MILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10096 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO LACRUZ o LA CRUZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10098 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSEIRO o JOSE POSEIRO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10099 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIEGO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario, Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10023 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO MARIO INCERTI BENEDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1o de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.29-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PASCUAL ALVAREZ DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10485 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENEROSA NAVOS DE OVILLEIRO o GENEROSA ARROZ o ROSA NOVAZ o ROSA NAVOZ o GENEROSA NABOZ, SERAFIN AVILLEIRO u OVILLEIRO u OVELLEIRO y de MANUEL OVILLEIRO o AVILLEIRO u OVELLEIRO u OBELLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10411 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS CAVALLE o CAVALLÉ, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 32.00 20|pub. 10374 Jl.30-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10291 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AGUSTINA DE LEON o DE LEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10221 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10156 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA REGGIO o CELESTINA REGGIO GALEANO o REGGI GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10157 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OLIVIERI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10158 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ATYMONI DE LEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10142 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o MARIE EUGENIE DEGUIN o DEGUIN CHAUSSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9440 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIGI ANDREA CORRADO della CHA o LUIS ANDRES CONRADO o LUIS CONRADO o LUIGI CORRADO o CONRADO Della CHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8629 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIA o EUDOCIA o EULOGIA o EUDOXIA u ORDOCIA SAPIN o SAPINA DE SALNICOV o SANICOT o SALNIKOFF o SALNICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8883 Jn.22-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JUSTINIANA BALSAMO ROSAS DE LOPEZ o ANGELA BALSAMO DE LOPEZ o ANGELA B. DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10484 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA EDUARDA SUAREZ DE ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10476 Ag.1.o.-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL SANTARCIERI o SANTARCIERI VESPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10475 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO o APARICIO ISAIAS PORTO RAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10474 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO LAMAS BRONZINI o EDUARDO ANDRES LAMAS BRONZINI o EDUARDO BRONZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10434 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA JULIA CARMEN u OLGA DAUBER BARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MACHIN DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10412 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARDOSO Y PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS AMOR o AMOR GIANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10330 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA ILARREGUI o ILLARREGUI o YLARREGUI DE AMORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10283 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ EMANUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10289 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARI MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10287 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ASCENSION o ASUNCION MANFREDI DE FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMANN LINIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10285 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MOSCA PAOLETTE o PAOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10234 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CHAO o JOSE MARIA CHAO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10256 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS AGUSTIN BERARDI o BERARDIDO RUSSOMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10257 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIA DEL CARMEN o DARIA FERNANDEZ BEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10258 Jl.28-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO o JOSE FRUCTUOSO ALONSO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10209 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA RICATTO DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10121 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA RAMPONI DE MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10143 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CLOTILDE RIVERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10144 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE CICCOCIOPPO o CICCOCIOPPO DI FLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9207 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANGE TOURNILLAT DE TRIBOLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8731 Jn 18-v.jn 30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN PASTOR CRESCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9271 Jn.30-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ORSI DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.31-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10400 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BENJAMIN FAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10401 Jl.31-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10402 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10403 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JORGE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10377 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CASTERA DE FRANCISNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10378 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MAZON o MAZON DE PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. .0324 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10325 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10326 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JORGE TILIACOS, citándose por el término de noventa días, a los ascendientes del causante, don Jorge Tiliacos y doña María Stabú y a sus causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con derechos en la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 48.00 30|pub. 10331 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REYES o REYES MOLNÉ o IGNASIO REYES MOLNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10253 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JAUREGUY o JAUREGUY BOIX DE CARBAYEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10254 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GASPAR BELENDA o ABELENDA o ANTONIO BELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZCANOVICH DE OLCHOVIK o MARIA ZDANO-

VICH o ZDANOWICZ o IDANOVICH DE OLCHOVIK u OLCHOVICH u OLCHOWIK u OLJOVIK u OLCHOVIC o MARIIA ZDANOVICK DE OLKHOVIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10255 Jl.28-v.ag.8.

EDICT. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10214 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO DIEGUEZ o DIEGUEZ CAMAÑO y la de JULIETA VICENTA BORGES o BORGES MARICHAL DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10275 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BARES DE REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10215 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUASCO o GUASCO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10216 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORALES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10207 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ALBERTO CARRARA o CARRARA PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10150 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APÓLITO o APÓLITO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10151 Jl.26-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOSI o TOSI GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10152 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SUAREZ FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza a José Suárez Fontans o a sus sucesores para que dentro del indicado término comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 8579 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARQUEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10085 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORDALIO u ORDALLIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10086 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME YANKELEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9558 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STACHEVIC o STAJEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9063 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CRISTINA HERNANDEZ o HERNANDEZ VERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CAPOBIANCO o CAPOBIANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10480 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES NUTTER o UTER REYES; de PANTALEON o PANTALEON NATALIO NUTER o NUTTER o NUTES o NUTE REYES; de DELFINA NUTER o NUTTER o NUTTES o NUTES o NUTE o UTER DE CAMPO u OCAMPO y de GREGORIO o GREGORIO SALUSTIANO NUTTES o NUTTER o NUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos an'e este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 16.00 10|pub. 10430 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BERNARDA GONZALEZ DE SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10431 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10477 Ag.1.o-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FRANCISCO J. o FRANCISCO FIORAVANTE o FRANCISCO FLORABANTI ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10432 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ORGA DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10433 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PAMPIN MELLA o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10393 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10386 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE BOTTA o MARIA M. GUERRERO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10404 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO CROSARA o CROSARA TIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10405 Jl.31v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10368 Jl.30-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CONSTELA o COUSTELA o COSTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10372 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA D'ANGELO DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10274 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO IBARRA y de MARIA ROSA ANDRADES o ANDRADE o ANDRADE DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10154 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ALVAREZ DE CONDINS o CODINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10153 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10155 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA MASFERRER DE VERNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9221 Jn.29-v.jn 30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TRUJILLO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8692 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v ag 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SIENRA BONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8420 Jn.13-v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CONO LARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10508 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 10509 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CANDIDO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10455 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANGELO o D'ANGELO o ANGEL o ANGEN o HENGUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10369 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CACERES o RAMONA CACERES DE LEON, ESTEFANIA o TEFANIA CACERES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10204 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CUSTODIO REVERDITO o REBERDITO o VICENTE REVERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Julio 16 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10120 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO o ELBIO NEGRIN BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10490 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ROSALIA FELIX DE ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10491 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO MAURIN RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 26 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10492 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSTAGNOL DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10493 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PONTET DE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10494 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10495 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREZ, TERESA DIAZ DE PEREZ, ROMAN B. o BENJAMIN ROMAN PEREZ DIAZ, TERESA DE JESUS o TERESA PEREZ DE TEJERA y JUSTA EMILIA o EMILIA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 11 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10496 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN BOVIO o BOBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10335 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO NICOLAS COLOTTA RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10115 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATIVIDAD LAZZO o JOSE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10116 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROGELIO o ROGELIO LUIS BARRIOS CARDUZ o CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10117 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10114 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GEÑARO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10106 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSA ETCHEVEST DE MOREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10107 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO o SERBANDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10108 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES CASIMIRO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 23 de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 10439 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JESUS MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 27 de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10109 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "BONILLA ANGEL y BONILLA LUISA. Sucesiones. L° 30, F° 145", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Ricardo Santos Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Florida, Junio 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10169 Jl.26-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10174 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRIPODI o TRIPODI o TREPODI o TREPODE o TRIPODI DE VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10175 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION o ASCENCION o ASUNCION MARIA HERNANDEZ DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Florida, Junio 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10171 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE NICOLAS ANGEL BALZARETTI y MARIA BOTTA DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10170 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA o ISIDRA CEFERINA GARRIDO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10173 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MEDEROS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10172 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GONZALEZ de DE LEON FELIPA Sucesión. Lº 30. Fº 340" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leonel de León González para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes con quien se seguirán los procedimientos. — Florida, Junio 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10026 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SATURNINO PIRIZ o JUAN o JUAN S. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10507 Ag.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA PICARONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10516 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGELINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10504 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don S[illegible]TO BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1956 José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10506 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA BONILLA DE VARELA o EUFRACIA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10505 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10333 Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ABEL MICHAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10533 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1956 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10534 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHENSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10536 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLAUDINO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1956 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10535 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMILIO MASSIMINO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 25 de 1956. — Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10267 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1956.— Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub 10266 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALONSO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 10350 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA DENIZ o DINIS o DINIZ o DENIZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10351 Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION JUDICIAL DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA DEL CARMEN SOUZA FERRON o MARIA DE SOZA o MARIA SOUZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Pueblo Nuevo, Junio 26|956. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
1) 16.00 10|pub. 10352 Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO VITAL BENTANCOURT o BENTANCORT o BENTANCUR o BENTANCOUR o VITANCOURT o VITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10452 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS SAYANES PEREZ o JULIO E. SAYANES o JULIO SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10453 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERRA LANUSSE DE PEREYRA o ANA TERRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10339 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANFILIO o CARLOS AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10340 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10341 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA LIRIA VICENTE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10343 Jl.30-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FERNANDEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10344 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de Testamentaria de MAURILIA ARCELINA o MAURILIA ARCILINDA DA COSTA o ACOSTA DE SUAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 24 de 1956. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10345 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA o GISLENA DIONISIA SILVERA RIVERO DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Julio 24 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10346 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Julio 24 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $. 12.00 10|pub. 10347 Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL IARENCHUK o DANIEL JARENCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10162 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Salto, 12 de Julio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10103 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTONIA CASTAGNO DE EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 9929 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SALVADOR SILVA o SILVA BENTANCURT, BENTANCOUR, BENTANCOURT, BENTANCOR, BETANCOURT, BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10438 Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA FLORENCIO DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10265 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Esc. Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub 10290 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES REINALDO MALLADA o NICOMEDES o NICOMEDEZ REINALDO o REYNALDO o NICOMEDES R. MALLADA o NICOMEDES GOMEZ, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a estos efectos. — San José, Julio 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
1) $ 16.00 10|pub. 10135 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ FUENTES y FILOMENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10136 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CLARA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10137 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDEZ DE MUÑIZ o SOFIA SEVERINA MENDEZ DE ARMAS DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10138 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE GUILLAMA o JUANA EVANGELISTA MARTINEZ RODRIGUEZ DE GUILLAMA o JUANA MARTIN RODRIGUEZ DE GUILLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10139 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILAR o JUAN JOSE VILAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a estos efectos. — San José, Julio 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jl.25-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SCARPA DE CERCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor. — Mercedes, Junio 29 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10292 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASTORINI DE CHARLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1956. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10293 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesoads para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10093 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10370 Jl.30-v.ag.9.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD-AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 18 de agosto de 1956 a las horas 18 en la calle Marmarajá 2282 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o Elección de nuevo Directorio; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito acciones hasta el 14 de agosto de 1956.
3) $ 5.60 7|pub. 10422 Jl.31-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de junio de 1956 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 7 de agosto a las diecisiete horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 31 de Julio de 1956.
3) $ 22.40 7|pub. 10383 Jl.31-v.ag.7.

TERRITORIAL "LA VICTORIA" S. A.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

1º Considerar y tomar resolución sobre la situación actual de la Sociedad en todos sus aspectos; renovación del Directorio y eventual disolución anticipada de la Sociedad. En su caso resolver la liquidación, nombrar liquidadores y fijar su remuneración.

2º Autorizar a la persona que deba redactar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará el día 4 de Agosto de 1956 a las 10 horas, en el local de la Plaza Independencia 811, 1er. piso de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Marcelino M. Segura, Síndico.
3) $7.20 3|pub. 10479 Ag.1º-ag.3.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 18 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en el local social de la calle Florida número 1572 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1956; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4º Elección de dos Directores titulares y sus suplentes respectivos; 5º Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas:

1º Que el día 13 de Agosto próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía.

2º Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 18 de Agosto próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta poder simple

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más uno de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurran.—Paysandú, Julio de 1956. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 10429 Ag.1º-v.ag.6.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de agosto corriente a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1674, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora: 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1956; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1956-57. (Artículo 18 de los estatutos sociales); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos.
3) $ 12.60 3|pub. 10519 Ag.2-v.ag.4.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1956, en el local de la Compañía, calle Lord Ponsonby 2386 a la hora 15 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Designación de un miembro del Directorio; 3.o Asignaciones para los miembros del Directorio; 4.o Designación de Síndico y suplente para el mismo, para el nuevo ejercicio y asignación; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta el día 17 de agosto de 1956. — La Secretaría.

3) $ 24.00 10|pub. 10516 Ag.2-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S.A.R.D.A.)
(EN LIQUIDACION).
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, Sigla S.A.R.D.A. (En liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día viernes 17 de agosto de 1956, a la hora 18 y 30, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea; 3.o Informe sobre las gestiones realizadas por el Directorio liquidador en el período que finaliza; 4.o Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas; 2.o Que para intervenir en dicha asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, en calle 18 de Julio 570 de esta ciudad, y depositar las mismas o los certificados bancarios de depósito.

Nota: En caso de no concurrir en la fecha indicada, el número de accionistas necesarios, la asamblea se realizará el miércoles 29 de agosto, a la misma hora y en el mismo local, celebrándose en esta oportunidad la asamblea, cualquiera sea el número de socios que concurra, artículo 39 de los estatutos. — San José Julio de 1956. — El Directorio Liquidador.

3) $ 32.00 10|pub. 10520 Ag.2-v.ag.13.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo ppdo., que se celebrará el día 24 de agosto de 1956 en el local calle San José 1338 piso 7.o, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio 1955-1956; 3.o Distribución de utilidades y aprobación del dividendo propuesto por el Directorio. Fecha a pagarse; 4.o Elección de nuevo Directorio para el período 1956-1959, tres titulares y tres suplentes. artículos 11 y 14 de los estatutos sociales; 5.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración a fijárseles; 6.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — El Directorio.

3) $ 27.00 5|pub. 10521 Ag.2-v.ag.7.

INDIANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Indiana Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de agosto de 1956, a las 9 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 apartamento 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1956; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1956. — El Directorio.

3) $ 10.80 3|pub. 10512 Ag.2-v.ag.4.

PINARES DE ATLANTIDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Pinares de Atlántida S. A., en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de agosto de 1956, a las 10 horas, 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1955; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta con dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1956. — El Directorio.

3) $ 7.20 2|pub. 10514 Ag.2-v.ag.3.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
16.a ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 17 de agosto a las 19 horas en el Hotel Nogaró (Rincón 555), para considerar:

1.o Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955|56; 2.o Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de remuneración al primero; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1956. — El Directorio.

3) $ 12.00 6|pub. 10501 Ag.2-v.ag.8.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la "asamblea ordinaria" que se celebrará el sábado 18 de agosto de 1956 a las 16 y 30 horas en su local de la avenida General Artigas 979 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956; 3.o Elección de tres Directores, suplentes y Síndico (artículos 25 y 28 de los estatutos), A) Por dos años en sustitución de los señores escribanos Bernardo Pérez Fourcade y don Alberto C. Alfaro que cesan en sus mandatos (artículo 25 de los estatutos), B) Por un año en sustitución del señor Luis P. Rapetti, fallecido y por renuncia del suplente respectivo. 4.o Designación del Presidente del Directorio (artículo 24 de los estatutos); 5.o Designación de las personas que suscribirán el acta de la presente asamblea.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En esta asamblea solo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. Artículo 16. Los accionistas inscriptos para suscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asamblea no tienen derecho a intervenir en la misma. Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones hasta de quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; y el de más de seis mil pesos, seis votos. Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vicepresidente o miembro del Directorio electo por éste, actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presentes estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad. Artículo 23. El quórum de asistencia se fijará en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Pando, Julio de 1956. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Félix Emilio Ulsenghi, Secretario.

3) $ 72.00 10|pub. 10503 Ag.2-v.ag.13.

4-Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi, Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancur, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardio, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Candiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodriguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stéfano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N N Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle

otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.
4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se ha presentado don ALFONSO ARCOS MONDINO, cesionario del nicho 230 del Cementerio Buceo, solicitando se expida título duplicado a favor de la primitiva titular doña María Badan de Brisoni. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) para interponer recurso. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 10223 Jl.27-v.nov.12.

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.
4) $72.00 90|pub. 6887 My.21-v.set.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Lucía Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set.21

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturerín, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en los autos caratulados: "ATANASIO G. FERNANDEZ y DOLORES DIAZ PALLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Atanasio G. Fernández y Dolores Díaz Pallas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9669 Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Pedro Bordagorry c|. DELIASIR AMARAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 239), se hace saber que por resolución del día 14 de mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Pedro Bordagorry y Deliasir o Deliacir Amaral, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9990 Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Salvador Strace c|MARIA ANGELICA LOPEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 39), se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Salvador Strace y María Angélica López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9074 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM KAGANAS y MARIA ESTHER BOROVSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 51, F.o 416), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Abraham Kaganas y María Esther Borovsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
5) $40.00 20|pub. 9231 Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados. "BONFIGLIO ANTONIO y GONZALEZ DE BONFIGLIO ESTELA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 54, Fº 137", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Alfredo Bonfiglio Defazio y Estela Teresa González Fernández, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10481 Ag.2-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Manfredi de Vignoli Santa contra VIGNOLI NICOLAS. Disolución de sociedad conyugal. Lº 54, Fº 43", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás Vignoli Vignoli y Santa Manfredi Vacare y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10478 Ag.1º-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Marini Juan José Orlando c|. CIARLETTI DE MARINI NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 699" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan José Orlando Marini Carreras y Nelly o Neely Ciarletti Aristeguy y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $ 40.00 20.pub. 10159 Jl.26-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "QUIÑONES IRAZABAL, ELVIRA c. GONZALEZ BERRETA, OSCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 53, F.o 294), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar González Berretta y Elvira Quiñones Irazábal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9345 Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados. "González Blanca c|FIGUEROA RAMON ROMULO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 206), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Rómulo Figueroa Felitti y Blanca González Muñiz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o de la Ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8941 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ZAS CARRASCO JAVIER y DORA IRIS IBARRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Javier Zás y Dora Iris Ibarra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9075 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ELVIRA CIPRIANA PEREIRA DE CALVETE y ANGEL CALVETE OLIVERA. Disolución de sociedad. Lº 51, Fº 483", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Angel Calvete Olivera y Elvira Cipriana Pereira, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946 Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9714 Jl.11-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CHURI DE MARTINEZ BORGES, ROSA I. y MARTINEZ BORGES, QUINTIN, IGNACIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa Ignacia Churi de Martínez Borges e Ignacio o Quintín Ignacio Martínez Borges, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10517 Ag.2-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANTOR, IZAC y FRIMA BORSUC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Izac Kantor y Frima Borsuc, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20.pub. 10234 Jl.27-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESPINDOLA JULIO [illegible] y [illegible] DE ESPINDOLA [illegible] Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber

que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Ilde o Ildes Espíndola e Isaura Ferro de Espíndola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. —Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10206 JJ1.26-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ibarguren, Gerónima Sofía con CLAUDIO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gerónima Sofía Ibarguren y Claudio Castro y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10037 Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAUL H. CLERC y MARIA JOSEFINA HABIAGA DE CLERC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41, Folio 497", se hace saber que con fecha 25 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Humberto Clerc y María Josefina Habiaga. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10201 Jl.26-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "GIAMPIETRO BORRAS, GABRIEL y ANA MARIA PALADINO DE GIAMPIETRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 41, F.o 171), por así haberse ordenado en auto N.o 9195 del 12 de Diciembre de 1955 se hace saber al público que por el citado auto se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal compuesta por don Gabriel Giampietro Borras y Ana María Paladino de Giampietro. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9355 Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Agustina Barros c|. MOISES BAQUETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 3, F.o 561", se hace público que con fecha 6 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por Agustina Barros y Moisés Baqueta, citándose y emplazándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, Junio 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10313 Jl.28-v.ag.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "CARLOS MARIA CABRERA BIANCHI y FLORYS BELLA VASCONCELLOS. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 3.o, F.o 556), se hace público que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Carlos María Cabrera Bianchi y Florys Bella Vasconcellos, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 23 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9296 Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Nila Moreira de Unzain con HOOVER UNZAIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 60), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Hoover Unzain Sánchez y doña Nila Moreira Cal de Unzain, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 28 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10264 Jl.28-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SILVEIRA, PEDRO GUALBERTO y CAIRO DE SILVEIRA, MARIA HORTENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 9 F.o 319), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Gualberto Silveira y María Hortencia Cairo de Silveira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 21 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9113 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "LEOPOLDO MARTINEZ y MARIA CRISTINA SIMERMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30 F.o 389), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Leopoldo Martínez y María Cristina Simerman, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 17 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 9111 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Alvarez Santos Orosil c|. ONDINA JOAQUINA IZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 22, N.o 408, Folio 337", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Santos Orosil Alvarez y doña Ondina Joaquina Iza, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10187 Jl.26-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

"DIKRAN KHATCHERIAN E HIJO"

O.A.S.I.C., Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que la firma "Dikran Khatcherian e Hijo", disuelve su Sociedad, quedando como dueño único el señor Vartivar Khatcherian del comercio sito en esta ciudad calle Blas Basualdo N.o 3701, en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Emboteliadas. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIKRAN KHATCHERIAN VARTEVARIAN. — VARTIVAR KHATCHERIAN AGOPIAN.
6) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.4.

"PEREIRA Y DOMINGUEZ"

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, comunicamos la disolución de la firma "Pereira y Domínguez" que explota el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndose cargo de la misma el socio Constantino Pereira. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — SENEN DOMINGUEZ.
6) $16.00 20|pub. 9749 Jl.11-v.ag.3.

Comunicamos que con fecha 17 de julio de 1956 hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza en el ramo de Taller de Confecciones bajo la razón de Kopeika y Núñez en la calle Florida 1277, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arron Kopeika. Acreedores al mismo negocio. Ley 26 de setiembre de 1904. — ARRON KOPEIKA. — MIGUEL ANGEL NUÑEZ. — MARIA ELVIRA CONGA DE NUÑEZ.
6) $24.00 20|pub. 10013 Jl.21-v.ag.13.

"SUCESORES DE ORESTE BIANCHETTI"

Se pone en conocimiento del público en general que por escritura que autorizó el escribano don R. Ruben Aparicio Maurente, el 26 de Junio de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro Nº 1, con el Nº 338, los señores Osvaldo Bianchetti y Reynaldo Bianchetti, disolvieron la sociedad colectiva que bajo la razón social "Sucesores de Oreste Bianchetti", giraba en esta plaza, siendo el monto y transferencia operada a favor de la sociedad que gira bajo la razón social de "Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima", se hace esta publicación a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio.
6) $20.00 10|pub. 10189 Jl.26-v.ag.6.

"RODRIGUEZ Y DOTTI"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 17 de Diciembre de 1954, de común acuerdo hemos convenido disolver la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza, para explotar entre otros ramos el de consignación de frutos del país, bajo la razón social de "Rodríguez y Dotti", con domicilio en el Mercado de Frutos, Rambla Portuaria s|n., haciéndose cargo el socio Francisco Dotti Lauría del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — ASTERIA ANGELA FORGUES DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO DOTTI LAURIA.
6) $32.00 20|pub. 10252 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de fábrica de muebles giraba en esta plaza bajo la razón: "Gamela y Radzeli" separándose el socio Vicente Gamela y continuando el señor Abraham Radzeli con el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse Estudio doctor Manuel Kisin, Misiones 1408, esc. 6. — Montevideo, 30 de Junio 1956.
6) $26.40 20|pub. 10039 Jl.28-v.ag.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Natividad Ibarra Barbosa c|. ANDRES ALMEIDA. Divorcio por causal" (L.o 52, F.o 92) se cita, llama y emplaza a don Andrés Almeida, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10269 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Segunda Díaz contra EULALIO MORALES. Divorcio. Lº 51. Fº 268" y "Segunda Díaz contra EULALIO MORALES. Auxiliatoria de pobreza. Lº 51, Fº 267", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Eulalio Morales para que comparezca dentro del referido término en los autos indicados a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 10|pub. 32305 Ag.19-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "Juan Carlos Bassó contra LIRIA ESTER SUAREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Liria Ester Suárez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 10|pub. 32208 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Pasquale Giardino contra TOMASINNA CARMELA AZZARELLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Tommasina o Tomasinna Carmela Azzarello para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31910 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Yelpo Pérez, Carmen Noemí con RUSSI, RAUL. Divorcio unilateral", se hace saber que se decretó la liquidación de la disuelta sociedad conyugal de Raúl Russi y Carmen Noemí Yelpo Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $32.00 20|pub. 10233 Jl.27-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don LAUDELINO RODRIGUEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (Lo 41 F.o 421), le ha iniciado doña MABEL NELIDA BARBOZA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9211 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Camacho, Sixta Donata contra SANTOS ALARCON. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santos Alarcón a fin de que comparezca a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10110 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Angel Lassaroff Kancheff contra NIVEANA MENKOVA. Divorcio por causal" (Lº 39, Fº 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Niveana Menkova, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32273 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza a don PEDRO BORGES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal le ha iniciado doña Irma Albornoz y en la correspondiente gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Diciembre 20 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

7) (R. 30|4|55) 30|pub. 31879 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "José María Sosa contra PASCALINA RENEE GALEANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pascalina Renée Galeano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 16 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9931 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña PURA MARIA GALIA DE RODRIGUEZ para que comparezca en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Tomás Hércules Rodríguez. Libro 22, Nº 329. Folio 312, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 10073 Jl.24-v.ag.28.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "González Camilo Palermo contra MARIA ALTINA SARAVIA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 22. Nº 938. Folio 161", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Altina Saravia de González a estar a derecho en estos autos de auxiliatoria de pobreza y en el de divorcio que iniciará ante este Juzgado una vez que se le otorgue el certificado de pobre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán estos juicios. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32195 Jl.24-v.ag.28.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se cita y emplaza al funcionario de la Dirección de Arquitectura, señor Pablo Castro, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus tareas, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo.

8) (C.C.) 3|pub. 32157 Jl.21-v.ag.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 23|948 y Agosto 10 953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre Roosevelt y Larriera, Roosevelt entre Ciganda y Vidal, Rincón entre Bentancor y Ansina, y Viera y Benavídez entre Colón y Rincón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 20 de 1956.

8) $60.00 30pub. 10092 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 53.039. Cobro ejecutivo. Libro 16. Folio 275", Expte. 1914. Año 1955, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil treinta y nueve, ubicado en la calle Ascasubi esquina Dionisio Coronel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Juan Ramón Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 32177 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BARBAGELATA DE SOBREDO (MAGDALENA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 6, Fº 336), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Hugo Barbagelata o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 99.184, ubicado en la calle Chapicuy entre la calle Torricelli y Hormigón a Niágara, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 32178 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACO LUIS BURGOS. Cesación de condominio" L.o 50 F.o 75, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores y causahabientes a título universal o particular de Pedro Etcheparebórda y María Eugenia Haubman de Etcheparebórda, así como a cualquier persona que se considero con algún derecho sobre el sepulcro Nº 221 bis, del primer Cuerpo del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

8) $72 00 30|pub. 9212 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra JOSE MASPERI MONETA y JOSE MARIA RAMILO MASIDE. Ejecución de prenda industrial" (Lº 40, Fº 400), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don José Masperi Moneta, o a quien o quienes legalmente los representen y a don José María Ramilo Maside para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate dictada en estos autos, así como también a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio (artículos 307, 308 y concordantes del C. P. Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario

8) $84.00 30|pub. 9543 Jl.6-v.ag 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos caratulados "Banco Comercial con GABRIEL KERNAG PELUFFO y HECTOR MORRA COPPONE (sus sucesores). desalojo (L.o IX F.o 91), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y demás causahabientes de don Héctor Morra Coppone, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Blanca M. Pereda, Actuario.

8) $43.00 30 pub. 9954 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 200. Juicio ejecutivo" (Lº 41, Fº 326, Nº 474), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N 200 del Balneario "Costa Azul" (8.a sección de Canelones), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a bien de referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación o se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inc. 2º del C.P.C.). — Canelones, 6 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 8647 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE FLORIDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Florida, de fecha once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dictada en estos autos caratulados: "Dirección de Impuestos Directos contra AUGUSTO MATHON. Cobro de impuestos", (inmueble empadronado con el N.o 8503), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Augusto Mathon apellidados Mathón Arbinzon, Mathon Benechi, Mathón Agustoni, Pastorino Mathón a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mendoza, Junio 18|956. — Carlos Granó Díaz, Juez de Paz.

8) (Dec. 21|7|934) 30 pub. 31973 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Julia Avenate Machado contra la Sucesión de ROSA o ROSALINA MACHADO. Posesión notoria de estado civil de hija natural" (Lº 40, Fº 194), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosa o Rosalina Machado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 32272 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "Caja Popular de Lascano c|EL PADRON N.o 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafina M. de Correa, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 899 de la manzana N.o 46 de la ciudad de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte 20 metros con Nicolás Herrera; al Oeste, 40 metros con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fernández de Pereira; al Sur, 20 metros con la calle 1.o de Agosto y al Este, en 40 metros con Genara Pfriz de Solana, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

8) $84.00 30 pub. 9293 Jl.21-v ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza a don HUMBERTO LUIS ROMERO, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio

que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Rosa Giordano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

8) $36.00 30|pub. 8265 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Edicto

Expropiaciones para la ampliación de la Colonia Saint Bois. 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

De acuerdo con los leyes Nos. 3958 de 28 de Marzo de 1912 y 11.534, de Octubre 6 de 1950 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 10 de Abril de 1956, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas las fracciones de terreno ubicadas en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor Pedro F. Vila Montero, de Febrero de 1956 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 27. — Propietarios: ANTONIO JOSE, LUIS PEDRO y HECTOR BERETTA. — Padrón Nº 154.089. — Superficie: 9H. 6179 ms.2. 00.

Expropiación Nº 28. — Propietaria: SUCESION DE ALFREDO ETCHEGARAY. — Padrón Nº 45.976.—Superficie: 8 H. 4789 ms.2. 00.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32320 Ag.1º-v.ag.9.

Edicto

Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en Cardona. 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

De acuerdo con la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la ley 9.723 de Noviembre 19 de 1937 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 7 de Diciembre de 1955, es hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, una fracción de terreno ubicada en la Villa de Cardona, 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineada en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de fecha Julio de 1956 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietaria: MARGARITA DUHALDE ELISSECHE DE IRAOLA. — Padrón Nº 2211 (parte). Superficie: 6 H. 0000 ms.2. 00.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390 piso 3º y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32322 Ag.1º-v.ag.9.

Edicto

Expropiación para la obra: "Liceo de Enseñanza Secundaria de Paso de los Toros".—Departamento de Tacuarembó.

De acuerdo con la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º, ampliado por la ley Nº 5.560 de 31 de Marzo de 1917 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 24 de Mayo de 1956, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la manzana de terreno Nº 95 de la planta urbana de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero, de fecha marzo de 1956.

Expropiación Nº 1. — Propietario: SUCESION DE DOÑA GERONIMA EUGENIA LARRAUD. — Padrón Nº 821. — Superficie: 10.000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32321 Ag.1º-v.ag.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 3 de Mayo de 1956, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de los señores FILADELFIO ZACARIAS ERRAZQUIN y MARIA ELENA OTHAZ DE ERRAZQUIN, sita en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja (Mariscala), empadronada con el Nº 432, con una superficie de 1 Há. 0000ms.00dms. con destino a la habilitación de la perforación Nº 542|3 que abastecerá de agua potable a dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Julio 19 de 1956.— La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32271 Jl.28-v.ag.6.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Junio de 1956 en el expediente: "LIGUORI CAYETANO. Incapacidad". Lº 54, Fº 48, se designó curador interino de Cayetano Liguori a Hugo C. Liguori. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 10455 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de Junio de 1956 en expediente: "REYES DANIEL RAUL. Incapacidad", Lº 52, Fº 564, se ha declarado incapaz a Daniel Raúl Reyes, designándose curadora del mismo a María Reyes de Birriel. — Montevideo, 27 de Junio de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 10132 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "GERTRUDIS CURBELO DE SANTOS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1956, se designó en carácter de Curador interino de la presunta incapaz de autos, a su hija María Basilia Santos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1956. — Omar Guarch, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 10074 Jl.24-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "BARBOZA FERNANDEZ ERNESTINA. Incapacidad. Lº 30, Fº 372", se hace saber que con fecha 27 de Abril ppdo. fué declarada Ernestina Barboza Fernández en estado de incapacidad mental, habiéndose designado a su hermana, Nélida Barboza, curadora de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 10167 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JOSE ESTANISLAO LARRAÑAGA BARRIOS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., fué designada Curadora del pre-nombrado incapaz, doña Amanda María Techera de Larrañaga, en virtud de haber fallecido su anterior Curador, don José León Larrañaga Lujambio. — Rocha, Junio 22 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 10342 Jl.30-v.ag.9.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: MANUEL FERNANDEZ REY, constituyendo domicilio en Rincón 438, esc. 68, ofrece, para optar al título de procurador, la información de Angel Eguren y Ruben Ricci, domiciliados en 8 de Octubre 2790 y Br. Artigas 2235 quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase mandar a expedir testimonio. — Manuel Fernández Rey. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) 16.00 10|pub. 10298 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NIDIA IRIS MARTORI ORGUET, domiciliada en la casa Nº 1486, piso 3º, ap. 6º, de la calle Misiones, en esta ciudad, solicito: Se interrogue, a los efectos de obtener los títulos de escribano y procurador, a doña Carolina Ramona Luján y doña Elma Valles, por mi honradez y moralidad, publíquense los edictos y expídaseme testimonio —Nidia Iris Martori".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 10482 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO TORNARIA CARDOZO, domiciliado en Treinta y Tres 1334 apartamento 9, ofrece para optar al título de Procurador, la información de los escribanos Blanca Trujillo y Gastón Rodríguez, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase expedir testimonio. Hugo Tornaría. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 16.00 10|pub. 10395 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUDOWICO WECHSLER, constituyendo domicilio en Montevideo, en la calle Médanos 1553, apartamento 4, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Israel Mehr y Dogomar Martínez, domiciliados en Francisco Araúcho Nº 1235, apartamiento 3 y en Avenida Italia Nº 2528 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de don Ludowico Wechsler; 3º Por la razón de sus dichos.—2) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Será justicia.—Ludowico Wechsler".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 17 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $32.00 10|pub. 10373 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO GALLEGO, domiciliado en la calle Palmar 2170, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario J. Levratto y Filiberto Gualano, domiciliados ambos en la calle Palmar Nº 2170, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—F. Gallego". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 10147 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "SILVIO GABINO HERNANDEZ ICARDI. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 501), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, exponiendo que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, creado por Ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, viene a producir la información de vida y costumbres que dispone la ley, proponiendo la declaración de los testigos señores Washington Borbonet y Lorenzo M. Dogliotti, y que una vez producida y aprobada, se expida testimonio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 14 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

11) 20.00 10|pub. 10314 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, JOSE FRANCISCO LLANO, constituyendo domicilio en la casa Nº 691 de la calle Simón del Pino, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos: Pedro Ramón Rivero Lemos e Isidro

Carlos Izmendi Barrios, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen al gestionante, desde cuándo, que concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3º La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento y solicito se me expidan los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado. — J. F. Llano".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Treinta y Tres, Junio 8 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $28.00 10.pub. 10243 Jl.27-v.ag.7.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.009. — Segundo llamado. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 8 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.044. — Bombas para productos derivados del petróleo. — Apertura: 18 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.051. — Caños de acero. — Apertura: 14 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.057. — Chapas de hierro negro.—Apertura: 19 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.058. — Depósito cilíndrico de chapa de hierro negro. — Apertura: 17 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.059. — Relojes eléctricos. — Apertura: 13 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.060. — Suministro y colocación de parasoles metálicos. — Apertura: 16 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.061. — Siete automóviles — Apertura: 17 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.062. — Un chassis con cabina cerrada.— Apertura: 28 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.063. — Piedra caliza. — Apertura: 20 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32274 Jl.30-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA Nº 3.064

Se llama a licitación pública para la compra de cápsulas de plomo para botellas.
La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 10 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8|pub. 32293 Jl.31-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 245|56. — Segundo llamado — Suministro de cuerda manila o similar alquitranada o sin alquitranar (de plaza). — Apertura: Agosto 13. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32332 Ag.2-v.ag.10.

V. M. 21. — Venta de tambores vacíos de hierro negro. — Segundo llamado. — Apertura: Agosto 6. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 244|56. — Segundo llamado. — Suministro de maderas compensadas. — Apertura: Agosto 10. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 246|56. — Suministro de hierros en general (de plaza). — Apertura: Agosto 17. Hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 234|56. — Segundo llamado. — Suministro de Fechadores para boletos de pasajeros. — Apertura: Agosto 16 Hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32287 Jl.30-v.ag.7.

C. M. 236|56. — Segundo llamado. — Suministro de vidrios rayados para claraboyas. — Apertura: Agosto 9, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32197 Jl.24-v.ag.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.093

Adquisición de "100.000 Fórmulas 13 A"

Fecha de apertura: 7 de Setiembre de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32333 Ag.2-v.ag.4.

AEREO CLUB MELO

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir un avión de instrucción de pilotaje, con destino al Aéreo Club Melo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que en horas hábiles puede retirarse en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Zabala Nº 1338, piso 2º, Montevideo, procediéndose a la recepción y apertura de propuestas el día 21 de Agosto a las 14 y 30 horas, en la sede de la citada Dirección, en presencia de representantes de la entidad mencionada, de la Aeronáutica Civil y de los interesados que concurran.— Montevideo, Julio 30 de 1956. — Dr. Cesalino Silveira Barcellos, Presidente. — José M. Lazbal, Secretario.
12) $14.00 7|pub. 10232 Jl.30-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 61,34

Primer llamado

Sucursal Quebracho. — Construcción del nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Salto, Paysandú y Quebracho, al precio de $ 30.00 el juego de recaudos.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 6 de Setiembre de 1956, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32296 Jl.31-v.ag.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MONTAJE DE UNA CENTRAL TELEFONICA

Llámase a licitación para el suministro y montaje de una Central Telefónica con 40 líneas urbanas (ampliables a 70), 200 líneas secundarias (ampliables a 400), 120 aparatos telefónicos de mesa, etc.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas, informes en la Sección Proveeduría en horas hábiles de Oficina, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422.
Apertura de propuestas: martes 14 de Agosto de 1956 a las 16 horas, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.
12) (C.C.) 9|pub. 32225 Jl.25-v.ag.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adjudicación de las obras de reparación que requiere el edificio ocupado por el Jardín de Infantes Nº 3, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el próximo 3 de Agosto a las quince horas — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32238 Jl.26-v.ag.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 13.223

Primer llamado

Chapas esmaltadas para Agencias y Subagencias de la Institución

Apertura: 13 de Agosto de 1956, a la hora 15 (Quince)
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.27-v.ag.3.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de vigas de madera dura para la construcción del Depósito Nº 2 en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, en calle Río Negro número 1308, piso 7º, escritorio Nº 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 6 de Agosto del corriente año, a la hora 16, labrándose el acta pertinente. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — El Presidente de la Comisión.
12) (C.C.) 7|pub. 32278 Jl.30-v.ag.6.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de eucaliptos, pinos y árboles de varias especies, convenientemente marcados, existentes en el bosque del predio del Anexo del Parque Nacional de Santa Teresa en La Angostura de Castillos y dentro también del propio Parque, a ambos lados de la Carretera Nacional.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en la Secretaría de la Comisión (calle Río Negro Nº 1308, piso 7º, escritorio Nº 12, Montevideo) el día 14 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — El Presidente de la Comisión.
12) (C.C.) 12|pub. 32279 Jl.30-v.ag.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 131

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2º piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32291 Jl.30-v.ag.7.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación pública 28|56

Primer llamado

C.I.F. y|o Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 Tractor e Implementos, destinados al Comité Delegado de Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Mayo Nº 572.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1956 a las 15 horas, en la División Administrativa, 25 de Mayo Nº 572.
12) (C.C.) 10|pub. 32288 Jl.30-v.ag.9.

Cotización 322

Segundo llamado

El Consejo del Niño llama a propuestas para la adquisición de 2.000 metros de paño de lana, de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición, en la División Administrativa, 25 de Mayo Nº 572.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto a las 15 horas, en la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pago se efectuará dentro de los treinta días de entregada la mercadería. — La División Administrativa.
12) (C.C.) 5|pub. 32289 Jl.30-v.ag.3.

Se oyen ofertas para la venta de leña, que el Consejo tiene a disposición de los interesados, en el predio "San Idelfonso", sito en Camino Maldonado km. 21.
La División Administrativa, ofrecerá todos los detalles que soliciten los interesados.
Las propuestas deberán enviarse en sobre cerrado y lacrado, a la División Administrativa, 25 de Mayo Nº 572.
La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 13 de Agosto de 1956, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32290. Jl.30-v.ag.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PROYECTO Nº 4 DE VEREDAS

Primer llamado

Construcción de veredas en la Rambla Costanera Dr. Claudio Williman (Tomás Berreta), entre la Avenida Antonio Camacho y la península de Punta del Este, calle 32, con losones y cordones de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas en la Rambla Costanera Doctor Claudio Williman (Tomás Berreta), entre la Avenida Antonio Camacho y la calle 32 de la península de Punta del Este con losones y cordones de hormigón y baldosas rojas con espacios recubiertos con balasto, Proyecto Nº 4 de Veredas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 18 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los documentos que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que se cite.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres pro-

ponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio de 1956. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.
2) (C.C.) 25|pub. 22173 Jl.21-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
PRIMER LLAMADO

Artículos a adquirir: 35 máquinas de calcular, teclado completo, capacidad 10 x 10 x 20.
Cotizaciones: "Plaza" y "C I.F." Montevideo.
Plazo presentación propuestas: Antes de la hora nueve del día 18 de Agosto de 1956.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avda. Gral. Rondeau Nº 1750.
12) (C.C.) 8|pub. 32251 Jl.27-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES.

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Lic. Nº 355. — Renglón: 12.000 ms.2. de Madera Pino Brasil. — Día: 13|8. — Hora: 15.
Lic. Nº 356. — Renglón: 8.000 ms 2. de Madera de Cedro. — Día: 13|8. — Hora 16.
Lic. Nº 358. — Renglón: Una sierra con motor eléctrico, para cortar carne. — Día: 13|8.— Hora 17.
Lic. Nº 361 — Renglón: Una máquina impresora para el Taller de Artes Gráficas. — Día: 14|8. — Hora 15.
Lic. Nº 362. — Renglón: Materiales para el Taller-Escuela de Zapatería. — Día: 14|8. — Hora 16.
Lic. Nº 363. — Renglón: Materiales para el Taller de Artes Gráficas. — Día: 14|8 — Hora 17.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Julio de 1956. — El Secretario Administrativo.
12) (C.C.) 8|pub. 32331 Ag.2-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones referentes a las obras de construcción de una represa en el Arroyo Canelón Grande. Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

1.a sección

Propietarios: Mateo S. Rubo y Félix Latessa, Area: 9 H. 9580 ms. 1567. Padrón: 13009.

2.a sección

Propietarios: Juan y Antonio Dabove. Area: 3424 ms. 65. Padrón: 4177 — Alberto Murialdo. Area: 3042 ms. 15. Padrón: 4150.—Teodoro Ramón Britos. Area: 1900 ms. 60. Padrón: 8925.— Pedro Clavijo. Area: 1673 ms. 31. Padrones: 17325 y 17326.—Arturo Oliver. Area: 9914 ms.40. Padrón: 4168.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414 por el término de 8 días. — Montevideo, Julio 19 de 1956.—Francisco Alonso González, Escribano.
9) (C.C.) 8|pub. 32228 Jl.26-v.ag.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Herramientas y Materiales de Electricidad, Mecánica y Carpintería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 9 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32323 Ag.1º-v.ag.3.

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Bolsas de Arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 8 de Agosto de 1956 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Julio de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32324 Ag.1º-v.ag.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|956
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a las 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Agosto próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 25|pub. 32258 Jl.28-v.ag.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 3.000 toneladas de Sal Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.
La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 28 de Agosto de 1956, a las quince horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32326 Ag.2-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 500 correajes para Infantería de Marina y 500 pares de polainas para Infantería de Marina. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 6 de Agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32262 Jl.28-v.ag.6.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de dos Grupos Moto-Alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 13 de Agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32263 Jl.28-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 44

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, destinadas a los locales de negocio y viviendas anexas a levantarse en el Barrio Nº 14.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32241 Jl.27-v.ag.7.

LICITACION Nº 45

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, destinadas a los locales de negocio y viviendas anexas a levantarse en el Barrio Nº 14.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32242 Jl.27-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
ADQUISICION DE CAÑOS Y ACCESORIOS
Licitación pública Nº 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de una pulgada y sus accesorios para conducción de agua. — Fecha y hora de apertura: 17 de Agosto de 1956 a las 15.
Lugar de retiro de los pliegos: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Montevideo, Julio 24 de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32254 Jl.27-v.ag.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COBRE METALICO

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta 20 (veinte) toneladas de Cobre Metálico, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 16 (dieciséis) de Agosto de 1956, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — La Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 3|pub. 32337 Ag.2-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir C.I.F. Montevideo lo siguiente:
1 Incubadora eléctrica para corriente de 220 voltios, de una capacidad de carga de 1.400 a 2.000 huevos de gallina por semana.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, General Garzón Nº 780 o en Paysandú, Florida Nº 1101.
La apertura de las propuestas se realizará en Paysandú, calle Florida Nº 1101, el día 30 de Agosto de 1956 a las 9 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32230 Jl.26-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 103

Prestación del servicio de transporte interno en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones).

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transporte interno en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con 50|00) el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 21 (veintiuno) de Agosto de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32317 Ag.1º-v.ag.7.

Segundo llamado a licitación pública para la venta en pie de ciento cuarenta árboles del predio de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle J. Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 y obtener información, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 13 y 30 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32310 Ag.1º-v.ag.8.

LICITACION Nº 102
Adquisición de cajas de calle y tapas de hormigón

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas de calle y tapas de hormigón, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 20 (veinte) de Agosto de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 31 de Julio de 1956.— La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32297 Jl.31-v.ag.6.

LICITACION Nº 65
Segundo llamado
Construcción de la cuarta tubería de bombeo
Ley Nº 12.121 del 7 de Julio de 1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para construcción de una tubería de impulsión de agua en hormigón precomprimido desde la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Depto. de Canelones) hasta la ciudad de Montevideo, con longitudes aproximadas de 42 kms. en 1m.52 de diámetro y 8 kms. 800 ms. en diámetro de 1m.22, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallarán a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala número 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 85.00 cada ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Octubre de 1956, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí Nº 3379. — Montevideo, Julio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 8 pub. 32264 Jl.28-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA Nº 190
"Una Heladera Eléctrica"

Llámase a licitación pública para el suministro de una heladera eléctrica, de acuerdo al

pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 0.60.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 6 de Agosto de 1956, a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 7|pub. 32255 Jl.27-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 80
Primer llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Botones "Ancla" dorados, Botones negros, Anclas doradas, Becerro negro, Suela, Badanas, Cordones negros, Lienzo, Gorras aspirantes, Guantes blancos algodón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 14 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32328 Ag.2-v.ag.13.

Licitación pública Nº 7
Sexto llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Agosto de 1956, a las 15 horas — Montevideo, Julio 31 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32329 Ag.2-v.ag.7.

Licitación pública Nº 75
Segundo llamado

Artículos: Uniformes de faena, Cinturones negros, Gorras con escudo, Capotes de paseo, Chaquetones paño azul, Hombreras, Trajes brin blanco, Uniformes paño azul, Chaquetones paño azul, Sobrecuellos, Borceguíes negros, Uniformes faena, Cinturones negros, Guardapolvos. Delantales, Uniformes brin blanco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 6 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 21 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Jl.24-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 19|56
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Tres Motonetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas es recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1956 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Jl.25-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION Nº 4398|56
(Transferencia de fecha)
Material p|EE.TT.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Agosto de 1956, a las 16 horas, la apertura de la licitación por el material de montaje de estaciones de transformación bajo techo. — Montevideo, 26 de Julio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 32232 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION Nº 4396|56
Impermeables
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Agosto de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 1.503 impermeables de tela negra y tipo pescador, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones. Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 25 de Julio de 1956 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32190 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION Nº 4405|56
Carpas y sobrecarpas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1956, a las 15 horas, para proveerse de 8 carpas y sobrecarpas de 4.00 x 4.00 x 2.40 ms., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32191 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION Nº 4379|56
Máquina de calcular
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Agosto de 1956, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de calcular eléctrica, que efectúe automáticamente las cuatro operaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 moneda nacional. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 10|pub. 32192 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION Nº 4404|56
Transporte en la Capital
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Agosto de 1956, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte entre la Aduana y la Sección Almacenes y otros lugares del Departamento de Montevideo, por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones. Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32193 Jl.24-v.ag.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 Agosto de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días. como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

SALVADOR PASTORIZA DAVILA, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Paraguay 2238 y MARIA ROCIO CAMIÑO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Paraguay 2238.

10.a Sección

FELIPE CRESPI ARAQUE, 40 años, viudo, gráfico, argentino, domiciliado Calle A 7034 y ERLINDA MENESES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A 7034.
WALTER MIGUEL MATTIAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3711 y MARTA TROCCOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3711.
LUIS ALBERTO PORTUGAL, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3985 y NELLY PERENRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3985.
JULIAN FRANCISCO GRAÑA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 42 e HILDA XIMENO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Cararsco 42.

14.a Sección

FORTUNATO OSCAR CITERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 y MARIA ESTHER CABRERA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3380.

15.a Sección

ANTONIO CARVALHO ALVAREZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 1790 y EMA CINA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1790.

16.a Sección

NICOLAS PASCUAL BARCELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 714 e IRIS VALDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4438.
GUALBERTO LEPRO, 70 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2375 y EUGENIA ROJAS BENTANCOR, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2375.

18.a Sección

VICTORINO RIVAS, 46 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2213 y CONCEPCION BERTA MARIA DIEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2213 apartamento 22.
CARLOS OMAR SIGNORELLI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1137 y FRANCA BERTONI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 2263.
CARLOS JORGE CANEPA ANTUÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2224 y LAURA MIREYA LEAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2177.
JUAN DESTOUET, 62 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado José M. Montero 3051 y MARIA AIDA HUERTAS, 53 años, viuda, oriental, domiciliada José M. Montero 3051.
CELSO JUSTO MARTEGANI, 42 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1090 y LUCIA MARIA GUGLIELMI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1108.
JOSE RAMON ARRAGA, 33 años, soltero, empleado, brasileño c|n. domiciliado Canelones 2233 bis y LAURA RENEE FERREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2233 bis.

21.a Sección

JOSE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4817 y ADILE CLAVE BARBOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4817.
JUAN ALBINO PORTELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Violetas 1071 y MARY VICTORIA PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1071.
ARAMAR VICENTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4923 y MARIA DELIA RAVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4933.

22.a Sección

JULIO RAIJ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3363 y RAQUEL VALTAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3363.
MAURO OLMOS, 51 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Isabela 3394 y MARIA LUISA VELAZQUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3394.
JESUS ANTONIO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Propios 3737 y MARIA INES GIL LOPEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Juan Méndez 3748.
VICENTE MAZZELLA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3401 y ANTONIA BLANCA BENTANCOR, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Carabelas 3403.
PEDRO CORREA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3708 y ROMILDA TERESA ANTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3708.
JOSE MARQUEZ PEREZ, 41 años, viudo, chofer, español, domiciliado Lancaster 3854 y MARIA DE LAS NIEVES GARCIA, 27 años, soltera, española, domiciliada Santiago Sierra 3924.
JULIO ALBERTO RAVIALES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Láncaster 3798 y JUANITA ELVIRA VILLAGRAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Láncaster 3798.
ARMANDO ALE VIEGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sancho Panza 3209 y ODILA ROSAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3209.
14) $ 2.00 3|pub. v. ag.4.

Montevideo, Agosto 1.o de 1956.

2.a Sección

YAUAD HOYAIY, 26 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Pérez Castellano 1477 y REBECA DOÑO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1477.
ROBERTO CESAR, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1523 y MARIA NELIDA LAGARES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1523.

3.a Sección

YANCEY FRANCISCO CALCAGNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 375 y ZULMA RAQUEL INVERNIZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 375.

10.a Sección

JULIO CESAR CERVIÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1369 y DOLORES PEPE, 35 años, divorciada,

obrera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1369.

NERY VIRGILIO ALTESOR, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3624 y MIRTA DALILA RUSSI, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 2717.

HECTOR GERMAN MARIN, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Colombes 1646 y ETELVINA MEDINA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Colombes 1646.

11.a Sección

ROBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3587 y ELIDA DURAN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Nápoles 3410.

LUIS BIZMAR PINTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cicerón 6174 y MARIA DEL CARMEN MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3521.

GUILLERMO LOPEZ, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliada 8 de Octubre 4133 y BLANCA ROSA TARDI, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4133.

HUMBERTO FONTORA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4825 y FORTUNATA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 4825.

WALTER PLINIO CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3128 y TERESA VIRGINIA TOZZI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Soto 5321.

JESUS ROMEO BECERRA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oncativo 3305 y NOEMI AGAZZI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 3151.

RENE LIRIO ROCHA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4803 y SHIRLEY CERELIA GONZALEZ, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Barros Arana 5091.

HILARIO ANTUNEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Novara 3519 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3519.

13.a Sección

TEODORO HORNOS, 42 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cont. Chile 9 y La Boyada y EMILIANA ISABEL HORNOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Chile 9 y La Boyada.

WIFREDO ROEMER RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1676 y ROSA NELIDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1676.

DAVID LUIS NEBULONI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Camino Tomkinson 3725 y MARIA LEONOR BARLETTA, 37 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Camino Sanfuentes 3355.

14.a Sección

HERBERT CARL SCHARPEGGE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2738 y MERCEDES ANA MOMBRU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2738.

RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Zapicán 2490 y EMMA SABATEL, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2490.

EDUARDO WALTER GUERIZOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1078 y CLOTILDE VIOLANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1078.

15.a Sección

ARIEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1974 apartamento 2 y ANA MARIA GIAMBRUNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1974 ap. 2.

16.a Sección

ANTONIO BARBOZA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubí 4381 y ELIDA FELICIA CASTELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 834.

20.a Sección

WASHINGTON DUARTE, 34 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado José B. Freire 243 y LUZ DEL ALBA FEO, 24 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada José B. Freire 243.

MARIO ALBERTO PUGA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Olivera 4079 y MARIA REINA ALALLON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Olivera 4079.

ELBIO NELSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 380 y MIRTHA GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 136.

24.a Sección

HUMBERTO NELSON BARROS, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado General Prim 3353 y MARIA ESTHER ALFARO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 4 de Julio 3165.

SADI FRUCTUOSO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilio Virgilio 3348 y MARIA ANGELICA GOÑEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Virgilio 3348.

ADJUNTA C

ROBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4440 y TERESITA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4440.
14) $ 2.00 3|pub. v. ag.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARMEN CUCINIELLO MILO DE MERCADAL. Prescripción treintenaria" (Lº 52, Fº 244), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Cuciniello Milo de Mercadal, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que se encuentra situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 148.684 y de una superficie de ciento ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros diecinueve centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Purificación; dieciséis metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este de frente también a la calle Pernas, por donde está señalada la entrada con el Nº 2795, por formar esquina; once metros diecinueve centímetros al Sud-Este lindando con terreno de Luis Peduto, padrón Nº 135.551; y dieciséis metros setenta y tres centímetros al Sud-Oeste lindando con la fracción da Josefina Cuciniello Milo de Rosillo, padrón Nº 171.863 según plano que fué levantado por el agrimensor Julio R. Blanco en Octubre de 1955, inscripto con el Nº 31.315 el 20 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideraran dueños del solar relacionado o con cualquier otro derecho y especialmente a los linderos don Luis Peduto y doña Josefina Cuciniello de Rosillo para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 8670 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA CUCINIELLO MILO DE ROSILLO. Prescripción. Lº 51, Fº 340", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos don Luis Peduto, padrón 135.551, don Juan Cuciniello Milo, padrón Nº 171.864 y doña Carmen Cuciniello de Mercadal, padrón número 148.684, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos sobre el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 171.863 y con una superficie de 181 ms. 80 dms. que se deslinda así: 10 ms. 88 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Purificación por donde está señalado con los números 3588 y 3590; 16 ms. 73 cms. al Nor-Este lindando con padrón 148.684 de propiedad de doña Carmen Cuciniello de Mercadal; 10 ms. 88 cms. al Sud-Este lindando con el predio empadronado con el Nº 135.551 de don Luis Peduto, y 16 ms. 69 cms. al Sud-Oeste lindando con el padrón Nº 171.864 de don Juan Cuciniello, según plano levantado por el agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles el 20 de Octubre de 1955 con el número 31.316. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 10277 Jl.28-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO GUZMAN ACEVEDO. Prescripción, L.o 51, F.o 373", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Higinia Acevedo de Paladino, y a los linderos Nediljko Piglica y Manuel Onetto, para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronados con los números 58.577 y 58.578, situados en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Dichos solares son los señalados con los números 16 y 17 en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso del 3 de mayo de 1911 y se componen de una superficie, en conjunto, de 531 ms. 20 dms. 50 ctms., que se deslindan así: 19 ms. 325 mms de frente al Sur a la calle Piedras (hoy Berna); 19 ms. 325 mm. al Norte con solar N.o 14 padrón N.o 58.579; 27 ms. 488 mmts. al Este con solar N.o 18, padrón N.o 58.576 y 27 ms. 49 cmts. al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Italia (hoy Polonia). — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $96.00 30|pub. 9967 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUCINIELLO MILO JUAN. Prescripción. Lº 53, Fº 696", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a Luis Peduto, Josefina Cuciniello de Rosillo y María Antonia Milo, con respecto a un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 171.864 con una superficie de ciento ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: Diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Purificación; dieciséis metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este lindando con el padrón Nº 171.863 de doña Josefina Cuciniello de Rosillo; diez metros ochenta y tres centímetros al Sud-Oeste confinando con el padrón Nº 171.865 de doña María Antonia Milo; según plano levantado por el agrimensor Julio R. Blanco en Octubre de 1955, inscripto con el Nº 31.356 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 10276 Jl.28-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POZ, MANUEL. Prescripción", (Lº 45, Fº 693), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los propietarios linderos, señores: Doroteo Leal y Samuel Collazo. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 24483, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano que con fecha Marzo de 1955 levantó el agrimensor Nelson Villagrán, registrado en la Dirección General de Catastro el 29 de Abril siguiente con el Nº 30335, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros veinticinco centímetros en su frente al Norte Nord-Oeste a la calle Charcas; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este Nord-Este que, por ser esquina, son también de frente a la calle Polonia; diez metros treinta y siete centímetros en su contrafrente al Sur Sur-Este que lo separa del padrón número veinticuatro mil cuatrocientos ochente y cuatro, y cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros al Oeste Sud-Oeste por donde confina con el padrón número noventa mil doscientos veintisiete. — Montevideo, Octubre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10235 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GUILLAMON, BERNARDO. Prescripción". (L.o 7, F.o 545, N.o 599), se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Eugenio Lantes, Nicolás Algorta Guerra y Juan A. Lavaggi, sus sucesores, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble que se describe: un solar de terreno empadronado con el N.o 37.505, indicado con la letra "B" en el plano realizado por el ingeniero agrónomo Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13 712, el 14 de Diciembre de 1945, el deslinde de dicho terreno según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el que se le señala con el N.o 9 de la manzana 168 B, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, en "La Teja": es el siguiente: 8 metros 59 centimetro de frente al Oeste a la calle Curuzú (antes Industria) por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar N.o 8 (hoy padrón

N.o 37.506) de Nicolás Algorta Guerra; por el Sur con el solar N.o 10 (hoy padrón N.o 37.504) propiedad del compareciente y por el Este, con el solar N.o 19 (hoy padrón N.o 37.502) de Juan A. Lavaggi, que componen un área de 368 metros 94 centímetros. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, 23 de Abril de 1956. — María Luisa Berta, Actuaria.
16) $144.00 30|pub. 9362 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor RICARDO ROSANO de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N° 387 ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de mil metros y que tiene por límites: al Norte, calle Palleja; al Sur, inmueble de Margarita y Dorotea Artigas; al Este, inmueble de Miguelina T. Franco y otros y al Oeste, con calle Integridad. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descrito a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Mayo 21 de 1956. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $60.00 30|pub. 8335 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Salinas de Crosa, Herminia Regina contra RODRIGUEZ LAUREANO, ANTONACCIO SALVADOR, BULA JUAN A., CAMPAGNA JOSE ANTONIO y los causahabientes de ellos a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Laureano Rodríguez, Salvador Antonaccio, Juan A. Bula, José Antonio Campagna y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, y a toda persona que se considere con derecho en todo o en parte del inmueble urbano empadronado con el N° 959, que es parte del solar N° 7 de la manzana N° 139 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1955, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N° 537 del 2 de Agosto de 1955, consta de una superficie de 453 metros 3.210 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con calle 25 de Agosto; al Este, con inmuebles padrones N° 958 de Luis Antonaccio y otro y N° 3348 de Lino Bayarres; al Sur, con inmueble padrón N° 957 de Socorro Raúl Quintas, y al Oeste con inmueble padrón N° 3307 de Sebastián G. Unzurrunzaga. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9791 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Vignat de Guerola Helene Hombrouck y otros contra CUADRADO ZENON y otros. Prescripción treintañal" (L° 9, F° 351), se cita y emplaza especialmente a Zenón Cuadrado, Hilario Díaz, Ceferina de León de Rovira, sucesores de Juana Viera de Lazo, sucesores de Antonio Cavallero o Caballero y Clara Fernández, sucesores de Manuela Cavallero o Caballero de García, y a los sucesores de Nicolás Clavijo y Matilde Bonilla de Clavijo, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Laguna del Sauce", en jurisdicción de esta primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N° 67 (rural), señalada esta fracción con el N° Uno, en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Diciembre de 1951 plano inscripto con el N° 12, en fecha 15 de Enero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según este plano, de treinta y tres hectáreas mil quinientos veinte metros (33 Hás. 1520 ms.), lindante: al Norte, en recta de 1287 ms. 70 cms. con campos de Zenón Cuadrado e Hilario Díaz; al Este, en recta de 526 ms. 70 cms con campos de Ceferina de León de Rovira; al Sur, en recta de 1314 ms. con campos de la sucesión Juana Viera de Lazo y al Oeste, en recta compuesta de dos tramos de 129 ms. y de 126 ms 30 cms., de frente sobre un camino vecinal que separa de la fracción dos del mismo plano; B) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Laguna del Sauce", en jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que era parte del inmueble empadronado con el N° 67 (rural), empadronada actualmente con el número 258 (rural), señalada con el N° Dos en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Diciembre del año 1951, inscripto el 15 de Enero de 1952, con el N° 12, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según título y este plano de dieciocho hectáreas mil ochocientos metros (18 Hás. 1800 ms.), lindante: al Norte, en recta de 733 ms. 10 centímetros, con Zenón Cuadrado; al Este, en toda su extensión, de frente sobre un camino vecinal que separa de la fracción Uno del mismo plano, de propiedad del señor Roque Jacinto Clavijo y esposa; al Sur, en recta de 721 ms. 10 cms. con Elías Ciurich y otros; y al Oeste, en recta de 245 ms. con la "Laguna del Sauce", estando calculada la superficie, según el plano citado a la margen izquierda de la expresada "Laguna del Sauce" para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 12 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 8829 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GASPAR A. OSCARIS. Prescripción" (L° 21, F° 455, N° 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que se detallará, y especialmente a Félix y Vicente Oscaris, sus herederos, o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo requisito conciliatorio: Una fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesto de un área de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor R. Thevenet practicada el 12 de Agosto de 1913, ubicado en la manzana N° 396, empadronado con el N° 2702, lindando: por el Oeste, sobre la calle Entre Ríos en una dimensión de 21 metros 475 milímetros; por el Este, en igual extensión con la sucesión de César Petrini; por el Norte, con la misma sucesión en la extensión de 42 metros 95 centímetros; y por el Sur, en igual extensión con Blas Cernichiaro Tricárico. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Junio 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $80.00 30|pub. 9732 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "EUSEBIO FERNANDEZ Prescripción treintenaria" (L° 11, F° 120, N° 301), se cita, llama y emplaza a Gabriela Fernández o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número 166 de esta ciudad, 12.a sección judicial (antes 1.a), empadronada con el N° 992 que según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina de Catastro local con el N° 873, el 22 de Mayo de 1956, consta de una superficie de 847 metros 5282 cms., deslindado así: 21 ms. 47 cms al Sur, de frente a calle Washington; 39 ms. al Este frente a calle Montecaseros, formando esquina con la anterior; 21 ms. 55 cms. al Norte con Manuel B. Lázaro, padrón 993; y 39 ms. 95 cms. al Oeste con Juan Zinno, padrón 1003, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, 21 de Junio de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9730 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCA ALVEZ EPIFANIO DE COITIÑO. Prescripción adquisitiva" (L.o 40, F.o 194), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Antonio Lavalleja; Julio S. Gil; Antonio M. Coitiño; Doroteo Sotolani; Cantalicio Cardozo; Iliodoro Coitiño y a todos sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá "Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, que según plano del agrimensor Julio L. Pereira de 10 de octubre de 1955, inscripto con el N.o 722 en la Oficina de Catastro de Rivera, tiene un área de 443 Hás. 9.701 ms. 57 dcms. y linda: Al Noroeste, Sucesión de Etel Cardozo; al Noroeste, Mario Antúnez; al Este, Pedro Rosas y Cantalicio Cardozo, al Sur, Víctor Uriarte y al Oeste, Doroteo Sotolani y la fracción de Modesta Epifanio estando dentro de los límites comprendidos entre los arroyos Tacuarembó Grande, Cuñapirú, Laureles y Zapucay". Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $ 96.00 30|pub. 10336 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MIGUEL AGUERRE ARISTEGUI y ADELA MARIA RECALDE. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 226), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Damasena Beracochea de Sovera, de Eusebio Pablo y Raúl Julián Sovera y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno compuesta por el solar 4 y parte de los solares 3, 5 y 11 todos de la manzana 177 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 1507 y parte del padrón N.o 1564, señalada con los N.os 2 y 3 en el plano del agrimensor Julio L. Pereira del 15 de Junio de 1956 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 933 el 18 de Junio de 1956, la que se compone de una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados tres mil ochocientos setenta y cinco centímetros y se deslinda así: 14 metros setenta y cinco centímetros al Oeste Noroeste a la calle Sarandí; 42 metros 95 centímetros, al Noreste Este, con el padrón 1499; del extremo Este de esa línea, recta de 17 metros 25 centímetros con el padrón 1.500; de este extremo recta de 42 metros 95 centímetros que termina en la calle Ituzaingó, linda con los padrones 1.500, 1.501, 1.564; de ahí recta de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur a la misma calle; de ahí recta hacia el Oeste, de 45 metros 95 centímetros lindando con los padrones 1.509 y 1.508; de ahí recta hacia el Norte de 2 metros 50 centímetros y de ahí recta hacia el Oeste de 39 metros 95 centímetros que termina en la calle Sarandí y separa como la anterior del padrón 1508"; a fin de que dentro del aludido término comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 10007 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera en los autos caratulados: "GARCIA CIRILO. Prescripción adquisitiva (L° 6, F° 373)" se emplaza a don Federico Martell, sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Solar 7 de la manzana N° 107 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, con un área de 922 ms. 3512 cms y medio; con 21 ms. 474 mms. de frente al Oeste, a la calle Aurora, por 42 ms. 95 cms. de fondo, dando al Sur a la calle Figueroa, al Este, solar 8 y al Norte solar 5. Dicho bien se encuentra empadronado con el N° 6033. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955, déjase constancia que para este juicio se ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Mayo 24 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 9169 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

AMELIA ARAGONA DE MATO, argentina, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Soliloquios", de la que se declara autora. — Montevideo, 19 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10087 Jl.24-v.ag.3.

CARLOS PEIRANO SOSA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Barco de papel" (Mont. 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10176 Jl.26-v.ag.6.

LORENZO F. D'AURIA, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Dianas de Sol" (Poesías para niños), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 10282 Jl.28-v.ag.8.

"IDILIA DE AZEVEDO, uruguaya, domiciliada en la calle 21 de Setiembre N.o 2339, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro del que se declara autora, titulado: "Ce que J'ai vu..." y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fi-

nes que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
17) $ 6.00 10|pub. 10323 Jl.30-v.ag.9.

ORLANDO BENIA COMAS, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Norteña" (Música y letra), de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, 31 de Julio de 1956 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10510 Ag.2-v.ag.13.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la cuarta sección de este Departamento don JUAN CARLOS PAYSAL, y en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio, se previene: I) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar eximidos, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes con la masa; II) Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Desígnase Síndico de esta quiebra al sorteado Nicolás J. Palermo; y IV) Fíjase el plazo de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten a la Sindicatura los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $42.00 15|pub. 9175 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de fecha 22 del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante MANUEL ROSAL FERNANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico José Arbenoiz, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 23 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $30.00 15 pub. 10113 Jl.25-v.ag.10.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA MANUELA GOMEZ DE PERTIERRA, pues donde su apellido figura como "Puga" debe decir Gómez, y además se omitió su primer nombre María; y la de nacimiento de MARIA AURORA PERTIERRA GOMEZ, pues donde dice que "es hija del declarante y de Manuela Puga" debe decir María Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10219 Jl.27-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON LORENZO OLAZARRI, en el sentido de sustituir donde dice Olasarry por Olazarri, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9368 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JOSE MARIO GONZALEZ y PAULA ESTHER ALMADA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Reneé, pues donde dice hija de José María González, debe decir: "hija de José Mario González", y donde dice de: "Paula Almada", debe decir de "Paula Esther Almada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de ARTURO JOSE PARADA RODINO, pues donde dice que nació "el veintiocho del corriente mes" debe decir "el veintiocho de octubre próximo pasado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9991 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de INOCENCIO DIEGO CHAINE, en el sentido de que donde el inscripto aparece como Diego, debe decir Inocencio Diego, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18 00 15|pub. 10483 Ag.2-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LUIS ALBERTO MILES PADRON, y de matrimonio de ABRAHAM MILES con MARIA ESPERANZA PADRON, en el sentido de que donde el padre del inscripto y contrayente, respectivamente, aparece como Alberto Miles, debe decir: Abraham Miles, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32292 Jl.31-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA MARTINA SUAREZ, en el sentido de que donde la madre de la inscripta aparece como Marcelina Artiaga debe decir Marcelina Urtiaga, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32203 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de BLANCA ELVIRA y JUAN ALBERTO VELOSO POPPITTI, en el sentido de que donde en la primera se menciona el apellido materno del inscripto como Popitti debe decir: Poppitti y donde en la segunda el apellido paterno del inscripto aparece como Velozo debe decir: Veloso, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31970 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ADRINA JULIAN, en el sentido de que donde dice Hamparzón Kulián debe decir Hamparzom Julián y donde dice Zulema Bozoglain debe decir Gulenia Bozoglaian; de nacimiento de ROSA JULIAN, en el sentido de que donde dice Hamparzón debe decir Hamparzom; y de nacimiento de NUBAR JULIAN, en el sentido de que donde el padre del inscripto aparece como Hamparssomian Koulayan y la madre como Kuleian Bazolañan, debe decir Hamparzom Julián y Gulenia Bozoglaian, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9076 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN GARRIDO de 25 de julio de 1946 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Villia", debe decir "Velilla". — Montevideo, 26 Julio 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32313 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento en la 16.a sección Montevideo: de MARIA VENERANDA ARACE MARINO, de 20 junio 1952, donde dice "Angela Marino" y "Giorcino", debe decir "Angelina Marino" y "Giorgino"; de MIGUELINA ARACE MARINO de 28 de Julio 1953, donde dice "Angela Marino" y "Gorgino", debe decir "Angelina Marino" y "Giorgino"; de CRISTINA YOLANDA ARACE MARINO de 26 de Octubre 1955 donde dice "Angela Marino" debe decir "Angelina Marino". — Montevideo 28 de Junio 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 32315 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CARLOS ROLLA y MARIA RAMIREZ de 7 Diciembre 1940 en 12.a sección Montevideo; nacimiento de CARLOS OMAR ROLLA RAMIREZ de 21 Febrero 1941 en 12.a sección Montevideo; nacimiento de ANA MARIA ROLLA RAMIREZ de 30 de Noviembre 1943 en 18.a sección Montevideo; en las tres donde dice: "Ema Ramírez" debe decir "María Ramírez".— Se declaró la exoneración de tributos. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32207 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta restificación de partida: Matrimonio de JOSE MARTINEZ y ANA CATTANI, de 27 de Octubre de 1917 en trece sección. Montevideo, donde dice: "Gregorio Martínez", debe decir: "José Martínez". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31961 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de IVO COLMAN y de CELINA SEIXAS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sexa, debe decir: Seixas; B) En la de nacimiento de CELINA COLMAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Ibo Colman, Celina Seiza, Clara Seiza y Francisco Seiza, debe decir: Ivo Colman, Celina Seixas, Clara Seixas y Francisco Seixas; C) En la de nacimiento de IVO COLMAN, y de ZULIMA TERESITA COLMAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Ibo Colman, Celina Celsa, Clara Celsa y Francisco Celsa, debe decir: Ivo Colman, Celina Seixas, Clara Seixas y Francisco Seixas. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32316 Ag.1.o-v.ag.17

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, es hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO AUGUSTO SANTOS, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Julio Agusto, debe decir Julio Augusto. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 10396 Jl.31-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE GUILLERMO VIEITO y de MANUELA POSE, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los mismos aparecen con los apellidos de Bieito y Posse, debe decir: Vieito y Pose; y B) En las de nacimiento de JOSE PEDRO y HECTOR CARLOS VIEITO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno de los inscriptos aparecen con los apellidos de Bieito y Posse, debe decir: Vieito y Pose. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10349 Jl.30-v.ag.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CLARA SIGBAUM, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Seguismundo", debe decir: "Segismundo". — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 10296 Jl.28-v.ag.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ABDALA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Salvador Nicola", debe decir: "Salvador Nicolás Abdala". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32252 Jl.27-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno,

se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CASIANO PEREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Casiana" y "nació una criatura de sexo femenino", debe decir: "Casiano" y "nació una criatura del sexo masculino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32250 Jl.27-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HAROLDO JOSE BONINO y de CONCEPCION ARACELIA PEREYRA, donde el compareciente aparece como: "José Aroldo Bonino", debe decir: "Haroldo José Bonino"; B) En la de nacimiento de NERY YAMANDU BONINO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen como: "Nelly Yamandú y José Aroldo Bonino", debe decir: "Nery Yamandú y Haroldo José Bonino"; C) En la nacimiento de IRIS MAGDALENA BONINO, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "José Aroldo Bonino y Concepción A. Pereira", debe decir: "Haroldo José Bonino y Concepción A. Pereyra"; D) En la de nacimiento de JOSE WILMAN BONINO, donde el padre del inscripto aparece como: "José Aroldo Bonino", debe decir: "Haroldo José Bonino"; E) En la de nacimiento de MARIA CONCEPCION BONINO, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Salvador Bonino y Concepción Pereira", debe decir: "Haroldo José Bonino y Concepción Aracelia Pereyra"; y F) En la de nacimiento de VICTOR HUGO BONINO, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José Aroldo Bonino y Concepción Araceli Pereyra", debe decir: "Haroldo José Bonino y Concepción Aracelia Pereyra". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32233 Jl.26-v.ag.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA POY VAZQUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: José M. Vázquez y Ailsa Olivera, debe decir: José María Poy Vázquez y Aylsa Olivera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31959 Jl.21-v.ag.7.

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BRAULIO MENESES y de INOCENCIA GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Aurora García" y "nacida el día vientiocho de Diciembre de mil novecientos siete", debe decir: "Inocencia García" y "nacida el día primero de Febrero de mil novecientos cinco"; y B) En las de nacimiento de EDUARDO, ROBERTO, HECTOR, RICARDO y AURORA AMELIA MENESES, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Aurora", debe decir: "Inocencia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 32198 Jl.24-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANA BELLINI, estableciéndose que donde respectivamente dice: niño y Cipriano, debe decir: niña y Cipriana. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31956 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN LUIS y ANTONIO EDUARDO BACCINO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Baccino y Luisa Briozzo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice "Bacino" debe decir "Baccino"; y las de nacimiento de Juan Luis y Antonio Eduardo Baccino, en donde el apellido paterno dice "Bacino" debe decir "Baccino". Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9956 Jl.20-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUTIERREZ, GERONIMO VALENTIN y OTRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Gerónimo Valentín Gutiérrez e Isaías Sobera, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a los contrayentes dice: "Valentín Gutiérrez" y "Blanca Sobera Villalba", debe decir: Gerónimo Valentín Gutiérrez e Isaías Sobera Villalba respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 10397 Ag.2-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CARRERA, GALO MARTINIANO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "comparece don Joaquín Carera", debe decir: comparece don Joaquín Carrera. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 10260 Jl.28-v.ag.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QESARI, THEOFAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde su apellido paterno aparece en la misma como "Quesari", debe decir: Qesari. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10059 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MARMECHE, NELSON NICOLAS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Marieche", debe decir: Marmeche. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.) 20|4|955) 15|pub. 32155 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don NICOLAS RUIZ y doña CARMEN VICENTA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Nancy Ruiz, por figurar en ella la inscripta, como nacida el 5 de mayo de 1941, en lugar del 14 de agosto de 1936. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32318 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EVARISTO SANTIAGO NOVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Noba" y el materno "Butierres", en lugar de "Nova" y "Gutiérrez", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32239 Jl.27-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don VICENTE CARMELO GULLONI, doña ANUNCIACION ALVARO DE GULLONI y doña MARIA ROSA GULLONI ALVARO solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento de la última, por figurar en ellas el apellido "Gullone", en lugar de "Gulloni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32236 Jl.26-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENYACAR SALVADOR y GALANTI SARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Libro 41. Folio 570", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Salvador Benyacar y doña Sara Galanti, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: Donde en ella, los padres de la contrayente aparecen como "Matatias Galante" y "Rebeca Galante", debe decir: "Matatia Galanti" y "Rebeca Galanti", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32237 Jl.26-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS SILVINO FREIRE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Jesús Silbino, en lugar de Jesús Silvino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO ELBIO FURIATI VITA y doña MARIA TERESA FURIATI VITA, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: donde en la de Teodoro Elbio, el inscripto figura con el apellido paterno "Furiate"; y donde en la de María Teresa, la inscripta figura con el apellido paterno "Furiato", debe decir, en ambas partidas, "Furiati". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9682 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA CARDOZO, doña MARIA DEL CARMEN y don JUAN CARLOS ARAUJO CARDOZO, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juana Cardozo con Carlos Pablo Araújo y de nacimiento de María del Carmen y Juan Carlos Araújo Cardozo, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente, y en las de nacimiento la madre de los inscriptos, aparece con el apellido Santos, debe decir: Cardozo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|956) 15|pub. 32270 Jl.28-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "RAUL CARDOZO. Rectificación de partida" (L.º 16, F.º 520, N.º 518), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Raúl Cardozo: Que se suprima de la anotación marginal que rectifica la partida de nacimiento de Raúl Cardozo, el apellido Rodríguez, dejándose expresa constancia de que el apellido del interesado es Cardozo, suprimiéndose totalmente el apellido Rodríguez. — Artigas, Junio 22 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10048 Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "MOSSO, ANDRES GILBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Andrés Gilberto Mosso, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno "Muzzo" debe decir "Mosso", y donde aparecen los nombres "Gilberto Andrés" debe decir "Andrés Gilberto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Act.
19) $24.00 15|pub. 9295 Jl.21-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don CONSTANTINO PORZEIRO con doña AMALIA VAZQUEZ y las de nacimiento de sus hijas ELENA y ELIDA AMALIA, en el sentido de que donde aparece el contrayente y padre, respectivamente, como Constante, debe decir Constantino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 25 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9228 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ETELVINA RUIZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. L.º 27, F.º 164", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Etelvina Ruiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Norberta, debe decir Etelvina, que es el verdadero nombre y donde dice Ruis debe decir Ruiz, que es el verdadero apellido. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32205 Jl.25-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "OTILIA

REY. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. L? 27. F? 4", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Otilia Rey, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilde María, en la forma siguiente: donde dice femenino, debe decir: masculino, que es el verdadero sexo; donde dice: "Wulde María, debe decir: Wilde María. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32206 Jl.25-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Humberto Marichal, en autos: "ANCHANIO AUGUSTO. Rectificación de partida. L? 30, Folio 285", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del interesado en la que aparece con el nombre Estanislao en vez de Augusto que es el verdadero. Se ha concedido la auxiliatoria de pobreza.— Florida, Junio 12 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32226 Jl.26-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CRISOSTOMO ARIAS. Rectificación de partida" (L? 21, F? 465, N? 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Crisóstomo Arias, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Crisóstomo Pintos Arias", debe decir "Crisóstomo Arias", por ser el verdadero. — Paysandú, Julio 27 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10531 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORLANDO WASHINGTON MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Olindo" debe decir: "Orlando Washington", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 8 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10348 Jl.30-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DERLY FERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar además que el compareciente esta auxiliado de pobreza. — Salto, Julio 21 de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
19) (R.20-4-955) 15|pub. 32306 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "JOSEFA IRIBARREN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Josefa Iribarren, en la que ésta figura por error como "José Francisco Iribarren" y por tanto como si fuera del sexo "masculino", cuando en realidad su nombre es "Josefa Iribarren" y pertenece al sexo "femenino", en cuyos sentidos debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15 pub. 9077 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SIRLEY MARIA MARGARITA LASARTE O'NIEL. Rectificación de partida". (L.o 30, F.o 304)) se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado el señor Juan Carlos Lasarte y doña Margarita O'Niel, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Shirley María Margarita, por cuanto en ella aparece con los nombres de María Margarita, en lugar de Shirley María Margarita que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 24 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9649 Jl.21-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado compareción SOLIS ALIER VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Marcelina López Da Cunha", debió expresarse "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Mavelina López Da Cunha" por ser el verdadero. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Menor. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32204 Jl.25-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "PIEDRA BENTOS KAISER Y ELSA MARIA IFRAN. Rectificación de partidas. Libro 22, N? 145. Folio 263", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1? En la partida de matrimonio de Kaiser Piedra Bentos con Elsa María Díaz: A) deberá agregarse que la contrayente es hija de Luciano Ifrán, oriental, casado, empleado, mayor de edad y vecino de la 6.a sección de Treinta y Tres; B) Sustituir el apellido de la contrayente Díaz por Ifrán; 2? En la partida de nacimiento de Nery Dalky, debe sustituirse el apellido de la esposa Díaz, por Ifrán y agregarse que es nieta por línea paterna de Luciano Ifrán. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1956. — Hugo de Goyenola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10141 Jl.25-v.ag.10.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "PEREIRA OLGA LILI. Rectificación de partida L? 22: N? 474: F? 357", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Lili Pereira en el sentido de que en el margen dice: "Fleitas Olga Lili" debe decir "Pereira Olga Lili", y en el cuerpo de la partida donde dice "Aureliana Fleitas", debe decir: Aureliana Pereira. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10071 Jl.24-v.ag.9.

20—Remates

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Asignaciones Familiares contra PELLISTRE, EDMUNDO. Vía Apremio. N? 671, L? 16, F? 65", el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a la venta del silo instalado en la calle Iguá N? 4757, con sus implementos, con las bases determinadas en autos — Seña: 20 o|o. — Montevideo, Julio 31 de 1956.
20) $12.00 10|pub. 10515 Ag.2-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIAS AMIEUX Y L'ALIMENTATION EQUILIBREE S. A. Medidas Preparatorias. L? 43, F? 338", se ha cometido la diligencia de remate al Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José. En consecuencia, se hace saber que el día 22 de Agosto entrante a las 9 horas, continuándose hasta dar término a los bienes a subastar en los días siguientes a la misma hora, y en la Planta Industrial de Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree S. A. sita en el Kil. 25 de la ruta 1, se procederá a la subasta, al mejor postor, y en detalle, todas las máquinas, herramientas e instalaciones que constan en la diligencia de embargo de fs. cuarenta y tres vta. a cuarenta y cinco, prendadas en estos autos y relacionadas con el Contrato de Prenda Industrial agregado a fs treinta y siete a treinta y nueve de los mismos, por intermedio de la firma rematadora "Gomensoro y Castells", asistido del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Libertad, Julio 27 de 1956.— Domingo Repetto, Juez de Paz. — Comisión: 6 o|o y entrega y desarme a cargo del comprador. — Más informes: Piedras 318.
20) $46.80 13|pub. 10499 Ag.2-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIAS AMIEUX Y L'ALIMENTATION EQUILIBREE S. A. Ejecución de Prenda. L? 43, F? 340", se ha cometido la diligencia de remate al Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José. En consecuencia se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, a las 9 horas, continuándose hasta dar término a los bienes a subastar en los días siguientes a la misma hora, por intermedio de la firma rematadora "Gomensoro y Castells", asistido del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José y en la Planta Industrial de Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree S. A., sita en el Kil 25 de la ruta 1, se procederá a la subasta, al mejor postor y en detalle, de todas las máquinas, herramientas e instalaciones que constan en la diligencia de embargo de fs. once vta. al trece, prendadas en estos autos y relacionadas en el Contrato de Prenda Industrial agregado a fs. veintidós al veinticuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Libertad, Julio 27 de 1956. — Domingo Repetto, Juez de Paz. — Comisión: 6 o% y entrega y desarme a cargo del comprador — Más informes: Piedras 318.
20) $46.80 13|pub. 10500 Ag.2-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas de Imprenta

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 2 de Febrero último, en autos caratulados: "José Castiglioni (hijo) S. A. contra ALBERTO CRESPO. Ejecución de Prenda" (L? 51, F? 63) se hace saber que el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas y en el local sito en la calle Piedras 318 se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: A) Una máquina plana Rockstrom Welke número 163 de 0.64 x 0.95 de rama interior; B) Una Minerva automática Super Heidelber N? 22.411 con motor; C) Una Minerva Victoria N? 2 con motor; D) Una máquina cosedora Bostich, Modelo N? 4017V; E) Una guillotina Krause con motor Marelli Modelo A 27145 de 105 cm. N? 360; F) Una máquina plana automática Albert Modelo N? 60 N? 19680; G) Una cosedora Perfection Modelo N? 6 con motor 22.904; H) Una máquina plana automática Miehle Modelo N? 29 H 2182.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
20) $32.00 13|pub. 10443 Ag.2-v.ag.13.

SERAFIN CEJADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de marzo último, dictada en los autos caratulados: "María Irene Polidi Suárez de Castro contra EBEER ELILBERTO ESTEVEZ POMBO. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 186", se hace saber que el día 21 de agosto próximo a las 16 horas, en el Hall del edificio que ocupa este Juzgado, 25 de Mayo 523, y al mejor postor, se procederá, por el martillero Serafín Criator, se procederá, por el martillero Serafín Criado, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número 129.853, ubicado en la 22.a Sección Judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria, con una superficie de 329 ms., 50 dms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sur, a la calle Estanilao Vega, entre las de Norberto Ortiz y Juan Arteaga, por 32 ms. 95 cms. de largo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan, así como lo que pudiera deberse por medianerías o arrimos; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $54.00 15|pub. 10272 Jl.28-v.ag.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fechas 6 de Marzo, Junio 7 y 30 últimos, dictada en los autos caratulados: "Silvina Viñales de Baleta contra VICTORIA ALIU DE ROMANO y otro. Ejecución de hipoteca", L? 50, F? 542, se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: **Un solar** de terreno con edificio y las demás **mejoras** que contiene, ubicado en la 6.a sección **judicial** de Montevideo, padrón 7948, compuesto de una superficie de 327 metros 67 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 59 cms. de frente al Este a la calle Médanos, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1429 y 1431, entre las de Colonia y Mercedes;

10 ms. 55 cms. al Oeste; 30 ms. 75 cms. al Norte y 31 ms. 40 cms. al Sur.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos, derechos que le correspondan y la comisión legal del martillero; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, segundo piso.— Montevideo, 21 de Julio de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf.: 50-16-27.

20) $60.00 15|pub. 10046 Jl.23-v.ag.8.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 10 de Febrero de 1956, dictada en los autos caratulados: "BLAS DI LASCIO. Quiebra", (L.o 7, F.o 269), se hace saber que el día Miércoles 8 de Agosto próximo a las 16 horas, en lugar de su ubicación y sobre la base de $ 4.333.20, se procederá por el martillero Angel Giordano con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41.556, con una superficie de 258 metros 54 decímetros que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía, N.o 4023; 25 metros 325 milímetros al Noroeste; 27 metros 65 centímetros al Sureste. y diez metros aproximadamente al Suroeste.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituras, impuestos, derechos y comisión legal del martillero; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 22 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 9276 Jl.21-v.ag.7.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Banco La Caja Obrera contra SOCIEDAD JOAQUIN F. DA SILVA. Ejecución de hipoteca. Lº 43, Fº 350", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 28 de la nueva ciudad de esta capital, cuarta sección judicial, padrón Nº 6437, compuesta de una superficie de 345 ms. cuadrados ochenta y ocho decímetros, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Arapey (hoy Río Branco), por 32 ms. 212 mms. de fondo al Este, lindando por este viento con la sucesión de Carlos Cazeau; por el lado Norte en parte con la misma sucesión y en otra con don Pedro C. Facio y don José Arrarte, y por el Sur, lindando con la sucesión de don Roque Cazeau.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: Ibicuy 1276 (2º piso). — Teléf.: 8-38-10.

20) $72.00 15|pub. 10131 Jl.25-v.ag.10.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, en los autos caratulados: "Castiglioni - Trianón Ricardo y otra contra KEKLIYAN CAPUSIAN PANOS. Ejecución de hipoteca. Lº 53, Fº 383", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ariel Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 99.029, designado con la letra A en el plano del agrimensor Humberto H. Dall'Orto de Noviembre de 1944, inscripto el día 9 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el Nº 11.218, de acuerdo al cual encierra una superficie de 516 ms. 19 dms. y se deslindan así: 10 ms. 6 cms. de frente al S.O. a la Avenida Agraciada, entre las calles Entre Ríos y San Fructuoso, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento 20 ms. 70 cms. de la esquina con esta última en la cual da también frente al N.O. sin ser esquina; 39 ms. 92 cms. al S.E. lindando con la fracción B de Raúl Sulffet; por el N.O. tres rectas de 10 ms. 6 cms, 3 ms. y 16 ms. 27 cms.; corriendo la segunda al N.E. a S.O. separando todas de Adolfo Demetrio Pérez; y por el N.O., primeramente 7 ms. de frente a la calle San Fructuoso y luego dos rectas de 16 ms. 54 cms.; y 29 ms. 03 cms. corriendo respectivamente al N.O. y S.E. y de N.E. a S.O. separado de Gregorio Díaz y Felipe Iglesias.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, del pago de las medianerías en caso de adeudarse, así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — Comisión 2 o|o. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $114.00 15|pub. 10009 Jl.24-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAFAEL KLUGMAN BRENER. Ejec. de prenda. Lº 53, Fº 392", remataremos al mejor postor el martes 14 de Agosto, a las 16 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, las máquinas de carpintería que integran la prenda ejecutada. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 10446 Ag.1º-v.ag.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HECTOR A. GENINAZZI. ejecución de prenda. Lº 46, Fº 427", remataremos al mejor postor el martes 14 de Agosto a las 16 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318 las mquinas de carpintería que integran la prenda ejecutada. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 10447 Ag.1º-v.ag.11.

RAUL FCO. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Steinitz Adolfo contra LEONCIO MOLINE. Juicio ejecutivo" (Lº 47, Fº 286), se hace saber que el día 6 de Agosto de 1956 a la hora 16, en el lugar de su ubicación por el martillero Raúl F. Ardao sobre la base de nueve mil pesos y ante los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público el inmueble sito en la 16.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 173.094, solar 49, manzana 3 del plano del agrimensor Raúl Conde, inscripto en la D. de Avalúos el 17 de Febrero de 1940 con una superficie de 801 metros 3750 cms. que tienen: 15 ms. frente al Noreste sobre Camino Cibils, puerta Nº 6745; 57 ms. 3 cms. al Sureste con el solar 48; 16 ms. 64 cms. al Oeste con el solar 57, y 49 ms. 82 cms. al Noroeste con el solar 50.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2) Título y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4º piso a disposición. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 9208 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SALVADOR TURTURIELLO BOVINO y otros. Ejecución de prenda" (Lº 44, Fº 606), se procederá por el martillero Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor el próximo jueves 16 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Colombia Nº 1335 donde se hallan depositados, todos los bienes embargados en autos consistentes en máquinas para carpintería. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Exposición 4 días antes del remate, de 8 a 11 y 14 a 18 horas.— Informes: Teléf.: 2-42-56.

20) $16.00 10|pub. 10367 Jl.30-v.ag.9.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EUSEBIA ALMEIDA DE HERNANDEZ Sucesión. Libro 41. Folio 143", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Tabobá número 3866, y sobre la base de $ 1.933.32, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el Nº 132.335, señalado con la letra "B" en el plano suscrito en Enero de 1946, por el agrimensor Mario Tróccoli, duplicado archivado en la Oficina de Catastro el 15 de Mayo de ese año, con el Nº 14.766, y compuesto según ese plano, de una superficie de 181 metros 48 decímetros, que se deslinda así: 4 metros 90 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Tabobá, donde el edificio está señalado con el Nº 3866, entre Santander y Sevilla, distando el punto medio de ese frente, 35 metros 98 centímetros del principio de la curva existente en la esquina formada por las dos primeras calles; 15 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar "A" de Salvador Cassaniti Lamari; 6 metros 13 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el padrón Nº 132.331; y 38 metros 88 centímetros al Sud-Este, lindando con el padrón 132.336.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10202 Jl.26-v.ag.11.

S. SMEJOFF

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Montevideo, en autos: "Paula Schultze de Rabstein c|FRANCISCO BAGO. Juicio ejecutivo. Nº 1067, Folio 123", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don S. Smejoff a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00, o sean los 2|3 de la tasación, del inmueble padrón número 147.494, con todas las mejoras que contenga, con un área de 950 ms.2, sito en la calle Dionisio López Nos. 2180 y 2182, 10.a Sección Judicial de Montevideo.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Títulos en Banco Hipotecario.—Comisión 2 o|o. — Montevideo, Julio 25 de 1956.

20) $42.00 15|pub. 10242 Jl.27-v.ag.13.

CARLOS DE ANDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en los autos: "Nahum Shutz c|FRANCO DI SILVA. Nº 826, Fº 368, Lº 8 y Nahun Shutz c|FRANCO DI SILVA. Nº 786, Fº 358, Lº 8. Juicios ejecutivos". Se rematará el 9 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Sarandí 409. E. 10. Tel.: 94.100.

20) $16.00 10|pub. 10213 Jl.27-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital y en

cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Segundo Turno de Canelones, se rematará el miércoles 8 de Agosto en San Martín 2480 a las 15 horas, al mejor postor, en los autos caratulados: "Juan Angel Viñ... c SANTOS y. PEREZ. Juicio ejecutivo". L? 10, F? 253- N? 1985, los bienes embargados en estos autos. — Seña 20 o.o. — Comisión 6 o'o. — Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10 pub. 10211 Jl.27-v.ag.7.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en autos: "Ardissono José con ARDISSONO ANTONIO Separación de condominio. L? 1. F? 29?" se hace saber que el día 8 de Agosto de 1956 a las 15 horas en el lug. r de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado y al mejor postor y sobre la base de pesos 3.443.44, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N? 24.229, que lo constituye un solar de terreno en forma rectangular de un área de 737 ms.2. 88 dms.2., con frente a la calle Puerto Rico de ms. 17 18.

Se previene: 1? Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2? Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiera, la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran grav r el bien; 3? No se admitirá ninguna oferta menor a la base indicada; y 4? Que el título de propiedad respectiva se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados, glosado a estos autos, en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Raúl Crottogini, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 9563 Jl.21-v.ag.7.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez dictada en autos: "Lezama Lucio contra MIGUEL A. RABELLIN. Cesación de condominio" (L? 41, F? 27, N? 621), se hace público que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas en la calle Progreso N? 318 de la ciudad de Las Piedras (Stud del señor Percovich), por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, asistido del señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 297.50), del caballo de carreras "Ñeque". El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 10130 Jl.25-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJO).
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, en autos: "FABIANA PEÑA. Cesación de condominio". L? 23, F? 424, se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Pando) se procederá por el martillero público Miguel Cetrángolo (hijo), en presencia del Actuario ad-hoc escribano don Libertad A. Praper Furriol y del Alguacil ad-hoc don Justo Defago, a la venta en remate público de los derechos a la compra de un solar de terreno ubicado en el Balneario Salinas de esta Sección, señalado con el N? 6 de la manzana 4 según plano del agrimensor Luis Ma. de Mula de Febrero de 1937, inscripto con el N? 110 en la Dirección General de Catastro según el cual mide 600 ms.2. y tiene: 15 ms. de frente al Norte a la Avenida Zorrilla de San Martín por 40 ms. de fondo limitando al Este con el solar 7: al Sur con el solar 15 y al Oeste con el solar 5, y empadronado con el N? 70 y las mejoras que el mismo contiene

Se previene: 1? Que el precio de venta del solar fué totalmente integrado a la Compañía vendedora; 2? Que el mejor postor deberá oblar en el momento en que le sea aceptada la oferta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la misma y la comisión legal del rematador que será de su cargo; 3? Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador así como los impuestos que por ley sean de su cargo; 4? Que el remate se efectuará sobre la base del aforo que asciende a la suma de pesos 2.800.00 (dos mil ochocientos pesos); 5? Que se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Pando, Julio trece de mil novecientos cincuenta y seis. — S. Díaz Viña, Juez de Paz interino. — Informes: Treinta y Tres 1312. Montevideo.
20) $95.20 17|pub. 9973 Jl.21-v.ag 9.

J. FRANCISCO MARTINO
REMATE EXTRAJUDICIAL
Ejecución de prenda

Se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a la hora 15 y en el local de don Dionisio Rodríguez Brioso, sito en la calle Las Piedras s|n. de la localidad de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero don J. Francisco Martino, a la venta en remate público, con la base de $ 7.600.00 m|n., de una camioneta marca "Ford", modelo 1952, empadronada con el N? 138294, y matriculada con el N? 235173. — Joaquín Suárez, 27 de Julio de 1956. — Juan Francisco Martino
20) $16.00 10 pub. 10440 Ag.1?-v.ag.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "Dehorta Peña con RAMON ITUARTE. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. Incidente por costas" (L? 21, F? 153), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Luis Durán Burgueño y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa y seis pesos en total, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, que es parte de la empadronada con el N? 3118, compuesta de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste seis metros de frente a la calle Soldado; por cuarenta metros y cinco centímetros de fondo al Sud-Este, por donde confina con Cirilo Tellechea; al Nor-Este linda con Visitación Gregorio Peña y al Sud-Oeste con Juan B. Benavente y Santiago Racto.

Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de P. Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Junio 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 10029 Jl.21-v.ag.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "LAURINDA DOS SANTOS PAIVA y otros. Venta de inmuebles sucesorios" (L? 40, F? 33), se hace saber que el 10 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí N? 528, se procederá por el martillero José Leoncio Eula, asistido del señor Oficial Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de su respectiva tasación de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí de Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor James García de 4 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, empadronada con el N? 2357, compuesta de 89 Hás. 5499 metros 5325 centímetros comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, la fracción A de don Albino Cristóbal dos Santos; al Sur, camino público por medio con don Pedro Medina; al Este, las fracciones 4, 5, 6, 7 y 8 de Mauricio, Alice, Laurinda, Blecio y Nemecia dos Santos; y al Oeste, la fracción 2 de Gelpi dos Santos. Tasado en $ 12.536.99; B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas, comprendida en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Ezequiel D. Silva inscripto en la Inspección Técnica de Artigas el 4 de Agosto de 1909, empadronada con el N? 1656, con una superficie total de 303 Hás 7782 metros 59 decímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte, zanja del Cerco de piedra; al Este, Mauricio Correa Paiva; al Sur, Vital, Joaquín y Bernardino Correa Paiva; y al Oeste Silvina Correa Paiva. Tasado en $ 31.377.59; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor James García de 4 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, empadronada con el N? 531, compuesta según plano y títulos de una superficie de 80 Hás. 1109 metros 2496 decímetros, lindando: Al Norte, fracción cuatro de Mauricio dos Santos; al Sur, fracción seis de Laurinda dos Santos; al Este, zanja Sarandí de Arapey con sucesión Felipe Suárez; y al Oeste, fracción tres de Luciana Correa Paiva. Tasado en $ 11.215.53; D) Los solares de terrenos, construcciones y demás mejoras, constituidos por los lotes uno y tres del plano del agrimensor Zoe Taroco, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N? 81 el 8 de Febrero de 1941, que formaron parte de los solares dos y cuatro de la manzana ciento ochenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados en conjunto con el N? 1783, con una superficie total de 626 metros 169.325 milímetros, lindando: 16 metros 6125 milímetros al Norte sobre calle Monseñor Vera; al Este, línea quebrada en tres tramos de veintidós metros noventa y cinco centímetros, diez metros sesenta centímetros y seis metros respectivamente, lindando las dos primeras con el lote dos y la tercera da frente a calle Anollés; al Sur, recta de 27 metros 2125 milímetros con el lote cuatro y al Oeste, recta de 28 metros 95 centímetros con Arlindo da Rosa. Tasado en $ 12.100.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serel aceptada la misma a los efectos legales; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 180.00 18|pub. 9813 Jl.21-v.ag.10.

JUAN L ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José Chaves Miranda y en el expediente: "CARMEN GREGORIA MENDEZ DE REVELEZ, FLORENCIA AGUSTINA MENDEZ DE ARAMBILLETE, LEONCIA CEFERINA MENDEZ DE MACHADO y PEDRO MENDEZ. Venta Judicial de una propiedad" (L.o 16, N.o 892, F.o 548), se hace saber: Que el día 16 de agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar esquinero, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3354, compuesto de 17 ms. 35 centímetros a la Avenida Coronel Julio J. Martínez, por 32 metros 16 centímetros, a la calle "José E. Rodó", lindando por un costado con terreno de Juan P. Arias y por el otro, con Sucesión de Juan Altier. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de quince mil dieciocho pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras parte de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle esta aceptada; C) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los gastos de dicha escritura, así como los de certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse ella. Y, E) Que los títulos relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 25 de 1956. — José A. Ribot Llana, Escribano.
20) $ 72.00 15|pub. 10294 Jl.28-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Garaventa de Malvasio, María con GULARTE ESQUERRA, BRUNO y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 19 F.o 44), que el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en la calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal N? 81, catastral N.o 104, empadronado con el N.o 1.529 y parte del 1.530, señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Lauro Ruétalo, de Octubre de 1953, inscripto con el N.o 213 el 5 de Noviembre del expresado año, en la Oficina de Catastro de Salto, compuesto de una superficie de 547 metros 9 188 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 14 metros, 8 centímetros al Sur, de frente a la calle Agraciada: 42 metros 63 centímetros al Este, con el lote número 2, del mencionado plano: 11 metros cuarenta centímetros al Norte con Renée Salgado de Moreira; y 43 metros 5 centímetros al Oeste con Juan S. Firpo, Atilio Gallino, Juana y Juan Delgue.

Se previene: 1.o) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Salto, Julio 14 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 9943 Jl.20-v.ag.6.

ELBIO LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Haydée Suárez Serna de Castillo y otra contra ANTONIO GUZMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se decretó la venta en remate públi-

co, al mejor postor y sin base, que realizará el martillero Elbio Llobet, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el día 23 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), del siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones y mejoras, sito en la manzana catastral Nº 389 de la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el Nº 4235, señalado con el Nº 50 en el plano del agrimensor Scotti y Blanco de Agosto de 1916, inscripto en la Oficina Técnica de Salto, el 14 de Agosto de 1916, compuesto de una superficie de trescientos metros, lindando al Sur, sobre calle Bella Vista; al Norte, el lote 35, padrón 4230 y el lote 36, padrón 4231; al Este, el lote 51, padrón 4967, y al Oeste, el lote 49, resto del padrón 4235.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; 2º Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador.—Salto, Junio 30 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 10164 Jl.26-v.ag.11.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Treinta y Tres, doctor Hugo Castagnet, dictada en los autos caratulados: "Olano Floro y otra c|FERNANDO CAMACHO. Cobro de alquileres. Libro 22. Nº 1061. Folio 197", se hace saber al público, que el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá por el martillero don Luis R. Larrosa, en acto presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario, a la venta de mil bolsas de arroz con cincuenta kilos cada una de propiedad de don Fernando Camacho, el que se encontrará en poder del señor rematador, con la base de once pesos treinta y tres centésimos los cien kilogramos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto del remate; B) Que la comisión íntegra del rematador será de cargo del postor; C) Que los antecedentes relacionados con esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario

20) $40.00 10|pub. 10371 Jl.30-v.ag.9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "ACUÑA DE ARMANINO MARTINA CELEDONIA y OTRO. Segundas copias. L.o 53, F.o 698", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintitrés de mayo del corriente año se presentaron ante este Juzgado, Martina Celedonia Acuña de Armanino y Héctor Eduardo Armanino solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta otorgada por Lorenzo Vicens Thievent y autorizada por el escribano Eduardo Moreno el 22 de abril de 1936 referente a los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones contiguas de terreno con la finca en ellas construída y demás mejoras, sitas en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 73.142 y 134.967; compuestas de las siguientes áreas y que se deslindan así: A) El primero se compone según plano levantado en agosto de 1930 por el ingeniero Armando Aresti Hervé, de una superficie de 300 metros que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la calle Alejandro Chucarro, 12 ms. al Noroeste donde linda con la fracción que se describirá en tercer término; 25 ms al Noreste lindando con la fracción que se describirá a continuación y 25 ms. al Suroeste lindando con el solar que se describirá en tercer término B) El segundo solar se compone según el plano citado del ingeniero Aresti Hervé, de una superficie de 17 ms. 38 dcms. y tiene: 82 cmts. de frente al Sureste a la calle Alejandro Chucarro; 66 cmts. al Noroeste lindando con el solar que se describirá; 25 ms. al Suroeste lindando con el solar antes descripto y en el Noreste tiene 2 líneas, la primera que parte del frente, tiene 11 ms. 6 cmts. y la segunda 13 ms. 95 cmts. y linda con José Chamadoira. Estos dos solares están empadronados con el N.o 134.967 distando el punto medio de los mismos 53 ms. 33 cmts. de la esquina que forma la calle Alejandro Chucarro con la Avenida Brasil; C) El tercer solar que es el señalado con la letra E en el plano de 8 de junio de 1931 del agrimensor Lumen Cabezudo, consta de una superficie de 394 ms. 3.284 cmts. y tiene 3 ms. de frente al Sureste a la calle Alejandro Chucarro, en el límite Noreste tiene una línea quebrada que partiendo del frente mide 25 ms. en dirección de Sudeste a Noroeste, al final de esta línea otra de 12 ms 70 cmts. que va en dirección de Suroeste a Noroeste y al final de ésta otra de 17 ms. 934 milímetros que va en dirección de Sureste a Noroeste y linda en el primer tramo con el solar descripto en primer término, en el segundo tramo con dicho solar y el descripto en el segundo término y en el último tramo linda con la fracción D. del mismo plano del ingeniero Cabezudo; 11 ms. .5 cmts. en la línea del Noroeste lindando con señoritas de Peirano y en el límite Suroeste tiene también una línea quebrada que partiendo del frente a la calle Chucarro mide 22 ms. 36 cmts. en dirección Sureste a Noroeste, al final de esta otra de 5 ms. 42 cmts. en dirección de Noreste a Suroeste, lindando en ambos tramos con Juan Lagorio; al final de ésta, otra línea de 9 ms. 85 cmts. en dirección de Sureste a Noroeste y al final de ésta otra de 65 ms. en dirección de Este a Oeste y al final de esta otra de 15 ms. 20 cmts. en Dirección de Sureste a Noroeste lindando con Francisco A. Mato, este solar está empadronado con el N.o 73.142; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $112.00 10|pub. 10160 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MONTAÑA, MIGUEL. Segunda copia de una escritura" (Lº 34, Folio 494), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Montaña solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Eduardo Moreno, en fecha de Marzo de 1920, mediante la cual adquirió de don Gaudencio Orosco una pequeña fracción de campo ubicada en San Juan, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 7590, con una superficie de dos hectáreas 2136 metros, 43 decímetros. De dicho inmueble el gestionante vendió la mitad a don Carmelo Montaña, quedando solamente propietario de una hectárea 1068 metros cuadrados. El inmueble vendido tiene el siguiente deslinde y superficie: A) Sur en cuya línea mide 183 metros 20 centímetros con Elías Salorio; al Norte, en igual extensión con más campo del gestionante; al Este, en cuyo costado mide 121 metros, más o menos, con el mismo señor Salorio; y al Oeste, con terreno que fué de Juana Orosco. En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 15 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 10111 Jl.25-v.ag.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PROVENT LIMITADA

Por documento privado de fecha 2 de julio de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 431 al F.o 1294 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Mario Gamba Nadal, Luis Alberto Gamba Nadal, Raúl Guerra Echeverría y la señora Delia Piñeyro de Tomattis, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de publicidad; la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de artículos, mercaderías y productos y especialmente de aparatos e implementos utilizables con fines de publicidad; la intermediación en la formalización de contratos y convenios de publicidad. Razón social: Provent Limitada. Capital: $ 5.000.00. Aportes: Mario Gamba $ 1.250.00, Luis A. Gamba $ 1.250.00, Raúl Guerra Echevarría $ 1.250.00, Delia Piñeyro de Tomattis $ 1.250.00, habiéndose integrado le 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente hasta 20. Administración: En forma conjunta por los socios Mario Gamba y Luis Alberto Gamba. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 21 de Julio de 1956.

22) $28.00 10|pub. 10118 Jl.25-v.ag.4.

"SHEIK LTDA."

Por escritura autorizada el 29 de Junio de 1956 por el escribano Alfonso Arcos Mondino cuyas copias se inscribieron el 21 de Julio siguiente en el Registro Público y General de Comercio con los Nos. 369 y 370 del Lº 1, SANTIAGO BASSO cedió la totalidad de su participación social en "Sheik Ltda." ($ 190.000.00) a "Julio Mailhos S. C." ($ 175.000.00) y a Esteban Sburlati ($ 15.000 00) con efecto retroactivo al 31 de Mayo último. — Montevideo, Julio 26 de 1956.

22) $12.00 10|pub. 10332 Jl.30-v.ag.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 76.991. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lastex Yarn y Lactrón Thread Limited (Inglaterra), solicita la marca "RONFIL" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.00 10|pub. 10181 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 76.990. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lastex Yarn y Lactrón Thread Limited (Inglaterra), solicita la marca "CUTFIL", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.00 10|pub. 10182 Jl.26-v.ag.6.

ACTA Nº 77.018. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning Alemania, solicitan registrar la marca "SURFEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10224 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 76.907. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Claverá y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISNEAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8 00 10|pub. 10054 Jl.23-v.ag.2.

ACTA Nº 76.946. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "AGUAMARINA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10423 Jl.31-v.ag.10.

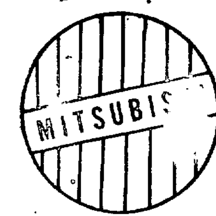
ACTA Nº 76.944. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicitan la marca "GINECOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10425 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 76.943. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicitan la marca "GINETEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10426 Jl.31-v.ag.10.

ACTA N.o 76.984. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Electric Manufacturing C.o Limitada, Mitsubishi Shoji Kaisha Limitada, y Mitsubishi Chemical Machinery Manufacturing C.o Limitada, con domicilio en Tokio, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 25, (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 26.00 10|pub. 10280 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 76.935. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Davyt Hnos. y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "LA POSITIVA" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10082 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 76.937. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "PYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10076 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 76.937. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Suiza) solicitan la marca "MEBIOBAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10080 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 76.938. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "DIABESIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10081 Jl.24-v.ag.3.

ACTA N.o 76.958. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METEOR" para distinguir artículos de la clase 6, 7 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10146 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 76.961. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) (Montevideo), solicita la marca "BALMORAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub 10122 Jl.25-v.ag.4

ACTA N.o 76.962. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) (Montevideo), solicita la marca "INVERNESS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10123 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 76.963 — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) (Montevideo), solicita la marca "KINROSS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10124 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 76.965. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CUDEVITAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10125 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 76.896. — Montevideo, Julio 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Incorporated de New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la marca "EGYPTIAN QUEEN" para artículos de la clase 4.a s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10126 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 76.895 — Montevideo, Julio 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Peter Pan Foundations Incorporated de New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la marca

Merry-Go-Round

para artículos de la clase 4.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10127 Jl.25-v.ag.4.

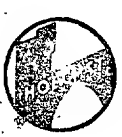
ACTA Nº 76.918. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A), solicitan la marca "TERRACLOR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10075 Jl.24-v.ag.3.

ACTA N.o 76.933. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Penino y Corona, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10090 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 76.949. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Frankfurt-Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10088 Jl.24-v.ag.3.

ACTA No 77.030. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OJO MAGICO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10306 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 77.031. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGISTRAL" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10307 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 77.032. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Roberto Drisse, de Montevideo, solicita la marca "DRILET" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.00 10|pub. 10308 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 77.033. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Deca-Mulcin

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.00 10|pub. 10309 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 76.916. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha José N. Baraibar, de Cerro Largo, solicitando la marca



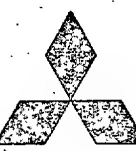
para artículos de la clase 1.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 10303 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 76.9??. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha Carlos Alberto Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



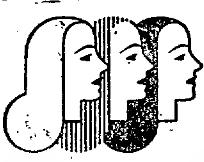
para artículos de las clases 9.o y 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 10304 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 76.933. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Electric Manufacturing C.o Limitada, Mitsubishi Shoji Kaisha Limitada y Mitsubishi Chemical Machinery Manufacturing C.o Limitada, de Tokio, Japón ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16 y 25, (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 29.00 10|pub. 10279 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 77.050. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Kleinol-Produktion G. m. b. H., de Hamburg 36, Esplanade 6, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 10281 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 77.024. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "AZULON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10392 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.021. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Edo. Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "POQUIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10461 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.048. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Gorina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "TOLDOS MOSAICO" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10462 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.065. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Matías E. Ripoll, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MEMOR-ION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10467 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.066. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Cosentino Hnos., de Sauce, Depto. de Canelones, Uruguay, solicitan la marca "ALTO RHIN" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10468 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.087. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicitan la marca "SATIN-SET" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10465 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.128. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Gramon Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), solicitan la marca "BLANCAFLOR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10442 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.102. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "ARQUERO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10443 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.101. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CONSTELLATION" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10444 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.060. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Slaviamotor, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

Slavia

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10362 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 77.063. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: José Pedro Lacuague (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOPEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10363 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 76.945. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "TOPACIO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10424 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 76.922. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca "INCALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10079 Jl.24-v.ag.3.

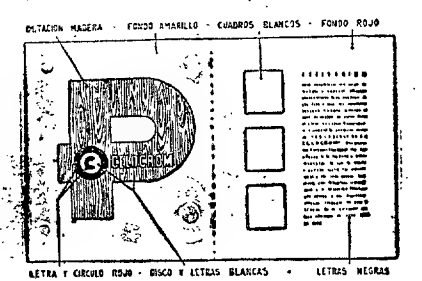
ACTA Nº 77.019. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicitan registrar la marca "SUPRIFEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10225 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 76.942. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicitan la marca "MAGNUCARBON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10427 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 76.998. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha: Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CARROUSSEL" para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10414 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.049. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUDE" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10415 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.094. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Faustino Beltrán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10416 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.095. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Sasson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENU" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10417 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.100. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PREMIER" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10419 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.107. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Raúl J. Oldan (Montevideo), solicita la marca "ZAFIRO" para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10420 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.073. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Whirpool-Seeger Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



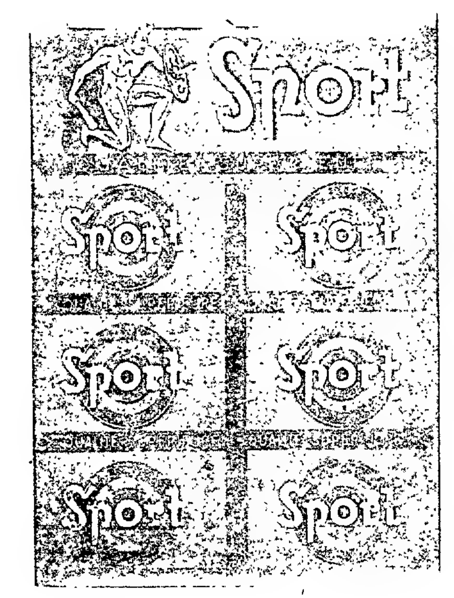
para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10389 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.037. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Juan Albacete (Montevideo), solicita la marca "BERNADETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10390 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 77.074. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Passadore, Carrau y Mutio S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TIO JAIME" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10391 Jl.31-v.ag.10.

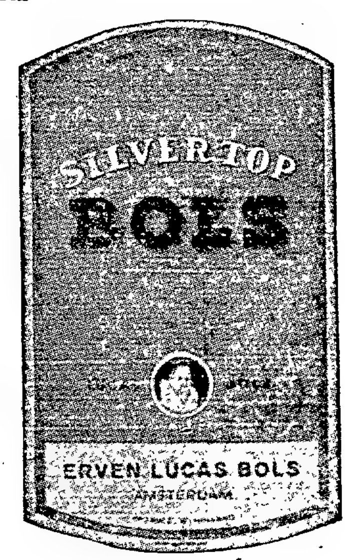
ACTA Nº 77.059. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos y Sabia Ltda.) S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "SAETAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 77.057. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Spojene Kovoprumyslove Zavody, Narodni Podnik de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 10359 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 77.054. — Montevideo, Julio 26 de 1956.—Con esta fecha: Ernesto Sugar, por N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "'t Lootsje" der Erven Lucas Bols, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10365 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 77.058. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson & Company (Coat Specialists) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10360 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 77.056. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Cafetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:000.000.00 m|n., de Argentina, han solicitado el registro de la marca "SAKITÉ" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10358 Jl.30-v.ag.9.

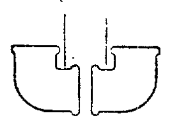
ACTA Nº 77.067. — Montevideo, Julio de 1956. — Con esta fecha: Cosentino Hnos., de Sauce, Depto. de Canelones, Uruguay, solicitan la marca "CRAMANT" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10459 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.041. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por George Ballantine & Son Limited, de Dumbarton, Escocia, solicitan la marca

BALLANTINES

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10469 Ag.1º-v.ag.11.

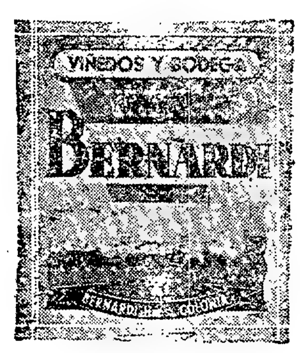
ACTA Nº 77.109. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Jumeca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10463 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.099. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: S. A. Manufactura Forti (Uruguay), de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "FORTI" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10464 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.038. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bernardi Hnos., de Laguna de los Patos, Depto. de Colonia, Uruguay, solicitan renovar la marca



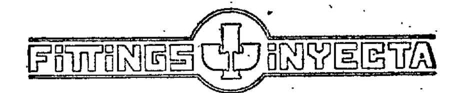
para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) 30.00 10|pub. 10472 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.036. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.110. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Jumeca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10471 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 77.111. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Jumeca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "INYECTA-METAL URUGUAYA S. A." para artículos de las clases 6 y 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10466 Ag.1º-v.ag.11

ACTA Nº 77.036. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Osvaldo Mariano, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "CREMAR" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.60 10|pub. 10418 Ag.2-v.ag.13.

ACTA Nº 76.920. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca "TONINCA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10077 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 76.921. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca "PRACTICOLIN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10078 Jl.24-v.ag.3.

ACTA N.o 77.000. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha Julio Malmierca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PO" para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10199 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 76.993. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "SENTON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10179 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 76.992. — Montevideo, Julio de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lastex Yarn y Lactrón Thread Limited (Inglaterra), solicita la marca "RONEX" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10180 Jl.26-v.ag.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.296. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la fenotiazina y sus procedimientos de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10083 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 11.299. — Montevideo, Julio 20 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moffats Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de bisagra de puerta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10089 Jl.24-v.ag.3.

ACTA N.o 11.297. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha, señor: Ignacio Sebastián Alemán Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un calentador termo para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10128 Jl.25-v.ag.4.

ACTA N.o 11.300. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bradley Container Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente revestido y método para revestirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Rglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.4.

ACTA Nº 11.302. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la República Federal Alemana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de Biciclo - [2.2.1] - Heptenos - (2) Halogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10226 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 11.301. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Con esta fecha, el señor Rafael Inocencio Montenegro, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo indicador de tránsito para vehículos" y de acuerdo con la que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 10178 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 11.306. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha, el señor Lucio Ignacio Odriozabal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón de termo con luz eléctrica con interruptor automático de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 10299 Jl.28-v.ag.8

ACTA Nº 11.304. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Precompresión de unidades laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 11.307. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Mario Camilo Bertolini, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapete para juego de naipes al aire libre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10366 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 11.303. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la fenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 10388 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 11.253. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Albin Antón Jürschä Kienzl, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calentador de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10413 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 11.305. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Conrad Joseph Gonsalves, de Arnhem, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y procedimiento para fabricar hilos rizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10457 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 11.312. — Montevideo, Julio 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Juan Ivo Korlician, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo para refrigerar o enfriar líquidos y|o sólidos pudiéndose emplear los dispositivos una o una pluralidad de veces", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10459 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 11.311. — Montevideo, Julio 28 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14051 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 11.309. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el sistema de recarga, en el tanque de almacenamiento, del condensado de los quemadores a combustible líquido y perizado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10441 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 11.315. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Con esta fecha el señor Federico Giacummo Rolando, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto antiácido que evita la formación de sulfato de cobre ($CuSO_4$) en el ajuste borne-terminal de toda batería o acumulador eléctrico, especialmente en los vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 10530 Ag.2-v.ag.13.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José López y Pablo Costas el negocio de "Café-Bar y Despacho de Alcohólicas", establecido en la Avenida Agraciada Nº 2350. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO. — CELSO RODRIGUEZ. — HORTENSIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 10311 Jl.28-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Ferrer y Jaime Riú, el negocio de Bar, Bebidas Alcohólicas y Confitería, denominado "El Molino", establecido en Agraciada Nº 3777. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1956. — RAUL ANACLETO NARIO — JOSE PERNAS. — LUISA BACCINO. — JULIO POSCH
25) $16.00 20|pub. 9787 Jl.13-v.ag 6.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Esteban Selinec la Carnicería ubicada en Treinta y Tres y Oficial 5º, en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores deben presentarse en Rivera 658. Las Piedras. — Las Piedras, 23 de Julio de 1956. — MIRTA POSSAMAY DE RAMIREZ. — SATURNINO RAMIREZ.
25) $24.00 20|pub. 10188 Jl.26-v.ag.17.

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana Brocco de Chaga, el Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en Cno. Cibils 4303, según ley 26|9|904; interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — MIGUEL ANGEL ARRIAGA. — ADELA STILLO DE ARRIAGA. — Juana Brocco de Chaga.
25) $16.00 20|pub. 9739 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a las señoras María Concepción Foscaldi de La Laina y Victoria La Laina de Castellano, el comercio del ramo Almacén, Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Motevideo, Julio 6 de 1956. — MOISES BANDIKIAN. — VIRGINIA SINANIAN DE PANDIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9741 Jl.11-v.ag.3.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometí vender a mi condómino José González Hermida, la parte que me corresponde en la Carnicería instalada en la Avda. Carlos María Ramírez Nº 930 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10526 Ag.2-v.ag.24.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometí vender a los señores José Benito Fernández González, Belarmino Valverde Pérez y Enrique Lorenzo Pérez, la Carnicería instalada en Burgues Nº 2962 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto 204 — Montevideo, Julio 31 de 1956. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10528 Ag.2-v.ag.24.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Manuel Barros Hermida, la Carnicería instalada en la calle Canaderas Nº 4311 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Julio 31 de 1956 — BENJAMIN MISA RIAL. — JULIO MATO.
25) $24.00 20|pub. 10527 Ag.2-v.ag.24.

Manuel Recarey, integrante de la firma "Conde y Recarey", con panadería "Brazo Oriental" en esta plaza, Avda. San Martín N.o 3288, prometió vender su parte a Mario Antonio y Héctor Ramón Conde, quienes continuarán con el señor Antonio Conde dicho comercio. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1.o de 1956. — Firmado: MANUEL RECAREY. — ANTONIO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 10012 Jl.21-v.ag.13.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas en la calle Piedras 599 a los señores Aníbal Liberale y Carlos Pennacin. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA BARTOLOME. — MARIA VILLA.
25) $24.00 20|pub. 9979 Jl.21-v.ag.13.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Juan Pérez Alvarez ha desistido del comercio que prometió comprar a los señores Leiro y Alonso en la calle Comercio 1450 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — GUMERSINDO LEIRO. — MANUEL ALONSO. — JUAN PEREZ ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9978 Jl.21-v.ag.13.

Hago saber que prometí vender a Vicenzo de Cusatis el salón de cigarrería, revistas, lotería y quiniela, de Rondeau N.o 1394, Capital. Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres número 1420 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIA CAMILLA DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9974 Jl.21-v.ag.13.

Silvio Regnotto y esposos Komidas Achdjian y Angele Bedirian venderán a Alberto Eduardo Ahmaranian, el comercio de almacén que está establecido en esta ciudad, Ramón Anador 3156. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1956.—SILVIO REGNOTTO. — KOMIDAS ACHDJIAN. — ANGELE BEDIRIAN. — Alberto Eduardo Ahmaranian.
25) $16.00 20|pub. 9899 Jl.21-v.ag.13.

ANTONIO RASTAKEVICH y COSTANCIA LOZORAITYTE han prometido vender a Nicomedes María Martínez el comercio que en los ramos de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar que tienen establecido en la calle Florida 509 de Las Piedras. Acreedores presentarse en Florida 509. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9771 Jl.17-v.ag.9.

Walter Valerio Ziolkowski prometió en venta a Salvador Di Lorenzo la mitad indivisa que le corresponde al primero, en el comercio que en el ramo de Peluquería tienen ambos instalado en la casa Nº 1560 de la calle Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos al escribano Guillermo L. Bonifacino, calle Rincón 625, escritorio 25, desde las 15 hasta las 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1956. — WALTER VALERIO ZIOLKOWSKI. — SALVADOR DI LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 9926 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Ricardo Calvo el negocio de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en General Garibaldi Nº 2393. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — CONCEPCION QUINTEIRO. — GUALBERTO RICARDO ABALDE QUINTEIRO. — MERCEDES GUEDE.
25) $16.00 20|pub. 9786 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Heraclio Morales el negocio de Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Oficial 3.o Nº 1648. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — CONSTANCIO MONFORT. — DAMIANA JORGELINA PERRONE.
25) $16.00 20|pub. 9788 Jl.13-v.ag.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Olga Villella de González, el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Coruña Nº 2845 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1956. — RAUL SANCHEZ REY. — MARIA MELCAR JARA.
25) $16.00 20|pub. 9869 Jl.14-v.ag.7.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta a Aída S. de Flori la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Julio 15 de 1956. — LIDA G. DE BARRIOS.
25) $8.00 20|pub. 10239 Jl.27-v.ag.18.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta el Bar calle Maciel 1549, a Hernández y Pedrón. — Montevideo, Julio 1956. — JOSE VIDAL LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 10240 Jl.27-v.ag.18.

ROBERTO SPADA y LUIS A. VIÑOTTE prometimos vender a Walter Enrique O'Neill y Pedro Máximo Maggi, el comercio que en el ramo de Venta de Nafta, Aceite y afines, tenemos en Avda. Larrañaga Nº 3903. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 10230 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rial el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — JUAN ANTONIO MAROZZI DI GREGORIO. — BLANCA ELIDA CESIO DE MAROZZI. — ALFREDO MAROZZI DI GREGORIO. — MARIA TERESA CREMONESE DE MAROZZI. — PEDRO MAROZZI DI GREGORIO.
25) $21.00 20|pub. 10251 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eliseo Montaña y Antonio Chacón, la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, establecida en Mburucuyá 2328, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — MANUEL GONDA PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE GONDA.
25) $24.00 20|pub. 10243 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Martínez y Luis Alberto Fuentes, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Avda. Italia 3450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — MARIO GARCIA SANCHEZ. — MARIA TORIBIO MARTIN DE GARCIA. — MANUEL GARCIA BOUTUREIRA. — MARIA ELENA POSE.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Antonio Rego y Manuel Castro, el Almacén de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en 13 de Julio 2343 bis, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Julio de 1956. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO.—CELIA MARIA RAMIREZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10247 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora María Castro de Oberlin el comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Dalmiro Costa Nº 4354 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — VICENTE SLEKYS. — CAROLINA STEPANOVICH DE SLEKYS.
25) $16.00 20|pub. 10186 Jl.26-v.ag.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Tomé Estévez el negocio de Carnicería instalado en la Avenida Carlos María Ramírez Nº 549. Los acreedores deberán presentarse al rematador Serafín Criado en la calle Rincón 639 de esta ciudad. — Montevideo, 20 de Julio de 1956. — PEDRO FORMAGGIA.
25) $24.00 20|pub. 10200 Jl.26-v.ag.17.

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Montero el comercio de estación de servicio para automóviles denominado "Estación Modelo" ubicado en la calle Dr. Emilio Penza Nº 864 de la ciudad de Durazno. Acreedores presentarse en calle Dr. Emilio Penza 828 de la misma ciudad. — Durazno, Julio 20 de 1956. — ANTONIO RIOS. — JAVIER PIÑEIRO COLORADO. — HIGINIO DIAZ CANTO.
25) $24.00 20|pub. 10161 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Vicente Zaccaro el comercio del ramo Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle Municipio Nº 1955 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — NATALIO VILLAR ESTEVEZ. — MARIA ESTHER POSE DE VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 10185 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender a los señores Walter Amílcar Corral y Alfonso Pando, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Cereales y Forrajes ubicado en Simón Martínez 6463 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — GUALBERTO CHIAZZARO. — IDAMIS CACHALIS DE CHIAZZARO. — EDILBERTO CHIAZZARO. — MARIA ANGELICA PIZORNO DE CHIAZZARO.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la Sociedad que gira en el ramo de Taller Mecánico, en la calle Miguel Angel N.o 3640, de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Alberto Lorenzo, con fecha 30 de Abril de 1956. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HUBER NELSON STEFFANO.
25) 24.00 20|pub. 9764 Jl.12-v.ag.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aldo Zamprogno, la Provisión de Comestibles sita en Gral. Prim Nº 3401 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — LUIS A. MOISES OTERO. — CARMEN CONDINES.
25) $16.00 20|pub. 9762 Jl.12-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Eliseo Romay Villar sita en la calle Porongos 3269, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELISEO ROMAY VILLAR. — Manuel Rodríguez Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9775 Jl.12-v.ag.4.

Se comunica que don Indalecio Loira ha prometido en venta a don Jesús Escudero la cuota parte indivisa que le pertenece en el negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia N.o 882 bis, a nombre de Loira y Escudero. Acreedores: Buenos Aires 462, escritorios 1 y 2. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — NESTOR BOLENTINI.
25) $24.00 20|pub. 9776 Jl.12-v.ag.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a doña Teresa Pedro de Chaffer, mi comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1831, de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel y Fermentadas. Acreedores presentarse en la escribanía de Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — CARMEN GAMBOA.
25) $24.00 20|pub. 9753 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador R. Olivero, he prometido en venta al señor Lino Cid Carnero el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle General Agustín Muñoz 4351. Acreedores presentarse en la oficina del balanceador, Vicente Y. Pinzón 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — JESUS RECOUSO.
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor WALTER ALBERICO VILLAR, el comercio del ramo Almacén, Lechería, Frutas y Verduras ubicado en la calle Industria 3452 de esta ciudad. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NEMESIO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9742 Jl.11-v.ag.3.

SEVEND JOSE FELIX SORENSEN, he prometido vender a Aurelio Rom y a Vicente Zunino, mi comercio, salón venta revistas y anexos, sito en calle Treinta y Tres N.o 1572. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 2 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9471 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Bermúdez Murias, el comercio de Ferretería y Bazar, establecido en la Avenida San Martín Nº 2996. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1956. — IRINEO GASPAR LOPEZ. — HEBE DUCHINI.
25) $16.00 20|pub. 9784 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Lema, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas establecido en la calle Paysandú Nº 1249. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — ARTURO PELUFFO. — VICTORINA SCOLA.
25) $16.00 20|pub. 9747 Jl.11-v.ag.3.

Hemos prometido vender a don David Buenavida el comercio que gira en el ramo Tienda y Mercería, sito en Avda. San Martín Nº 2726. A efectos ley 26 Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1445. — ADOLFO PUPPO. — BERTA GEORGE.
25) $16.00 20|pub. 9850 Jl.14-v.ag.7.

El propietario del quiosco de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. sito en San José número 950, cita a sus acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a Rincón 487, esc. 209 (Esc. Negro) dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — PEDRO VERGARA.
25) $16.00 20|pub. 9940 Jl.20-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la cesión a favor de don Tomás Santos Fianza Clavijo de los derechos adquiridos en la promesa de compraventa publicada el 10 de Febrero último, referente al negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Paraguay 2498. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 14 de Julio de 1956. — JULIO MARIA RIVARA MIRASSOU.
25) $24.00 20 pub. 9958 Jl.20-v.ag.11.

Ley 26-X-1904. Q. F. ROSALBA MUSIANI DE MARIA prometió en venta a Q. F. Martha Easton Rossi la Farmacia "Cielmar", ubicada en Juncal 1394. Acreedores en la misma.—Montevideo, 17-VII-1956.
25) $8.00 20|pub. 9971 Jl.20-v.ag.11.

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Pereira el Almacén sito en la calle Ramón Márquez 3599 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo. San José 1132. Créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1956. — JOSE CABEZA. — Manuel Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9946 Jl.20-v.ag.11.

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Arrechea el Almacén sito en Cuchilla Grande 3993 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 16 de 1956. — JOSE VERO. — MARIA BELMONTE DE VERO. — Francisco Arrecheá.
25) $16.00 20|pub. 9947 Jl.20-v.ag.11.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometí vender a la señora Rosa Lucía Zuccolo de Morales, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en le calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón - Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1956. — FELIPE HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometí vender al señor Juan Angel Costa Abella mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Tomás Gómez 3699 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón - Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 16 de 1956. — FRANCISCO PEREZ MENDEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE PEREZ y FRANCISCO JOSE PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9906 Jl.17-v.ag.9.

Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Juan Acosta Nº 3902. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — EUGENIA RONDAN DE COUTO. — ARSENIO COUTO.
25) $16 00 20|pub. 9890 Jl.13-v.ag.6.

Aviso. — Waldemar Asarián ha prometido vender a Víctor H. Carbó el negocio de rotisería denominado "La petite Marmite", situado en Gabriel A. Pereyra N.o 2938. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — W. ASARIAN. — Víctor H. Carbó.
25) $16.00 20|pub. 9782 Jl.13-v.ag.6.

Prometí vender a Carmelo Sisto Rondán y Waldimiro García Platel, el taller de carpintería de obra blanca, sito en la calle Solferino Nº 4068, en esta ciudad. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 9 de 1956 — FRANCISCO ROGGIERO TRONCONI.
25) $16.00 20|pub. 9783 Jl.13-v.ag.6.

Con intervención de BUMESA Auditores, prometí vender a los señores Juan y Evangelio Gómez, el comercio que gira en el ramo de Lechería, Panadería, Comestibles y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Dante 1977. Acreedores presentarse en la calle Colonia 844, piso 4.o de esta ciudad, oficina de los balanceadores. — Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1956. — ANGEL RAIMUNDO TESTA. — Juan Gómez. — Evangelio Gómez.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.13-v.ag.6.

Hago saber que vendí la Peluquería Raviolo (Avenida Eugenio Garzón 1937 bis) a Juan Luis Ivaldi. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Julio 13 de 1956 — MARIO RAVIOLO.
25) $16.00 20|pub. 9886 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Ricardo Ares Otero el negocio de "Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle José María Guerra Nº 3699. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JUAN E. BRENA. — HILDA OLGA CRISTOFE.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.28-v.ag.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Barraca Centenario Sociedad Anónima el comercio que bajo la razón social "I.M.A." Importadora - Maquinarias y Accesorios Sociedad en Comandita, cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de máquinas, accesorios y herramientas, etc. con sede en la calle Dante Nº 1918 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Barraca Centenario Sociedad Anónima, calle Uruguayana Nº 3408 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 10321 Jl.28-v.ag.20.

Comunico que prometí vender a don Angel Gómez Clemente, el negocio de Carnicería ubicado en la calle Uruguay 1343. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Sociedad Unión de Vendedores de Carne Lavalleja 1685.—Montevideo, Julio 27 de 1956. — FRANCA CAVANA DE FOGLIACCO.
25) $16.00 20|pub. 10364 Jl.30-v.ag.21.

Se hace saber que la razón social Castelao y Cía. Sociedad Colectiva y Castelao y Cía. Sociedad en Comandita, han prometido vender a Juan Protti Puentes, el inmueble y maquinaria existentes en su horno de Camino Abrevadero 2702. Acreedores presentarse en Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1324, Montevideo. — Montevideo, 28 de Julio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 10384 Jl.31-v.ag.22.

Anuncio que he prometido en venta a don Blas Martín Sánchez, el comercio de bar y billar "La Raspa" sito en Florida y San Carlos, Maldonado. — Maldonado, Julio 11 de 1956. — JULIO C. CLAVIJO.
25) $16.00 20|pub. 10263 Jl.28-ag.20.

VENTA DE NEGOCIO

El establecimiento industrial "El Faro" (fundición de hierro, bronce y afines) sito en Villa del Cerro, calle República Argentina Nº 1837; antes bajo la firma "Struva y Bentos Pereira" y hoy sucesores de Amauri Bentos Pereira, ha sido vendido al señor Pedro Alfonso Rocco. Acreedores y demás interesados presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — SUCESION DE AMAURI BENTOS PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10278 Jl.28-v.ag.20.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rial Mourelle, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Guaviyú 2997, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — PABLO RAFAEL ARGIMON POZZO. — MARIA MOTTA DE ARGIMON.
25) $24.00 20|pub 10246 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Valiñas Peletero la Despensa, Lechería y Despacho de Pan de la calle Municipio Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley dle 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.— Montevideo, Julio 14 de 1956. — ELADIO GAMBARTE — ANGELA ECHEVARRIA DE GAMBARTE.
25) $16.00 20|pub. 10051 Jl.23-v.ag.14.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a los señores Rolando Rodano y José Antonio Rosas existencias Cantina del Centro Social 19 de Junio. Acreedores: Escribanía Orcasmán Maite Esqueff. Sauce. Canelones — Villa del Sauce, Julio de 1956. — ELBIO HAEDO CABRERA FERRARI.
25) $ 16.00 20|pub. 10066 Jl.23-v.ag.14.

Comunico que por intermedio de la oficina Mosan, he prometido vender a la señora Aída Dossetti de Remendo, el almacén de comestibles que tengo instalado en esta ciudad calle Carapé 2155. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar 1388. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — JULIO GUARDIA HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 10119 Jl.25-v.ag.16.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Carmelo Enrique Petrullo Núñez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Florida, a nombre de "Jacinto H. Núñez", padrones N.os 386 y 387. Vendedores se reservan créditos a cobrar y pasivo. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley de 26 de setiembre de 1904. — San José, 6 de Febrero de 1956. — JACINTO HUMBERTO NUÑEZ PEREZ. — JUANA ELENA GESTO DE NUÑEZ. — Carmelo Enrique Petrullo Núñez.
25) $ 32.0020|pub. 10134 Jl.25-v.ag.16.

Comunico que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Héctor Lago y Raúl P. Guerra el comercio sito en Poronges Nº 2250. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — JACINTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Ag.2-v.ag.24.

Prometí vender la Peluquería de Damas, sita en General Flores 2744 bis a María Inés González. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, Julio de 1956. — RENEE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10480 Ag.2-v.ag.24.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Suspensión de apertura de Registro de Aspirantes

Por resolución de las autoridades correspondientes, se ha suspendido, hasta nuevo aviso, la apertura del Registro de Aspirantes a Cargos en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", que debía efectuarse el próximo 1º de Agosto. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 3|pub. 32314 Ag.1º-v.ag.3.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 6 de Julio de 1956.

Considerando y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 297, inciso 1.o, de la Constitución de la República, son fuentes de recursos administrados y decretados por los Gobiernos Departamentales "Los impuestos sobre la propiedad inmueble situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluidas las mejoras de la propiedad rural y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren";

Considerando que en consecuencia, y según la opinión unánime de los especialistas en derecho tributario, no sólo el producido del impuesto, sino el régimen jurídico del impuesto mismo ha pasado a la esfera municipal en virtud de los preceptos de la Constitución vigente;

Considerando que el impuesto inmobiliario se está liquidando sobre valores de aforo hace mucho tiempo superados por la valorización real de la propiedad inmueble, y que las diligencias legales y prácticas para realizar el reaforo no pueden ser emprendidas y terminadas en el término que resta para la presentación y financiación del Presupuesto Municipal para el período 1956-58 y

Atento a la facultad que le otorga el artículo 297, inciso 1.o de la Constitución de la República y el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal, La Junta Departamental: Decreta:

Artículo 1.o Elévanse en un tres por mil (3 o|oo) las cuotas contributivas anuales actualmente vigentes para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Rural.

Art. 2.o El Concejo Departamental decretará anualmente reducciones de este aumento de la cuota contributiva anual, cuando haya llegado a su pleno desarrollo el plan de estudio de los aforos inmobiliarios del Departamento, y en consecuencia se pueda estabilizar la recaudación municipal manteniendo la tasa anterior aplicada a aforos más exatos.

Art. 3.o El cobro de este impuesto se hará efectivo con el pago de la planilla de contribución inmobiliaria a partir del próximo ejercicio 1957

Art. 4.o Comuníquese, publíquese por diez días en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento, remítase para su inserción al Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Sala de Sesiones en Canelones a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Arturo M. Oliver, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 11 de Julio de 1956. Decreto N.o 2.308.

El Concejo Departamental de Canelones en Sesión de la fecha, Resuelve:

Cúmplase, acúsese recibo. Pase a la Contaduría para su conocimiento y formulación de proyecto de reglamentación en caso que corresponda. Vuelva, circúlese, publíquese, en el Diario Oficial y Prensa del Departamento. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 32330 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Ferreira, Aramis A. contra ALFERIN, OSCAR Y OTRO. Infracción aduanera". (L.o 6, F.o 516), se cita, llama y emplaza a Oscar Alperin, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado (calle Convención número 1330) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 9209 Jl.21-v.ag.24.

CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ISAAC VESECHANSKY" para la reunión que tendrá lugar el día treinta de agosto del corriente año a las trece horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5 o, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por don Isaac Vesechansky, así como el informe del contador, están de manifiesto en la Oficina, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; 2.o Se concede un plazo de treinta días a los acreedores para formular las observaciones a que se refiere el apartado 3.o del artículo 1532 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 10203 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PARDO JOSE MARIA. Escrituración de oficio. L.º 52, F.º 627", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Juana María Mayada de Núñez o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 98.858 designado con el Nº 19 de la manzana "G" en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffly del 12 de Enero de 1915, compuesto de una superficie de 369 ms. 90 dms. con 9 ms. de frente al Nord-Oeste a la calle denominada actualmente Nancy, prometido en venta a José María Pardo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Amílcar Mánteras, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 10436 Ag.1º-v.set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FEDERICO GARCIA PARDO Concurso civil" (L.º 46, F.º 453), se convoca a todos los acreedores del nombrado Federico García Pardo para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, el día 8 de Agosto próximo, a la hora 15, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

27) $34.00 17|pub. 9137 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Lasnier Eugenio Manuel y Carrió de Evía María Mercedes contra MEYER CLARA. Pérdida de Patria Potestad (L.º 14, Nº 306, F.º 507)", se cita, llama y emplaza a doña Clara Meyer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 8966 Jn.23-v jn 30. Jl 21-v ag 15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Kurt Johannes Botel e Irmagard Frieda Christian para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salanave, Alcides y Christian de Salanave, Gerda P. c. BOTEL, KURT SOHANNES y CHRISTIAN, IRMGARD. Pérdida Patria Potestad L.o 11, F.o 374": dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De Vega, Hugo F. Barú. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

27) $48.00 30|pub. 8470 Jn.13 v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar con horno de pizza y fainá situado en la calle Maldonado 1898 de esta ciudad, a los señores José Prado, Esmeraldo Gómez y Román Gómez. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — JOSE FERNANDEZ DA SILVA

27) $24.00 20|pub. 9980 Jl.2?-v.ag.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico clausura de comercio de taller mecánico que tuve instalado en la ciudad de Durazno, calle Rivera esq. Ibiray. Acreedores presentarse en calle Oribe 825 de la misma ciudad. Ley Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Julio 3 de 1956. — CAROLINA EFOLI DE ISLAS. —

27) $16 00 20|pub. 9819 Jl.14-v.ag.7.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Juan Oehninger ha prometido ceder a Héctor Alcaraz su parte que tenía en "Compañía Productos Et-Dyt", propietaria de la fábrica de perfumes ubicada en la calle Colonia Nº 1559 que integraba con Abel Heriberto y Alejandro Gutiérrez. Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí Nº 356, escritorio 16 — Montevideo, Julio 12 de 1956. — JUAN OEHNINGER.

27) $24.00 20 pub. 9845 Jl.14-v.ag.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., hago saber que he cedido al señor Ramón París Vila mis derechos como promitente comprador de la Patente de Giro del ramo comidas y bebidas alcohólicas de la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26.9 1904 en Solís número 1460 — Montevideo, Julio 4 de 1956. — ANGEL ADHEMAR CAPPI

27) $24.00 20|pub. 9677 Jl.10-v.ag 2.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, hemos cedido a los señores Celso Loira y Virgilio Dávila, todos los derechos y obligaciones que como compradores teníamos respecto al Almacén de Comestibles sito en esta ciudad, calle Charrúa Nº 1955 Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1956. — ORLANDO RODRIGUEZ. — BLANCA IRIS VILLAREAL.

27) $16 00 20 pub. 9951 Jl.20-v.ag.11.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., hago saber que he cedido al señor Félix López mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26.9 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 17 de 1956. — FRANCISCO BELO.

27) $16.00 20 pub. 10052 Jl.23-v.ag 14.

CESION DE CUOTA SOCIAL

OTTO TATZEL y los sucesores de CARLOS JANUSCH, han prometido ceder a Fritz Zverdlin la mitad de su cuota social en el negocio de restaurant instalado en Leyenda Patria 3060. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 635 (esc. 28).

27) $16.00 20 pub. 10295 Jl.28-v.ag.20.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Antonio Balaguer Mier y José Matos Fernández por el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en General Luna 1246 bis. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, 26 de Junio de 1956. — ANTONIO BALAGUER MIER — JOSE MATOS FERNANDEZ.

27) $24.00 20 pub. 10250 Jl.27-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que el señor Enrique Buceta Freijo establecido con comercio en el ramo de Café y Bdas Alcohólicas, sito en Avda Larrañaga 3195 ha prometido constituir sociedad con el señor Elbio José Barbani Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 9|1904.— ENRIQUE BUCETA FREIJO. — Elbio José Barbani.

27) $24.00 20 pub. 9774 Jl.12-v.ag 4.

VENTA DE CUOTA

He vendido la cuota parte que poseía en el Hotel Durazno, sito en la calle Eusebio Píriz esq. Ituzaingó, ciudad de Durazno, a Omar Antonio Montero, quien tomó posesión con fecha 11 de Junio de 1956. Inventario al 16 de Junio de 1956. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Durazno, 30 de Julio de 1956. — EMILIO MONTERO.

27) $16.00 20|pub. 10437 Ag.1º-v.ag.23.

POSTERGACION DE RIFA

La rifa, a realizarse a beneficio del Club Social 19 de Junio de la Villa del Sauce, de una Camioneta Rural Commer, modelo 1955, que debía efectuarse el 14 de agosto de 1956, ha sido postergada para la primera lotería de 28 milláres del mes de diciembre del año en curso. — Montevideo, Julio 31 de 1956

27) $ 6.00 5|pub. 10525 Ag.2-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LOFFIEGO o LUFFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 10545 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARTINEZ RUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 10546 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 10551 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA FIGER DE GSCHIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 10593 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NELSON PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 10572 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDE VON ZAGORSKI DE SCHRÖDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 10488 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA o CELESTINA GUILLERMA o SOFIA GASTALDI ANDREGNETTE DE BORDA-

ÇARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10552 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10595 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULA OXILIA DE SCORZA o CORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10550 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BIOLANDA ROSA RIZZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Doctor Juan José Salvo.
1) $ 12.00 10|pub. 10590 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace haber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA LUGO DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 10594 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace haber la aperturas de las sucesiones de doña SILVERIA FLORENTINA o FLORENTINA SILVEIRA o SILVERA y AMALIA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 10574 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace haber la apertura de la sucesión de don LUCAS EUGENIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 10575 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERINO T. INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1956. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10593 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10571 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRILO PARODI RUSSO o JOSE CIRILO o JOSE PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10570 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO PEDRO o PEDRO ANICETO o ANICETO JUSUE o JUSUE ANGUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10569 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ o JESUS RODRIGUEZ PENIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 12.00 10|pub. 10557 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA PACHECO DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 12.00 10|pub. 10556 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO SEVERIANO RIVAS o CONRADO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 10558 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANALE o JOSE CANALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10588 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCUR o VICENTE BENTANCOR VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10618 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BANGO o MARIANO BANGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10617 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VICENTA PEREZ DE CAMACHO o JOAQUINA VICENTA PEREZ PEREZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10616 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RODRIGUEZ o ELEUTERIO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10614 Ag.3-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PICARDO o JULIO PICARDO CALATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10613 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DE LEON o DIONISIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10612 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PANTALEON GUILLEN y GREGORIA BARRETO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10607 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CASTELLANI DE SACCONI o MARIA FELICIANA ELVIRA CASTELLANI DE SACCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10606 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA EUGENIA PEREZ DE SALLES o CANDELARIA PEREZ DE SALLE o CANDELARIA EUGENIA PEREZ DE SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10605 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DOMINGO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10602 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRULLA BOUNINE o FRANCISCO ALFREDO TRULLA BOUNINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $ 12.00 10|pub. 10603 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FELIPE ARRIAGA CLARA y de FRANCISCO JOSE ARRIAGA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10604 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CEARDO IBARRA y MARIA o DOMINGA MARIA GOLDONI o GOLDONI DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 13.00 10|pub. 10615 Ag.3-v.ag.14

3—Convocatorias Comerciales

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SUCURSAL CORDON
Caducidad de promesas de compra-venta

Se hace saber a los señores ROQUE SATALIA, HECTOR D'ANDRA VILA, HECTOR LUIS PEDETTI, promitentes compradores de los solares 5-5 y 20 de las manzanas 4-48 y 49 respectivamente, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 1.507 - 1.112 y 2.013, de los Libros 38-37 y 38 respectivamente del Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A. que la falta de

pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.
2) $36.00 15|pub. 10591 Ag.3-v.ag.20.

SOCIEDAD FOMENTO AIGUA
QUINTA CONVOCATORIA

Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo a la hora 16 en el local del Club Unión y Progreso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance años 1950, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; 2º Elección de Comisiones Directiva y Fiscal; 3º Prórroga de los estatutos sociales.

Artículo XXXI. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con un quinto de sus accionistas o con el número de los socios presentes una vez transcurrida media hora de la fijada por la convocatoria, siempre que los presentes sean por lo menos veinticinco.

Artículo XLIV. Para ser votadas las listas deberán ser presentadas en duplicado a Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea.

Las acciones deberán ser depositadas con 3 días de anticipación en la Secretaría de la Institución, de la fecha fijada para la asamblea.— Ciudad de Aiguá, Junio de 1956. — El Secretario.
3) $5.60 1|pub. 10568 Ag.3-v.ag.3.

SANZ CARLSSON S. A.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Agosto del cte. año a las 18 horas, en la calle Sierra 1676, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros de Directorio, Síndico y suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, sus acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 10561 Ag.3-v.ag.6.

DEREWO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Carmelo Nº 1473 de la ciudad de Montevideo, el 16 de Agosto de 1956 a las 9 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Elección de dos miembros para integrar el Directorio; 3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 10555 Ag.3-v.ag.8.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER NIER y KÄTE FISCHER DE NIER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10544 Ag.3-v.ag.27.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón a término de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, don LUIS ARTIGAS GALANTE, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse ~~[illegible]~~nte. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 10563 Ag.3-v.ag.6.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

De acuerdo a lo determinado en el decreto del 7 de Julio de 1925, se emplaza al Oficial de 3ra. de la Sección Talleres don ALFREDO NELSIS NUÑEZ SORIA, a fin de que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de acuerdo con el artículo 3º del decreto de 15 de Octubre de 1929, que dice así: "Cuando el emplazamiento hubiera sido hecho en la forma dispuesta, vencido que sea su plazo la presunción de abandono del empleo no admitirá en ningún caso prueba en contrario". — La Administración General.
8) (C.C.) 3|pub. 32338 Ag.3-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ASUNCION OLIVERA DE ICAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 11, Folio 311), se emplaza a Ignacio Icar, María Amelia Icar y María Clotilde Icar o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos (131.842) ubicado en la calle Reims entre Amiens y Danubio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32337 Ag.3-v.set.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BLANCO SUAREZ, JORGE. Incapacidad", se hace saber que por resolución del 27 de Abril último fué declarado en estado de incapacidad don Jorge Blanco Suárez, designándose curadora a doña Juana Blanco de García, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de 17 de Mayo ppdo. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10540 Ag.3-v.ag.14.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno: NUMBER OTTONELLO, domiciliado en la calle Blandengues Nº 1732 bis, p. 2, ap. 10, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Heidecker con domicilio en la calle Galatea Nº 3048, y Jorge R. Grien con domicilio en la calle La Paz Nº 1679 de esta ciudad. Aprobada se me expida el testimonio.—Number Ottonello".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10547 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno: JORGE R. GRIEN, domiciliado en la calle La Paz Nº 1679, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Heidecker con domicilio en la calle Galatea Nº 3048, y Number Ottonello, con domicilio en la calle Blandengues Nº 1732 bis, piso 2, apto. 10, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Jorge R. Grien.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Julio 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10548 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ELBA GUTIERREZ GARCIA DE DEMICHERI, constituyendo domicilio en la Avda. Millán 2634, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información de mi vida y costumbres morales, proponiendo la testimonial de los señores testigos Judhit. González y Lita Rosa Fernández, quienes concurrirán al Juzgado sin citación alguna, y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga qué vida y costumbres morales posee la compareciente; 3) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: I) Que se me tenga por presentada y por constituído domicilio; II) Que una vez recibida la información ofrecida y previos los trámites de estilo, se sirva ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Quiera proveer de conformidad a lo solicitado.—Elba Gutiérrez de Demicheri. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 10549 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: OLGA MARIA BERCIANOS SCHWEIZER domiciliada en la calle Colonia Nº 2277, ap. 1, piso 2º, ante el señor Juez se presenta y dice: Que habiendo obtenido el título de escribano, solicita se apruebe la información de vida y costumbres, previa declaración de los testigos Lydia M Castarnov y María Julia Acosta Uribe, que presentaré, expidiéndoseme testimonio.—Olga María Bercianos. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10542 Ag.3-v.ag.14.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.028. — Segundo llamado. — Tarros de vidrio con tapa a rosca. — Apertura: 14 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.041. — Segundo llamado. — Pan y galleta. — Recepción: 13 de Agosto de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 17 de Agosto de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.065. — Flemas de orujos. — Apertura: 4 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32336 Ag.3-v.ag.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 249|56. — Suministro de bulones dobles para durmientes metálicos. — Apertura: Setiembre 24, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 251|56. — Suministro de artículos para alumbrado de edificios (de plaza). — Apertura: Agosto 20, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32341 Ag.3-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA Nº 567
Adquisición de películas radiográficas

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de películas radiográficas destinadas a la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Setiembre de 1956 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 32347 Ag.3-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 566
Suministro y colocación de una puerta metálica giratoria para el edificio sede del Banco

Llámase a licitación pública para las obras del título, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 17 de Agosto corriente a las 16 horas en la Gerencia del Banco, 4º piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32344 Ag.3-v.ag.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de:

Una ordeñadora con motor a explosión y tres baldes.

Tres máquinas de escribir de 90 a 100 espacios (letra Pica).

Una máquina de escribir de 300 espacios (letra Elite).

Dos molinos a viento para bombeo de agua, con rueda de 8 pies (2.40 ms.) y torre de 30 pies (9 ms.).

Una sembradora de semillas a voleo de 3.60 metros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas es abrirán en el lugar indicado, el día 16 de Agosto de 1956, a las 15 horas.

12) $9.00 3|pub. 10590 Ag.3-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 7 de Agosto de 1956:

Hora 17 y 30. — Lic. Nº 860. — Porta viandas. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 17 y 45. — Lic. Nº 862. — Artículos varios de ferretería y barraca. — Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso. — Aviso Nº 280. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956.

12) (C.C.) 2|pub. 32340 Ag.3-v.ag.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

AVISO

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 63 para adquirir 10 ventiladores.

Licitación pública Nº 63. — Vence el 7 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 845, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Julio de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 32343 Ag.3-v.ag.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina — Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" — llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 330. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Agosto de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 331. — Maderas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Agosto de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 325. — Té. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Agosto de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 332. — Café. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 333. — Venta de residuos. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Agosto de 1956, a las 9 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32343 Ag.3-v.ag.6

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 3 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

IGNACIO OLAONDO, 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Misiones 1478 y ANGELA VICTORIA VALERIO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Misiones 1478.

FRANCISCO JUAN REVELLI, 35 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Colón 1407 e IRMA HAYDEE CORAJORIA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colón 1407.

7.a Sección

KURT LOWY, 28 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Magallanes 1265, apartamento 20 y EVA SORTER, 33 años, viuda, empleada, austríaca C. L., domiciliada Magallanes 1265, Apto. 20.

JULIO CESAR AMBROSONI BARRAGAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1022, Apto. 3 y GLADYS GARCIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1022.

IZRAEL GURMAN FUKS, 46 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Tacuarembó 980 y SARA SZWARE GOLDVASSER, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Tacuarembó 980.

EISIG EUGENIO RELGIS, 61 años, soltero, escritor, rumano C. L., domiciliado Gaboto 903, Apto. 7 y ANA ISRAILOVICI, 60 años, soltera, rumana C. L., domiciliada Gaboto 903.

9.a Sección

PAUL RENE ANDRE GRUNBERGUE ELTON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5811 y ANA MARIA RIVARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1725.

ELISEO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Peñarol 5317 y CELESTE CAPORALLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizzarro 5426.

13.a Sección

SEVERO GIMENEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cont. Chile 4643 y MARIA MARTINA GONZALEZ ANCHETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Chile 4643.

HECTOR PIAGGIO, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4816 e IRENE RODRIGUEZ LABARCHE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1933.

ADAN ALEJANDRO GUILLERMO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 3542 y GLADYS BELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1660.

15.a Sección

RAMON ILDEBRANDO ALVAREZ, 45 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado G. Ramírez 1624 y ANGELINA SCARPA, 29 años, soltera, italiana, domiciliada G. Ramírez 1624.

HOMERO FORMOSO, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Jackson 1126 y ELISA FERRAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1126.

ALBERTO HOBERG, 69 años, viudo, mecánico, alemán, domiciliado P. de María 1372 y ELSA CARLOTA KLOSE, 58 años, soltera, alemana, domiciliada P. de María 1272.

MARIO RAMON HERNANDEZ, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jackson 1383 y ESTHER CARLOTA MENDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson N.o 1383.

CELESTINO CALVO, 46 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Mercedes 1772 y LUCIA ADELA BALBIN, 41 años, soltera, oriental, domiciliado Mercedes 1772.

17.a Sección

RAMON CASTILLO, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2941 y MARIA REGINA NAVARRO, 38 años, soltera oriental, domiciliada 20 de Febrero 2941.

FRANCISCO ROGELIO PERCOVICH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n y GRACIOLINA DUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Mendoza N.o 6491.

19.a Sección

JULIO CESAR TRAMAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1781 y LUCIA SARRACENO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1875.

VINCENZO FIGLIOLIO, 27 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado República 2225 y NENUFAR NERY FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 2225.

BENJAMIN GRINZAID, 58 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Cuñapirú 2312 y HAICA LIBMAN, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Cuñapirú 2312.

VALENTINO VASSALLO, 39 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado César Díaz 1255 y NICOLETTA LA PORTA, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Dso. Terra 2157.

20.a Sección

EDUARDO ADOLFO VIANES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 223 y NORMA ELIZABETA LIENCHEZ, 18 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5093.

RAUL ALBERTO PICASSO, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Llupes 4868 y MARIA LUISA RAQUEL LUCIANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4868.

24.a Sección

MARCELINO RAMON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santiago Gadea 3285, Apto. 1 y FLORA ESTRAVIZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Santiago Gadea 3285, Apto. 3.

14) $ 2.00 3|pub. v.ag.7.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma "CAPUTI y DE LA QUINTANA" y sus integrantes: Idacio o Hidacio Quintana o De La Quintana, José Aurelio Caputi y Rubén Alberto Caputi, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Rubek Orlando; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 32342 Ag.3-v.ag.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, ALFREDO FLORO, DANTE ANDRES, EMMA FILOMENA, ANA CARMEN DOLORES ENRIQUETA, PEDRO CELESTINO, ENRIQUE JOSE FAGNANO y ELVIRA GIMENEZ DE FAGNANO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de "Pedro Celestino Fagnano", pues donde dice "Josefa Castrigione" debe decir "Josefa Fernández"; B) La de nacimiento de "Manuel Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrillón" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Pugnani" debe decir "Manuel Fagnano"; C) La de nacimiento de "Alfredo Floro Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrillón" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Fagnani" debe decir "Manuel Fagnano"; D) La de nacimiento de "Dante Andrés Fagnano" pues donde dice "Josefa Castiglión" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Fagnani" debe decir "Manuel Fagnano"; E) la de nacimiento de "Emma Filomena Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrilloni" debe decir "Josefa Fernández"; F) La de nacimiento de "Ana Carmen Dolores Enriqueta Fagnano", pues donde dice "Josefa Castrillone" debe decir "Josefa Fernández"; y G) La de nacimiento de "Enrique José Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrillone" debe decir "Josefa Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $51.00 15|pub. 10553 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE REYNO ZUCCOLO, pues donde dice: "Manuel Reino" y "Ana Súculo" debe decir "Manuel Reyno" y "Ana Zuccolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32334 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILA IRIARTEGARAY, MARIA DULCE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido materno como "Rearte", debe decir: Iriartegaray. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32345 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAIMI, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Luisa" y como hija legítima de "Jaime Santini" y de "Catalina Wins", debe decir: María Luisa, hija legítima de Santín Caimi y de Catalina Wüensch, respectivamente. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32346 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRA DE COUTINHO, MARIA ELSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Celiar Omar Coutinho, pues donde en la misma y con referencia a la persona fallecida dice: "Celiar Omar Coitiño"... "de estado soltero", debe decir: Celiar, Omar Coutinho... de estado civil casado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32339 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, MANUELA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a la contrayente, dice: "nacida el día doce de Julio de mil novecientos diez", debe decir: 12 de Julio de mil novecientos cinco, y donde dice: "hija de José López y de Regina Pichel", debe decir: hija natural de padres desconocidos. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10541 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA IRRAZABAL DE BRAVO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de su matrimonio con Alberto Bravo, donde dice: Alberto, debe decir Luis Arístides; y en las fechas de nacimiento, donde dice: ignora, debe decir: 7 de Marzo; donde dice: 1890, debe decir: 1902; y donde aparece el apellido Irrasabal, debe decir: Irrazabal. En las partidas de nacimiento de las hijas Sinesia Esmeralda y Jacinta Olinda Bravo, donde dice: Alberto, debe decir: Luis Arístides. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 30-4-55) 15|pub. 32335 Ag.3-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "JOSE BERTOLOTTO. Sucesión. L.º 40, Folio 341", se han presentado doña Ana Teresa Fortunata, doña María Juana y doña Rosa Bertolotto, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la forma siguiente: Donde en la de Ana Teresa Fortunata, la madre de la inscripta aparece con el apellido "Bozzi", debe decir: "Bossio"; en la de María Juana, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido "Barttolote" y en la de Rosa, donde la inscripta figura con el apellido paterno "Bestololto", debe decir en ambas: "Bertolotto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 10587 Ag.3-v.ag.20.

20—Remates

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Universal Limitada contra FERNANDO TORTORA. Ejecución de prenda. L.o 50, F.o 401, se hace saber que el día 5 de setiembre del corriente año a las 16 horas en el local de la calle Miguelete 1832, el martillero don Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor la camioneta marca "Peugeot", empadronada en Montevideo con el N.o 111.711 y matriculada con el número 202.722.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 10543 Ag.3-v.ag.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, LUIS MORO PANIZZA, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compra-venta, que con fecha 15 de febrero de 1923, ante el escribano Nicolás C. Cotignola, adquirió del señor Miguel Quinteros, el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 50.638, situado en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Piaggio, de 1918, compuesto de una superficie de 357 ms. 78 dms. 3120 mm., con 30 ms. 15 cm. de frente al Oeste a la calle 28 de febrero; 22 ms. 334 mm. al Noreste, lindando con el solar 13; 24 ms. 37 cm. al Sureste, lindando con el solar 16; y 6 ms. de frente al Suroeste a la calle Pedro Boggiani.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su comparecencia. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $ 40.00 10|pub. 10586 Ag.3-v.ag.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REGAR LIMITADA

Por documento privado de fecha 12 de junio de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 433 al F.o 1.300 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Bolívar Brianza, Raúl Eulacio y María Catalina Zucca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: explotación del comercio en el ramo de gomería pudiendo realizar recauchautages y compra venta de neumáticos y cámaras nuevas o recauchautadas. Razón social: Regar Limitada. Capital pesos 10.000.00, (Diez mil pesos m|n). Aportes: Bolívar Brianza $ 7.500.00, (Siete mil quinientos pesos m|n), María Catalina Zucca $ 1.500.00 y $ 1.000.00 Raúl Eulacio, aportados en su totalidad. Plazo 1 año prorrogable en forma automática por períodos iguales. Administración: En forma conjunta por los señores Bolívar Brianza por sí o por apoderado, Raúl Eulacio y Agustín Zucca. Utilidades: En proporción a los capitales afectados. Domicilio: Rondeau 2246.

22) $ 28.00 10|pub. 10600 Ag.3-v.ag.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

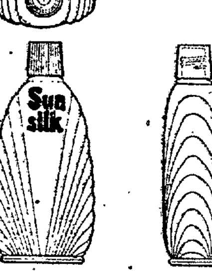
ACTA N.o 77.135. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "METANDREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.00 10|pub. 10598 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.136. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "TASHAN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.00 10|pub. 10597 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.052. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 28.00 10|pub. 10584 Ag.3-v.ag.14.

ACTA Nº 77.055. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Benito Peñagaricano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PARQUETPLAST" para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.14.

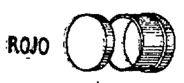
ACTA N.o 77.051. — Montevideo, Julio 25 de 1956 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Kleinol-Produktion G. m. b. H., de Hamburg 36, Esplanade 6, Alemania ha solicitado el registro de la marca

KLEINOL

para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10585 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.076. — Montevideo, Julio de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10577 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.075. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

BLANCO AZUL

para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10576 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.077. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10578 Ag.3-v.ag.14.

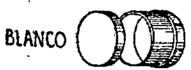
ACTA N.o 77.078. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

AZUL BLANCO

para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10579 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.079. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10580 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.080. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10581 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 77.146. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BIO-POINT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 16.00 10|pub. 10582 Ag.3-v.ag.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.313. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Aktiengesellschaft Der Von Moos'Schen Eisenwerke, de Lucerna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricar hierros de armadura para hormigón", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10573 Ag.3-v.ag.14.

ACTA Nº 11.310. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Angel Claudio Plaghos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 10458 Ag.3-v.v.ag.14.

25—Ventas de Comercio

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos prometimos vender a Elbio Barreiro, "Imprenta Norte" ex firma Parodi y Penino, calle Cerro Largo Nº 1678. Acreedores: Escribanía Belino Gadea, Sarandí 444, esc. 38. — MARIA AMALIA PASOLINI DE PARODI — MARIA AMALIA PARODI DE ALDECOA.
25) $16.00 20|pub. 10592 Ag.3-v.ag.27.

Comunico que he vendido a los señores Evergisto Mario Curbelo y Julio César Zuccolini, el comercio que en el ramo de Bebidas Alcohólicas y Billar, gira en esta ciudad, calle Asamblea y Colón. Activo y pasivo hasta el 30 de Julio inclusive, a mi cargo. Acreedores presentarse en Asamblea 631 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 31 de Julio de 1956. — JUAN F. LANDA. — DELIA BONILLA DE LANDA.
25) $24.00 20|pub. 10611 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que Elsa González de Larrauri prometió vender al señor Pedro Artigas Xavier su comercio en el ramo de Tienda sito en calle Colón Nº 559 de la ciudad de San José. Acreedores dirigirse al mismo comercio, según ley de 1904. — ELSA GONZALEZ DE LARRAURI.
25) $16.00 20|pub. 10610 Ag.3-v.ag.27.

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Andrés Homar ha vendido al señor Manuel Eliseo Castro Trigo y a la esposa de éste señora Gladys Josefina Collazo Rodo, la parte que le corresponde en la sociedad que tiene con el señor Crescencio Collazo, y que explota el comercio de Panadería, Venta de Leche y Bebidas Fermentadas, situado en esta ciudad, calle Ruperto Pérez Martínez Nº 901. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Buenos Aires Nº 500. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — ANDRES HOMAR. — Gladys J. Collazo Rodo. — Manuel Elise Castro Trigo.
25) $32.00 20|pub. 10601 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Bordoy, el negocio de Panadería que gira bajo la razón social "J. M. Sanjurjo y Compañía", establecido en Luis E. Cavia Nº 2610. Acreedores presentarse en Rincón Nº 620 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — JOSE MARIA SANJURJO. — HECTOR TASENDE SANCHEZ. — JUAN CARLOS ABAL LACUEZ. — ROLANDO SAN MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 10566 Ag.3-v.ag.27.

Comunico que prometí vender mi cuota parte en el negocio de Panadería, denominado "Panadería Reducto", establecido en la Avda. Gral. San Martín Nº 3051, a mi socio, señor Valerio Medero, quien sigue la explotación del comercio y toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Castro). — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — JUAN BORDOY.
25) $24.00 20 pub. 10567 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor José María Alonso, el negocio que en el ramo de Provisión y Carnicería denominado "El Pueblo", establecido en la ciudad de Pando, calle Transfiguración Iturria Nº 895. Acreedores presentarse en Rincón Nº 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — SEGISMUNDO MARINESCU.
25) $16.00 20|pub. 10565 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que hemos vendido al señor Braulio Barboza el giro comercial del negocio de Carnicería que gira a nuestro nombre, establecido en la calle Holanda Nº 2355. Acreedores presentarse en Rincón Nº 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — CAMILO FRANCO. — CARLOS FRANCO.
25) $16.00 20|pub. 10564 Ag.3-v.ag.27.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Lanús Nº 6071, en el ramo de "Almacén y Alcohólicas Embotelladas", al señor Alfredo Eustaquio López. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — HECTOR FRANCISCO PORTO — Alfredo Eustaquio López.
25) $24.00 20|pub. 10560 Ag.3-v.ag.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Elbio Alegre Peluffo, el comercio que en el ramo de Taller de Tintorería gira en esta ciudad con el nombre de "Tyladrapic". Acreedores presentarse en Escribanía Naguila, 18 de Julio Nº 458. — Durazno, Julio 21 de 1956. — RUBEN GONZALEZ MAZINI. — RUBEN ACOSTA PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 10559 Ag.3-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometimos vender a Nicolás Badra el Restaurant y Bar, que gira en esta plaza, calle Constituyente Nº 1661, quien tomó posesión del mismo. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — AMELIA VDA. DE IZETTA, NILDA IZETTA, NELLY R. IZETTA, NELIDA IZETTA DE CRUZ, ANGEL VERNAZZA, LUIS VERNAZZA y CIRILO VERNAZZA.
25) $24.00 20|pub. 10562 Ag.3-v.ag.27.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES IMPUESTO ADICIONAL A LA CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Atento: A la facultad que le otorga el artículo 297, inciso 1.o) de la Constitución de la República, y el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

Artículo 1.o. Refórmase el texto del artículo 1.o del decreto de 12 de Mayo de 1923, creando el impuesto adicional departamental a la propiedad inmueble, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.o. Créase un impuesto anual, adicional departamental de la Contribución Inmobiliaria, que recaerá sobre la propiedad inmueble del Departamento de Canelones y que se calculará en función del aforo que tenga para el pago del indicado impuesto, de acuerdo a la siguiente escala: A) Tres y medio por mil (3 y 1|2 o|oo) a la propiedad rural cuyo aforo total sea inferior a cien mil pesos; B) Cuatro y medio por mil (4 y 1|2 o|oo) a la propiedad rural con un aforo superior a cien mil pesos; C) Tres por mil (3 o|oo) a la propiedad urbana y suburbana".

Art. 2.o. Refórmase el texto del artículo 2.o del decreto de 12 de Mayo de 1923, ya citado, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o. Quedan exonerados de este adicional departamental únicamente las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios".

Art. 3.o. El cobro de este impuesto se hará efectivo en el pago de la Planilla de Contribución Inmobiliaria a partir del próximo Ejercicio 1957.

Art. 4.o. Comuníquese, publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento remítase para su inserción al Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — Sala de Sesiones, en Canelones a seis de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES.

Canelones, 11 de Julio de 1956.

Decreto N.o 2310. — El Concejo Departamental de Canelones en sesión de la fecha

RESUELVE:

Cúmplase, acúsese recibo. Pase a la Dirección de Contaduría para su conocimiento y formulación de proyecto de reglamentación en caso que corresponda. Vuelva Circúlese. Publíquese en el "Diario Oficial" y prensa del Departamento. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32349 Ag.3-v.ag.14

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente, caratulado: "ALBERTO J. IRIBARREN Y OTROS. Solicitan escrituración de oficio". (Lo. 48, F.o 102, 4a. pieza), se hace saber que se ha presentado Miguel Herrera Martínez, por "La Reserva del Este S. A." solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a la Ley de Junio 17 de 1931, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 498 compuesta según título de una superficie de 35 hectáreas, 4182 metros cuadrados y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de una superficie de 32 hectáreas 3.705 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados lindando, según título, por el costado Noreste con el camino de San Rafael, por el Este con don Mariano Isola y por el Sudoeste con terrenos fiscales y don Antonio Tissoni; y según plano, los linderos son: al Norte Antonio Otegui y terrenos municipales; al Sur don Luis L Supervielle; al Este don Mariano Isola y terrenos municipales y al Oeste con don Horacio Burnett y Parque Urbano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a Miriam Beatriz, Miguel Luís, y María Eddy Centeno Goncalvez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término; a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 10583 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celetino D. Pereira, en autos: JOSE PEDRO BENITEZ GIMENEZ, Emancipación. L.o 47, F.o 533", y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace saber que ha sido emancipado civilmente y habilitado para ejercer libremente el comercio el señor José Pdro Benítez Giménez, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
27) $3.20 1|pub. 10539 Agt. 3-v.ag.3.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 907, cuarto piso, munidos del Cupón N.o 19, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y un cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1955-56 vencido el 31 de Julio de 1956.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieren cobrado el dividendo correspondiente a los Cupones N.os 10 y 11, que a contar del 24 de Octubre de 1956, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los Estatutos). — La Gerencia.
27) $9.00 3|pub. 10538 Ag.3-v.ag.6.

REGISTRO GENERAL DE FIRMAS

Hago saber que, por actuaciones judiciales que inicié y actos notariales a que me remito, al señor LUIS ALBERTO REYES SCAGLIA ha sido desvinculado, en su calidad de promitente comprador, de la firma "Lassus Blanco Hnos. Registro General de Firmas", sin perjuicio de las responsabilidades del caso. Por dichas actuaciones decidí asumir la plena propiedad y posesión del giro de dicha firma y marca comercial, que me pertenece en exclusividad en lo sucesivo, de la que me desvinculé absolutamente, y en forma que había de ser definitiva, el 25|1.o|55, cuando entregué al señor Reyes Scaglia la posesión (que ahora reasumo) de la empresa, según se hizo saber en las publicaciones legales iniciadas el 30|1.o|55. De acuerdo a la Ley de 26|9|904, llamo y emplazo a quienes se consideren acreedores del giro comercial de dicha firma, por operaciones propias de su actividad, para que presenten los justificativos de los créditos, en el lapso de treinta días, de 10 a 12 horas, en Cerrito 382, segundo piso, sede central del Registro General de Firmas. — p.Registro General de Firmas (Anuario General del Uruguay): César Lassus Blanco, Director Gral.
27) $4.80 1|pub. 10619. Ag.3-v.ag.3.

SESION DE CUOTA

Según escritura de Abril 17|1956, primera copia inscrita en el Registro Público de Comercio con el N.o 325 al Folio 1117 del Libro número 1 de Contratos, don Mordohai Menache Zade Galante, cedió por el precio de pesos 2.000.00 (dos mil pesos m.n.), a los señores Yankiel Obarzanski Hoch y Alberto Chirazzi Cojava, adquiriendo éstos por partes iguales, la cuota social que al primero correspondía en la sociedad "Menache Zade y Cía. Ltda.". Se hace constar asimismo que el futuro la sociedad girará bajo la razón social "Obarzanski y Cía. Ltda", y que el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración y disposición, incluídas las de vender, prendar, hipotecar, gravar, bienes muebles e inmuebles lo tendrá el socio Alberto Chirazzi Cojava. No obstante la modificación de la razón social, subsiste la denominación de "Lily Calzados". — ALBERTO CHIRAZZI COJAVA. — Montevideo, Julio 26|1956.
27) $24.00 10|pub. 10589 Ag.3-v.agt.14.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 20, inc. A) Convoca a los señores asociados, con carácter grave y urgente, a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de agosto a la hora 19, en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha 1157 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del

Consejo Directivo sobre paralización de las actividades de la Cooperativa por resolución del personal de la misma; 3.o Régimen de servicios. (Ampliación, modificación o supresión); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|48. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Orlando R. Pisani, Presidente. — Roberto Arroqui, Secretario.

27) $ 24.00 5|pub. 10524 Ag.2-v.ag.8.

AUTO TUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Auto Tur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben: —

Acta de constitución de Auto Tur S. A. — En Montevideo a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Lázaro Francisco Graus, argentino, casado en segundas nupcias con Rebeca Regina Auliel y Luis E. Lecueder, oriental, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de Auto-Tur S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, alquiler y financiación de toda clase de vehículos, como automóviles, camiones y tractores y demás automotrices. La realización de toda clase de operaciones financiera y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), pudiendo la asamblea de accionistas, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en título de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros que durarán tres años en sus funciones y serán elegidos por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos durarán hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo; emitir obligaciones negociables con o sin garantía. Podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribuciones de utilidades, (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, la votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. E lejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores:

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al señor Aldo Rossini para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Lázaro F. Graus. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico Que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lázaro Francisco Graus, de nacionalidad argentino, casado en segundas nupcias con doña Rebeca Regina Auliel y el contador Luis E. Lecueder, oriental, casado en primeras nupcias con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos mayores de edad, de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Visto la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Auto-Tur Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la realización de operaciones con toda clase de vehículos y con la industria automotriz; negociar con bienes, mercaderías o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000 00). Considerando: el estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a Fs. 8 y 8 vuelta no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Auto-Tur S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco,** Secretario".

Fs. 8. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Presente. — Ref. Carpeta 289|56. De mi mayor consideración: Luis E. Lecueder, Credencial A.Q.A. 3955 constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso, en el asunto Auto-Tur S. A. Aprobación de estatutos, expresa: Que es natural que los derechos y los deberes de los accionistas, establecidos en el estatuto, estén sometidos a las leyes generales, sin que por ello deba indicárselo en cada artículo de los mismos. Que sin embargo, no tiene inconveniente en agregar al artículo 4.o la siguiente cláusula: "sin desmedro de lo que al respecto establece el artículo 8.o del Código Civil", a efectos de no demorar la tramitación de los mismos. Que acepta la indicación del señor Fiscal respecto a que la sociedad no tendrá derechos a exigir indemnizaciones. Por todo lo expuesto, ruego al señor Ministro se sirva dar por evacuada la vista conferida y disponga se extienda el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad. Saludo al señor Ministro muy atte. — Luis E. Lecueder, A.Q.A. 3955.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Auto-Tur S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, esta-

tutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina Auto-Tur S. A.; B) Tiene por objeto: La compra, venta, importación, alquiler y financiación de toda clase de vehículos como automóviles, camiones y tractores y demás automotores y operaciones análogas que se indican expresamente en el artículo 2.o de los estatutos que se adjuntan; C) El domicilio de la sociedad será la calle Misiones 1486, cuarto piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Lázaro Francisco Graus y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis E. Lecueder.

N.o 7297. — Montevideo, 11 Junio de 1956. — Por acreditada la personería. Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2931. — Señor Juez: Aclarado si el giro tendrá gerente o factor, podrá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. "Auto-Tur S. A. Estatuto". (Civil Cuarto Turno). — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Francisco Pagano.

8096. — Montevideo, 22 Junio 1956. — Vista al promotor que podrá evacuarla sin escrito. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

El veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, notifiqué en la Oficina al señor Luis Lecueder, quien evacuando la vista conferida por el auto que precede manifestó que la sociedad no tiene gerente o factor. — Luis E. Lecueder. — Curi Zagia.

8310. — Montevideo, Junio 26|956. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 7. Remítanse, a sus efectos, al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y reposición de sellados, a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos cincuenta pesos, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Luis E. Lecueder, por Auto-Tur S. A. (L.o 51, F.o 417), al señor Juez pido: Que estando próxima la iniciación de la feria menor, se habilite la misma a los efectos de la inscripción en el Registro Público y publicaciones legales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Luis E. Lecueder.

8538. — Montevideo, 29 Junio 1956. — Como pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Act.

Montevideo, Julio 3|956. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento, conste.

Montevideo, Julio 3 de 1956. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Julio de 1956. — En cumplimiento del auto de Fs. 9 y con el N.o 52 al F.o 299 del L.o 1 se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de Julio de 1956. — En cumplimiento del auto de Fs. 9 y con el N.o 123 a F.o 61 vuelto, L.o 2. se hizo la inscripción ordenada en el libro de Matrículas. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

$194.00 1|pub 10473

(ISUSA)
"INDUSTRIA SULFURICA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA), solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

Dora Blanco de Calvo, escribana; Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de Directorio de la sociedad "Industria Sulfúrica Sociedad Anónima" (ISUSA), debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio, del que resulta que el Directorio de la nombrada sociedad, en sesión realizada en fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia de todos sus miembros, según consta del acta número ciento treinta y uno, que luce del folio diez al doce, adoptó la siguiente resolución: "Ampliación de capital: En virtud del desarrollo que están tomando las ventas de la compañía se hace sentir más la necesidad de ampliar el capital social por lo que el Directorio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.o de los estatutos de la sociedad, por unanimidad resuelve emitir dos series de acciones (tercera y cuarta) de $ 250.000.00 cada una. Ampliando así el capital social hasta en la suma de $ 500.000.00 más. Cada una de las series (tercera y cuarta) constará de 2.500 acciones de $ 100.00 por acción emitiéndose títulos representativos de 1-5 y 10 acciones en la proporción necesaria. Se dispone que como corresponde se recabe el acuerdo del Poder Ejecutivo autorizándose al Gerente General señor Eduardo de Ciria para que realice por sí o por delegación todas las gestiones necesarias conducentes a tal fin y proceda a la inscripción en el Registro de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión". — En fe de ello, y a solicitud de "Industria Sulfúrica Sociedad Anónima" siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dora Blanco de Calvo, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Mayo de 1956. — Visto: La solicitud de "Industria Sulfúrica S. A." a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00) a la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesos (pesos 1:750.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 34) se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Industria Sulfúrica S. A." el que queda fijado en un millón setecientos cincuenta mil pesos ($ 1:750.000.00). A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Eduardo de Ciria, en representación de "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA), constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507, quinto piso, al señor Juez digo: Que según lo justifico con los testimonios que acompaño el Consejo Nacional de Gobierno, en fecha 8 de Mayo de 1956, resolvió aprobar el aumento de capital autorizado de la sociedad anónima "Industria Sulfúrica S. A." (ISUSA), el que queda fijado en $ 1:750.000:00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), resuelto por la sociedad en sesión realizada el 16 de Noviembre de 1955. En consecuencia solicito del Juzgado se sirva proceder a ordenar la inscripción del referido aumento de capital, y disponer se me devuelvan luego de hecho, los recaudos presentados, los que podrán ser entregados indistintamente a la escribana señora Rora Blanco de Calvo o a la señorita Yolanda Festorazzi. La representación que invoca el suscrito resulta del testimonio notarial que adjunto. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, por ser justicia. — Ciria.

Presentado hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis con los estatutos y un certificado de la Caja de Compensación.

Tomé razón con el N.o 2039 al F.o 15 del L.o 49 de Conocimientos, conste.

Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — Al despacho.

9304. — Montevideo, Junio 4|1956. — Por presentado con los recaudos acompañados, por constituído domicilio y por acreditada su personería. Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Act.

Montevideo, 6 de Junio de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento, conste. — Techera.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Entrada 6 Junio 1956. Salida 11 Junio 1956. Vista N.o 2479. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Julio Viana.

Montevideo, 12 Junio 1956. — Recibido hoy.

Montevideo, 12 Junio 1956. — Al despacho.

11074. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Vistos: De conformidad fiscal admítese la inscripción que se impetra en el Registro General y Público de Comercio, a cuyo efecto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Agregadas las publicaciones, lo que podrá hacerse sin escrito, liquídense y páguense los tributos. Al solo efecto fiscal fíjanse los honorarios para esta tramitación en cuatrocientos pesos ($ 400.00). Háganse los desgloses correspondientes y procédase como se impetra a fojas 38. Cumplido, archívese. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Se remite al Registro Público de Comercio. Recibido hoy 30 de Junio de 1956. — Artecona.

Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Cumplimiento del auto N.o 11074 de fojas 39 y con el N.o 4 al F.o 20 del L.o N.o 3 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

$152.00 1|pub. 10523.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Elaboradora de Metales S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1956

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 10 de julio de 1956

Activo —		
Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas menos lo amortizado	"	247.118.02
Muebles y útiles menos lo amortizado	"	11.975.20
Almacenes	"	257.792.43
Clientela	"	172.674.57
Depósitos en garantía	"	20.552.70
Deudores varios	"	12.249.09
Caja y Bancos	"	64.967.01
Títulos y Acciones	"	1.000.00
Gastos adelantados (seguros varios)	"	672.37
Dividendos	"	30.884.00
Marcas y privilegios	"	1.00
	$	866.721.34
Pasivo —		
Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	79.537.37
Fondo de previsión	"	100.000.00
Acreedores varios	"	7.810.87
Comisiones	"	587.48
Cuentas a pagar	"	38.152.62
Gastos devengados a pagar (reservas para impuestos exigibles)	"	19.235.12
Descuentos y previsiones varias (Reservas para descuentos clientela, leyes sociales, deudores morosos)	"	5.830.08
Pérdidas y ganancias	"	115.567.80
	$	866.721.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 153 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 10 de julio de 1956

Pérdidas —		
Gastos generales:		
Sueldos administrativos	$	31.666.60
Honorarios profesionales	"	1.710.55
Seguros	"	1.025.91
Propaganda y suscripciones	"	3.992.90
Papelería y útiles de escritorio	"	1.004.24
Varios	"	4.784.48
	$	44.184.68
Patentes e impuestos	"	56.682.18
Aportes leyes de Jubilaciones	"	18.798.32
Ley de Asignaciones Familiares	"	**10.248.90**
	$	**129.914.08**
Saldo Ganancias a distribuirse	"	**115.567.80**
	$	**245.481.88**

Ganancias —

Explotación	$	242.904.06
Intereses	"	1.115.13
	$	244.019.19
Saldo utilidades ejercicio anterior	"	1.462.69
	$	245.481.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 154 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de julio de 1956

Utilidades	$	115.567.80
Reserva estatutaria ...	"	5.705.26
Directorio y Síndico .	"	11.410.51
	$	98.452.03
Fondo de previsión ...	"	15.000.00
Amortizaciones	"	10.000.00
Dividendo provisorio 7 por ciento	"	35.000.00
Dividendo complementario 7 o|o	"	35.000.00
	$	95.000.00
Saldo a cuenta nueva .	"	3.452.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 155 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno

$ 30.40. 1|Pub. — 10183.

Windsor Gallery S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	1.515.16
Deudores clientes y documentos a cobrar ..	"	66.060.81
Deudores varios y anticipos	"	1.218.99
Muebles, útiles e instalaciones	"	28.976.92
Gastos de constitución.	"	6.071.50
Gastos anticipados (seguros, patentes y propaganda)	"	7.363.38
Valor de llave	"	6.941.87
Mercaderías en existencia	"	196.800.39
Documentos á cobrar descontados (de orden)	"	1.000.00
Pérdidas diferidas ...	"	1.272.12
	$	317.611.14

Pasivo —

Capital aut. susc. e integrado	$	250.000.00
Reserva estatutaria ..	"	1.639.80
Acreedores varios	"	54.011.73
Reserva para amortizaciones	"	10.959.61
Documentos descontados (de orden)	"	1.000.00
	$	317.611.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 37 del libro Copiador de balances certificado el 14 de Febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de resultados al 31 de Octubre de 1955

Pérdidas —

Impuestos timbres y patentes	$	8.912.71
Sueldos y aguinaldos ...	"	13.135.00
Seguros, alquileres, locomoción	"	10.327.79
Gastos de exposiciones y propaganda	"	4.515.90
Intereses y descuentos	"	9.873.81
Gastos generales varios	"	11.507.74
Contribuciones sociales	"	2.289.68
Gastos de representación	"	6.999.25
Amortizaciones	"	3.709.60
Luz, teléfonos y telegramas	"	1.633.24
Venta de valores en cartera	"	5.012.50
	$	77.917.22

Ganancias —

Utilidades del ejercicio anterior	$	15.823.54
Mercaderías generales .	"	60.821.56
Pérdida diferida	"	1.272.12
	$	77.917.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se hallan copiadas a folios 38 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de Febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$52.20 1|pub. 10322.

S. A. Financiera Hungaro - Uruguaya

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Caja	$	375.55
Bancos	"	3.013.77
Acciones	"	1.190.00
Cuenta corrientes deudores	"	208.729.19
Deudores por acciones.	"	99.795.73
Deudores en gestión ..	"	4.904.46
Cauciones	"	14.500.00
Conformes	"	226.716.43
Muebles y útiles	"	4.494.27
Depósitos en garantía .	"	1.800.00
Gastos de constitución .	"	5.656.50
Acciones a emitir	"	269.100.00
Acciones depositadas en garantía por directiva	"	900.00
Total	$	841.175.90

Pasivo —

Capital integrado	$	131.104.27
Capital suscrito	"	99.795.73
Capital autorizado	"	269.100.00
Acreedores varios ...	"	327.346.82
Ganancia del ejercicio.	"	12.929.08
Directores por acciones depositadas en garantía	"	900.00
Total	$	841.175.90

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuado el día 27 de mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de mayo de 1916 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 2290 a folios 266 del libro N.º 4.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	948.23
Gastos de representación	"	1.050.00
Gastos de propaganda .	"	827.37
Impresos	"	3.53390
Amortizaciones	"	628.50
Ganancia del ejercicio .	"	12.929.08
Totales	$	19.917.08

Haber —

Intereses y descuentos .	$	19.917.08
Totales	$	19.917.08

Distribución de Utilidades del Ejercicio

Reserva legal 5 o|o ...	$	646.45
Retribución del Directorio 15 o|o	"	1.939.35
Retribución de la Comisión Fiscal 5 o|o ...	"	646.45
Retribución Comisiones Delegadas 10 o|o .	"	1.292.90
Dividendos 6 y 1|2 o|o sobre Acciones integradas al 30 de setiembre de 1955 ...	"	5.174.00
Reserva para impuestos	"	3.229.93
Total	$	12.929.08

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuado el día 27 de mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 2290 a folios 266 del libro N.º 4.

$ 63.00. 1|Pub. — 10297.

Sanatorio "El Remanso" S. A.

Aprobado en la asamblea ordinaria de 15 de junio de 1956.

Balance al 29 de febrero de 1956

Activo —

Activo fijo:

Bienes inmuebles	$	60.000.00
Muebles y útiles	"	10.356.44
Material de Cirugía ..	"	3.348.16
	$	73.704.60

Activo disponible:		
Caja	"	8.137.78
Activo exigible:		
Deudores por pensiones	"	19.720.02
Activo nominal:		
Acciones a emitir	"	10.000.00
	$	111.562.40
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$	40.000.00
Fondo de reserva	"	5.030.32
Pasivo exigible:		
Banco Comercial	"	822.64
Acreedores varios	"	11.340.68
Impuestos a pagar	"	500.00
Pasivo amortizable:		
Banco Hipotecario	"	42.622.81
Pasivo nominal:		
Capital a suscribir ...	"	10.000.00
	$	110.316.45
Pérdidas y ganancias .	"	1.245.95
	$	111.562.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 32 y 33 del libro Balances y Balancetes certificado el 31 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5181 a F.os 433 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1955-1956

Aprobado en la asamblea ordinaria de 15 de junio de 1956.

Pérdidas —		
Farmacia	$	12.514.22
Despensa	"	14.202.04
Caja de Jubilaciones .	"	12.208.18
Análisis	"	1.774.92
Sangre	"	4.742.00
Gases	"	9.270.00
Sueldos	"	51.384.04
Asignaciones Familiares	"	1.983.45
Intereses Hipoteca	"	2.964.67
Amortizaciones muebles y útiles	"	1.721.06
Amortización material de cirugía	"	672.33
Descuentos	"	9.42
Gastos generales	"	14.110.99
Muebles y útiles	"	1.112.42
Material de cirugía ...	"	89.63
	$	128.759.37
Utilidades del ejercicio	"	1.245.95
	$	130.005.32
Utilidades —		
Pensiones	$	129.787.28
Acreedores varios	"	218.04
	$	130.005.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 31 del libro Balances y Balancetes certificado el 31 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5181 a F.os 433 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades

Aprobado en la asamblea ordinaria de 15 de junio de 1956.

Utilidades	$	1.245.95
Total de utilidades ..	$	1.245.95
A fondo de reserva ..	$	1.245.95
Total de utilidades ..	$	1.245.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 31 del libro Balances y Balancetes certificado el 31 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5181 a F.os 433 del libro respectivo.

$ 68.40. — 1|pub. — 10245.

Locales Industriales S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1956

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de Junio de 1956.

Activo —		
Inmuebles	$	1.004.466.82
Muebles y útiles	"	3.300.60
Caja y Bancos	"	38.419.38
Alquileres a cobrar ..	"	6.332.82
Bco. Hipotecario. Cuenta obras Guayabos .	"	5.000.00
Deudores por medianería	"	2.511.12
Acciones y valores	"	80.001.00
Gastos de constitución	"	6.997.46
Acciones a emitir	"	450.000.00
Accionistas	"	43.199.98
	$	1.640.209.18
Pasivo —		
Documentos a pagar ..	$	7.000.00
Caja Jubilaciones ...	"	255.25
Asignaciones familiares	"	30.68
Pérdidas eventuales ..	"	2.511.12
Acredores varios	"	301.50
Capital autorizado ...	"	450.000.00
Capital suscripto	"	43.199.98
Capital integrado	"	506.800.02
Fondo de reserva ...	"	5.427.32
Reserva amortización de inmuebles	"	65.160.00
Reserva amortización de muebles y útiles	"	1.980.00
Acreedores hipotecarios	"	516.104.27
Utilidades a repartir .	"	41.439.04
	$	1.640.209.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 38 del libro Copiador, rubricado el 20 de Octubre de 1949 por el Registro Público y General de Comercio de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades del ejercicio 1955 - 1956

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Junio de 1956.

Fondo de reserva, 5 o|o	$	2.071.95
Dividendo, 95 o|o ...	"	38.516.80
Pérdidas y ganancias, 95 o|o	"	850.29
	$	41.439.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 36 del libro Copiador, rubricado el 20 de Octubre de 1949 por el Registro Público y General de Comercio de 2.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1956

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Junio de 1956.

Pérdidas —		
Arreglos y reparaciones	$	9.994.33
Intereses de hipotecas	"	38.170.16
Sueldos y jornales ...	"	8.605.20
Leyes sociales	"	2.584.94
Impuestos y contribuciones	"	22.307.77
Seguros	"	1.063.44
Amortización gastos constitución	"	516.00
Reservas para inmuebles y muebles y útiles	"	14.190.00
Gastos generales	"	9.344.30
Utilidades a repartir .	"	41.439.04
	$	148.215.18
Ganancias —		
Pérdidas y ganancias (Ejercicio 1955-1956)	$	501.95
Alquileres	"	136.833.48
Intereses y descuentos	"	879.75
Entradas varias	"	10.000.00
	$	148.215.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 39 del libro Copiador, rubricado el 20 de Octubre de 1949 por el Registro Público y General de Comercio de 2.o Turno.

$ 67.80. — 1|pub. — 10244.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 20 de julio 1956.

Juan María García Viña, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ana Pacco, italiana, 64 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rafael Corbo, italiano, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel Francisco Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Ares, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Maidana, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Benicia Burgueño de Sánchez, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Pedro Cabrera, oriental, 79 años, casado, Hospital Maciel.
Cecilia Silva, oriental, 69 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Carlos García Grandis, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Teresa Flores de Costa, oriental, 38 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Alfredo Moretti González, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Francisco Galo Morales, oriental, 83 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Camilo Fonseca, oriental, 80 años, soltero, Hospital P. del Campo.
Lola Casas de Alfonso, española, 65 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Rafael De Luca, italiano, 82 años, casado, Avenida Centenario 3312.
Belisario Piñedo Alvarez, español, 70 años, casado, Naga 5887.
Pedro Batista Giménez, oriental, 74 años, casado, 9 de Junio 1460.
Protacio Picanzo Techera, oriental, 55 años, divorciado, Ariel 4740.
Luis Silva Olivera, oriental, 48 años, casado, Oficial 1.o 5825.
Carmelo Mazzeo Lamanna, italiano, 82 años, casado, Abayubá 2811.
Rafael Domingo, italiano, 89 años, casado, viudo, S. Quirúrgico.
Manuel Valcarce, español, 67 años, casado, Río Branco 1260.
Mercedes Soares de Lima de Gastelú, brasileña, 80 años, viuda, B. del Pino N.o 1491.

Juana Felicia Suárez, oriental, 76 años, soltera, J. E. Administrativa 2091.
Manuela Varela Rodríguez, oriental, 85 años, soltera, Mateo Vidal 3237.
Josefa Elena Derquin Vignart de Americola, oriental, 56 años, casada, Minas.
Juan Obelar de Prego, oriental, 51 años, casado, Apóstoles 3517.
Carlos Pantaleón de la Fuente, 63 años, casado, L. de la Torre 605.
Paulina Marquez de Rivero, oriental, 51 años, casado, Las Heras 2085.
Romilda González Sosa, oriental, 29 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Esteban Diano Trias, oriental, 46 años, Sanatorio Soc. Española.
Ricardo Sánchez, español, 52 años, casado, Evaristo Ciganda 1221.

Día 21 de julio 1956.

Gracia Vaccaro de Yozzi, italiana, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Francisco Abad Loren, español, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Atanasio Silingo, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Tomasa Pastoriza de Barrosso, oriental, 52 años, viuda, Hospital Pasteur.
Alba Rosa Martínez, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
Teresa Flores de Costa, oriental, 38 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Herminia Beltrán, oriental, 52 años, soltera, Chaná 2112.
Angel Bertolotti Scattina, oriental, 45 años, casado, A. Abreu 2483.
Rosa Arcos Pérez de Aznares, oriental, 83 años, viuda, Servia 6542.
Carlos Alberto Gómez, oriental, 3 meses, Edison 5571.
Gustavo Augusto Roberto Keil, alemán, 49 años, casado, Gutenberg 5485.
Martín Delgrossi, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Dionisio Camacho, oriental, 89 años, casado, Fynn 5323.
María Enriqueta Rodríguez, oriental, 3 horas, 8 de Octubre 2590.
Alberto Luis Bermundez Coquard, oriental, 60 años, Santa Rosa 6528.
Toribio Martins, oriental, 81 años, soltero, San José 1226.
Elbio Machado Vázquez, oriental, 25 días, Ayuí 3377.
Roque Picherno, oriental, 65 años, casado, Verdún 2066.
Rosa Fernández de Vázquez, española, 72 años, viuda, Heredia 4440.
Alejandro Zampini, italiano, 81 años, soltero, La Paz 874.
Ana López de Gutiérrez, oriental, 82 años, viuda, Vilardebó 2181.

María Larrosa de Pulisano, italiana, 65 años, casada, Brazo Largo 3551.
Celina Martínez de Martínez, oriental, 75 años, viuda, República 2041.
Virginia Beterros, oriental, 16 años, soltera, G. Glores 2394.

Día 22 de julio 1956.

Bernarda Pereyra Sanabria de Rodríguez, oriental, 52 años, casada, Hospital de Clínicas.

Jovelina Silvera Díaz, oriental, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.

Antonio Sena, oriental, 70 años, casado, Hospital de Clínicas.

Francisco Tortora, italiana, 63 años, casado, Hospital Italiano.
José Rodríguez, español, 49 años, soltero, 8 de Octubre 2420.
Bartolo Auria Díaz, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

Norma Nelly Bardanca, oriental, 9 años, Hospital P. Rossell.

Isabel Carbajal de Ocampo, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Roberto Gómez Verde, oriental, 47 años, viudo, Larrañaga 1380.

Pablo Emilio Macri, italiano, 83 años, casado, Galicia 2012.
Celia Alvarez Mouliá de Amézaga, oriental, 70 años, casada, Paraguay 1467.
Ciriaca Asunción Justina Martínez de Grosso, oriental, 78 años, viuda, Pernas 2286.

Medardo Lizardo García Rius, oriental, 67 años, casado, Agraciada 1875.
Francisco Pablo Ganachipi, oriental, 54 años, soltero, Libres 1611.

Enrique Quintas Seco, oriental, 2 meses, Fermín Ferreira 1791.
Enriqueta Ortelli de Laffitte, italiana, 95 años, viuda, A. Miranda 2541.

Día 23 de Julio de 1956

Rita Frilloni Taramasco de Taramasco, oriental, 76 años, casada, Hospital de Clínicas.
Filomena Bermúdez Pereyra de Vidal, oriental, 68 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Dominga Delgado Sánchez de Rigo, oriental, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.
María Joaquina Paganini, oriental, 11 días, Hospital P. Rossell.
María Cristina González, oriental 2 días, Hospital P. Rossell.
Roberto Tedesco, oriental, 4 horas, Hospital P. Rossell.
Victorio Stagnaro, italiano, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Eligio Giovonne, italiano, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Secundino Termesana, oriental, 51 años, viudo, Hospital Maciel.
Francisco Baro, italiano, 94 años, viudo, Hospital Maciel.
Carmen Díaz de Lafite, español, 60 años, casada, Hospital Español.
María Isabel Parodi Vargas, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
César Delio Pazos Albareatti, oriental, 45 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Buenaventura Rodríguez Lima, 65 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Claudio Pérez Sena, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Magallanes,
Carlos Rigo Cardozo, oriental, 24 días, Casa del Niño.
Cleto Scarani Barbarin, oriental, 75 años soltero, Avda. Garzón 239.
José Sisto, español, 72 años, viudo, Municipio 2230.
Avelina Clavijo de Corbani, oriental, 57 años, viuda, Guaná 2552.
Elisa Benítez de Rela, oriental, 78 años viuda, Velsen 4474.
Consuelo Sánchez de Da Silva, oriental, 64 años, casada, D. y Alvarez 3279.
Manuela Biazza de la Cruz, oriental, 83 años, viuda, Burgues 3375.
María Aspian de Sánchez, oriental, 81 años, viuda, Ramos 4164.
Juan Pastorino, italiano, 96 años, soltero, Larrañaga 2364.
Angela Crottogini, oriental, 73 años, soltera, San José 1228.
Irene Rodríguez de Apud, oriental, 75 años, casada, E. Acevedo 1044.

Daniel Tenconi, oriental, 68 años, casada, Isla de Flores 1563.

Pilar del Carmen Menéndez, oriental, 70 años, casada, P. Bustamante 1877.
Victorio Ramón Ferrés, oriental, 80 años, casado, R. Pérez Martínez 607.

Juan Pedro González, oriental, 81 años, Portugal 3474.
Ana Bodnar de Sivak, polaca, 80 años, Avda. Turquiz 4130.

Julia Carrara de Fulle, italiana, 71 años, viuda, Agraciada 1875.
José Isidoro Roquete, español, 70 años, viudo, Garibaldi 2617.

Delfín Nogueras, español, 91 años, casado, Zapicán 2633.

Rufino Cuuniadle Paiva, oriental, 98 años, viudo, 8 de Octubre 2580.
Francisco Arciles Casas, oriental, 67 años, casado, Daniel Muñoz 2264.
Ana Dueró de Lov, italiana, 89 años, viuda, Parva Domus 2496.
Luis Eusebio Penna, italiano, 55 años, casado, Olazabal 1037.